The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Cantabria

CCI	2014ES06RDRP006
Tipo de programa	Programa de desarrollo rural
País	España
Región	Cantabria
Período de programación	2014 - 2020
Autoridad de gestión	Autoridad de gestión
Versión	1.3
Estado de la versión	Decisión aceptada
Fecha de la última modificación	17/07/2015 - 08:55:48 CEST

Índice

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 9
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA 9
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa 9
2.2. Clasificación de la región....9
3. EVALUACIÓN EX-ANTE 10
3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR. 10
3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado. 11
3.2.1. Completar indicadores de contexto....11
3.2.2. Coordinación entre Fondos 11
3.2.3. Definición de la estrategia....12
3.2.4. Diagnóstico socioeconómico 12
3.2.5. Enfoque integrado del desarrollo rural....13
3.2.6. Incorporación de la EAE....13
3.2.7. Mejora de indicadores de resultado 14
3.3. Informe de evaluación ex-ante....14
4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES 15
4.1. DAFO....15
4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada 15
4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación....33
4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación....35
4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación 36
4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación 39
4.1.6. Indicadores de contexto comunes 41
4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa 50
4.2. Evaluación de las necesidades 51
4.2.1. Facilitar el desarrollo rural participativo reforzando el tejido social y económico de las zonas rurales....52
4.2.2. Favorecer la gestión forestal sostenible 52
4.2.3. Modernizar las estructuras de comercialización y transformación 52
4.2.4. Modernizar las estructuras productivas....53
4.2.5. Preservar los sistemas productivos agrarios....53
4.2.6. Rejuvenecer las explotaciones agrarias....54
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA 55

5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013. 55

5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1 61

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales 61

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....62

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.....63

5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.....63

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola 65

5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.....66

5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 68

5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11).....69

5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 70

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE 75

6.1. Información adicional 75

6.2. Condiciones ex-ante.....76

6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales 91

6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas.....92

7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO.....93

7.1. Indicadores.....93

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques 96
7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura 96
7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura 97
7.1.4. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales 98
7.2. Indicadores alternativos 100
7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura 100
7.2.2. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura 101
7.3. Reserve 102
8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS 104
8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 104
8.2. Descripción por medida 110
8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) 110
8.2.2. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) 120
8.2.3. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19) 156
8.2.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) 169
8.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) 179
8.2.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28) 194
8.2.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29) 219
8.2.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) 248
8.2.9. M14: Bienestar de los animales (art. 33) 261
8.2.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) 270
9. PLAN DE EVALUACIÓN 321
9.1. Objetivos y finalidad 321
9.2. Gobernanza y coordinación 321
9.3. Temas y actividades de la evaluación 321
9.4. Datos e información 322
9.5. Calendario 323

9.6. Comunicación 323
9.7. Recursos 323
10. PLAN DE FINANCIACIÓN 324
10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR) 324
10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 325
10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020) 326
10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) 326
10.3.2. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) 327
10.3.3. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19) 328
10.3.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) 329
10.3.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) 330
10.3.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28) 331
10.3.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29) 332
10.3.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) 333
10.3.9. M14: Bienestar de los animales (art. 33) 334
10.3.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) 335
10.3.11. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54) 336
10.3.12. M113 – Jubilación anticipada 337
10.3.13. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria 338
10.3.14. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación 339
10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme 340
11. PLAN DE INDICADORES 341
11.1. Plan de indicadores 341
11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales 341
11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques 344
11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura 346
11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura 348
11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola 352
11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales 357

11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente) 362
11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos 365
11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima 366
11.4.1. Tierra agrícola 366
11.4.2. Zonas forestales 368
11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa 369
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL 370
12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) 370
12.2. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) 371
12.3. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19) 371
12.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) 371
12.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) 371
12.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28) 371
12.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29) 372
12.8. M113 – Jubilación anticipada 372
12.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) 372
12.10. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria 372
12.11. M14: Bienestar de los animales (art. 33) 372
12.12. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) 373
12.13. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54) 373
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL 374
13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) 376
13.2. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) 376
13.3. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19) 376
13.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20) 377
13.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) 377
13.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28) 378
13.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29) 378
13.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) 378
13.9. M14: Bienestar de los animales (art. 33) 379
13.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) 379
13.11. M113 – Jubilación anticipada 380
13.12. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria 380

13.13. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación 380
14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD....382
14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con: 382
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común 382
14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos 383
14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE 383
15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 385
15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3....385
15.1.1. Autoridades 385
15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas 385
15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento....388
15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 389
15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE 390
15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 390
15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013....390
16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS 392
16.1. Consulta pública....392
16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente 392
16.1.2. Resumen de los resultados 392
16.2. Publicación de anuncio en Boletín Oficial....393
16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente 393
16.2.2. Resumen de los resultados 393
16.3. Reuniones de Mesas Sectoriales 393
16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente 393

16.3.2. Resumen de los resultados 394
16.4. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas 394
17. RED RURAL NACIONAL 395
17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN») 395
17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red 395
17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa 395
17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN 395
18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR 396
18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP 396
18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone 397
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS 398
19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida 398
19.2. Cuadro del remanente indicativo 398
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS 399
21. DOCUMENTOS 400

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Spain - Rural Development Programme (Regional) - Cantabria

2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

Zona geográfica:

Cantabria

Descripción:

Cantabria se encuentra situada en la cornisa cantábrica. Es una región de reducida dimensión, 5.321 km2, el 1,04% del territorio español. La cifra de población es de 588.568 habitantes en 2013, con un importante aumento en la última década, como consecuencia de la llegada de inmigrantes y del ligero repunte de la natalidad. La densidad demográfica de Cantabria alcanza los 111,2 hab/km2, cifra superior a la media nacional. No obstante, la población no está uniformemente distribuida. La región cuenta con 102 municipios. Los principales núcleos urbanos son su capital, Santander y Torrelavega donde se concentran el 33% y 10,0% de la población respectivamente, prosiguiendo la tendencia a la despoblación de las zonas interiores.

2.2. Clasificación de la región

Descripción:

Otras regiones (artículo 59.3.d del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

3. EVALUACIÓN EX-ANTE

3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.

La evaluación previa se ha encomendado a la empresa pública Tragsa, en su calidad de medio propio de la Administración.

En octubre de 2012 se remite al órgano ambiental la documentación inicial, solicitando se iniciaran las consultas para, en caso que procediera, determinar mediante un Documento de Referencia, el alcance, contenido y especificidad que debe tener el Informe de Impacto Ambiental a efectuar por el órgano promotor, así como los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad ambiental.

Con fecha 30 de octubre de 2012, en aplicación del artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y del artículo 45.3 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, se llevaron a cabo una serie de consultas con el objeto de que las Administraciones públicas afectadas y público interesado remitieran cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones puedan tenerse en cuenta, en su caso, en el correspondiente documento de referencia, o bien, en la Resolución de la no existencia de efectos significativos en el medio ambiente.

La Dirección General de Medio Ambiente, con fecha 17 de julio de 2013, aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental Estratégica del Programa.

En agosto de 2013 se remite a la Dirección General de Medio Ambiente copia del Informe de Sostenibilidad Ambiental, que se somete en paralelo al trámite de Información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de 21 de agosto. Finalizado el plazo de recepción de alegaciones, se elabora por parte del promotor un informe del Resultado de la consulta pública donde se sintetizan las contestaciones presentadas. El citado Informe incluye un listado de las alegaciones y posteriormente un resumen de cada alegación y la valoración efectuada para su toma en consideración, y así, poder continuar con la tramitación ambiental. La Memoria Ambiental se aprueba por la autoridad competente mediante resolución de 21 de enero de 2014.

El informe completo de evaluación, incluyendo el resultado de la evaluación ambiental estratégica, e incorporando las respuestas a las recomendaciones efectuadas en el informe intermedio, está en fase de finalización.

3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.

Título (o referencia) de la recomendación	Categoría de recomendación	Fecha
Completar indicadores de contexto	Construcción de la lógica de intervención	11/07/2014
Coordinación entre Fondos	Disposiciones de ejecución del programa	11/07/2014
Definición de la estrategia	Construcción de la lógica de intervención	11/07/2014
Diagnóstico socioeconómico	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	11/07/2014
Enfoque integrado del desarrollo rural	Construcción de la lógica de intervención	11/07/2014
Incorporación de la EAE	Recomendaciones específicas de la EEA	11/07/2014
Mejora de indicadores de resultado	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	11/07/2014

3.2.1. Completar indicadores de contexto

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 11/07/2014

Tema:

Descripción de las recomendaciones

Deberían completarse los indicadores de contexto con valores de fuentes regionales o, en su defecto, con indicadores proxy

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha hecho un búsqueda de fuentes adicionales de información sobre los indicadores de contexto

3.2.2. Coordinación entre Fondos

Categoría de recomendación: Disposiciones de ejecución del programa

Fecha: 11/07/2014

Tema:

Descripción de las recomendaciones

La nueva normativa, con un marco estratégico que abarca todos los fondos comunitarios, aconseja reforzar la coordinación entre los diferentes instrumentos financieros.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incorporan al Comité de Seguimiento del Programa los responsables de FEDER, FSE y FEMP.

3.2.3. Definición de la estrategia

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 11/07/2014

Tema:

Descripción de las recomendaciones

Deberían reforzarse los víncluos entre el análisis DAFO, el diagnóstivo y las necesidades

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha modificado el texto para conseguir una mejor articulación entre los elementos de la planificación

3.2.4. Diagnóstico socioeconómico

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 11/07/2014

Tema:

Descripción de las recomendaciones

El diagnóstico incluido en el documento inicial está muy sesgado hacia los aspectos agrarios y ambientales, por lo que convendría complementarlo con un análisis más completo desde el punto de vista socioeconómico, asegurando que todos los ámbitos relacionados con las prioridades están presentes en la descripción de la situación en la zona.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se ha incluido un apartado dedicado al diagnóstico socioeconómico

3.2.5. Enfoque integrado del desarrollo rural

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 11/07/2014

Tema:

Descripción de las recomendaciones

Si no se llegara a confirmar la participación de otros Fondos en el desarrollo local participativo, debería extenderse la acción del FEADER y el PDR a todos los sectores económicos (no solo a los ligados a la producción y transformación de productos agrarios y forestales) y abarcar también actuaciones no productivas promovidas por entidades locales, con el fin de conseguir dar un carácter multisectorial e integrado a las estrategias de desarrollo local.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Dado que finalmente los otros Fondos no van a participar en las estrategias LEADER, se ha extendido el ámbito de actuación de FEADER a todos los sectores y tipos de actuaciones posibles, tanto para actuaciones productivas como no productivas.

3.2.6. Incorporación de la EAE

Categoría de recomendación: Recomendaciones específicas de la EEA

Fecha: 11/07/2014

Tema:

Descripción de las recomendaciones

Las recomendaciones de la evaluación ambiental estratégica deberían orientar los sistemas de seguimiento y evaluación

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se incorporan las determinaciones de la Memoria Ambiental como un anejo del Programa

3.2.7. Mejora de indicadores de resultado

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 11/07/2014

Tema:

Descripción de las recomendaciones

El sistema de seguimiento debería recoger también indicadores que atiendan a las prioridades no seleccionadas, así como a los objetivos horizontales

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

No se considera necesario añadir nuevos indicadores, pues los que figuran en el borrador de acto de ejecución dan cobertura a los principales objetivos y prioridades.

3.3. Informe de evaluación ex-ante

Véanse los documentos adjuntos

4. **DAFO** Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

Notas:

- la información socioeconómica ha sido facilitada por la Unidad de Programación Económica de la Consejería de Economía

- se incluyen en el texto la referencia a los indicadores comunes de contexto, con las siglas ICC

Economía y demografía

La población de Cantabria en 2012 era de 578.000 habitantes (ICC1) para un territorio de 5.321 km2 (ICC3). La densidad media es de 110 hab/km2 (ICC4). Según las cifras del Padrón Continuo la población residente en Cantabria tuvo crecimientos positivos hasta 2012. No obstante, el ritmo de avance fue inferior al registrado de media en España. Hasta 2009 arroja tasas en torno al 1%, y después la dinámica poblacional evidencia una significativa corrección, que desembocó en sendos registros negativos en 2012 y 2013. Según los últimos datos disponibles, Cantabria contaba a 1 de enero de 2014 con 588.568 habitantes.

En función del género, la estructura poblacional es menos equilibrada que la nacional. Al inicio del ejercicio 2014, las mujeres representaban el 51,3 por ciento del total de residentes. En lo relativo a los grandes grupos de edad, los datos ponen de manifiesto un envejecimiento de la población relativamente mayor que en España, ya que el peso de los segmentos de mayor edad es superior, con un 19% de mayores de 64 años (ICC2).

En un contexto económico internacional y nacional extremadamente adverso, la economía cántabra exhibe desde 2009 tasas de variación anuales del PIB en variaciones de volumen de signo negativo. La corrección de mayor magnitud se registró precisamente en dicho ejercicio (-3,9 por ciento). En los últimos años se puede observar un distanciamiento de la dinámica del conjunto del país. En 2011, el PIB regional decreció ocho décimas, en contraste con la ligera recuperación de los datos nacionales. El siguiente ejercicio prácticamente estabilizó su contracción (-0,9 %) en un contexto de intensificación de la recesión. Según los datos más recientes, de 2013, presentó un descenso interanual del 1,9 por ciento, siete décimas superior a la media. Varios factores justifican esta recesión, tales como la debilidad que revelan los indicadores de demanda, o la peor evolución de las exportaciones. Asimismo, Cantabria participa de un ciclo retrasado, que puede percibirse en la cornisa norte.

Desde la óptica de la oferta, la construcción se ha erigido como la actividad con el decrecimiento más intenso durante buena parte de este periodo recesivo. Desde la fuerte contracción experimentada en 2010 (-14,2 por ciento), manifiesta una lenta atenuación en sus registros, y en 2013 anota una minoración en términos de variaciones de volumen del 7,2 por ciento (-7,7 por ciento en España). Su peso en el PIB a precios corrientes ha caído seis puntos desde el máximo, hasta el 8,3 por ciento de 2013. No obstante, su porcentaje de participación en la producción se mantiene por encima del nacional. La observación de los

indicadores de esta rama muestra una estabilización en mínimos. Como nota positiva, la absorción del desequilibrio de la oferta residencial de obra nueva prácticamente ha llegado a su fin, y la licitación de obra pública da signos de vida.

La rama de industria y energía, que cayó abruptamente en 2009 (-12,5 por ciento), exhibió en los tres ejercicios posteriores crecimientos (8,3, 3,3 y 2,8 por ciento, respectivamente), un proceder que se rompió en 2013, con una tasa del -1,6 por ciento. No obstante, su peso en la producción total progresa ligeramente (20,0 por ciento en 2013), lo que ha ocasionado que el diferencial preexistente respecto a la cifra nacional se acreciente.

Las actividades agrarias (agricultura, ganadería, silvicultura y pesca) tienen una evolución más errática. En la serie disponible, con datos desde el año 2000, sólo en dos ejercicios (2010 y 2011) presentaron un crecimiento. Su peso en la estructura productiva, que cayó de manera significativa en la primera parte de la década anterior, parece haberse estabilizado desde el inicio de la crisis (1,8 por ciento en 2013). No obstante, desde 2003 su importancia relativa es inferior a la nacional.

Finalmente, referente a los servicios, el valor añadido bruto de la rama que aglutina la mayor parte de actividades relativas a los servicios de mercado, tales como comercio, transporte y hostelería, retrocedió en 2010 y 2011 (-0,1 y -0,6 por ciento, respectivamente), alcanzó un repunte en el ejercicio posterior (1,1 por ciento), y volvió a negativo en 2013 (-1,8 por ciento). Esta evolución dista de la que el INE estima para España, como puede observarse en el gráfico. Su peso en el PIB regional prácticamente no ha variado desde el inicio de la serie (22,7 por ciento en 2013), si bien, resulta siempre inferior al nacional.

La rama que reúne a las actividades financieras y de seguros, inmobiliarias, profesionales, científicas y técnicas, administrativas y de servicios auxiliares, con un peso creciente en el PIB (17,8 por ciento en 2013), exhibe el proceder más contractivo de los servicios. En el reciente periodo recesivo sólo logró un crecimiento positivo en 2011 (2,0 por ciento). Su resultado de 2013 (-1,8 por ciento) evidencia un distanciamiento de la dinámica del país.

Los servicios de no mercado, rama que aglutina entre otras actividades a la administración pública, educación y sanidad, se mantuvo en positivo hasta 2012, momento a partir del cual también comenzó a detraer al crecimiento (-0,3 y -1,8 por ciento, respectivamente, en 2012 y 2013). Estos resultados se entienden en un contexto de consolidación de las cuentas de las Administraciones Públicas. Su peso en la estructura productiva alcanzó en 2005 al nacional, y se sitúa en 2013 medio punto por encima (20,7 por ciento).

Considerando la serie que se inicia en el año 2000, una vez alcanzado en 2007 un máximo, cuando la convergencia de Cantabria con la Unión Europea se situaba en el 101 por ciento, esta cifra se redujo en 2008 y 2009 al nivel de la media, decayendo en 2010 hasta el 96 por ciento. La última información publicada refleja una pérdida adicional de dos puntos, hasta el 94 por ciento. El índice de PIB per capita en PPC (ICC8) se situaba en 97 sobre 100 en 2010.

Tomando como referencia el dato nacional, este índice es durante toda la serie inferior al promedio (96 por ciento en 2011), si bien la diferencia observada manifiesta una progresiva reducción, ya que la posición de España en su conjunto ha empeorado.

La tasa de pobreza en 2011 se situó en 25,4% (ICC9).

Por otra parte Cantabria tuvo en el año 2010 un Valor Añadido Bruto (VAB) total de 11.717,3 millones

de € (ICC10), que supone algo más del 1% de la española.

La productividad laboral en Cantabria, se situaba en 2012 en 51.938,4 €/persona (ICC12), por debajo de la española y ligeramente superior a la media europea. La mayor productividad laboral de sitúa en el sector secundario, con 67.531,6 €/persona (ICC12) que es superior a la media europea e inferior a la española. El sector primario es el que menor productividad tiene con 28.939 €/persona siendo como en el caso anterior superior a la media europea e inferior a la española.

La productividad laboral en la industria alimentaria en 2010 fue de 52.540,6 € /UTA persona, algo inferior a la española y superior a la europea (ICC16) en 2010, siendo la registrada en el sector agrario en el periodo 2009 a 2011 de 6.344,5 que es muy baja comparada con la de España 24.326,43 o incluso con la de Europa 14.967.

En un contexto económico recesivo, el tejido empresarial ha sufrido un severo ajuste. A 1 de enero de 2013 el número de empresas activas en Cantabria ascendía a 37.190 (un 1,2 por ciento del tejido nacional). Desde 2008 el INE contabiliza un total de 3.203 empresas menos. Un tercio de este ajuste se ha producido en la construcción, seguido de cerca por las ramas de comercio y resto de servicios, mientras que en la industria se concentró un 10,0 por ciento de la corrección total.

Por sector económico, servicios (excluido comercio) mantiene su hegemonía en la estructura de la población empresarial y, a fecha de análisis, representaba un 55,8 por ciento del total. Su peso se ha incrementado cinco puntos desde el año 2000, poniendo de manifiesto una terciarización de la economía. No obstante, se ha reducido el diferencial respecto a la cuota nacional, produciéndose una práctica convergencia. La rama de comercio suponía a 1 de enero de 2013 un 23,1 por ciento del total, y evidencia una pérdida progresiva de peso en la serie disponible, que la distancia de los datos nacionales.

La construcción, que llegó a suponer un 16,7 por ciento del tejido empresarial regional, representa, según los últimos datos disponibles, un 15,3 por ciento. Su proceder, aunque es el más errático, mantiene siempre un peso superior al nacional. Finalmente, la industria ha ido perdiendo paulatinamente importancia relativa, ya desde antes de la crisis, lo cual ha ocasionado una aproximación al dato nacional.

Desde el punto de vista del tamaño, medido en número de asalariados, la estructura empresarial cántabra está mayoritariamente compuesta por las PYMEs, ocho de cada diez empresas tienen menos de dos asalariados, una característica que se ha visto acrecentada con la actual coyuntura. Respecto a la distribución nacional, el peso de las empresas sin asalariados es inferior, si bien supera a la media en los estratos con menor número de empleados.

Relativo a la condición jurídica, las personas físicas han ido poco a poco perdiendo peso en el entramado empresarial en favor de las sociedades de responsabilidad limitada, si bien conservan unos siete puntos porcentuales de diferencial en relación a la cuota nacional.

La tasa de empleo de España (15-64 años) para 2012 se situaba en 58,3 % para 2012, ligeramente superior que la de España 55,4% y bastante inferior a la media europea 64,2% (ICC5).

La tasa de empleo para hombres es de 63 %, frente al 60,2 de España y al 69,8 de la media europea y más bajas para mujeres 53,6, que está por debajo de España (58,6%) y la media europea (50,6%) (ICC5). Cantabria contaba en 2010 con un total de 225.600 personas empleadas (ICC11), algo más del 1% del total de España.

El retroceso que registró la actividad productiva durante la reciente fase contractiva se ha manifestado con intensidad en el mercado laboral, ámbito en el que el ajuste ha sido más pronunciado y donde, previsiblemente, la recuperación será retardada. Para su análisis se exponen los resultados de la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE, que, desde el primer trimestre de 2014, incorporan la nueva base poblacional derivada del Censo de Población y Viviendas 2011.

La población activa (278.600 personas en el primer trimestre de 2014) evidencia una evolución errática. Esta es una característica de la EPA en nuestra comunidad, que la reciente crisis económica parece haber acrecentado. Estos resultados se circunscriben en un contexto en el que la población objeto de análisis (16 o más años, 496.300 personas según el última encuesta) anota descensos interanuales desde el primer trimestre de 2012. La tasa de actividad alcanzó un máximo en el primer trimestre de 2009 (57,64 por ciento). Su trayectoria en los últimos años, mucho más fluctuante que en España, se mueve desde entonces en el entorno del 56,0 por ciento. La diferencia con respecto al dato nacional se ha acrecentado levemente, si bien cabe mencionar que se ha reducido considerablemente la brecha por sexos.

La ocupación (220.200 personas en el primer trimestre de 2014) dejó de crecer en tasa interanual en el cuarto trimestre de 2008. Desde ese punto, sólo entre el tercer trimestre de 2011 y el primero de 2012 volvió a tasa positivas. Este ajuste se realizó mayoritariamente en el sector privado, y sólo a partir de mediados de 2011 se percibe una minoración en el empleo público, a la par de las medidas de consolidación implementadas en las Administraciones Públicas. Los últimos datos disponibles evidencian una gradual atenuación, y la proximidad de la creación de empleo, un hecho que ya se está produciendo en la industria, los servicios y el segmento femenino. Como puede observarse en la gráfica adjunta, la tasa de empleo (44,38 por ciento), tradicionalmente inferior a la nacional, ha convergido en 2009, y se posiciona durante la mayor parte del periodo posterior en niveles superiores. La brecha por sexos también se ha reducido.

En 2012 Cantabria tenía una tasa de desempleo (15-74 años) de 17,7 %, inferior a la de España, 25% (ICC7), afectando a casi la mitad de los jóvenes (15-24 años), 41,3% de paro en 2012 (ICC7), siendo mayor en España esta tasa con un 53,2 % de los jóvenes desempleados frente al 22,8 % de media en Europa.

El número estimado de parados, que alcanzó un mínimo en el cuarto trimestre de 2007 (13.200 efectivos), pone en evidencia quizás con mayor crueldad las consecuencias de la reciente crisis económica. Su máximo se logró en el segundo trimestre de 2012, con 61.800 personas en desempleo. Previsiblemente, el esperado crecimiento de la ocupación minorará paulatinamente el número de parados. La tasa de paro se mantuvo hasta el inicio de 2009 en niveles de un dígito, iniciando posteriormente un gradual incremento hasta el máximo (22,28 por ciento), que anotó en el segundo trimestre de 2013. El último dato disponible al cierre de este informe, que se corresponde al primer trimestre de 2014, fue del 20,95 por ciento. Durante toda la serie histórica disponible, Cantabria mantiene un diferencial respecto a los resultados observados en España. Esta distancia, que se mueve en torno a los cinco puntos porcentuales, llegó a nueve puntos en el tercer trimestre de 2012. Una consecuencia de la crisis ha sido que la tasa de paro masculina, tradicionalmente inferior a la femenina, se sitúa puntualmente por encima, por el impacto de la parálisis de la construcción en este colectivo.

La tasa de autoempleo en España y Cantabria para el año 2012 se situaba en 16,5% (ICC6), por encima de la media de Europa con el 14,5%.

Por sectores, en 2010, el peso en del sector terciario en el empleo es del 65,1% por debajo del español y

europeo que están en torno al 70%, del 32,9 en el sector secundario, por encima del español y europeo y el sector primario que tiene sólo el 2% (ICC11), por debajo de España y por encima de la media europea.

La mano de obra agraria total en 2009 fue de 15.930 personas, lo que equivale a 9.470 UTAs (ICC22), que representa aproximadamente del 1% del total de España. Durante el año 2012 el empleo en agricultura en Cantabria fue de 7.000 personas, el 3,1 % del total, lo que supone el 1% de los empleados agrícolas españoles, 688.600 (ICC13). Mucho menor fue el número personas dedicadas a la selvicultura, 3.000, que supuso el 0,1% del total (ICC13) y la industria agroalimentaria que empleó a 7.200 personas, que equivalente a un 3,1% del total (ICC13). Por último el turismo emplea a 20.000 personas, casi el 9% del total (ICC13).

Los resultados de la Estadística sobre Actividades en I+D evidencian una contracción en esta materia en los últimos años, fruto de la adversa coyuntura económica y la consolidación presupuestaria exigida a las Administraciones Públicas. Según el INE, el esfuerzo innovador, entendido como el peso del gasto interno en investigación y desarrollo en el PIB a precios corrientes, prácticamente se duplicó entre 2005 y 2010. A partir de este punto máximo (1,23 por ciento) evidencia una intensa corrección. En 2012, última información disponible, era del 0,98 por ciento. La divergencia con respecto al dato nacional que fue progresivamente reduciéndose hasta 2010, se ha vuelto a acrecentar en los dos últimos años.

MEDIO RURAL Y SECTOR AGRARIO

En este párrafo de uno de los últimos informes anuales del *Consejo Económico y Social de Cantabria* se resumen los principales problemas territoriales a los que se enfrenta la región, y más concretamente sus espacios rurales:

> "*Es preciso mencionar que existen fuertes desequilibrios territoriales en la región, ocasionados por los fenómenos de litoralización y periurbanización y por el declive de algunos municipios rurales del interior, que dan lugar a la dicotomía costa-valles interiores. Los dos primeros procesos demográficos han propiciado un crecimiento sostenido de la población de la mayoría de municipios pertenecientes a la costa oriental y de los pertenecientes al área de influencia de Santander y Torrelavega. Por su parte, el tercero de los procesos ha causado la despoblación de aquellos espacios rurales del interior aquejados de una grave desvitalización económica, social y en definitiva, territorial. El proceso de periurbanización, enmarcado en la ampliación del espacio urbano desde los municipios de Santander y Torrelavega, acarrea también la pérdida de población de estas ciudades y la transformación de muchos espacios rurales en urbanos. Los trazados de las autovías recién ejecutadas y las futuras infraestructuras ferroviarias inciden, casi definitivamente, en esos desequilibrios*."

Un número significativo de municipios del interior de Cantabria, los más extensos entre ellos, debido a limitaciones derivadas fundamentalmente de sus condiciones físicas, no alcanzan los 10 habitantes por Km2.

Además, en todos ellos, la baja densidad de población se ve agravada por la tradicional tendencia a la dispersión – llevada al límite en el área pasiega –, y el reducido tamaño de los núcleos. Si tomamos ejemplos de cada uno de los valles: en Polaciones, 263 habitantes se reparten en 12 núcleos de población, en Vega de Liébana 910 en 25 núcleos, en Lamasón 322 en 8, en Valderredible 1.137 en 52, y en Soba 1.442 habitantes para 27 núcleos; es decir, en ningún caso se superan los 50 habitantes por núcleo de media.

Si tomamos como referencia los censos de 1970 y 2000, los descensos de la población estuvieron por encima del 50% en Valderredible, Valdeprado, San Roque de Riomiera, Miera, Pesquera, Tudanca, Polaciones y Tresviso; pero es especialmente significativo el dato de la evolución entre 2000 y la actualidad, pues corresponde a un periodo muy reciente en el que la tendencia al despoblamiento del medio rural ya no ha sido general sino que se ha producido una polarización entre municipios rurales que han crecido a costa de las ciudades más próximas, y los más remotos en los que se ha mantenido el decrecimiento.

La tasa de envejecimiento (porcentaje de habitantes de más de 64 años) supera el 30% en 19 municipios y alcanza el 40% en Lamasón.

La tasa de masculinización entre los 16 y los 64 años (porcentaje de varones sobre el total de la población en edad de trabajar), supera el 70% en Tresviso y Tudanca.

El desequilibrio demográfico que ponen de manifiesto estos datos es el resultado de una serie de factores – tanto físicos como socioeconómicos – que actúan sobre el territorio y la vida de sus pobladores.

LA ACTIVIDAD AGRARIA

Se observa que existe una marcada correlación negativa entre ruralidad y renta, como se comprueba si se hace una correlación entre datos municipales de renta *per capita* y peso del sector agrario en el empleo. A continuación se señalan los problemas que contribuyen a consolidar esta desigualdad.

Teniendo en cuenta que la Superficie Agraria Útil ocupa – según los últimos datos oficiales disponibles – el 53% de la superficie regional y que, salvo algún trasvase que pudiera producirse en favor de la superficie forestal, no es previsible (ni parece en principio deseable) que a medio plazo este porcentaje disminuya significativamente, resulta evidente que las actividades agrarias y forestales, que conjuntamente ocupan más del 90% de la superficie de Cantabria, deberán tener el máximo protagonismo en la definición de las estrategias territoriales.

Por otro lado, según datos del INE, el sector agrario – ganadero casi en su totalidad – produjo en el periodo 2000-2005 una media de 330 Meuros anuales – el 3,5% del PIB regional –, y dio trabajo a 15.000 personas – el 6,4% de la población activa –, lógicamente, la gran mayoría dentro del ámbito rural.

Y más allá de los datos económicos y de su papel central en la gestión del territorio entendido simplemente como medio físico, la actividad agraria, a pesar de la baja valoración que perciben sus profesionales por parte del resto de la sociedad (una paradoja en tiempos de exaltación de los valores medioambientales), aún constituye el referente fundamental para los habitantes del medio rural de la región.

Por todo lo expuesto, asumiendo los principios generales de fomento de la economía, eficiencia en la utilización de los recursos públicos y sostenibilidad del desarrollo, deben reforzarse y ampliarse las actuaciones que ya se vienen llevando a cabo, tendentes a mejorar las condiciones de aprovechamiento y, por tanto, la rentabilidad de las explotaciones.

Aspectos estructurales

Dentro del contexto europeo más próximo – que es el que debemos observar con más atención si queremos conocer las fortalezas y debilidades competitivas, y con el que Cantabria comparte el modelo

clásico de explotación familiar –, Cantabria y el resto de las comunidades del Norte de España tienen un grave problema estructural, de dimensión productiva, como ponen de manifiesto los datos de la Encuesta sobre la estructura de las explotaciones agrarias.

El problema es aún mayor en las explotaciones ganaderas de cría, de las que más de las dos terceras partes no superarían el umbral de 8 UDEs que está generalmente aceptado como el necesario para poder considerar una explotación como profesional.

Y si en vez de las UDEs tomamos el dato de la dimensión en hectáreas, se observa que las explotaciones de menos de 20 Has suponen el 79% del total.

Dentro de una situación general mala, prácticamente en la mitad de los municipios de la Región – las montañas occidentales (Liébana y Saja-Nansa), el Valle del Besaya (Iguña y Buelna), las cabeceras del Pas y el Miera, y la parte más oriental de la comarca costera –, se puede decir que la explotación media está en el límite de lo que podría considerarse una explotación profesional viable.

Y al problema de la reducida dimensión de las explotaciones se une el de la parcelación, que afecta gravemente a su productividad, especialmente en la mitad occidental de la Región.

Sin embargo, estos datos de parcelación no responden a una misma realidad dependiendo de la zona de la que estemos hablando. Mientras en las zonas costeras e intermedias, más pobladas y sometidas a un aprovechamiento agrícola más intensivo, reflejaría con bastante fidelidad el grado de fragmentación a la que se ve sometida la base territorial de las explotaciones, a medida que nos adentramos en las zonas más altas del interior, con frecuencia el abandono de las parcelas por parte de los propietarios hace que las tierras de la explotación de hecho tengan cierta continuidad y extensión, si bien en un régimen de aprovechamiento de total precariedad. En estas zonas altas del interior, por tanto, el minifundio supone abandono o una gestión muy deficiente. Debido a condicionantes orográficos, productivos y paisajísticos, en estas zonas la concentración parcelaria clásica (por propietarios) lleva aparejados unos costes económicos y medioambientales que no se justifican por la mejora de rentabilidad esperada.

Según datos del Catastro, en Cantabria hay más de 120.000 titulares de fincas rústicas, mientras que el número de titulares de explotaciones que pueden considerarse profesionales apenas alcanza los 5.000. Lógicamente esta desproporción da lugar a que una parte muy importante de nuestra superficie agraria se explote en forma de arrendamiento, sin que por regla general los correspondientes contratos de hecho reúnan los requisitos formales que establece la Ley, con la consiguiente incertidumbre para el arrendatario.

Es también significativo a este respecto el hecho de que en un contexto de abandono de la actividad y pérdida de población activa agraria, el número de titulares catastrales de parcelas rústicas haya aumentado en estos últimos años, pasando de 116.400 en 2006, a 121.100 en 2009.

El precio de mercado de la tierra, tanto en Cantabria (12.000 euros/Ha de media los prados naturales según la encuesta de precios de la tierra), como en el resto de las comunidades cantábricas, es muy superior a su valor de capitalización calculado en función de sus aptitudes productivas. Este problema lastra de forma especialmente grave el desenvolvimiento de la actividad agraria en las zonas sometidas a mayor presión urbanística que, como ya hemos indicado, suelen ser precisamente las más productivas.

En cuanto a la edad media de los titulares de explotación de Cantabria, según datos administrativos (declarantes de ayudas), ésta se situaría en 49 años. Según estos mismos datos, sólo el 28% de los

titulares de explotaciones de leche tendría menos de 45 años. El envejecimiento del sector es un problema en buena medida común al sector primario en toda Europa, pero especialmente grave en Cantabria, y curiosamente, quizá debido a la mayor disponibilidad de alternativas, algo más grave aún en la comarca costera que en las de montaña.

Por otro lado, el nivel de formación, al menos en lo que se refiere a enseñanzas regladas, es muy bajo; aunque estos datos no deberían ocultar el hecho de la existencia de un importante colectivo de ganaderos con vocación y profesionalidad, herederos de la tradición ganadera de Cantabria:

En lo que se refiere a la incorporación de la mujer a la titularidad de las explotaciones, los datos citados indican que casi el 42% de los titulares individuales de explotación son mujeres. Sin embargo, persisten situaciones de desigualdad en las que la mujer aporta el trabajo y en buena medida el peso de la gestión diaria de la explotación, sin que ello suponga ningún reconocimiento de titularidad a su favor a los efectos económicos, jurídicos y sociales.

Sólo el 1,4 % de los suelos de Cantabria que son susceptibles de algún tipo de aprovechamiento agrario tienen una pendiente inferior al 2%; el 4,1% tiene pendiente inferior al 4%; y el 9,1% inferior al 8%. En las zonas rurales periurbanas, donde preferentemente se concentran estos suelos con las características agrológicas más favorables (las escasas llanuras costeras y fondos de valle de nuestra Región), el desorden urbanizador y la proliferación de infraestructuras que lleva asociada, fragmenta aún más los espacios agrarios hasta hacer poco viable su explotación, agravando el riesgo de abandono.

Como consecuencia de las crecientes exigencias en materia de seguridad alimentaria y del control administrativo en general, las explotaciones agrarias han visto aumentar extraordinariamente la complejidad de su gestión, sin que ello se haya visto remunerado por el aumento de valor de las producciones, y sin distinguir apenas entre grandes o pequeñas, con la consiguiente desventaja para estas últimas en las que la capacidad para asumir la carga extra que suponen estas nuevas tareas es muy limitada.

Diversificación y aumento del valor añadido

Cantabria es una de las regiones europeas con más marcada orientación ganadera, con un dominio absoluto del ganado bovino – que aporta casi el 85% de la Producción Final Agraria –, y más concretamente de la producción láctea – que supone en torno al 55% de la PFA –. Esto hace que la economía agraria sea totalmente dependiente de los vaivenes de los precios de la leche y de los animales para vida y cebo.

La producción de carne de bovino en los mataderos de Cantabria representa el 1,8% del total nacional, mientras que la cabaña bovina cántabra supone aproximadamente el 5,7% de la española. Es decir, menos de un tercio de los animales criados en la región son cebados y sacrificados en ella. Este hecho tiene una especial relevancia en el caso de los terneros procedentes de los rebaños explotados de forma semiextensiva en las zonas altas, que son vendidos al destete para ser cebados en otras comunidades o países, sin que el plus de calidad que supone esta forma de cría redunde en beneficio de los productores.

Las restantes producciones ganaderas extensivas (equino, ovino, caprino) se mueven, prácticamente en su totalidad, en un espacio económico marginal, muy poco profesionalizado.

Otras producciones, agrícolas y ganaderas tradicionales, tienen desde hace décadas un papel testimonial porque en su momento, por diversas circunstancias, no fueron capaces de pasar del autoconsumo al

mercado: la vid y el vino, los manzanos y la sidra, las producciones avícolas y el ganado porcino en régimen semiextensivo, las leguminosas y los cereales para consumo humano, los limones, etc.

También existen pequeñas producciones de reciente introducción – kiwis, arándanos y otros pequeños frutos, etc. –, que intentan abrirse paso en nuestro panorama agrario fuertemente condicionados por los problemas estructurales ya comentados, además de las dificultades de comercialización que lleva aparejadas su escaso volumen productivo.

La relación, que era tradicional, entre la ciudad y su entorno agrario, y que en los últimos decenios sufrió un fuerte deterioro, bajo los actuales criterios productivos, recreativos y medioambientales, siguiendo la tendencia ya en marcha en las ciudades de otras regiones europeas, ofrece posibilidades de desarrollo de las producciones agrarias, especialmente las hortícolas.

En su conjunto, se puede afirmar que las producciones ecológicas o de calidad diferenciada tienen tanto en Cantabria como en el conjunto de España un prometedor futuro por delante, y la vocación extensiva del interior montañoso de la Región, desde el punto de vista agrario puede configurarse como un factor de desarrollo.

La posibilidad que tienen las explotaciones agrarias de complementar sus ingresos con otras actividades no agrarias, básicamente las turísticas, está experimentando desarrollo incipiente, si bien actualmente solo llega al 1,9% de las explotaciones de una cierta dimensión (> 6 UDEs).

Las producciones forestales

Según datos del IV Inventario Forestal Nacional, Cantabria posee un total de 363.793 hectáreas de uso forestal (68 % de la superficie regional), de las que 210.666 hectáreas corresponden a monte arbolado. La distribución de la superficie en hectáreas por especies de este monte arbolado es la siguiente:

Eucaliptales: 39.521

Hayedos: 31.755

Robledales de Quercus robur y/o petraea: 27.163

Rebollares: 26.730

Encinares: 15.101

Pinares de Pinus radiata: 9.222

Pinares de Pinus sylvestris: 8.983

Bosques ribereños: 4.368

Otras frondosas: 4.870

Masas mixtas: 42.953

Si se comparan los datos del IFN4 con los del IFN3, se aprecia que la superficie forestal ha aumentado

algo más de un 1 %, mientras que la parte arbolada permanece prácticamente estable.

Los datos anteriores dejan de manifiesto la vocación eminentemente forestal que tiene nuestra Comunidad Autónoma, lo que unido a las importantes funciones ambientales, económicas y sociales que cumplen nuestros montes, hacen del territorio forestal un elemento clave en la política de desarrollo rural de la región.

En lo que respecta al aspecto productivo de los montes, existe una amplia variedad de aprovechamientos forestales: madera, leñas, pastos, caza, corcho, frutos, productos apícolas, etc. De todos ellos cabe destacar la producción de madera. A este respecto, las estadísticas indican que en los últimos años se vienen cortando en la región del orden de 400.000 m3 de madera, concentrándose la mayor en la franja costera, con el eucalipto como principal especie aprovechada.

Los incendios forestales constituyen una de las principales amenazas del patrimonio forestal español y en concreto de la comunidad autónoma de Cantabria, donde dicho patrimonio alcanza el 68 % de la superficie total de dicha comunidad. Tan vasta extensión forestal hace que la problemática de los incendios forestales cobre una especial relevancia en ella.

En los últimos diez años, se han producido en el territorio nacional 164.111 incendios –incluyendo los conatos- que afectaron a 1,2 millones de hectáreas de superficie forestal. En Cantabria se produjeron en el mismo periodo de tiempo 5.190 incendios, que afectaron a una superficie igual a 63.092 hectáreas, cifras que ponen de manifiesto la magnitud del problema, tanto en términos económicos como ambientales.

Como consecuencia de la acumulación de combustible forestal en el monte, originado por el abandono de las actividades agro-silvo-pastorales en las zonas rurales que de forma secular han servido para controlar la dinámica y el estado de las masas forestales, se ha acrecentado la vulnerabilidad de los ecosistemas forestales ante los incendios y éstos se están caracterizando por ser cada vez más frecuentes y virulentos.

Esta acumulación de combustible se revela como el principal elemento desencadenante del desarrollo de incendios de elevada intensidad, que restan efectividad a las infraestructuras de prevención y superan la capacidad de los medios de extinción, además de tener un gran impacto sobre personas e infraestructuras y sobre la capacidad de regeneración de los ecosistemas afectados.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que el principal problema existente en Cantabria en materia de incendios forestales es la intencionalidad de los mismos. La gran mayoría de los incendios en Cantabria son provocados por el hombre para la regeneración de pastos para la ganadería extensiva.

EL MEDIO NATURAL Y SU RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD AGROFORESTAL

Los sistemas agroganaderos y forestales de Cantabria se caracterizan por su baja intensidad (ICC 33) con un 98,5 % de la SAU dedicada al pastoreo con cargas ganaderas inferiores a 1 UGM/ha. Este dato en buena medida se explica por la importancia de las zonas de montaña (ICC 32) que ocupan el 92% de la SAU, y en las que se asientan la mayor parte de los espacios naturales y de los bosques protegidos (ICC 34).

De forma muy sintética, podemos describir algunos de los rasgos particulares de los Espacios Protegidos de Cantabria:

a. Son Espacios de extensión notable e históricamente humanizados. Tomando como referencia los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) designados por todos los países de la Unión Europea (diciembre 2006), el tamaño medio de un LIC de la Unión Europea está situado en torno a las 2.686 hectáreas. En España alcanza las 8.630 hectáreas, mientras que en Cantabria ronda las 6.550 hectáreas, por debajo de la media nacional, pero muy por encima de la europea. Una mayor extensión contribuye a la mayor capacidad para reducir los efectos negativos de la fragmentación ecológica dentro del Espacio, además de favorecer su aportación a la conectividad ambiental regional y estatal. Por contra, una superficie mayor incrementa los potenciales conflictos de gestión y exige más medios humanos, materiales y financieros para la adecuada gestión. Una buena parte de los elementos ambientales cuya protección ha motivado la declaración de los Espacios Protegidos tienen una fuerte componente antrópica en su origen y evolución; en muchos de ellos, la actividad del hombre resulta clave para mantener esos ecosistemas. Por otro lado, la evolución social y económica del medio rural de Cantabria en las próximas décadas va a condicionar, en uno y otro sentido, la planificación y gestión de los Espacios Protegidos. Sólo 21 municipios de Cantabria (de un total de 102) no aportan en la actualidad territorio a la Red de Espacios; 65 municipios aportan menos del 50% de su extensión a la Red; 16 municipios están incluidos en más de un 50% de su superficie en un Espacio Protegido, y de ellos cuatro están íntegramente incluidos en un Espacio Protegido. Los municipios que aportan terrenos a la Red de Espacios de Cantabria en la actualidad, albergan más de 252.000 habitantes, prácticamente el 45% de la población de la Comunidad Autónoma (datos 2005).

b. Espacios en los que se mantienen actividades económicas, en particular del sector primario, que vienen teniendo problemas importantes de viabilidad y rentabilidad económica. Los Espacios de la Red regional incluyen amplias superficies de hábitats que está modelados por la actividad agroganadera, cuando no son consecuencia directa de la misma (pastizales, matorrales, campiñas, entre los más extendidos y que se corresponden con hábitats de la Directiva 92/43/CEE y hábitats de las especies de la Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE). Por otra parte, los Espacios Protegidos de Cantabria cuentan con una importante representación de Montes de Utilidad Pública, en los que ha existido actividad forestal y de los que se siguen obteniendo beneficios económicos, amen de las indudables rentas ambientales. En los Espacios litorales, sigue siendo muy relevante la actividad pesquera y marisquera.

Esta relación entre la actividad ganadera y los espacios de la Red Natura se manifiesta en los usos del suelo, estando dos terceras partes de la superficie total ocupada por áreas de aprovechamiento ganadero, según se pone de relieve en los siguientes datos de superficie de Red Natura por usos SIGPAC en hectáreas:

Forestal : 34.796

Pastizal: 25.485

Pasto arbolado: 10.777

Pasto arbustivo: 58.451

Cultivos: 755

Otros (edificios, improductivo, etc.): 12.345

TOTAL: 142.609

La cartografía de hábitats confirma estos resultados; en el listado que figura a continuación puede comprobarse que los hábitats de importancia comunitaria que ocupan la mayor parte de la superficie de los LIC (las cifras figuran en hectáreas) son el resultado de la actividad ganadera, siendo el más extenso el grupo de "brezales y matorrales":

Hábitats costeros y vegetaciones halofíticas: 1.027

Dunas marítimas y continentales: 155

Hábitats de agua dulce: 7

Brezales y matorrales de zona templada: 62.731

Matorrales esclerófilos: 270

Formaciones herbosas naturales y seminaturales: 11.750

Turberas y áreas pantanosas: 109

Hábitats rocosos y cuevas: 9.925

Bosques: 29.912

En cuanto a los **recursos hídricos,** en Cantabria existe un marcado contraste pluviométrico entre las zonas costera y montañosa por un lado y la situada en el extremo meridional de la Comunidad Autónoma por otro. En la primera se recogen más de 1.000 mm/año y en la segunda no suelen superarse los 700 mm/año.

Una gran parte de la zona costera y montañosa no conoce déficit de agua a lo largo del año, presentándose incluso situaciones de exceso. En la zona sur, sin embargo, se presentan situaciones de déficit durante los meses de julio, agosto y septiembre, pero de manera poco severa.

El volumen de agua embalsada no es muy grande, solo destaca el Embalse del Ebro (541 Hm3), ya que el resto de las presas son de pequeña capacidad (entre 12 y 33 Hm3) y se utilizan para producción de energía eléctrica. No es desdeñable la importancia de los acuíferos subterráneos, sobre todo en los macizos calizos de tipo kárstico.

Partiendo de que el agua es un bien abundante en Cantabria, y considerando la escasísima implantación de los regadíos en la Comunidad Autónoma, cabe afirmar que no existen grandes problemas de abastecimiento para la agricultura y ganadería.

En cuanto a la **calidad del agua**, únicamente existen problemas puntuales en zonas de alta concentración de explotaciones intensivas de vacuno. No existen apenas explotaciones intensivas de porcino ni de aves. En las áreas cerealistas del sur de la Comunidad Autónoma (Valderredible) tampoco existen problemas al

respecto, ya que se trata de explotaciones de secano extensivo.

Según sendos informes de las Confederaciones Hidrográficas del Norte y del Ebro, no existen en Cantabria aguas superficiales ni subterráneas afectadas por contaminación por **nitratos**, lo que se recoge en la Resolución de fecha 25 de enero de 2000 (BOC de 10 de febrero), que declara que no existen en Cantabria zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. En las prospecciones más recientes, se ha confirmado que la concentración de nitratos se mantiene baja, con niveles muy inferiores a 25 mg/l.

Estas informaciones se confirman en los Inventarios de Presiones de los dos Planes Hidrológicos que afectan a la región, Cantábrico Occidental (http://www.chcantabrico.es) y Ebro (http://www.chebro.es:81/Plan%20Hidrologico%20Ebro%202010-2015/Memoria/7.-%20Anejos/07.-%20Presiones/) que confirman que no existen impactos significativos por contaminación difusa ni puntual de origen agrario.

La conservación de los hábitats de pastos se considera en general favorable, dado el sistema de manejo dominante y la carga ganadera existente (el 98,5 % de la SAU tiene cargas ganaderas inferiores a 1 UGM/ha.).

En Cantabria, la mayor parte de las **emisiones agrícolas de gases de efecto invernadero** proceden de la actividad ganadera, sobre todo de la fermentación entérica (vacuno) y del manejo del estiércol. Según el trabajo *"Estimación de emisiones de gases efecto invernadero en la agricultura española, año 2003"* del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, las emisiones correspondientes a la actividad agrícola en Cantabria durante el año 2003 fueron las siguientes:

Las emisiones totales de **metano** en Cantabria suponen **16.565 t** (1,87% del total nacional), repartidos de la siguiente forma:

Metano procedente de la **quema de residuos**: 6 t

Metano procedente de la **fermentación entérica**: 14.939 t

Metano procedente del **manejo del estiércol**: 1.620 t

Las emisiones totales de **óxido nitroso** en Cantabria suponen **693 t** (1,24% del total nacional), repartidas así:

Oxido nitroso procedente del **tratamiento del estiércol**: 107 t

Oxido nitroso procedente de la **quema de rastrojos**: 0 t

Oxido nitroso procedente de los **suelos agrícolas**: 586 t

Las emisiones totales de **otros óxidos de nitrógeno** en Cantabria suponen **1 t** (0,006% del total nacional)

Las emisiones de **monóxido de carbono** en Cantabria suponen **125 t** (0,022% del total nacional)

No se dispone de una serie completa de datos sectoriales a nivel regional, pero del Sistema Español de Inventario de gases de efecto invernadero se desprende que el sector agrario ha tenido una evolución favorable en todo el país, pasando de 40.041 Gg de CO2 equivalente en 2005 a 37.715 Gg en 2012;

combinando estos datos con los datos del conjunto de fuentes en Cantabria, que pasaron de 6.887 Gg en 2005 a 5.881 en 2012, puede estimarse una cierta mejoría de la situación

(http://www.magrama.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/sistema-espanol-de-inventario-sei-/Resumen_Emisiones_GEI_por_CCAA_serie_1990-2012_tcm7-336748.pdf).

Respecto a las emisiones de **amoníaco**, se estima que en España un 93,3% tienen origen agrario, principalmente derivada de la gestión de deyecciones ganaderas (fuente: EEA 2011). Para Cantabria se dispone del **balance del nitrógeno en la agricultura** (fuente: MAGRAMA 2012) que estima un balance de 11,4 kg. /ha., por debajo de la media nacional de 17,4 kg./ha. Para el **fósforo**, la misma fuente (balance nacional elaborado por el MAGRAMA en 2012) estima un balance en Cantabria de 3,7 kg/ha, frente a una media nacional de 1,1 kg/ha.

En relación con el **cambio climático**, las favorables condiciones bioclimáticas de Cantabria, en combinación con la riqueza del suelo y su capacidad de retención de agua y nutrientes generan un elevado potencial de producción de biomasa vegetal y por tanto favorecen una alta productividad forestal, muy por encima de la media existente en España. Dada la importancia relativa que la superficie dedicada a bosques y pastos permanentes alcanza en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cabe destacar el importante papel que desempeñan aquéllas como sumideros de CO2.

La gestión de los ecosistemas forestales puede mitigar los efectos del cambio climático mediante tres estrategias básicas:

1. La conservación o mantenimiento del carbono actualmente almacenado. La conservación de ecosistemas naturales es clave dentro de esta estrategia. Dentro de esta conservación se incluye la defensa contra los incendios forestales.
2. La captura o aumento de la cantidad de carbono retenido en los ecosistemas, tanto en la biomasa como en los suelos y la necromasa. Aquí se consideran aspectos como el aumento de la superficie forestal y la recuperación de terrenos degradados. El desarrollo de acciones selvícolas, como las claras y clareos, permite incrementar la tasa de secuestro de carbono en la biomasa.
3. La sustitución de productos y combustibles procedentes del petróleo u otras fuentes no renovables, por productos procedentes de la gestión sostenible de los sistemas forestales (aprovechamiento energético de la biomasa forestal).

Por otra parte, con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y eficiencia en las actuaciones a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cantabria que afecten o puedan afectar al cambio climático, se hizo aconsejable la creación de órganos de coordinación y asesoramiento que actúen de manera colegiada entre los diferentes departamentos de la Administración autonómica con implicaciones en la lucha contra el cambio climático. Dentro de estas actuaciones se consideró prioritaria la elaboración de una estrategia contra el cambio climático en Cantabria que contemple medidas de mitigación y adaptación. Así, con fecha 8 de noviembre de 2007, el Decreto 145/2007 crea la Comisión Interdepartamental y la Ponencia Técnica sobre el Cambio Climático, con las siguientes funciones:

a) Comisión Interdepartamental del Cambio Climático:

- Estudio y valoración de todo tipo de propuestas, medidas y actuaciones que, directa o indirectamente, tengan por objeto prevenir y reducir los efectos nocivos de las emisiones de gases de efecto invernadero
- Seguimiento de la aplicación y ejecución de las propuestas, medidas y actuaciones anteriores.
- Asesoramiento en materia de cambio climático.
- Coordinación de las funciones y actuaciones del Gobierno de Cantabria en materia de cambio climático
- Elaboración, aplicación y seguimiento de una estrategia de lucha contra el cambio climático en Cantabria

Por su parte, la Ponencia Técnica sobre el cambio climático tiene la función de asesorar a la Comisión Interdepartamental para el desarrollo de sus atribuciones.

En Cantabria, el grupo de **suelos** más abundante es el de los Cambisoles, que representa el 40% del total, seguido de los Rankers, Rendsinas y Luvisoles, con un 10% cada grupo. Los Feozems, Fluvisoles, Regosoles y Litosoles suponen un 5% cada uno. El resto de unidades de suelo suponen en conjunto un 12%, por lo que puede afirmarse que existe una alta edafodiversidad en la Comunidad Autónoma.

Únicamente el 2,7% de la Superficie Agraria Util (SAU) corresponde a suelos de tipo A (de muy alta capacidad de uso, de gran valor agronómico). No es desdeñable el 6,4% de la SAU, que corresponde a suelos de tipo B (de alta capacidad de uso). Estos dos tipos de suelo, que representan en conjunto el 9,1 % de la SAU de Cantabria, representan un preciado bien agronómico y deberían constituir la base fundamental sobre la que asentar la producción agrícola para un futuro inmediato, como alternativa a la producción lechera.

Una parte importante de estos suelos de alto valor agronómico ven peligrar su supervivencia a corto plazo por diversos planes de expansión industrial, construcción de estaciones de depuración de aguas residuales y planes de urbanización. No existen problemas significativos de erosión hídrica por la buena cobertura vegetal que proporcionan los prados que dominan la superficie agraria útil. Por el mismo motivo los contenidos en materia orgánica son satisfactorios. El carácter extensivo de la actividad ganadera, con un peso marginal de los no rumiantes (porcino, etc.) y el escaso papel (casi testimonial) de la producción vegetal intensiva hace que tampoco se presenten problemas de contaminación por metales pesados u otros.

Al no existir apenas en Cantabria explotaciones de agricultura intensiva, el uso de **plaguicidas** reviste muy poca importancia cuantitativa. Las ventas de todos los productos suponen algo menos de 600.000 euros anuales (datos de 2006), representando únicamente un 0,1% de la facturación en el conjunto de España.

En las comarcas costeras y de montaña se usan sobre todo herbicidas sistémicos (tipo glifosato) para el control de malezas en las lindes de los prados.

En la zona sur de la Comunidad Autónoma (Valderredible), al tratarse de explotaciones de secano extensivo, el uso de plaguicidas también se realiza de forma muy puntual y sin generarse problemas de contaminación de aguas superficiales o subterráneas.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de **bienestar animal** en la producción primaria y con el fin de fomentar su observancia como una factor más de producción a tener

en cuenta en las explotaciones ganaderas, se viene desarrollando en Cantabria un Programa de control en materia de Bienestar Animal con el fin de alcanzar los objetivos perseguidos de mejora de las condiciones de producción, dentro del marco comunitario. Los principales aspectos en los que se ha incidido en el programa de inspecciones es en la adecuación de las instalaciones, en especial en ciertas áreas de montaña, con relación a la construcción y concepción funcional que, a fecha de hoy, permita el cumplimiento de los requisitos de bienestar en explotación, sin perjuicio del interés que puedan tener desde otros puntos de vista (paisajístico, turístico, medio ambiental, etc.).

MEDIO AMBIENTE

En lo que se refiere a la evolución de los usos del suelo, y según la información del documento "Perfil Ambiental de España 2011" en el periodo de tiempo entre el *Corine Land Cover* (CLC) 2000 y el CLC 2006 se ha producido un importante aumento de la superficie artificial de Cantabria, en concreto, del 2,9%, siendo superior a la variación nacional en ese mismo tiempo. Por otra parte, el proceso de urbanización se ha extendido, fundamentalmente, por la zona del litoral de la región, debido al nivel de oportunidades de actividad y comunicación que la franja del litoral presenta, en contraste con las dificultades de la zona interior.

HIDROLOGíA E HIDROGEOLOGíA

En Cantabria, el principal uso de los recursos hídricos es el abastecimiento a los núcleos de población, donde se incluye tanto el consumo de la población como el demandado por las pequeñas y medianas empresas. Así, el consumo de agua por habitante y día en 2010 de la comunidad superaba en un 20% a la media nacional.

A pesar de la pluviosidad que se supone en la mayor parte del territorio de la región durante el verano, y debido al aumento de la población estacional, se requieren elementos de regulación capaces de retener agua de la época lluviosa e infraestructuras para conectar estas fuentes de regulación con los principales puntos de demanda.

Por ello, en los últimos años, desde la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, se han llevado a cabo diferentes actuaciones a través de los Planes Hidráulicos Regionales y el Plan Director de Abastecimiento en Alta.

Estos planes abarcan actuaciones que permiten conectar, en lo que a recursos hídricos se refiere, las zonas costeras con mejor dotación con aquellas que sufren escasez, además de conectar estás al embalse del Ebro. Así, el agua almacenada en el embalse del Ebro durante el invierno podrá satisfacer los usos veraniegos de una parte de la población de Cantabria.

En referencia al tipo de recurso hídrico para el suministro, se aprecia un cambio significativo a partir del año 2009. Las aguas subterráneas pasan a ser el recurso hídrico de las captaciones para el suministro de agua, suponiendo en el año 2010, aproximadamente el 80% de volumen suministrado. Mientras que la captación de aguas superficiales, en este mismo año, desciende hasta el 19%, no teniendo especial relevancia las captaciones de otros recursos hídricos.

Por otro lado, en lo que respecta el tratamiento de aguas residuales, el volumen total de aguas residuales tratadas va en ascenso. Así, el volumen de agua residual depurada por habitante en Cantabria, según los datos del INE en 2010, se situaba en 0,483 m3/habitante/día, muy superior a la media nacional, 0,290

m3/habitante/día.

Las aguas residuales procedentes de zonas de vivienda y de servicios, aportan contaminación orgánica a los ríos. Los indicadores más utilizados para cuantificar dicha contaminación son la demanda bioquímica de oxígeno (DBO) y el amonio medidos en las estaciones depuradoras de aguas residuales.

La evolución general de la carga contaminante de las aguas tratadas de Cantabria, hasta el año 2009, presenta una disminución en los valores registrados en cada indicador, excepto en el contenido de Fósforo con una tendencia creciente prácticamente desde el inicio.

Por otro lado, la producción de lodos de instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas ha ido incrementándose gradualmente en los últimos años debido a la obligación de cada vez más núcleos de población a depurar sus aguas residuales. Sin embargo, en los tres últimos años en que se dispone información, la cantidad de lodos producida ha descendido ligeramente debido principalmente a las mejoras en la gestión de las depuradoras. En referencia a la utilización de los lodos de depuración, se observa que hasta 2007, los lodos de depuración se depositaban en su totalidad en vertedero, pero que desde que en 2008, se puso en marcha la planta de secado térmico en el municipio de Reocín, el uso de los lodos como fertilizante agrícola se ha ido incrementando, hasta tal punto que en 2010 prácticamente todos los lodos generados (99,8%) se destinan a la agricultura.

HÁBITATs Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Ecosistemas cántabros

La combinación de las características biogeográficas, climáticas y orográficas, junto con los usos tradicionales ganaderos, agrícolas y forestales, confieren al territorio de Cantabria un amplio espectro de formaciones vegetales y un refugio de abundante fauna, proporcionando así distintos hábitats, ecosistemas y paisajes que generan una elevada diversidad biológica.

La variabilidad de hábitats de Cantabria va desde los estuarios costeros con sus sistemas dunares asociados y las campiñas costeras próximas, pasando por el desarrollo de los bosques en esta región, en los que se pueden encontrar formaciones atlánticas (constituidas por hayedos, robledales, abedulares, castañares, alisedas), y mediterráneas, (entre los que destacan los encinares, rebollares y alcornocales), hasta llegar a los matorrales, pastizales y roquedos característicos de la alta montaña.

En este sentido, el territorio cántabro, puede definirse en cuatro grandes ecosistemas:

i. **La Franja Costera**: muestra una rica diversidad; en apenas 250 km de longitud, se pueden diferenciar cinco biotopos distintos:
    - Los acantilados, utilizados por las aves marinas como posaderos y zonas de cría, donde crece el hinojo marino de fuertes raíces para agarrarse a las rocas;
    - Los islotes costeros, como los de Mouro, Santa Marina y la Isla de la Torre.
    - Las playas, que poseen gran variedad de especies biológicas.
    - Las dunas, como las de Liencres, Oyambre y Somo-Loredo.
    - Los estuarios, fuente de recursos que albergan y alimentan a numerosas aves migratorias acuáticas; por ello las marismas de Santoña y Noja han sido declaradas Reserva Natural.
ii. **Los ríos,** que debido a la extensión de la Cordillera Cantábrica, paralela y próxima al mar, se caracterizan por ser cortos, rápidos y caudalosos. En su descenso forman valles estrechos y profundos, de verdes laderas. Los ríos Asón, Pas, Saja, Nansa y Deva son famosos por su riqueza

en salmones y truchas, creando condiciones idóneas para la proliferación de múltiples especies de insectos acuáticos que sirven de alimento a peces y aves.

iii. **La alta montaña** se sitúa en la zona suroccidental y se corresponde con el macizo Oriental de los Picos de Europa o Macizo de Ándara. Su variado relieve da lugar a espectaculares paisajes y a geomorfologías de interés. Bordeando el gran macizo se encuentra una orla forestal, que asciende a través de todos los pisos bioclimáticos. Se trata de bosques mixtos caducifolios, entre los que predominan robledales y hayedos, junto a especies como el carballo, rebollo, roble albar y abedul. Se conservan masas relictas de encina y alcornoque. En cotas más bajas aparecen bosques de repoblación de eucalipto y pino, avellanos, fresnos, arces, sauces y alisos.

iv. La **pradera cantábrica** es un ecosistema en el que desde hace siglos el hombre y los animales conviven junto a una naturaleza que se abre hacia el mar. Hay que distinguir cuatro grandes tipologías:
   - Pastos naturales, aprovechados mediante pastoreo directo o siega, ocupan suelos bastantes ricos y son objeto de cuidados culturales. Se sitúan en las zonas húmedas y menos frías de la región y tienen un elevado valor ecológico.
   - Cultivos forrajeros. Tienen la misma situación fisiográfica, climática y edáfica que los pastos naturales.
   - Prados de ladera, de escasa extensión territorial, se presentan en condiciones ecológicas muy definidas.
   - Prados alpinos, de gran importancia ecológica, ocupan el piso de altitud más elevado y corresponden a formaciones seriales de sustitución de frondosas.

En todas las políticas que inciden en la biodiversidad, se tendrá en cuenta la Estrategia de la UE sobre biodiversidad, que marca como objetivo "detener la pérdida de biodiversidad hasta 2020".

Espacios protegidos

Los espacios naturales protegidos en Cantabria bajo las figuras de Parque Nacional, Parque Natural, Monumento Natural o Reserva Natural representan el 11,33 % de la superficie total de la región.

Red Natura 2000

La Red Natura 2000 contempla dos figuras de protección. Por un lado, los lugares de importancia comunitaria (LIC) y por otro las zonas de especial protección para las aves (ZEPA). Se identifican en Cantabria 21 LICs, cuya superficie supone 25,76 % del total regional. El número de ZEPA declaradas en Cantabria asciende 8, todas ellas terrestres, con una superficie equivalente al 14,90% del total regional.

Los planes de gestión ya redactados son: Hoces del Ebro, Sierra del Escudo, Río Deva, Río Nansa, Río Saja, Río Pas, Río Miera, Río Asón, Río Agüera, Río y Embalse del Ebro, Río Camesa, Rías Occidentales y Oyambre, Liencres, Dunas del Puntal y Estuario del Miera, Costa Central y Ría de Ajo, Marismas de Santoña.

Se hallan en tramitación: Liébana, Valles altos del Saja y Nansa, Sierra del Escudo de Cabuérniga, Montaña Oriental. A todos ellos se sumarían dos LIC vinculados a cuevas (Rejo y Rogería).

4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

Nota: Entre corchetes se indican las necesidades más directamente vinculadas con cada elemento del DAFO; la numeración se corresponde con los epígrafes del apartado 4.2.

- El gasto total en I+D alcanza el 1% del PIB de la Comunidad. [3,4]
- Existencia de una estrategia regional de especialización inteligente multisectorial. [3,4]
- Existencia de estructuras que dinamizan la experimentación e investigación, así como la aplicación de sus resultados y la formación continua de los profesionales del sector. [3,4]
- Existencia del Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA), en el que se desarrollan proyectos de investigación, experimentación e innovación tecnológica, con el fin de obtener soluciones a problemas del sector agrario. [3,4]
- Fuerte tradición ganadera y existencia de un colectivo con vocación y profesionalidad. [4,5]
- Apoyo del Centro Forestal de Villapresente (Reocín), que se dedica principalmente a la producción de planta y en menor medida a la investigación aplicada. [2]
- Existencia de centros y estructuras de formación agraria (formación profesional, media y superior). [3,4]
- La vocación extensiva del interior montañoso de Cantabria es un factor de desarrollo agrario sostenible. [5]
- Importante aportación de la cabaña bovina de Cantabria al total nacional. [3,4]
- Alta productividad de los prados, pastos y bosques. [2,5]
- Alta productividad de los bosques en Cantabria. [2]
- Características bioclimáticas que favorecen una alta productividad forestal, generando un elevado potencial de producción de biomasa vegetal (40 Mt según IFN 4). [2]
- Progresivo aumento de la superficie regulada bajo técnicas de producción ecológica. [5]
- Aumento de la población activa empleada en el sector agrario. [6]
- Progresiva reorientación de los sistemas de producción hacia formas que mejoran las condiciones de gestión de la explotación y a incorporar sistemas de calidad diferenciada agroalimentaria. [3,4]
- Sector agroalimentario dinámico con alta proporción de empleo asociado y alta aportación al PIB. [3]
- Materia prima de calidad que puede derivar en transformados de alta calidad y valor añadido. [3]
- Alta productividad del trabajo en la industria alimentaria, por encima de la media nacional. [3]
- Tradición de contratación de seguros agrarios. [4]
- Notable incremento en el número de Agrupaciones de Defensa Sanitaria reconocidas en Cantabria, habiéndose incorporado un nutrido grupo de explotaciones a la ejecución de los programas sanitarios. [4]
- La superficie englobada en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria ocupa el 28% de la Comunidad Autónoma. [5]
- El tamaño medio de los LIC de Cantabria es más del doble del tamaño medio de un LIC europeo. [5]
- Compatibilidad del sistema ganadero basado en pastos y de la explotación de los recursos forestales con la protección de los espacios naturales, la fauna y la flora. [5]
- El suelo agrario y forestal ocupa el 85% del territorio. [2,5]
- Predominancia de la superficie forestal con objetivo de conservación frente a producción. [2]
- Importante papel medioambiental de la superficie forestal en crecimiento. [2]
- El 49% de la superficie de la Comunidad Autónoma está catalogada como monte de utilidad

pública. [2]

- el 30% de la superficie regional está bajo alguna figura de protección (Parque Nacional, Parque Natural o RN2000). [5]
- Gran aportación de las masas forestales a la mitigación del cambio climático. [2]
- Gran porcentaje de masas forestales bajo figuras de protección. [2]
- Existencia de un sistema para la lucha contra los incendios forestales. [2]
- Ámplia estadística sobre los incendios forestalesen Cantabria. [2]
- Ámplia estadística sobre la sanidad forestal en Cantabria. [2]
- Gran diversidad y riqueza de formaciones forestales arbóreas y arbustivas. [2]
- Gran capacidad de adaptación a la gestión de las diferentes especies forestales. [2]
- Gran infraestructura y medios humanos al servicio de la gestión de los montes y conservación de la naturaleza. [2]
- Incremento de la vinculación de la población de la comunidad con la gestión forestal y de los ENP. [2]
- No existen problemas de calidad de agua en las escasas zonas regadas. [5]
- Alcance del tratamiento de depuración de las aguas residuales que ha incrementado las infraestructuras para dar cobertura al 100% de la población. [1]
- No existen en Cantabria zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. [5]
- No existen problemas significativos de erosión hídrica ni déficit de materia orgánica en la SAU por dominancia de prados. [5]
- No existen problemas de contaminación difusa por metales pesados u otros por el carácter extensivo de la actividad agropecuaria. [5]
- Gracias al favorable régimen hídrico, no existen problemas de dotación de agua para el sector agropecuario y apenas son necesarias actuaciones de regadío. [5]
- Bajos niveles de consumo energético de la mecanización para el mantenimiento de prados. [5]
- En 2010, Cantabria es la segunda CCAA con menor emisión de GEI. [5]
- Elevado potencial de producción de biomasa vegetal.
- Existencia de órganos de coordinación y asesoramiento que actúan de manera colegiada entre los diferentes departamentos de la administración autonómica con implicaciones en la lucha contra el cambio climático: Comisión Interdepartamental y Ponencia Técnica. [5]
- Cantabria presenta un alto contenido en Carbono Orgánico (t/ha) en suelos agrícolas de pastoreo o uso ganadero. [5]
- Amplia superficie forestal y de pastos como sumidero de carbono. [5]
- El sector agrario genera el 45% del empleo en las zonas rurales. [1]
- Creciente proceso de incorporación de la mujer a la actividad agraria. [1]
- Industria agraria con estructuras variadas (gran industria y pequeña artesanal). [3]
- Tendencia al alza de la población activa por cuenta propia, en relación con la población activa global que muestra un descenso generalizado debido a la actual crisis. [1]
- Experiencia en elaboración y gestión de planes locales de desarrollo. [1]
- Mejora paulatina de las vías de comunicación y de otras infraestructuras. [1]
- Aumento de la cobertura de banda ancha en los últimos años. [1]
- Patrimonio de alto valor histórico y cultural diseminado e importante riqueza natural. [1]

4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

Nota: entre corchetes se indican las necesidades más directamente vinculadas con cada elemento del DAFO; la numeración se corresponde con los epígrafes del apartado 4.2.

- Bajo nivel tecnológico en las actividades de transformación y comercialización en muchos subsectores. [3]
- Las empresas con menor de gasto en I+D e innovación son las agrupadas en alimentación y madera. [3]
- Desarrollo escaso de investigación dirigida al sector forestal. [2]
- Niveles bajos de formación entre los profesionales del sector ganadero, agrícola y forestal [4,6]
- Formación específica en el ámbito forestal muy escasa. [2]
- Costes elevados de explotación debido al carácter montañoso del territorio. [4,5]
- Bajo nivel de producción para abastecer los volúmenes demandados por los grandes compradores y elevados costes de recogida por dispersión de los productores primarios. [3,4]
- Presencia de numerosas microempresas, número de explotaciones de más de 6 UDEs muy por debajo de las restantes CCAA del entorno. [3,4]
- Deficientes edificios e instalaciones, sobre todo en algunas comarcas del interior. [4,6]
- Dependencia de la ganadería bovina y baja superficie dedicada al cultivo agrícola. [4]
- Precio de mercado de los prados naturales muy superior a su valor de capitalización calculado en función de sus aptitudes productivas. [4]
- Reducida aportación de la producción de carne de bovino de los mataderos de Cantabria al total nacional, debido a que gran parte de los terneros se venden al destete. [3]
- Dedicación laboral extrema exigida por la ganadería lechera. [4,6]
- Marginalidad de ganaderías de equino, ovino, caprino y porcino en régimen semiextensivo, que impiden la diversificación ganadera. [4]
- Baja productividad aparente del trabajo agrario. [4]
- Atomización de la base territorial de las explotaciones agrícolas y forestales. [4,2]
- Marginalidad de cultivos alternativos como vid, manzano para sidra, hortícolas, etc. [4]
- Pequeña dimensión física de una gran parte de las explotaciones agrarias. [4]
- Abandono de las actividades agro-silvo-pastorales tradicionales. [2,4,5]
- Descenso paulatino en los últimos años del número de titulares a título principal que trabajan en las explotaciones agrarias únicamente. [4,6]
- Baja eficacia de las medidas de apoyo al relevo generacional. [6]
- Envejecimiento de la población agraria; escaso número de titulares de explotación jóvenes. [6]
- Baja tasa de ocupación y actividad, especialmente significativa en el colectivo de mujeres y en los jóvenes. [1,6]
- Producción orientada hacia procesos básicos sin alto valor añadido, con un reducido número de explotaciones agrarias que transforman. [3,4]
- Poder de negociación limitado frente a grandes clientes. [3,4]
- Redes comerciales propias poco desarrolladas. [3]
- Bajo nivel de renta en relación con la media nacional, en las explotaciones agrarias y las industrias de transformación asociadas. [3,4]
- Falta de flexibilidad de las coberturas de los seguros y mediciones de los daños muy exigentes. [4]
- Extensión de especies invasoras (como *Cortadeira selloana*) [5]
- Escaso desarrollo de la energía a partir de la biomasa a pesar de su gran potencial en la región. [2]

- Riesgo de abandono de la actividad ganadera, con degradación de los paisajes y amenazas para los recursos naturales. [4,5]
- Escasa superficie forestal ordenada mediante gestión forestal sostenible y/o certificada. [2]
- Existencia de explotaciones agropecuarias en zonas periurbanas y pequeños núcleos rurales. [1,4]
- Escasa superficie susceptible de algún tipo de aprovechamiento agrario (cultivables) con baja pendiente. [4]
- Bajo volumen de agua embalsada ante un potencial período de sequías prolongadas. [4]
- Parque de tractores y maquinaria envejecidos. [4]
- Escasa cuota de energías renovables en el consumo final bruto de energía. [3,4]
- Problema de residuos de plásticos del ensilado en zonas de producción intensiva de forrajes. [4,5]
- Casi nula transformación de los productos y residuos agrícolas, selvícolas, etc, para la producción de energía (biogás y biomasa). [4,5]
- El número de explotaciones agrarias con equipamiento para la producción de energía renovable es muy escasa. [4,5]
- Incremento de costes que supone la recogida de restos forestales (altos costes de transporte) para la obtención de biocombustibles (pellets) [2]
- Diversificación de actividades escasa debido a la hegemonía de la producción ganadera (especialmente en vacuno de leche). [1]
- Desequilibro comarcal con respecto al equipamiento turístico; las comarcas costeras ofrecen el 85% del número de plazas de alojamiento. [1]
- Escasa oferta de empleo cualificado, que incide en el éxodo laboral de personas jóvenes con mayor nivel de cualificación a zonas urbanas. [1]
- Desarrollo escaso de infraestructuras ligadas al ocio y al turismo que permitan aprovechar el potencial existente. [1]
- Fuertes desequilibrios territoriales en la región que dan lugar a la dicotomía costa-valles interiores. [1]
- Deficiencias en las comunicaciones y en el transporte entre diversas comarcas. [1]
- Desigual situación con respecto a equipamientos y servicios básicos. [1]
- Escaso número de habitantes por núcleo de población; además en las zonas de montaña la densidad de población es baja. [1]
- Mayor tasa de envejecimiento de la población rural que se acentúa en los municipios del interior de la región. [1]
- Tasa de masculinización alta entre los 16 y los 64 años. [1]
- Correlación negativa entre ruralidad y renta. [1]

4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

Nota: entre corchetes se indican las necesidades más directamente vinculadas con cada elemento del DAFO; la numeración se corresponde con los epígrafes del apartado 4.2.

- Acciones de formación en gestión de transformación de productos agroalimentarios a pequeña-mediana escala. [3]
- Asegurar el legado de las técnicas de producción tradicional. [4,5]

- Facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología desde las Universidades y centros públicos y privados de investigación a los productores, promoviendo el conocimiento, la innovación y las nuevas ideas. [3,4]
- Dotación de herramientas que ayuden a mejorar la gestión en las empresas y en las explotaciones agrarias. [3,4]
- Acceso a la formación y mejora de los vínculos entre la ganadería, agricultura, selvicultura y la innovación e investigación, mediante la utilización de TIC. [3,4]
- Impulso de iniciativas relacionadas con el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales. [5]
- Fomentar entre ganaderos, agricultores y selvicultores la utilización de servicios de asesoramiento destinados a la mejora de las explotaciones. [2,4]
- Asegurar el conocimiento de las nuevas exigencias normativas en el sector agropecuario y del forestal que faciliten la adaptación de las explotaciones cántabras. [4]
- Asociacionismo cooperativo en la adquisición de medios de producción, con incidencia en los costes de explotación. [4]
- Facilitar e impulsar la entrada de materias primas para a piensos, a través de los puertos de mar. [4]
- Fomento de las producciones lácteas de calidad diferenciada. [3,4]
- Aprovechamiento de los sistemas ganaderos extensivos para especies diferentes al bovino. [5]
- Posibilidad de fomentar la actividad forestal como complemento de las rentas en las zonas rurales. [1,2]
- Concentración de la superficie agraria en parcelas de mayor tamaño y la mejora de las infraestructuras, para aumentar la rentabilidad de las explotaciones y minimizar los gastos de las mismas. [4]
- Posibilidad de implantación de alternativas viables a las producciones tradicionales como los cultivos hortícolas. [4]
- Condiciones adecuadas para producciones de reciente introducción (kiwis, arándanos, otros frutos del bosque). [4]
- Fomento y desarrollo de la agricultura y ganadería ecológica. [5]
- Dirigir las medidas de creación de empleo al sector primario. [1,4,6]
- Impulso de la titularidad compartida como mecanismo de acceso de las mujeres a la actividad agraria. [1,6]
- Desarrollo de fórmulas empresariales para integrar la producción y la transformación. [3,4]
- Existencia de distintivos de calidad reconocidos. [3]
- Cercanía de zonas de consumo con población elevada y rentas altas. [3,4]
- Evolución de los hábitos de consumo: demanda creciente de productos de calidad, naturales y saludables, con trazabilidad, con cualidades nutricionales y funcionales. [4,5]
- Creación de agrupaciones de productores con vistas a la comercialización conjunta de los productos y el abastecimiento a los mayoristas. [3,4]
- Los potenciales efectos positivos de las actuaciones desarrolladas en los LIC son mayores, al tener mayor superficie de implantación (menos fragmentación ecológica, más conectividad ambiental, etc…) [5]
- Fomento del desarrollo del sector forestal como generador de riqueza y empleo en el medio rural. [2]
- Búsqueda de la explotación y comercialización de nuevos productos forestales. [2]
- Gran atractivo del sector del medio natural para la población en general como fuente de inversión,

empleo o de ocio. [5]

- Gran potencial de desarrollo de empresas e industrias a sociadas al sector forestal. [2]
- La generación de energías a partir de biomasa en pequeñas instalaciones (empresas, ayuntamientos, escuelas,…) puede disminuir los costes del consumo de pequeñas comunidades locales. [2,1]
- Cantabria tiene aprobado el PLANERCAN. [1]
- Valor económico y ambiental de la biomasa de distintos orígenes e incremento de su demanda para energía térmica. [1,2]
- Impulso a la Gestión Forestal Sostenible a partir de las instrucciones de ordenación de montes y la Certificación Forestal en Cantabria. [2]
- Uso de las estadísticas forestales como herramientas para optimización de la gestión forestal. [2]
- La gestión forestal como herramienta para mejorar la captación de CO2 en los sistemas forestales. [2]
- Aumento de la conciencia y de la práctica medioambiental de los ganaderos y agricultores en el conjunto de la actividad agraria. [5]
- Valoración social de los paisajes rurales. [5]
- Desarrollo del uso social o recreativo del monte. [2,5]
- Carácter multifuncional de los bosques. [2,5]
- Mantenimiento de los ecosistemas y los paisajes a través de la actividad agraria tradicional. [5]
- Avances en el proceso de implantación de certificación de la gestión forestal sostenible. [2]
- Posibilidades de desarrollo del sector forestal de cara a la gestión y conservación del medio ambiente. [2]
- Potencialidad turística por la belleza paisajística y el patrimonio histórico-cultural y red de espacios protegidos con alto valor medioambiental. [1,5]
- Utilizar los suelos de alto valor agronómico para la producción agrícola como alternativa a la producción lechera. [4]
- Control hídrico proporcionado por las masas forestales. [2]
- Ampliación de las técnicas de siembra sin laboreo. [4]
- Desarrollo de los procesos de secado natural de productos agrícolas y forestales, así como posibilidad de utilización de biomasa como energía para los procesos de secado. [4,2]
- Modernización de explotaciones agropecuarias y forestales, incorporando tecnologías más eficientes en el consumo. [4]
- Potencial aprovechamiento energético de la biomasa del sector forestal. [2]
- El fomento de la aplicación de tecnologías de tratamiento por fermentación anaeróbica (digestores) que puede aplicarse a residuos ganaderos y agrícolas. [4,5]
- Papel destacado de las masas forestales y de los pastos en la fijación de CO2 que posibilita la planificación del efecto sumidero a partir de la reforestación. [2,5]
- Yacimientos de empleo ligados a la creación de infraestructuras y a la adaptación del medio para cumplir funciones turísticas, educacionales, etc. [1]
- Amplias posibilidades de desarrollo del sector turístico en las zonas rurales. [1]
- Adaptación de explotaciones agrarias al turismo, alojamiento y otras actividades lucrativas. [1]
- Planes de actuación y líneas de ayuda generales sin tratamiento diferenciado del medio rural que podrían reorientarse. [1]
- Larga tradición ganadera por lo que es una actividad arraigada como cultura y modo de vida. [1,4,5]
- Yacimientos de empleo en los sectores socio asistenciales (cuidado de personas dependientes).

[1]
- Oportunidades ofrecidas por las TICs para el desarrollo de servicios y de nuevas actividades deslocalizadas de los centros urbanos. [1]

4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

Nota: entre corchetes se indican las necesidades más directamente vinculadas con cada elemento del DAFO; la numeración se corresponde con los epígrafes del apartado 4.2.

- Riesgo de desaparición de la base de conocimientos relacionados con la producción tradicional. [4,5]
- Declive en el gasto en innovación del sector empresarial de la región. [3,1]
- Exigencias normativas crecientes, que acarrean costes productivos y complejidad en la gestión. [1,4]
- Falta de información generalizada acerca de los compromisos ambientales a instaurar en el nuevo periodo. [5]
- Alta dependencia de la economía agraria de los vaivenes de los precios de la leche y de los animales para vida y cebo.[3,4]
- Inestabilidad de las políticas agrarias, con generación de incertidumbre en el productor. [4]
- Incremento de los costes de producción del sector (especialmente en las materias primas para piensos). [4]
- Pérdida de peso del sector agrario. [4,1]
- Desinterés de los jóvenes por el mundo rural. [1,6]
- Poca valoración social de los profesionales agrarios. [6]
- Coyuntura económica poco favorable para la inversión. [6,4]
- Pérdida de conectividad entre producción, transformación y comercialización que puede llevar a la ruptura de la cadena de valor. [3,4]
- Descenso del número de ferias alimentarias en la región causado por la crisis económica. [3]
- Normativa de seguridad alimentaria cada vez más estricta. [4,3]
- Oscilaciones de los mercados que producen variaciones acusadas de los precios de inputs y otuputs que amenazan las rentas agrarias. [4]
- Incremento de la inestabilidad meteorológica y de los siniestros medioambientales. [4]
- Abandono de las actividades agrarias y forestales, que incrementa el riesgo de incidentes. [5]
- Conflictividad ganadera frente a especies depredadoras con protección. [5]
- Riesgo de entrada de plagas forestales con zonas de cuarentena ya existentes en la Península. [2]
- Falta de gestión de las masas forestales naturales lleva consigo la pérdida de calidad de hábitat para especies amenazadas de extinción. [5]
- Gran dependencia energética exterior. [5]
- Aumento de la interfaz urbano-forestal. [5,2]
- Invasión de suelos de alto valor agronómico por usos artificiales (industrial, EDAR, urbanizaciones) [4,5]
- Posibles restricciones a la mecanización de las tareas por los problemas medioambientales que genera el empleo de equipos muy pesados (sector forestal). [2]

- Aumento de la demanda de energía en el ámbito de transformación de alimentos. [3]
- Incremento acusado del desempleo, si bien está muy por debajo de la media nacional. [1,6]
- Pérdida progresiva de rentabilidad en el sector lácteo. [6,4]
- Escasa rentabilidad e inversiones por la crisis. [6,3,4]
- Abandono de las zonas rurales por las mujeres. [1,6]
- Fuerte aumento en el porcentaje de población con riesgo de exclusión o de pobreza, que se aproxima significativamente a la media nacional. [1]
- Las necesidades de nuevas aplicaciones de mayor capacidad suponen un riesgo de aumento de la brecha digital. [1]

4.1.6. Indicadores de contexto comunes

I Situación socioeconómica y rural			
1 Población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	578.900	Habitantes	2012
rurales	NA	% del total	
intermedias	100	% del total	2012
urbanas	NA	% del total	
2 Estructura de edades			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total < 15 años	13,3	% del total de la población	2012 p
total 15 - 64 años	67,7	% del total de la población	2012 p
total > 64 años	19,1	% del total de la población	2012 p
rural < 15 años	NA	% del total de la población	
rural 15 - 64 años	NA	% del total de la población	
rural > 64 años	NA	% del total de la población	
3 Territorio			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	5.321	km2	2012
rurales	NA	% de superficie total	
intermedias	100	% de superficie total	2012
urbanas	NA	% de superficie total	
4 Densidad de población			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	110	Hab/km²	2011
rural	NA	Hab/km²	
5 Tasa de empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	58,3	%	2012
varones (15-64 años)	63	%	2012
hembras (15-64 años)	53,6	%	2012
* rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	NA	%	
total (20-64 años)	61,9	%	2012
varones (20-64 años)	67,2	%	2012
hembras (20-64 años)	56,7	%	2012
6 Tasa de empleo por cuenta propia			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-64 años)	16,5	%	2012
7 Tasa de desempleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (15-74 años)	17,7	%	2012
jóvenes (15-24 años)	41,3	%	2012
rural (zonas poco pobladas) (15-74 años)	NA	%	
jóvenes (15-24 años)	NA	%	

8 PIB per cápita			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	97	Índice EPA (EU-27 = 100)	2010
* rural	NA	Índice EPA (EU-27 = 100)	
9 Índice de pobreza			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	25,4	% del total de la población	2011
* rural (zonas poco pobladas)	33,5	% del total de la población	2011
10 Estructura de la economía (VAB)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	11.717,3	millones EUR	2010
primario	2	% del total	2010
secundario	32,9	% del total	2010
terciario	65,1	% del total	2010
rurales	NA	% del total	
intermedias	100	% del total	2010
urbanas	NA	% del total	
11 Estructura del empleo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	225,6	1 000 personas	2010
primario	3,6	% del total	2010
secundario	25,3	% del total	2010
terciario	71,1	% del total	2010
rurales	NA	% del total	
intermedias	100	% del total	2010
urbanas	NA	% del total	
12 Productividad laboral por sector económico			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	51.938,4	EUR/persona	2010
primario	28.939	EUR/persona	2010
secundario	67.531,6	EUR/persona	2010
terciario	47.572,9	EUR/persona	2010
rurales	NA	EUR/persona	
intermedias	51.938,4	EUR/persona	2010
urbanas	NA	EUR/persona	

II Agricultura / Análisis sectorial

13 Empleo por actividad económica

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	229,2	1 000 personas	2012
agricultura	7	1 000 personas	2012
agricultura	3,1	% del total	2012
silvicultura	0,3	1 000 personas	2012
silvicultura	0,1	% del total	2012
industria alimentaria	6,7	1 000 personas	2012
industria alimentaria	2,9	% del total	2012
turismo	20	1 000 personas	2012
turismo	8,7	% del total	2012

14 Productividad laboral en la agricultura

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	6.344,5	EUR/UTA	2009 - 2011

15 Productividad laboral en la silvicultura

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	36.718,7	EUR/UTA	2012

Comment: *Dato correspondiente al País Vasco (promedio 2010-2012). No se dispone de datos de Cantabria, por lo que se utilizan los datos de una región colindante*

16 Productividad laboral en la industria alimentaria

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	52.540,6	EUR/persona	2010

17 Explotaciones agrícolas (granjas)

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	10.350	Nº	2009
tamaño de la explotación < 2 ha	2.630	Nº	2009
tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha	1.860	Nº	2009
tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha	1.580	Nº	2009
tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha	1.610	Nº	2009
tamaño de la explotación 20 - 29,9 ha	820	Nº	2009
tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha	840	Nº	2009
tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha	650	Nº	2009
tamaño de la explotación > 100 ha	360	Nº	2009
tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE)	2.560	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE	1.080	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE	1.250	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE	1.220	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE	1.020	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE	1.350	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE	1.140	Nº	2009

tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE	630	Nº	2009
tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE	90	Nº	2009
tamaño económico de la explotación > 500 000 PE	10	Nº	2009
tamaño físico medio	22,7	ha SAU/explotación	2009
tamaño económico medio	29.399,96	EUR de PE/explotación	2009
tamaño medio en unidades de mano de obra (personas)	1,5	Personas/explotación	2009
tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA)	0,9	UTA/explotación	2009
18 Superficie agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
SAU total	235.240	ha	2009
cultivable	3	% del total de SAU	2009
prados permanentes y pastos	96,9	% del total de SAU	2009
cultivos permanentes	0,1	% del total de SAU	2009
19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
certificado	1.270	ha SAU	2009
en conversión	270	ha SAU	2009
cuota de SAU (ambos certificados y en conversión)	0,7	% del total de SAU	2009
20 Tierra de regadío			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	1.090	ha	2009
cuota de SAU	0,5	% del total de SAU	2009
21 Unidades de ganado			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	249.290	ug	2009
22 Mano de obra agrícola			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total de mano de obra agrícola regular	15.930	Personas	2009
total de mano de obra agrícola regular	9.470	UTA	2009
23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
número total de gestores de explotaciones	10.350	Nº	2009
cuota de < 35 años	7,7	% del total de gestores	2009
ratio < 35 / >= 55 años	16,9	Número de gestores jóvenes por cada 100 gestores mayores	2009
24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores	15,1	% del total	2009
cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa	32,9	% del total	2009
25 Renta de los factores agrícolas			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	7.847,9	EUR/UTA	2010
total (índice)	101	Índice 2005 = 100	2012 e
Comment: *Dato nacional*			
26 Renta de los empresarios agrícolas			

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Nivel de vida de los agricultores	8.667,3	EUR/UTA	2010
Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	34,4	%	2011 e
Comment: *Dato correspondiente al País Vasco. No se dispone de datos de Cantabria, por lo que se utilizan los datos de una región colindante*			
27 Productividad total de los factores en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	112,9	Índice 2005 = 100	2009 - 2011
28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
FBCF	26	millones EUR	2007
Comment: *Contabilidad Regional de España; incluye sector pesquero*			
cuota de VAB en agricultura	11,6	% de VAB en agricultura	2007
Comment: *Contabilidad Regional de España; incluye sector pesquero*			
29 Bosques y otras superficies forestales (000)			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	214,3	1 000 ha	2013
Comment: *Plan Estratégico de Reactivación y Modernización del Sector Forestal de Cantabria (Gobierno de Cantabria, 2013)*			
cuota de la superficie de tierra total	40,3	% de superficie de tierra total	2013
Comment: *Plan Estratégico de Reactivación y Modernización del Sector Forestal de Cantabria (Gobierno de Cantabria, 2013)*			
30 Infraestructura turística			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
plazas en establecimientos colectivos	73.597	Número de plazas	2011
rurales	NA	% del total	
intermedias	100	% del total	2011
urbanas	NA	% del total	

III Medio ambiente / clima

31 Cobertura del suelo

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota de tierra agrícola	29,1	% de superficie total	2006
cuota de prados naturales	2,1	% de superficie total	2006
cuota de tierra forestal	31,2	% de superficie total	2006
cuota de arbustos en bosques en transición	7	% de superficie total	2006
cuota de tierra natural	26,3	% de superficie total	2006
cuota de tierra artificial	2,8	% de superficie total	2006
cuota de otra zona	1,4	% de superficie total	2006

32 Zonas con limitaciones naturales

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	100	% del total de SAU	2014
Comment: *Consejería de Ganadería*			
montaña	92	% del total de SAU	2014
Comment: *Consejería de Ganadería*			
otro	8	% del total de SAU	2014
Comment: *Consejería de Ganadería*			
específico	0	% del total de SAU	2014
Comment: *Consejería de Ganadería*			

33 Intensidad agrícola

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
baja intensidad	25,6	% del total de SAU	2007
intensidad media	17,2	% del total de SAU	2007
alta intensidad	57,2	% del total de SAU	2007
pastoreo	98,5	% del total de SAU	2010

34 Zonas «Natura 2000»

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
cuota del territorio	27,6	% del territorio	2011
cuota de SAU (incluidos prados naturales)	12,9	% de SAU	2011
cuota de la superficie forestal total	28,6	% de superficie forestal	2011

35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total (índice)	80	Índice 2000 = 100	2012 e
Comment: *Para el cálculo en Cantabria, se ha tomado como referencia los datos facilitados por SEO*			

36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados)

Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año

favorable	0	% de evaluaciones de hábitats	2011
Comment: *Dato correspondiente al País Vasco. No se dispone de datos de Cantabria, por lo que se utilizan los datos de una región colindante*			
desfavorable – inadecuado	100	% de evaluaciones de hábitats	2011 e
Comment: *Dato correspondiente al País Vasco. No se dispone de datos de Cantabria, por lo que se utilizan los datos de una región colindante*			
desfavorable – malo	0	% de evaluaciones de hábitats	2011
Comment: *Dato correspondiente al País Vasco. No se dispone de datos de Cantabria, por lo que se utilizan los datos de una región colindante*			
desconocido	0	% de evaluaciones de hábitats	2011
Comment: *Dato correspondiente al País Vasco. No se dispone de datos de Cantabria, por lo que se utilizan los datos de una región colindante*			
37 Agricultura de elevado valor natural			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	47,8	% del total de SAU	
Comment: *Dato correspondiente al País Vasco. No se dispone de datos de Cantabria, por lo que se utilizan los datos de una región colindante*			
38 Bosques protegidos			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
clase 1.1	0	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2014 e
Comment: *Clase 1.1 (Sin intervención activa – UICN: I). Zonas de Reserva sin intervención. Se ha considerado que superficie sin intervención no hay.*			
clase 1.2	2,1	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2014 e
Comment: *Clase 1.2 (Mínima intervención – UICN: II). Parque Nacional. Se ha considerado la intersección del P.N. con estrato arbolado según la última versión del Mapa Forestal Nacional.*			
clase 1.3	45,9	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2014 e
Comment: *Clase 1.3 (Conservación mediante gestión activa – UICN: IV). Área de gestión de hábitat/especies. Se ha tomado la intersección de la superficie arbolada con los Red de ENP de Cantabria, restando la arbolada del P.N.*			
clase 2	26	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	2014 e
Comment: *Clase 2 (Objetivo principal de Gestión -> Protección de paisajes y elementos naturales específicos – UICN: III, V y VI.). Monumentos Naturales, Paisajes terrestres/marinos protegidos y Área protegida de recursos gestionados. En este caso, se ha considerado la intersección de el monumento natural y los MUPs con la superficie arbolada, restando la superficie de las categorías anteriores.*			
39 Captación de aguas en la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total	5.232,1	1 000 m³	2009
40 Calidad del agua			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas	34	kg N/ha/año	
Comment: *Dato nacional 2006-2009*			

Excedente potencial de fósforo en tierras agrícolas	1,3	kg P/ha/año	
Comment: *Dato nacional 2006-2009*			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Alta calidad	100	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: *DG Agua - Ministerio de Agricultura*			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad moderada	0	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: *DG Agua - Ministerio de Agricultura*			
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad insuficiente	0	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: *DG Agua - Ministerio de Agricultura*			
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	100	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: *DG Agua - Ministerio de Agricultura*			
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	0	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: *DG Agua - Ministerio de Agricultura*			
nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	0	% de puntos de seguimiento	2013
Comment: *DG Agua - Ministerio de Agricultura*			
41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico	74,7	mega toneladas	2009
Comment: *Estimación propia a partir de los datos del estudio del INIA "Metales pesados, materia orgánica y otros parámetros de los suelos agrícolas y pastos de España" (2009), extrapolando el contenido de M.O. del suelo a toda la superficie agraria y forestal, y aplicándolo a los primeros 20 centímetros de suelo*			
Contenido medio en carbono orgánico	44	g/kg	2009
Comment: *INIA: "Metales pesados, materia orgánica y otros parámetros de los suelos agrícolas y pastos de España" (2009)*			
42 Erosión del suelo por la acción del agua			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica	7,9	toneladas/ha/año	2006
superficie agrícola afectada	17.700	1 000 ha	2006 - 2007
superficie agrícola afectada	10,6	% de superficie agrícola	2006 - 2007
43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
procedente de la agricultura	NA	ktep	
procedente de la silvicultura	NA	ktep	
44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
agricultura y silvicultura	26,3	ktep	2011
Comment: *CORES - consumo de gasolinas, gasóleos y fuelóleos; los datos de la fuente incluyen sector pesquero - se ha estimado el consumo agrario en un 50%*			
uso por hectárea (agricultura y silvicultura)	111	kg de equivalentes de petróleo por ha de SAU	2011
Comment: *CORES - consumo de gasolinas, gasóleos y fuelóleos; los datos de la fuente incluyen sector pesquero - se ha estimado el consumo agrario en un*			

50%			
industria alimentaria	NA	ktep	
45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura			
Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año
total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo)	798	1 000 t de equivalentes de CO2	2011
Comment: *Estrategia de acción frente al cambio climático en Cantabria (Consejería de Medio Ambiente)*			
cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero	11	% del total de las emisiones netas	2011
Comment: *Estrategia de acción frente al cambio climático en Cantabria (Consejería de Medio Ambiente)*			

4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año

4.2. Evaluación de las necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
Facilitar el desarrollo rural participativo reforzando el tejido social y económico de las zonas rurales																	**X**				**X**
Favorecer la gestión forestal sostenible										**X**									**X**	**X**	
Modernizar las estructuras de comercialización y transformación						**X**															**X**
Modernizar las estructuras productivas				**X**																	**X**
Preservar los sistemas productivos agrarios								**X**											**X**	**X**	
Rejuvenecer las explotaciones agrarias					**X**																**X**

4.2.1. Facilitar el desarrollo rural participativo reforzando el tejido social y económico de las zonas rurales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Se trata de atender, con criterio multisectorial e integrado, cualquier iniciativa que contribuya a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas que viven en el medio rural

4.2.2. Favorecer la gestión forestal sostenible

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Las características del relieve y del clima de Cantabria hacen que una parte importante del territorio tenga una marcada vocación forestal. En la gestión de los montes se combinan los aspectos productivos con los ambientales, cobrando una especial relevancia el papel de los bosques y de los pastos permanentes en la prevención de la erosión y en la preservación de los ecosistemas.

4.2.3. Modernizar las estructuras de comercialización y transformación

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La existencia de un sector transformador capaz de aportar valor añadido a las producciones agrarias es una condición necesaria para el mantenimiento del empleo y de las rentas en las zonas rurales

4.2.4. Modernizar las estructuras productivas

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

El escaso tamaño economico de las explotaciones, las dificultades de mecanización, acopio y comercialización de productos derivadas del medio montañoso, la debilidad de las estructuras de comercialización y transformación y la vulnerabilidad de los sitemas tradicionales ganaderos basados en pastos (tanto desde el punto de vista ambiental como de bienestar animal) frente a las tendencias generales a la intensificación y concentración de las producciones, aconsejan abordar la mejora de las estructuras productivas con diversos instrumentos de apoyo.

4.2.5. Preservar los sistemas productivos agrarios

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

La mayor parte del territorio de Cantabria es gestionado por los sistemas productivos ganaderos basados en pasto, que sufren la presión de las tendencias generales hacia la intensificación, con el riesgo de abandono de los pastos menos productivos y el desplazamiento de la producción hacia las zonas mejor comunicadas

4.2.6. Rejuvenecer las explotaciones agrarias

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Las barreras de entrada de nuevos ganaderos y los problemas ligados a la sustitución de titulares por vía de sucesión aconsejan estimular la incorporación de jóvenes mediante ayudas específicas

5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

La estrategia seleccionada pretende contribuir a paliar las carencias detectadas en el territorio acompañando al resto de instrumentos de ámbito regional, nacional y comunitario. De las seis prioridades de la Unión para el desarrollo rural, siempre teniendo en cuenta las relaciones y sinergias que se establecen entre las metas y objetivos, se han seleccionado las cuatro en las que se enfocarán preferentemente las actuaciones. Estas cuatro prioridades son:

2. Fomentar la competitividad de todos los tipos de agricultura y la viabilidad de las explotaciones.

3. Mejorar la organización de la cadena de distribución de alimentos y la gestión de riesgos en el sector agrícola.

4. Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.

6. Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Este Programa tiene en cuenta cada una de las seis prioridades de la Unión para el desarrollo rural, pero el análisis de necesidades ha mostrado que las fundamentales son las cuatro citadas, es decir el fomento de la competitividad del sector agrario y de la cadena de comercialización, junto con la restauración, conservación y mejora de los ecosistemas que dependen de la misma, en un entorno rural con un tejido económico y social vivos. En torno a esta priorización se ha construido la estrategia de intervención del PDR.

Las otras dos prioridades son atendidas también de forma más o menos directa con las medidas seleccionadas. Así, la Prioridad 1 (Promover la trasferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola y el sector silvícola, y en las zonas rurales) es un objetivo inmediato de la medida de formación, y la Prioridad 5 (Promover la eficacia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse a los cambios climáticos en el sector agrícola, el de los alimentos y el forestal) es atendida también por la medidas ambientales y forestales, dada la importancia que en Cantabria tienen las superficies de pastos y de bosques en la gestión del carbono. Por otro lado, estas dos prioridades son cubiertas por otros fondos, y en particular por el FEDER, a través del PO regional 2014-2020, que destina al Objetivo Temático 1 (I+D+i) el 14,4% de sus recursos y al Objetivo Temático 4 (economía baja en carbono) el 9% de sus recursos, con actuaciones que cubren todo el territorio (y de modo particular las zonas rurales) y todos los sectores (y en especial la producción agraria primaria, la silvicultura y la industria agroalimentaria).

En comparación con el PDR 2007-2013, se mantiene el esfuerzo en favor de las medidas que contribuyen a los objetivos ambientales y climáticos, superando con creces el porcentaje mínimo establecido en el art. 59.6 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, ya que se alcanza un 48% de los fondos destinados a este tipo de

medidas, muy por encima del mínimo exigido que es el 30%. La distribución interna de estos fondos se altera, al reforzarse sobre todo las ayudas a zonas con limitaciones naturales (medida 13) reduciéndose los fondos destinados a las ayudas agroambientales (medida 10). El motivo es la supresión de dos submedidas agroambientales que se han venido aplicando en el período 2007-2013. Una se dirigía a las praderas de gestión individual y otra a los pastos comunales aprovechados con desplazamiento estacional. Para el período 2014-2020 no se programan por razones de simplificación, ya que se considera que la combinación de medidas disponibles contribuye suficientemente al mantenimiento de las superficies de pasto frente a los riesgos de abandono de los sistemas productivos tradicionales. En el paquete de medidas disponibles en 2014-2020 que inciden de forma más directa en estas superficies de pastos se incluyen:

- las ayudas a zonas con limitaciones naturales (medida 13)
- las ayudas agroambientales para el mantenimiento de las razas amenazadas de ganado herbívoro en régimen extensivo (medida 10)
- las ayudas para la ganadería ecológica (medida 11)
- las ayudas acopladas del FEAGA para las vacas nodrizas y para el ganado ovino y caprino

Las relaciones directas e indirectas entre las medidas y las prioridades, los ámbitos de interés y los objetivos transversales se resumen en el cuadro que se incluye en este apartado.

Prioridad 2: Fomentar la competitividad de todos los tipos de agricultura y la viabilidad de las explotaciones.

La prioridad 2 apunta directamente al objetivo temático 3 del Marco, sobre mejora de la competitividad de las PYME, y del sector agrario en particular en el caso de FEADER. Contribuye de forma más indirecta a otros objetivos temáticos como son la potenciación de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación y la promoción del empleo.

Esta prioridad es esencial para afrontar mediante el PDR dos de los retos que la Comisión ha identificado para España en este período, en concreto el incremento de la competitividad de las PYMES y la presencia de las mismas en los mercados internacionales, y el fomento del empleo global y juvenil, así como incrementar la productividad laboral, disminuir la pobreza y la exclusión social. Secundariamente, un buen funcionamiento de la prioridad 2 ha de servir para apoyar a los otros dos retos identificados: el fortalecimiento de la investigación y la innovación, y la participación del sector privado, así como un uso eficiente de los recursos naturales.

Dentro de la estrategia de este PDR, como se ha adelantado más arriba, la prioridad 2 se convierte en una de las fundamentales para el desarrollo rural de Cantabria.

Esta prioridad incluye dos *ámbito de interés*, uno dirigido a la restructuración de explotaciones agrarias con determinadas características, y otro al relevo generacional en el sector. Ambos *ámbitos de interés* se pretenden abordar con la intervención puesta en marcha con este PDR:

***Ámbito de interés 2a**: Facilitar la restructuración de las explotaciones que tengan problemas estructurales graves, especialmente las explotaciones con un bajo nivel de participación en el mercado, las explotaciones orientadas al mercado en sectores específicos y las explotaciones que necesiten diversificar la producción agrícola.*

Se programan en este PDR tres medidas principales dirigidos al objetivo de restructuración de explotaciones con dificultades de diferente índole. En concreto las referidas a las inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola (4.1); las inversiones en infraestructuras (4.3) dentro de la medida de desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas; y la ayuda de bienestar animal (4.1).

Existen sin duda otras medidas que, de un modo complementario, van a contribuir a alcanzar los objetivos de este *ámbito de interés*: las inversiones en activos físicos en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios (4.2); la creación de empresas para jóvenes agricultores (6.1); y la renovación y servicios básicos de poblaciones en zonas rurales (7).

Por último, la transferencia de conocimientos y actividades de información (1.1) son esenciales para asegurar una correcta y eficaz intervención de las distintas actuaciones sobre el *ámbito de interés* 2a.

***Ámbito de interés 2b**: Facilitar el relevo generacional en el sector agrícola.*

En este PDR hay una acción prioritaria para alcanzar los objetivos de este *ámbito de interés*, basada en la creación de empresas para jóvenes agricultores (6.1) dentro de la medida de desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas. Aportan de modo complementario a este *ámbito de interés* las inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola (4.1), donde uno de los criterios de prioridad se basará en la situación del titular como joven agricultor.

Es especialmente importante para alcanzar los objetivos del *ámbito de interés* la formación e información que puedan aportar las medidas de transferencia de conocimientos y actividades de información (1.1).

Prioridad 3: Mejorar la organización de la cadena de distribución de alimentos y la gestión de riesgos en el sector agrícola.

Esta prioridad tiene un peso financiero menor en la parte cofinanciada del PDR de Cantabria, si bien las actuaciones puestas en marcha dentro de ella contribuirán al objetivo temático de competitividad de las PYMES, complementando la aportación de la prioridad 2 ya descrita, y siendo reforzada por los importantes fondos destinados a este mismo sector y operaciones en:

- la financiación nacional adicional dentro de este mismo PDR

- La financiación del FEDER, a través de su Programa Operativo regional, que financiará, con hasta 20 millones de euros de gasto público total, las inversiones en activos físicos para la mejora de los procesos de transformación y comercialización de la industria agroalimentaria (Art.17.1b del Reglamento (UE) nº 1305/2013), incluyendo los procesos de transformación y comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado así como aquellos procesos cuyo producto final no es un producto agrario del citado Anexo.

De este mismo modo, servirá para aportar al reto sobre incremento de la competitividad de las PYMES y presencia de éstas en los mercados internacionales. El fortalecimiento de la investigación y la innovación, especialmente en lo relativo al campo agroalimentario también es

un reto al que esta prioridad puede añadir valor.

Ámbito de interés 3a*: Una mayor integración de los productores primarios en la cadena de distribución de alimentos a través de sistemas de calidad, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales.*

La aportación principal a este ámbito de interés está basada en las ayudas a inversiones en activos físicos para la mejora de los procesos de transformalización y comercialización de la industria alimentaria (Art.17.1b del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

De modo complementario, las medidas de creación de empresas para jóvenes agricultores , las inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola o diversas operaciones incluidas en la medida de servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales, pueden contribuir a alcanzar los objetivos de este *ámbito de interés* .

De nuevo, resulta esencial para un eficiente funcionamiento de este *ámbito de interés*, la aportación realizada por las medidas de transferencia de conocimientos y actividades de información, especialmente en mejora de calidad de los productos y en lo referido a la formación en comercialización en circuitos locales.

Ámbito de interés 3b*: Apoyar la gestión de riesgos en las explotaciones.*

Se considera que no es prioritaria la puesta en marcha de ninguna intervención específicamente dirigida a cubrir este *ámbito de interés*, considerándose cubierta con medidas ajenas al PDR, entre las que destaca el sistema español de seguros agrarios.

Prioridad 4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.

La prioridad cuatro es una de las fundamentales en la estrategia de este PDR.

Ámbito de interés 4a*: Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de gran valor natural, y los paisajes europeos.*

Las medidas de mantenimiento de la ganadería basada en pastos contribuyen de forma decisiva al mantenimiento de las áreas naturales de Cantabria, que se asientan de forma dominante en agrosistemas ganaderos.

Otras medidas fuera del PDR contribuyen de forma decisiva al Marco de Acción Prioritaria español, destacando el programa Naturea de acceso público a espacios protegidos (financiado con fondos propios con 1 millón de euros al año), las ayudas para medidas de prevención y compensación de daños de lobo y oso en la ganadería (también con fondos propios) o los diversos proyectos LIFE en los que participa el Gobierno de Cantabria en el ámbito de la biodiversidad y los recursos naturales.

***Ámbito de interés 4b**: Mejorar la gestión del agua.*

Este ámbito no se considera relevante en Cantabria, por la elevada pluviometría y las elevadas pendientes, que hacen que el regadío no tenga presencia significativa.

***Ámbito de interés 4c**: Mejorar la gestión del suelo.*

El papel fundamental en este ámbito le corresponde a las medidas forestales.

Prioridad 6: Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

La puesta en marcha de actuaciones dirigidas a los objetivos de la prioridad 6 ha de suponer una amplia repercusión en todo el medio rural, más allá de los sectores productivos. Está directamente relacionada con los objetivos temáticos 8 y 9 (promoción del empleo y facilitación de la movilidad laboral, y promoción de la inclusión social y lucha contra la pobreza), así como con el objetivo temático 2 de mejora del uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas. De forma indirecta, o más bien, tomando como base el acceso a la educación de la sociedad rural y la capacidad de organización eficiente de las instituciones, se relaciona los objetivos temáticos 10 y 11 (Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente; y mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública).

Al tratarse de una prioridad que abarca un ámbito tan amplio, por estar vinculado a la mejora de la sociedad rural en general, los cuatro retos que la Comisión ha identificado para España en este próximo período están relacionados en cierta medida con dicha prioridad 6. Sin embargo, es el reto de fomento del empleo global y juvenil, así como la productividad laboral, disminución de la pobreza y la exclusión social, al que esta prioridad puede aportar de forma más importante.

***Ámbito de interés 6a**: Facilitar la diversificación, la creación de pequeñas empresas y la creación de empleo.*

Este *ámbito de interés es* objetivo indirecto de las operaciones específicamente dirigidas a diversificar y crear empleo y nuevas empresas, puestas en marcha dentro de LEADER. Aportan también de forma importante las actuaciones propuestas, de inversiones en activos físicos, la creación de empresas para jóvenes agricultores, y las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales.

***Ámbito de interés 6b**: Promover el desarrollo local en las zonas rurales.*

Este es el *ámbito de interés* en la que las actuaciones dirigidas al desarrollo local que integran LEADER toman mayor significación. De forma prioritaria, también, se encuentra la medida de

servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales (Medida 7).

De forma indirecta, a este *ámbito de interés* contribuyen las medidas de inversiones en activos físicos en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios, y la creación de empresas para jóvenes agricultores.

Una formación más especializada (Medida 1) puede también ser necesario para alcanzar los objetivos de este *ámbito de interés.*

Ámbito de interés 6c*: Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.*

El *ámbito de interés* 6c tiene una importancia testimonial en este PDR de Cantabria, contribuyendo a sus objetivos las operaciones puntuales que puedan acometerse desde la medida LEADER, y con una implicación complementaria de la medida de servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales.

No se han previsto subprogramas temáticos.

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANTABRIA 2014-2020
RESUMEN DE LA LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

Artículo	Medida/ Submedida	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos Transversales		
			1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CC	I+D+I
art. 14	1.1	Transferencia de conocimientos y actividades de información	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X					X	↑	↑	↑
art.17	4.1	- Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agraria				X		X					X	X		X		X		X	↑	↑	↑
	4.2	- Inversiones en activos físicos en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios						X		X										X	↑		
	4.3	- Inversiones en activos físicos en infraestructuras agrarias y forestales: caminos rurales				X																	
		- Inversiones en activos físicos en infraestructuras agrarias y forestales: pastos comunales				X																	
	4.4	- Inversiones no productivas (planes de ordenación forestal)				X				X	X	X									↑		
art. 19	6.1	Desarrollo de explotaciones agrícolas (creación de empresas para jóvenes agricultores)				X	X			X								X			↑		↑
art. 20	7.1	- Elaboración y actualización de planes de zonas Natura 2000								X									X		↑		
	7.2	- Inversiones en pequeñas infraestructuras energéticas																	X				
art. 24	8.3 - 8.4	Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes								X	X	X					X				↑	↑	
art. 25	8.5	Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales								X	X	X					X				↑	↑	
art. 26	8.6	Inversiones para el incremento del valor económico de los bosques				X						X		X									
art. 28	10	Agroambiente y clima				X				X	X	X									↑		
art. 29	11	Agricultura ecológica								X	X	X									↑		
art. 31	13	Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas				X				X	X	X									↑		
art. 33	14	Bienestar de los animales				X		X		X											↑		
art. 42-44	19.4	- Leader - gastos de funcionamiento y animación	X	X	X	X		X										X	X				
	19.2	- Leader - estrategias de desarrollo local	X	X	X	X		X										X	X				
art. 51.2	20	Asistencia técnica																					
art. 89		Compromisos financieros derivados del POR 2007-2013 - Jubilación anticipada																					

Notas:
X — Relación directa y principal
X — Relación indirecta y/o secundaria
↑ — Contribución positiva

Resumen de la lógica de la intervención

5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

5.2.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

5.2.1.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

No se ha programado este ámbito de intervención

5.2.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se ha programado este ámbito de intervención

5.2.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se ha programado este ámbito de intervención

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

5.2.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M14: Bienestar de los animales (art. 33)

5.2.2.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

La formación contribuye a programar y desarrollar inversiones productivas más rentables y sostenibles. Con la medida específica de bienestar animal se refuerzan las actuaciones en este ámbito.

5.2.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

En la medida de inversiones está previsto dar un tratamiento preferente a los jóvenes agricultores.

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

5.2.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

5.2.3.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Las mejoras en la fase productiva (en las expltaciones que abastecen de materias primas a la industria) contribuyen a facilitar los objetivos de esta medida.

5.2.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

5.2.3.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.3.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se ha programado este ámbito de intervención

5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

5.2.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.4.1.3. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

Las mejoras en las estructuras productivas de las explotaciones beneficiarias refuerzan la viabilidad de las mismas, contribuyendo así a la preservación de los modelos ganaderos con base forrajera

5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se ha programado este ámbito de intervención

5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

El paisaje de mosaico pastos-arbolado típico de cantabria hace que las medidas ganaderas y forestales se refuercen mutuamente

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

5.2.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

No se ha programado este ámbito de intervención

5.2.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

5.2.5.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se ha programado este ámbito de intervención

5.2.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se ha programado este ámbito de intervención

5.2.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoniaco procedentes de la agricultura

5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se ha programado este ámbito de intervención

5.2.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se ha programado este ámbito de intervención

5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.6.1.2. **Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural**

No se ha programado este ámbito de intervención.

5.2.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

5.2.6.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

- M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

Todas las medidas del PDR contribuyen indirectamente a este objetivo territorial

5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

No se ha programado este ámbito de intervención

5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se adjunta como anejo en el apartado 5.1 un cuadro con indicación de la contribución de cada medida a los objetivos transversales. En relación con el cambio climático, se destaca la contribución específica de las siguientes medidas:

- medida 1, al incorporar a los cursos de formación contenidos relacionados directamente o indirectamentecon el cambio climático

- medida 8, dado el reconocido papel de los bosques como sumidero de carbono

- medida 10, orientada al mantenimiento de los sistemas ganaderos de pastoreo extensivo, dado el importante volumen de carbono almacenado en los pastos

- medida 11, por fomentar la producción ecológica, con un efecto favorable sobre las emisiones de carbono.

Estos efectos se detallan en la descripción de cada medida.

5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)

Prioridad 1				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	0,34%		M01
1C	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	7.000,00		M01
Prioridad 2				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	2,90%	55.334.198,00	M01, M04, M14
2B	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	2,90%	22.000.000,00	M06
Prioridad 3				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A			17.377.358,00	M04
Prioridad 4				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	13,35%	88.094.667,00	M10, M11, M13
4B (agri)				
4C (agri)				
4A (forestry)			24.223.864,00	M08
4B (forestry)				
4C (forestry)				
Prioridad 6				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
6B	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	17,27%	31.526.169,00	M07, M19
	T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	1,73%		
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	60,00		

5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

La Consejería de Ganadería del Gobierno de Cantabria mantiene una red de servicio descentralizada en el medio rural, formado por 13 Oficinas Comarcales, que forman parte del Organismo Pagador, integrada por técnicos agrarios y veterinarios, que prestan asesoramiento a cualquier ganadero en el horario de atención al público. A la formación técnica y administrativa de este personal experto en la gestión de ayudas de programas de desarrollo rural, se añade la formación específica para la gestión de cada ayuda nueva o de cambios en alguna existente, a través de reuniones entre los servicios gestores de las ayudas y los miembros de las Oficinas Comarcales. En ellas, además de temas formales de las ayudas (formularios de solicitud, etc.), de los requisitos reglamentarios exigidos para ellas, de los criterios de priorización manejados y su interpretación práctico-acreditativa, se tratan todas aquellas dudas que, desde la práctica de su trabajo cotidiano al respecto, les puedan surgir al personal de las Oficinas Comarcales y que son aclaradas por los responsables expertos de los servicios gestores.

Al mismo tiempo, las Organizaciones profesionales agrarias y las Cooperativas disponen también de servicios técnicos de asesoramiento, creados y mantenidos en parte con las ayudas del período anterior.

Por último, existe un Centro de Investigación y Formación Agraria (CIFA) que organiza regularmente presentaciones y jornadas formativas abiertas sobre los más diversos temas de interés agrario: producción y manejo de pastos, plagas, calidad de leche.

Estas Oficinas se distribuyen por todo el territorio. Su relación actual es la siguiente:

Alceda-Ontaneda.

Plaza de Alejandro Rueda, s/n. 39699 San Vicente de Toranzo (Corvera de Toranzo)

Tel.: 942 59 41 83

Cabezón de la Sal

Plaza Augusto González Linares (Edificio La Torre), s/n. 39500 Cabezón de la Sal

Tel.: 942 70 01 83

Gama

Barrio El Crucero, s/n. 39790 Bárcena de Cicero; Tel.: 942 64 29 50:

Los Corrales de Buelna

C/ San Cipriano, 1 39400 Los Corrales de Buelna; Tel.: 942 83 15 39

Nestares (Reinosa)

C/ Salvador, 2 39212 Nestares (Campoo de Enmedio) ; Tel.: 942 77 40 78

Potes

C/ Independencia, s/n. 39570 Potes ; Tel.: 942 73 00 73

Ramales de la Victoria

Paseo Barón Adzaneta, 10. 39800 Ramales de la Victoria; Tel.: 942 64 60 81

Santander

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) 39011 Santander; Tel.: 942 20 78 04

Santoña

C/ General Salinas, 12 bajo 39740 Santoña ; Tel.: 942 66 15 97

San Vicente de la Barquera

C/ Jose María de Pereda, 4 bajo 39540 San Vicente de la Barquera

Tel.: 942 71 26 06

Solares

Bº El Torrejón, 1 (Edificio Campoler) 39718 Sobremazas (Medio Cudeyo)

Tel.: 942 52 03 22

Torrelavega (Mercado Nacional de Ganados)

Avda. Fernando Arce, s/n. 39300 Torrelavega ; Tel.: 942 88 16 57

Villacarriedo

Plaza Jacobo Roldán Losada, s/n. 39640 Villacarriedo ; Tel.: 942 59 00 30

Horario de atención a la ciudadanía: De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

El Personal dependiente del Servicio de Oficinas Comarcales, en cuanto a número de efectivos es de 78 puestos de trabajo, de los que están actualmente cubiertos 60.

FORMACION Y ASESORAMIENTO TÉCNICO

1. Información personalizada, asesoramiento y asistencia técnica, de forma presencial, telefónica,

telemática y en visita a explotación, así como realización de acciones divulgativas, acerca de las siguientes cuestiones:

- Convocatorias de ayudas y otra normativa de interés para el sector.

- Aplicación de nuevas técnicas en las explotaciones.

- Buenas prácticas agrarias y otros aspectos medioambientales.

- Sanidad y bienestar animal.

- Capacidad productiva y usos del terreno.

- Actividades cinegéticas y de pesca en aguas continentales.

2. Elaboración de propuestas de calificación de explotaciones y estudios técnico-económicos de inversión en las explotaciones

TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

3. Tramitación de ayudas:

- Ayudas de la Política Agraria Común (PAC): pago único, cultivos, primas ganaderas (nodrizas y sacrificio), contratos territoriales, agroambientales, indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas, cese anticipado de la actividad agraria y reforestación.

- Mejora estructural y modernización de explotaciones agrarias: primera instalación, planes de mejora, inversiones colectivas e inversiones en vivienda.

- Otras ayudas: recría de hembras de raza pura, abandono indemnizado de la producción láctea, sementales de aptitud cárnica (bovinos y ovinos), vacíos sanitarios, seguros agrarios, ganado equino, apicultura, asociacionismo agrario y, en general, las específicas vigentes en cada momento.

4. Recepción de solicitudes a las reservas y bancos nacionales y solicitudes de transferencias y cesiones de:

- Derechos de nodrizas.

- Cuotas lácteas.

- Derechos de pago único.

5. Identificación animal:

- Emisión de DIBs (documento de identificación de bovinos).
- Reposición de crotales.
- Impresión de libros de registro de explotación.

6. Expedición de documentación sanitaria de traslado del ganado (emisión de guías, conduces, autorizaciones y certificados sanitarios).

7. Registros ganaderos:

- Explotaciones ganaderas (solicitudes de altas, bajas y otros cambios en el REGA).
- Autorizaciones de recintos para certámenes ganaderos.
- Vehículos de transporte de animales.

8. Registro de maquinaria agrícola (ROMA). Información y recepción de la documentación.

9. Registro de solicitudes, instancias y otra documentación.

CONTROLES E INSPECCIONES

10. Controles e inspecciones relativos a:

- Ferias, mercados y pastos.
- Campañas de saneamiento ganadero.
- Enfermedades transmisibles al hombre y otras enfermedades que no estén en campaña.
- Alimentación animal (explotación e industria).
- Bienestar animal (explotación y transporte).

- Movimiento comercial pecuario.

- Inmovilizaciones.

- Calidad de la leche cruda e higiene de las explotaciones.

FORMACION

11. Colaboración y participación en la formación y capacitación de profesionales del sector agrario, con especial dedicación a jóvenes y mujeres del ámbito rural.

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE

6.1. Información adicional

No aplicable

6.2. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación: Existencia de la Dirección General para la Igualdad de portunidades, a través de la Subdirección General para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, dentro el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Existencia del Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por origen racial o étnico. La Ley 62/2003 articula la creación del Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva 2000/43/CE. El Real Decreto 1262/2007 regula su misión, composición y funciones.	6B	M02, M01, M19
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación: Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades del Instituto de la Mujer, adscrito a la Dirección General para la Igualdad de Oportunidades, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad: http://www.inmujer.gob.es/actualidad/PEIO/docs/PEIO2014-2016.pdf Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (LOIEMH). Red de Políticas de Igualdad en los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión 2014-2020.	6B	M19, M02, M01, M07, M06
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación: La Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020 Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.	6B	M06, M07, M19
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación: Todas las normas UE que rigen en la actualidad la contratación pública han sido transpuestas correctamente en España y se aplican por todas las administraciones públicas, central, regional y local. La más relevante es el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, que determina procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos. Existen disposiciones para garantizar la formación y difusión en materia de contratación pública por la AGE y por las comunidades autónomas. La capacidad administrativa para garantizar la aplicación de las normas de la UE sobre contratación pública se basa especialmente en la existencia de un Public Procurement Consultative Board: la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, adscrita al Ministerio Hacienda, tiene el carácter de órgano Consultivo de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y demás entes públicos estatales, en materia de contratación administrativa, que, a su vez, trabaja en estrecha coordinación con órganos similares de las CCAA. Existen otros elementos como las plataformas de contratación y las mesas de contratación.	6B, 2A	M08, M19, M04, M06, M02, M01

G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación: Existen suficientes disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión europea sobre ayudas estatales. La norma más relevante, que regula, con carácter general, la concesión de ayudas públicas en España es la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, y su Reglamento de desarrollo y ambas contemplan toda una serie de disposiciones tendentes al cumplimiento de las normas de la UE sobre ayudas estatales. Su ámbito de aplicación abarca a todas las administraciones públicas. El Real Decreto 1755/1987 de 26 de diciembre, regula el procedimiento de comunicación a la Comisión de las Comunidades Europeas de los Proyectos de las Administraciones o Entes públicos que se propongan establecer, conceder o modificar ayudas internas. Se aplica a cualquier medida que pudiera contener elementos de ayuda (concepto mucho más amplio que el de subvención y que abarca desde luego a los instrumentos financieros). El RD obliga a cualquier Administración a enviar los proyectos, con la suficiente antelación, a la ecretaría de la CIAUE, que puede recabar datos adicionales (e incluso Informe previo del Consejo Rector de Incentivos Regionales). Por lo que respecta a las ayudas mediante instrumentos financieros, las medidas para garantizar que la autoridad de gestión, el fondo de fondos y los organismos que ejecutan instrumentos financieros cumplen con las normas relativas a las ayudas estatales se sustancian en un primer momento el "procedimiento de conformidad" ejecutado por la AG que será la condición imprescindible para que se efectúe la firma del Acuerdo de financiación y un modelo único de Acuerdo de Financiación que incluye un índice anotado para cumplimentar todos los aspectos necesarios para el funcionamiento del instrumento de acuerdo a la reglamentación, incluida la relativa a ayudas de estado. El procedimiento de conformidad versa sobre los siguientes aspectos: I) El diseño del Instrumento financiero: - Se han realizado estudios suficientes para comprender las deficiencias del mercado en cuestión y las soluciones para mitigarlas. - Se han analizado estas soluciones respecto de su adecuación a la normativa reguladora nacional y de la UE .Entre estos aspectos se analiza si el instrumento supone un régimen de ayudas, si la medida entra dentro del ámbito de aplicación del RGEC, si se trata de una ayuda de minimis, etc. (excluidos de la obligación de notificación) y si se debe notificar o se ha notificado a la Comisión en su caso. Este análisis de conformidad se impulsa desde los centros directivos responsables de las ayudas comunitarias que se asignan a un instrumento financiero y que se encargarán de su constitución. La evaluación inicial y tramitación del procedimiento corresponde a las secretarías generales técnicas respectivas o unidades asimilables las cuales comunican la información correspondiente a Comisión Interministerial del Ministerio de Asuntos Exteriores. En relación con los intermediarios financieros seleccionados para gestionar los instrumentos o para realizar las operaciones financieras, el respeto a las normas de ayudas de estado se garantiza además mediante la transparencia en los procesos de selección, a los que se aplicarán las normas de contratación pública cuando proceda, y mediante la justificación y limitación de las retribuciones acordadas a su favor. Ambos aspectos son igualmente objeto de verificación a través de los sistemas de control existentes. Adicionalmente, los órganos encargados de la gestión de los fondos deberán revisar todos los aspectos necesarios para garantizar que el gasto declarado resulte elegible, entre ellos la compatibilidad del diseño y ejecución del	P4, 6B	M19, M08

		instrumento de acuerdo con la normativa de ayudas de Estado. II) También se verifica la idoneidad del organismo que ejecutará el instrumento financiero analizando diferentes aspectos. Así, en relación con el procedimiento para la selección de los intermediarios(gestores del fondo) se utilizan al menos los siguientes criterios de selección: metodología para identificar y valorar a los intermediarios financieros o a los destinatarios finales según proceda; costes y cargos de gestión pretendidos y forma de cálculo; gastos y comisiones que se pretende cobrar a los destinatarios finales; otras capacidades como la de recaudar fondos adicionales a las contribuciones del programa para las inversiones de los destinatarios finales; o una actividad adicional en comparación con la que es objeto del instrumento; o en los casos de riesgo compartido las medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos. En esta fase, también se analiza si el instrumento supone algún tipo de ayuda al intermediario u órgano que ejecuta el instrumento y, en su caso, si su diseño es compatible con la normativa de referencia. Se incluye la valoración de la capacidad del organismo para poner en marcha mecanismos que permitan valorar si las operaciones financiadas cumplen con los criterios para ser admisibles conforme la normativa de ayudas de estado y para conservar una adecuada pista de auditoría. III) Se analizan los procedimientos de gestión del instrumento con el fin de comprobar que cubren adecuadamente todos los aspectos de la gestión, tanto de las cantidades aportadas como de las solicitudes efectuadas por las empresas, con regulación normativa. Estos procedimientos incluyen los aspectos de gestión para asegurar el cumplimiento de los requisitos derivados de la normativa de ayudas de estado, como identificar a los beneficiarios, el tipo de proyecto, la existencia de otras ayudas a favor del mismo…etc. IV) En caso de que las actuaciones del instrumento sean susceptibles de ser consideradas ayudas de estado para los beneficiarios finales, se exige que los gestores del fondo o las entidades encargadas de desarrollar las operaciones financieras del fondo analicen, para cada una de ellas, el cumplimiento de los requisitos establecidos en su diseño y que garantizaron una evaluación ex ante positiva, debiendo asegurarse de que la medida está cubierta por una base de compatibilidad (por ejemplo, RGEC o régimen de ayudas notificado y aprobado por la Comisión europea). Igualmente deben revisarse las normas reguladoras de la acumulación de ayudas. La documentación acreditativa de esta revisión, que se basará en la verificación de las condiciones de la operación financiada y, en muchos casos, en la existencia de declaraciones responsables por parte de los beneficiarios de la posible ayuda, junto con los demás justificantes que permiten acreditar la elegibilidad del gasto, deben quedar a disposición del fondo de fondos, de los organismos intermedios y de la autoridad de gestión, respectivamente. La Autoridad de Gestión o los organismos intermedios han de revisar esta documentación a los efectos de que, al cierre del programa operativo, pueda determinarse el gasto elegible haciendo en su caso las comprobaciones necesarias para confirmar la veracidad de la información y declaraciones aportadas. Estas comprobaciones podrán efectuarse a través del acceso a los diferentes registros de ayudas existentes. Además, en caso de que las funciones hayan sido delegadas a organismos intermedios, los servicios de control de la Autoridad de Gestión verifican que los procedimientos de revisión seguidos por los organismos intermedios son adecuados. Estos mecanismos son además objeto de revisión por la Autoridad de Auditoría, por los servicios de auditoría de la Comisión Europea y por el Tribunal Europeo de Cuentas. Tanto la AGE, como las CCAA proveen a las necesidades de formación y perfeccionamiento de sus funcionarios en diversas materias, incluida la relativa a ayudas de Estado. Además, hay		

		Unidades u Organismos dependientes de la Administración General que realizan funciones de formación en este ámbito para trabajadores de todos los niveles de la Administración: local, autonómica y general. No obstante, se incorpora el compromiso de realizar un plan de formación específico diseñado para actualizar la formación del personal que en España aplica la normativa sobre ayudas estatales, en particular el personal relacionado con la gestión y ejecución de los Fondos Comunitarios (EIE). Se trata de repasar la normativa en este sector de la actividad pública y de poner al día todos los aspectos que han sido objeto de reciente reforma, en particular la aplicación del Reglamento General de exención por categorías. La formación se cofinanciará con la partida de asistencia técnica consignada en los Programas Operativos Plurirregionales 2014-2020. Por lo que se refiere a la difusión e intercambio de información para el personal que participa en la gestión de ayudas públicas y en la ejecución de los fondos, existen distintos canales basados en buena medida en los mecanismos de coordinación establecidos entre las distintas administraciones en relación con esta materia: 1.- Real Decreto 1755/1987, que creó canales de comunicación permanente, entre las CCAA y la Secretaría de Estado para la UE, propiciando una dinámica de trabajo en común, a través de la celebración de reuniones y seminarios con las CCAA para la difusión y puesta en común de conocimientos en esta materia. Se trata, por tanto, de un régimen permanente de colaboración entre las CCAA y la AGE a través de la Secretaría de Estado para la UE como órgano de coordinación en la materia. 2.- Grupo de Trabajo de Ayudas de la CIAUE, que integrado por expertos en ayudas de todos los sectores, que depende de la Comisión Interministerial de Asuntos Europeos (CIAUE), en el que participan representantes de las CCAA. 3.- Asesoramiento, información y apoyo técnico permanente a todas las Administraciones, tanto sobre el contenido o la compatibilidad, como sobre el procedimiento, realizado a través de una red creada al efecto, por la Subdirección General de Asuntos Jurídicos e Institucionales de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE integrada en la de la Secretaría de Estado para la Unión Europea (SEUE),según el Acuerdo de 29/11/1990 de la Conferencia Sectorial para Asuntos Relacionados con las Comunidades Europeas. 4.- Circulares de la Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la UE del MAEC a todas las Administraciones españolas sobre las novedades normativas o aspectos relevantes de obligado cumplimiento sobre la normativa europea en materia de ayudas de estado. 5.- La SDG de Asuntos Jurídicos también coordina a las diferentes Administraciones implicadas y las mantiene puntualmente informadas tanto de la situación de los expedientes por ellas remitidos como de las novedades normativas o del estado de situación de los proyectos normativos. Asimismo estudia las comunicaciones, directrices, cartas y demás envíos de la Comisión sobre Ayudas, informa sobre ellos y también a las Administraciones. Igualmente facilita asesoría y cualquier apoyo técnico o contacto que se solicite. Existen una serie de instrumentos para para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la UE sobre ayudas estatales; cabe señalar los siguientes: 1) Existencia de un procedimiento único a nivel nacional para la verificación y posterior comunicación a la Comisión europea de los proyectos de concesión o modificación de ayudas; 2) Existencia de un mecanismo de coordinación AGE-CCAA en materia de Ayudas de		

		Estado; 3) la Base Nacional de Subvenciones; 4) la Comisión interministerial de Asuntos Europeos; 5) la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia; 6) el control financiero de las ayudas públicas: la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Título III "Del control financiero de las subvenciones", establece una regulación exhaustiva de los mecanismos de control.		
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación: La legislación nacional sobre evaluación ambiental de planes y programas (evaluación ambiental estratégica) y de proyectos se ha unificado mediante la aprobación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Las CCAA han aprobado sus propias normas de desarrollo de la normativa de evaluación ambiental. Tanto la AGE, como las CCAA realizan diversos cursos de impulso y fomento de su formación continua, prestando especial consideración a la adecuación de sus perfiles profesionales a las necesidades de las distintas áreas competenciales. Entre otros, cursos de Evaluación Ambiental, cursos de legislación Medioambiental teórico-prácticos (que contiene un módulo específico dedicado a la evaluación ambiental), y cursos de derecho de acceso a la información ambiental: Convenio Aarhus y Ley 27/2006, de 18 de julio. Por lo que se refiere a la diseminación de información e intercambio de buenas prácticas en materia de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica, se están utilizando principalmente dos mecanismos de coordinación entre administraciones: La Conferencia Sectorial de Medio Ambiente y la Red de Autoridades Ambientales.	P4, 2A, 3A	M06, M08, M07, M04
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación y en el Sistema común de seguimiento y evaluación: En el caso de FEDER, la selección de indicadores de resultado se ha realizado en el marco de la elaboración de los Programas, para asegurar su idoneidad y pertinencia en relación con las líneas y tipologías de operaciones programadas. Se basan, en todos los casos en que ha resultado oportuno y viable, en la utilización de informaciones y operaciones estadísticas incluidas en el sistema estadístico oficial del Estado y de las Comunidades Autónomas. Cuando, por sus condiciones particulares, no existe un indicador estadístico oficial apropiadamente aplicable, se ha procedido a definir indicadores específicos de programa; en estos casos, la elaboración del indicador se basa en la recopilación de información derivada de todas las operaciones del programa, lo que asegura su validez estadística. La selección realizada asegura el cumplimiento de las condiciones de calidad estadística, y el establecimiento de valores de referencia base y objetivo pertinentes. En el marco de la gestión de los programas, se adoptan las medidas oportunas para la publicidad y puesta a disposición del público de los correspondientes resultados, particularmente en lo que se refiere a los indicadores que no forman parte de estadísticas oficiales en la actualidad. Por lo que se refiere a los Programas Operativos FSE y a su óptica orientada a resultados del nuevo periodo, los objetivos estratégicos y resultados intermedios del programa, así como los productos que se obtienen necesitan de una mayor definición para poder ser medidos. En lo relativo a los resultados, estos deben traducirse en un conjunto de indicadores cuantificables para establecer si se está logrando o no el progreso establecido inicialmente. La gestión orientada a resultados se centra en los efectos de las intervenciones y por lo tanto necesita mediciones claras de los productos, resultados e impactos. La selección de indicadores de resultados realizada por las autoridades españolas se puede considerar satisfactoria para una gran mayoría de los indicadores propuestos. De todas formas el		

		cumplimiento de la condicionalidad ex ante B.7 se tendrá que verificar con cada programa operativo en lo que se refiere a indicadores de resultado, baseline y origen de los datos. A través del Observatorio de Empleo y de sus informes se profundiza en el conocimiento de los perfiles y competencias, lo que sin duda ayuda a mejorar la empleabilidad de los trabajadores, y a detectar mejor sus necesidades de formación. Otro aspecto que refuerza el Observatorio, y que en un contexto como el actual cobra, si cabe, una mayor relevancia, es la línea de investigación prospectiva que cuenta con la colaboración de informantes clave de quienes los técnicos de la red del Observatorio, mediante técnicas cualitativas, obtienen información relevante sobre la situación del empleo en la provincia. El capítulo de tendencias refuerza esta línea que busca anticiparse en un contexto de crecientes dificultades a las necesidades de formación de las ocupaciones y de los sectores o actividades que sirven de motor para la economía. En el caso de FEADER, tanto la base estadística como la evaluación de resultados a través de indicadores es un sistema muy predeterminado bajo un Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE). El margen de flexibilidad que este sistema deja a cada programa está siendo abordado en cada uno de ellos a través de los Planes de Evaluación. Estos Planes deben demostrar la capacidad para abordar el MCSE y para evaluar los impactos del programa, describir los métodos para apoyar la ejecución de las medidas y medir e informar sobra la consecución de objetivos. El Plan asimismo abordará el sistema de recogida, mantenimiento, gestión e información de datos estadísticos sobre la ejecución del programa y garantizará la disponibilidad de datos de seguimiento necesarios para las evaluaciones. Además, se dispone de la información del Instituto Nacional de Estadística que tiene encomendado una serie de funciones como la formulación del Proyecto del Plan Estadístico Nacional con la colaboración de los Departamentos Ministeriales y del Banco de España; la propuesta de normas comunes sobre conceptos, unidades estadísticas, clasificaciones y códigos; y las relaciones en materia estadística con los Organismos Internacionales especializados y, en particular, con la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).		
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación: Se dispone del PNACC que promueve la integración de la adaptación al cambio climático en los sectores y sistemas sensibles y vulnerables al cambio climático, mediante una evaluación de los impactos del cambio climático que orienta la gestión de la reducción del riesgo mediante las oportunas medidas de adaptación. A su vez, la Dirección General de Protección Civil, especializada en la definición de planes de riesgos y, en algunos casos, responsable de su implementación cuando estos se producen, siempre en colaboración con las Comunidades Autónomas que, así mismo, son competentes en algunos tipos de riesgos, en especial los naturales, cuyos planes elaboran bajo las directrices de la Dirección General de Protección Civil. Existe pues una estrecha colaboración en esta materia entre las administraciones competentes. Para consultar información sobre los planes de riesgos: http://www.proteccioncivil.org/riesgos Por su parte, las CCAA disponen de Planes Territoriales de Riesgos.		M08
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE)	yes	Se cumple. Las normas vigentes se revisarán cuando se publique la nueva normativa básica española.	P4	M11, M10

no 1306/2013, se establecen a escala nacional.				
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	yes	Se cumple	P4	M10, M11
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	yes	Se cumple	P4	M11, M10
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación: Las siguientes normas trasponen la Directiva 2010/31/UE al ordenamiento jurídico español: Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio. Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE <<Ahorro de Energía>>, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo del Ministerio de Fomento. Todas ellas garantizarán el cumplimiento de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios, coherentes con los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE. La trasposición hecha por España se ajusta a la metodología establecida en la Directiva 2010/31/UE, no ha establecido en el ámbito de aplicación otras exclusiones que no estén contempladas en la propia Directiva y las medidas de transposición, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 5, sí contienen una referencia a los cálculos de los niveles óptimos de rentabilidad con los requisitos vigentes de eficiencia energética. Y ello se hace precisamente en el preámbulo de la Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. De la misma forma los artículos 11 de la Directiva 2010/31/UE, referente a los certificados de eficiencia energética y a la exposición de los mismos respectivamente, y el artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE quedan igualmente garantizados con la aprobación de los Reales Decretos mencionados. Por lo que se refiere a la Directiva 2006/32/CE, se han aprobado dos planes que tratan de potenciar los servicios energéticos en este sector: - Plan de Activación de la eficiencia energética en los edificios de la Administración General del Estado - Plan de impulso a la contratación de servicios energéticos (Plan 2000 ESEs) El cumplimiento de la Directiva 2006/32/CE queda acreditado en el Plan de Acción 2011-2020, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de julio de 2011. Cabe señalar que los contadores de medida en suministros de energía eléctrica con una potencia contratada de hasta 15 kW están siendo sustituidos de acuerdo con el calendario recogido en la Orden IET/2010/2012, de 16 de febrero -que modifica la Orden ITC/3860/2007-, de manera que el 100% del parque de contadores haya sido sustituido antes del 31 de diciembre de 2018 por otros que incorporen dispositivos que permitan la		M04, M07, M06

		discriminación horaria y la tele-gestión. España ha comunicado a la Comisión las medidas nacionales de ejecución de esta Directiva.		
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no	Se recoge en el Acuerdo de Asociación: Todos los Planes de Cuenca están aprobados, salvo los Planes de las cuencas insulares canarias se aprobarán entre finales de 2014 y 2015; para estos últimos se ha presentado un Plan de Acción. La recuperación de tales costes es y ha sido una práctica habitual en España que se ha ido modificando en función de las estipulaciones establecidas en los sucesivos marcos regulatorios. Por lo que a la evaluación de la recuperación de los costes asociados a los servicios del agua se refiere, ésta se incorpora en la documentación técnica de los Planes Hidrológicos de Cuenca, en los términos establecidos en el anexo III de la Directiva 2000/60/CE. Dicha documentación pone de manifiesto que el porcentaje de recuperación los costes asociados a los servicios del agua en España, se encuentra en torno al 60-80%. No obstante, a efectos de atender la demanda de la Comisión europea en este ámbito, se presenta un Plan de Acción: 1º.-Respecto a la contribución de los distintos usos a la recuperación del coste de los servicios del agua, los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas. Plazo: 4º trimestre 2015. 2º.-Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan. Plazo: 4º trimestre 2016. Organismos responsables del cumplimiento: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias. Comunidades Autónomas para cuencas intracomunitarias		M04
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación: De acuerdo con el artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE, España elaboró el Plan de Acción Nacional de Energías Renovables de España (PANER) 2011-2020, actualizado en 2012.		M06, M04, M07
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación: El Plan de telecomunicaciones y redes ultrarrápidas: Contempla medidas para estimular la inversión privada. Mapa de zonas susceptibles de intervención pública: Basado en modelos de inversión sostenibles que dan acceso a servicios abiertos con garantía de futuro. Análisis económico: Diagnóstico sobre la situación de la Sociedad de la Información en España 2012		

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Constitución española	Conforme
	G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Ley de Cantabria, 5/1986 de 7 de julio, de creación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (C.E.A.R.C) como organismo autónomo dependiente de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.	Conforme
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. **Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas (BOC 12/04/2004).** **Decreto 64/2006, de 8 de junio, por el que se desarrolla la Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas (BOC 19/06/2006).**	Conforme
	G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Ley de Cantabria, 5/1986 de 7 de julio, de creación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (C.E.A.R.C) como organismo autónomo dependiente de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.	Conforme

G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales	Conforme
	G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Ley de Cantabria, 5/1986 de 7 de julio, de creación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (C.E.A.R.C) como organismo autónomo dependiente de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.	Conforme
	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Ley de Cantabria 3/1996. de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.	Conforme
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Ley de Contratos del Sector Público.	Conforme
	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Ley de Contratos del Sector Público	Conforme
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Ley de Cantabria, 5/1986 de 7 de julio, de creación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (C.E.A.R.C) como organismo autónomo dependiente de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.	Conforme
	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación.	Conforme

	contratación pública.		Orden PRE/19/2014, de 23 de mayo, por la que se desarrollan las funciones asignadas a la Oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, creada por el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre	
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Base de Datos Nacional de Subvenciones (Ley 38/2003).	Conforme
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Ley de Cantabria, 5/1986 de 7 de julio, de creación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (C.E.A.R.C) como organismo autónomo dependiente de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.	Conforme
	G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Decreto del Gobierno de Cantabria 56/2002, de 30 de mayo, sobre notificación y registro de ayudas públicas.	Conforme
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación.	Conforme
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Ley de Cantabria, 5/1986 de 7 de julio, de creación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (C.E.A.R.C) como organismo autónomo dependiente de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria.	Conforme
	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado	Conforme

G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística.	Conforme
	G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística.	Conforme
	G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación.	Conforme
	G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Sustema Común de Seguimiento y Evaluación.	Conforme
	G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Marco común de seguimiento y evaluación.	Conforme
	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación. Marco común de seguimiento y evaluación.	Conforme
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación.	Conforme
	P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación.	Conforme
	P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación.	Conforme

P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	P4.1.a) Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en los programas	Yes	Decreto 19/2006, de 23 de febrero, sobre aplicación de la condicionalidad a las ayudas directas de la PAC en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Orden GAN/5/2007, de 25 de enero, por la que se modifica la Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establece las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad en relación con las Ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común para la Comunidad Autónoma de Cantabria. Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común para la Comunidad Autónoma de Cantabria. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola	Conforme
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	P4.2.a) Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se especifican en los programas.	Yes	**Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes** **Resolución de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se aprueba el código de buenas prácticas agrarias (Boletín Oficial de Cantabria número 66, de 2 de abril de 1997)** **Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios** **Orden GAN/68/2013, de 13 de diciembre, por la que se establecen los requisitos en materia de formación de usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios y se regula la homologación de las entidades encargadas de impartir la citada**	Se cumple

			formación.	
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	P4.3.a) Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en los programas	Yes	Se incluyen en las medidas correspondientes (10 y 11)	Conforme
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación	Conforme
	P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación	Conforme
	P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación	Conforme
	P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación	Conforme
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	No	Se recoge en el Acuerdo de Asociación	Conforme
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación	Conforme
	P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación	Conforme
P6.1) Infraestructura de red de próxima generación (RPG): existencia de planes nacionales o regionales en materia de RPG en los que se tengan en cuenta las acciones regionales para alcanzar los	P6.1.a) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: un plan de inversiones en infraestructuras basado en un análisis económico que tenga en cuenta las infraestructuras existentes	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación	Conforme

objetivos de la Unión de acceso a internet de alta velocidad de la Unión, centrándose en ámbitos en los que el mercado no ofrece una infraestructura abierta a un coste asequible y una calidad acorde con las normas de la Unión sobre competencia y ayudas públicas, y que ofrezcan servicios accesibles a los grupos vulnerables.	públicas y privadas así como las inversiones planificadas;			
	P6.1.b) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: modelos de inversión sostenible que potencian la competencia y dan acceso a infraestructuras y servicios abiertos, asequibles, de calidad y con garantía de futuro;	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación	Conforme
	P6.1.c) Existe un plan nacional o regional de RPG que comprende: medidas para estimular la inversión privada.	Yes	Se recoge en el Acuerdo de Asociación	Conforme

6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment

6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	Se asume el compromiso de estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA, y, en su caso, revisarlos a la luz de los resultados de los análisis económicos que se contienen en cada Plan (plazo: 4º trim. 2016)	31-12-2016	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias y el organismo competente de la Comunidad Autónoma para cuenca
	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	Los planes hidrológicos del segundo ciclo incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados. Así mismo, con independencia del análisis de recuperación de costes, incluirán una estimación de los costes del recurso en condiciones de suministro normales, conforme al escenario de planificación previsto para 2021. Todo ello tomando en consideración, cuando proceda, los efectos sociales de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas (plazo: 4º trim. 2015)	31-12-2015	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias y el organismo competente de la Comunidad Autónoma para cuenca

7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Gasto público total P2 (en EUR)	77.334.198,00	18.496.943,00	30%	17.651.176,50
	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	600,00	150,00	30%	135,00
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la	X	Gasto público total P3 (en EUR)	17.377.358,00	11.000.000,00	30%	1.913.207,40
	X	Número de explotaciones				

productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura		agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)				
	X	Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)				
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	112.318.531,00	43.884.128,00	30%	20.530.320,90
	X	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	31.400,00		75%	23.550,00

P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Gasto público total P6 (en EUR)	31.526.169,00	23.995.250,00	30%	2.259.275,70
	X	Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)	37,00		30%	11,10
	X	Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)	100.000,00		100%	100.000,00

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

7.1.1.1. Gasto público total P2 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 77.334.198,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 18.496.943,00

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 17.651.176,50

Justificación de la definición de hitos:

Previsión de expertos

7.1.1.2. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 600,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 150,00

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 135,00

Justificación de la definición de hitos:

Previsión de expertos

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 17.377.358,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 11.000.000,00

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 1.913.207,40

Justificación de la definición de hitos:

Previsión de expertos

7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c):

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 0,00

Justificación de la definición de hitos:

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.1.3.1. Gasto público total P4 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 112.318.531,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 43.884.128,00

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 20.530.320,90

Justificación de la definición de hitos:

Previsión de expertos

7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 31.400,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 75%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 23.550,00

Justificación de la definición de hitos:

Previsión de expertos

7.1.4. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

7.1.4.1. Gasto público total P6 (en EUR)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 31.526.169,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 23.995.250,00

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 2.259.275,70

Justificación de la definición de hitos:

Previsión de expertos

7.1.4.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 37,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 11,10

Justificación de la definición de hitos:

Previsión de expertos

7.1.4.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 100.000,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 100%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 100.000,00

Justificación de la definición de hitos:

Previsión de expertos

7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Valor previsto 2023 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Hito para 2018 % (c)	Valor absoluto del hito (a-b)*c
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	Nº empresas subvencionadas (submedida 4.2)	60,00	40,00	30%	6,00
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Tierra agrícola con apoyos para prevenir el abandono (M13), en hectáreas	142.500,00		50%	71.250,00

7.2.1. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.2.1.1. Nº empresas subvencionadas (submedida 4.2)

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 60,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 40,00

Hito para 2018 % (c): 30%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 6,00

Justificación de la definición de hitos:

Opinión de expertos

7.2.2. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.2.2.1. Tierra agrícola con apoyos para prevenir el abandono (M13), en hectáreas

Applicable: Sí

Valor previsto 2023 (a): 142.500,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Hito para 2018 % (c): 50%

Valor absoluto del hito (a-b)*c: 71.250,00

Justificación de la definición de hitos:

Opinión de expertos

7.3. Reserve

Prioridad	Total de la contribución prevista de la Unión (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión (en EUR) con arreglo a la reserva de rendimiento	Reserva de rendimiento (EUR)	Reserva de rendimiento mínima (mín. 5 %)	Reserva de rendimiento máxima (máx. 7 %)	Porcentaje de reserva de rendimiento
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	35.196.620,00	37.612.906,62	2.290.758,00	1.880.645,33	2.632.903,46	6.09%
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	3.380.000,00	3.612.040,71	216.722,00	180.602,04	252.842,85	6%
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	48.171.060,00	51.478.056,18	3.054.700,00	2.573.902,81	3.603.463,93	5.93%
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas	5.705.320,00	6.096.996,48	365.820,00	304.849,82	426.789,75	6%

rurales						
Total	**92.453.000,00**	**98.800.000,00**	**5.928.000,00**	**4.940.000,00**	**6.916.000,00**	**6%**

8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

A: Definición de zona rural: las medidas se aplicarán en todo el territorio. Para la estrategia LEADER se han seleccionado las zonas de más marcada ruralidad, según se indica en el apartado 8.

Otras definiciones aplicables a varias medidas:

Definición de zona rural: las medidas se aplicarán en todo el territorio. Para la estrategia LEADER se han seleccionado las zonas de más marcada ruralidad, según se indica en el apartado 8.

Explotación agraria prioritaria: las explotaciones inscritas en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria. Igualmente, las explotaciones de titularidad compartida tendrán la condición de prioritarias siempre que uno de los dos titulares sea agricultor profesional y la renta unitaria de trabajo que se obtenga de la explotación no supere en un 50 % el máximo establecido en la legislación correspondiente para explotaciones prioritarias. (Ley 19/1995 de Modernización de explotaciones)

Agricultor profesional (AP): la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50% de su renta total la obtenga de actividades agrarias y otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria de su explotación no sea inferior al 25% de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario. La renta se determinará conforme a la declaración del IRPF presentada en 2015 correspondiente al ejercicio 2014 o, en su defecto, la última disponible. No obstante, cuando el tiempo de dedicación a la agricultura del titular de la explotación sea inferior al ejercicio fiscal en curso, podrán admitirse evaluaciones de renta basadas en cálculos teóricos, condicionando todos sus efectos a su acreditación posterior, una vez concluido el ejercicio fiscal y efectuada la declaración correspondiente al mismo

Agricultor a título principal (ATP): el agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la activi-dad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de tra-bajo dedicado a actividades no relacionadas con la explota-ción sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total. La renta se determinará conforme a la declaración del IRPF presentada en 2015 correspondiente al ejercicio 2014, o, en su defecto, la última disponible. No obstante, cuando el tiempo de dedicación a la agricultura del titular de la explotación sea inferior al ejercicio fiscal correspondiente, podrán admitirse evaluaciones de renta basadas en cálculos teóricos, condicionando todos sus efectos a su acreditación posterior, una vez concluido el ejercicio fiscal y efectuada la declaración correspondiente al mismo. Dado que estos criterios de renta y dedicación coinciden con la afiliación al régimen especial de la seguridad social agraria, a efectos de la ayudas de desarrollo rural, esta condición se podrá comprobar mediante cruce informático con el sistema especial de la seguridad social agraria para trabajadores por cuenta propia (cotizante SETA).

B: Criterios generales de subvencionabilidad aplicables a todas las medidas:

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayuda en forma de bonificación de intereses.

2. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado.

3. Los gastos de garantía bancaria.

4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.

5. La vivienda.

6. La adquisición de terrenos, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:

   a) No estén edificados, o lo estén con construcciones que hayan de ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable;

   b) el importe de la inversión aplicable a la adquisición de terrenos no superará el 10 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación;

   c) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado.

7. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

8. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

9. Los gastos de procedimientos judiciales.

10. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.

11. Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

12. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:

a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o

control de calidad.

b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.

13. Los siguientes gastos:

a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.

b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

c) Los efectuados mediante autocontratación con el propio beneficiario o personas o empresas vinculadas al mismo. A estos efectos, para determinar si existe vinculación se aplicarán por analogía los criterios indicados en el art. 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se admitirán las contribuciones en especie en los casos en que las bases reguladoras lo prevean, sin rebasar en ningún caso un 10% del coste total de la operación.

14. Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

15. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo. En el caso de adquisición de maquinaria, las bases reguladoras podrán prever la subvencionabilidad del incremento de potencia, prestaciones o capacidad de producción.

16. Los gastos anteriores a la solicitud de la ayuda, salvo los costes generales previstos en el art. 45.2.c del Reg. (UE) nº 1305/2013.

Cuando la ayuda esté condicionada a la realización de gastos o inversiones, el perceptor de la misma deberá justificarlos mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, cuando este último supuesto se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

Los justificantes originales presentados se diligenciarán o estampillarán, indicando en los mismos que la inversión ha sido objeto de subvención pública.

La efectividad del pago se acreditará con extractos o títulos bancarios o contables. Cuando alguna cantidad se haya pagado en metálico, que, salvo que el régimen de ayudas prevea una cantidad inferior, no podrá superar el importe de tres mil euros por proveedor, en la contabilidad a que, en su caso, estuviera obligada la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a

dicho pago y, en todo caso, las facturas se acompañarán de certificados de cobro de los proveedores o incluirán la expresión «Recibí en metálico», fechadas y firmadas, con el NIF del cobrador.

Las bases reguladoras podrán prever que la justificación se realice a través de módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

b) Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

c) Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

Los gastos generales vinculados a los gastos subvencionables no serán subvencionables, salvo en los siguientes supuestos:

a) con el alcance que se prevea en las bases reguladoras, serán subvencionables, hasta un límite conjunto del 4% del coste subvencionable de la operación, los gastos de asesoramiento legal, notaría, registro, asesoramiento técnico, profesional o financiero, contabilidad o auditoría, u otros de similar naturaleza, si están directamente ligados a la operación y son necesarios para su preparación o puesta en práctica (excluyéndose los gastos de tramitación de la propia subvención) o, en el caso de los gastos de contabilidad o auditoría, si se derivan de exigencias de la autoridad de gestión.

b) gastos de funcionamiento de los Grupos de acción locales en el marco de lo dispuesto en el art. 35.1.d del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Cuando la ayuda esté condicionada a la realización de gastos o inversiones, los perceptores últimos de la misma deberán conservar y, en su caso, poner a disposición de la Comisión de la Unión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas y de los órganos fiscalizadores de la comunidades autónoma de Cantabria, los registros contables a que estuvieran obligados por razón de su actividad y, en todo caso, los documentos justificativos relativos a los gastos realizados y las bases de cálculo, la efectividad del pago y la aplicación de la ayuda. Esta obligación se extiende durante el plazo de cinco años contados a partir de la finalización del último compromiso asumido por el beneficiario.

Podrán ser subvencionables los gastos en arrendamientos financieros de adquisición de activos subvencionables, incluido, en su caso, el valor de la opción de compra, excepto el margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros, por el periodo de vida útil del activo y sin superar el coste de mercado o la parte proporcional si el contrato finaliza antes. El beneficiario de la ayuda será siempre el arrendatario, sin perjuicio de que el arrendador pueda ser el destinatario de la misma para minorar el precio del arrendamiento. Sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del periodo de subvencionabilidad de los gastos.

No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo.

Solo serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y edificios, cuando exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

La compra de edificios, incluyendo, en su caso, los terrenos sobre los que se asientan, será subvencionable siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) El importe de la inversión aplicable a la adquisición del edificio, no superará el porcentaje que, en relación al importe total de los gastos subvencionables de la operación, establezcan las bases reguladoras de la subvención; este porcentaje no podrá superar el 20%

b) se deberá aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado;

c) los edificios no deberán haber recibido, en los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria;

d) los edificios quedaran afectos al destino previsto durante un periodo no inferior a diez años;

e) el edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) que el beneficiario tenga la consideración de pyme;

b) que los bienes reúnen las características técnicas necesarias para la operación;

c) que conste una declaración del vendedor respecto al origen de los bienes, y que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria;

d) que el precio no sea superior al valor de mercado, ni al coste de los bienes nuevos similares. Este extremo deberá ser acreditado y motivado por técnico cualificado u organismo oficial.

Los gastos de las administraciones públicas no serán subvencionables, al margen de la asistencia técnica.

Las operaciones subvencionables se deberán efectuar en el ámbito territorial cubierto por el programa. No obstante, cuando el ámbito territorial al que se destina la ayuda se beneficie total o parcialmente de una operación realizada fuera del mismo, ésta podrá ser admitida por la autoridad de gestión, siempre que se cumplan las condiciones señaladas a continuación:

a) El gasto máximo de la operación se determinará proporcionalmente a los beneficios derivados de la operación que se prevé redundarán en dicho ámbito territorial, y se basará en la evaluación de un organismo independiente de la autoridad de gestión. Los beneficios se calcularán atendiendo a los objetivos específicos de la ayuda y sus previsibles repercusiones. La operación no podrá ser subvencionada cuando los beneficios sean inferiores al 50 por ciento.

b) Los gastos subvencionables de las operaciones aceptadas en aplicación de la presente excepción, no podrán sobrepasar el 10 por ciento del gasto público total del eje, ni el 5 por ciento del gasto público total del programa.

c) Estas operaciones se deberán indicar en los informes anuales y final de ejecución de la ayuda.

Para las inversiones, y a efectos del artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:
a) en el caso del arrendamiento con opción a compra, no serán gastos subvencionables los demás costes relacionados con los contratos de arrendamiento con opción de compra tales como el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguro;
b) las condiciones en las que la compra de equipos de segunda mano podrá considerarse gasto subvencionable serán las indicadas en esta sección del Programa;
c) se exigirá el cumplimiento de normas mínimas de eficiencia energética para las inversiones subvencionadas en infraestructuras de energía renovable, que consuman o produzcan energía, cuando existan tales normas a nivel nacional;
d) las inversiones en instalaciones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa, no serán subvencionables
e) no serán subvencionables las inversiones destinadas a la utilización de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas en la producción de bioenergía, incluidos los biocarburantes, para diferentes tipos de instalaciones.

Todas las operaciones de inversión irán precedidas de una evaluación del impacto medioambiental previsto, de conformidad con la normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones cuando puedan tener efectos negativos en el medio ambiente.

Todos los proyectos (tanto los de inversión como otras operaciones con potencial afección a Natura 2000) deberán cumplir con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de la Directiva Hábitats.

Respecto a los regadíos, en caso de que alguna operación incluya inversiones para su instalación o mejora, deberá verificarse de forma expresa el cumplimiento de los requisitos incluidos en el art. 46 del reg. (UE) nº 1305/2013.

En cumplimiento del artículo 48 del Reg. (UE) nº 1305/2013, se aplicará una cláusula de revisión a las operaciones emprendidas en las medidas 10, 11 y 14.

C: medidas de coordinación para la prevención de inundaciones

La aprobación de la Directiva 2007/60/CE, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación se incorporó el ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación. Este RD regula los procedimientos para realizar la evaluación preliminar del riesgo de inundación, los mapas de peligrosidad y riesgo y los planes de gestión del riesgo de inundación. En este sentido, las Confederaciones Hidrográficas están procediendo a la elaboración de los correspondientes Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRI), que deben incluir toda acción o medida de cualquier otro Plan o Programa que, a ejecutar durante el período de vigencia del PGRI (2015-2021), contribuya a disminuir el riesgo. Dado que, tal y como establece la Directiva, compete a las autoridades de Protección Civil, junto con los Organismos de Cuenca, el establecimiento de los objetivos de gestión del riesgo de inundación así como “la integración de los PGRI” de las “medidas” de otros Planes, Programas “elaborados por las Administraciones competentes”, para la coordinación del PDR y el PGRI se remitirá a la Dirección General de Protección Civil información sobre aquellas actuaciones del PDR que, en su caso, contribuyan a la prevención, protección, disminución del riesgo de inundaciones, con especial referencia al plazo de implantación e inversión propuesta.

D. Fuerza mayor y circunstancias excepcionales.

De acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 se podrán admitir como casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, entre otros análogos, los supuestos siguientes:

a) El fallecimiento del agricultor.

b) Una incapacidad laboral de larga duración del agricultor.

c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agraria de la explotación, como inundaciones, incendios, deslizamientos de tierras, etc., sin incluir los fenómenos meteorológicos adversos que no alcancen magnitud catastrófica, aplicándose por analogía los criterios aplicables en la política de ayudas estatales.

d) La destrucción accidental de los edificios del productor destinados a la ganadería.

e) Una epizootia que afecte a todo o parte del ganado bovino u ovino y caprino del productor.

f) El sacrificio de animales ovinos, caprinos y bovinos por campañas oficiales de saneamiento ganadero para las primas reguladas por la presente orden o cualquier otra orden de sacrificio obligatorio.

g) La expropiación de una parte importante de la explotación, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.

La jubilación no tendrá la consideración de causa de fuerza mayor.

La notificación de las causas definidas como de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, con las pruebas correspondientes, deberán facilitarse por escrito en las unidades administrativas receptoras de la solicitud a entera satisfacción del órgano competente para su resolución, en el plazo de 15 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación o su derechohabiente se halle en situación de hacerlo. No obstante, las notificaciones a la Base de datos de identificación de animales en los plazos previstos en el Real Decreto 1980/1998, tendrán la misma validez que las comunicaciones previstas en el párrafo anterior en el supuesto de sacrificios obligatorios dispuestos por la autoridad competente.

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 Reg. (UE) nº 1305/2013

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

OBJETIVOS:

La medida se programa dentro del ámbito 2A y contribuirá potencialmente a los ámbitos 1A, 1C, 2B, 5B, 5D y 5E.

Los programas de formación objeto de subvención deberán tener alguno de los siguientes objetivos:

a) Protección de recursos naturales. Buenas prácticas agrarias.

b) Sistemas de producción agrícola, ganadera y forestal, incluyendo agricultura y ganadería ecológicas.

c) Gestión eficaz del agua y de la energía.

d) Uso sostenible de productos fitosanitarios.

e) Implantación de sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente.

f) Bienestar y sanidad animal

g) Seguridad en el trabajo, conforme a la legislación de la UE y las normas nacionales de seguridad en el trabajo.

h) Modernización y mejora de la gestión, del manejo y/o de la tecnología de las explotaciones.

i) Mejora y control de la calidad de los productos en el ámbito del productor.

j) Fomento del asociacionismo agrario.

k) Mejora de las estructuras comerciales y de transformación de los productos.

l) Desarrollo de las tecnologías de la información y nuevos sistemas de transmisión de datos en el entorno agrario.

o) Bioenergías.

- Transformación de productos agrarios.
- Seguridad alimentaria.
- Otros relacionadas con los objetivos de desarrollo rural definidos en el R(UE) 1.305/2013

p) Apoyo a los proyectos de transferencia de información sobre mitigación del cambio climático y adaptación a sus efectos.

GESTION Y CONTROL:

Las actividades formativas podrán consistir en cursos, seminarios, jornadas o cualquier otra modalidad,

desarrollados dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con una duración máxima de siete semanas o doscientas horas lectivas, pudiendo desarrollarse de forma discontinua, incluyendo los viajes técnicos. En todo caso, cada curso se podrá desarrollar en una o varias localidades sin perjuicio de los viajes de practicas, que puedan exceder del ámbito regional, y con los mismos alumnos.

Las horas lectivas a computar en los viajes técnicos se limitaran a un máximo diario fijado en la convocatoria de las ayudas.

Se fijará también una duración minima de las actividades formativas, excluidos los viajes técnicos, que será en un principio de cuatro horas lectivas, pero que se podrá modificar en cada convocatoria según las circunstancias que las rodeen.

En todo caso, la actividad formativa deberá ir dirigida al menos a 8 participantes, no siendo subvencionables las que cuenten con asistencia de un número menor de alumnos.

En su caso, la afiliación o pertenencia a las entidades prestatarias de estas actividades formativas no será condición para tener acceso a ellas.

No se exigirá ninguna contribución a las personas que accedan a estas actividades para los costes administrativos de la entidad ni para dichas actividades formativas cuando sean auxiliadas al 100 %.

Las actividades formativas llevadas a cabo dentro de la anualidad correspondiente por las entidades solicitantes, con anterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, podrán ser subvencionadas siempre que se haya comunicado su realización a la Dirección General de Desarrollo Rural para que puedan ser objeto de control con al menos una semana de antelación.

CONTRIBUCIÓN DE LA MEDIDA A LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES

Contribución de la medida al objetivo transversal de innovación: Los objetivos formativos relacionados en los apartados: b) Sistemas de producción agrícola, ganadera y forestal, incluyendo agricultura y ganadería; h) Modernización y mejora de la gestión, del manejo y/o de la tecnología de las explotaciones y l) Desarrollo de las tecnologías de la información y nuevos sistemas de transmisión de datos en el entorno agrario, están directamente relacionados con el objetivo transversal de innovación. Así mismo, el resto de objetivos formativos poseen un carácter innovador en el marco de sus respectivas áreas del conocimiento.

Contribución de la medida al objetivo transversal de medio ambiente: Los objetivos formativos relacionados en los apartados: a) Protección de recursos naturales. Buenas prácticas agrarias; c) Gestión eficaz del agua y de la energía; d) Uso sostenible de productos fitosanitarios; e) Implantación de sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente; f) Bienestar y sanidad animal y o) Bioenergías, están directamente relacionados con el objetivo transversal de medio ambiente. Así mismo, el resto de objetivos formativos deberán contemplar en sus itinerarios formativos el respeto al medio ambiente.

Contribución de la medida al objetivo transversal de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo: a) Protección de recursos naturales. Buenas prácticas agrarias; c) Gestión eficaz del agua y de la energía; d) Uso sostenible de productos fitosanitarios; e) Implantación de sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente y o) Bioenergías, están directamente relacionados con el objetivo transversal de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo Así mismo, el resto de objetivos

formativos deberán contemplar en sus itinerarios acciones relacionadas con este objetivo transversal.

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. Programas de formación

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Programas de formación destinados a personas mayores de 16 años, prioritariamente a integrantes de explotaciones familiares agrarias que tengan la condición de agricultores y ganaderos profesionales, agricultores y ganaderos jóvenes, mujeres que desarrollen su actividad en el medio rural, socios de entidades asociativas agrarias o trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en ellas y otras personas relacionadas con el medio rural.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Subvención

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

No aplicable

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

El beneficiario de la ayuda será el prestador de los servicios de formación u otras actividades de transferencia de conocimientos e información.

Estas organizaciones deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Podrán ser subvencionables en el marco de esta medida los costes de organización y prestación de las actividades de transferencia de conocimientos o información. Asimismo, serán subvencionables los gastos de viaje y alojamiento y las dietas de los participantes. Todos los costes determinados con arreglo al presente apartado se abonarán al beneficiario.

Los gastos de los programas de formación auxiliables se fijarán en cada convocatoria y podrán comprender los siguientes conceptos:

a) Remuneración del profesorado, así como los desplazamientos, alojamiento y manutención del personal docente

b) Gastos derivados de la utilización de locales y aulas.

c) Gastos de dirección y coordinación específicos de las actividades formativas

d) Material didáctico fungible.

e) Material didáctico no fungible. Se podrá agrupar la compra de material de uso común para varias o todas las actividades formativas.

f) Gastos de transporte colectivo de los viajes técnicos que realice el grupo de alumnos.

Los gastos de desplazamiento en transporte público, solo serán subvencionables cuando el transporte sea de carácter colectivo.

g) Becas de asistencia a los alumnos. En este concepto se entienden incluidos cualesquiera gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención u otros que se generen por la asistencia de los alumnos al curso.

No serán objeto de becas los cursos con menos de cuatro horas lectivas diarias.

En todo caso, el total de cursos para los que un mismo solicitante podrá percibir becas cada año será de tres, cuyo cómputo global de horas lectivas no sea superior a 150 horas, o de uno cuando las horas lectivas sean iguales o superiores a 150 horas.

Las cuantías podrán actualizarse cada año, en particular en función de la estimación de los costes de transporte ocasionados por la asistencia a los cursos, reflejándose la cuantía resultante en la convocatoria anual.

h) Costes de Seguro de accidentes y responsabilidad civil, durante la realización de la actividad formativa

i) Otros gastos convenientes para el desarrollo de las actividades formativas.

Asimismo, podrá concederse ayuda para intercambios de breve duración referentes a la gestión de las explotaciones agrícolas y forestales, así como visitas a explotaciones agrícolas y forestales, en su caso.)

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Las organizaciones beneficiarias directas de las ayudas deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación de sus recursos de personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

A estos efectos, se exigira que el profesorado encargado de impartir las clases tenga la titulación de licenciado universitario o ingeniero superior, o de diplomado universitario o ingeniero de grado medio o equivalentes en las materias a impartir, pudiendo prescindirse de estas titulaciones en casos especiales en los que pueda ser útil la participación como formadores de personas que, sin tener las titulaciones citadas, puedan acreditar conocimientos y experiencia suficientes en relación con los temas del curso. El número de horas a impartir por personas no tituladas no podrá ser superior al 20% del total del curso, salvo autorización previa y expresa de la Consejería, en función de las características excepcionales de algún profesional, debidamente acreditadas y del perfil requerido para esa actividad formativa.

Se exigirá en todos los casos una actualización de los conocimientos, de manera que pueda comprobarse la puesta al día de la formación del personal encargado de impartir las clases.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

- Implantación territorial

- Conocimiento de las necesidades de formación del colectivo destinatario de las actuaciones

- Experiencia acreditada en formación en las áreas de interés seleccionadas

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las ayudas que se concedan alcanzarán el 100% del presupuesto de gastos del programa de formación anual presentado, con los limites por conceptos fijados en la convocatoria de las ayudas.

Se podrán tramitar anticipos de pago por el importe fijado anualmente en la Ley de Presupuestos de Cantabria y con las condiciones que marca la normativa comunitaria.

El importe de la ayuda percibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones publicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se tienen en cuenta los riesgos ligados con:

1. Adecuación de los candidatos a las ayudas.

El beneficiario deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las organizaciones beneficiarias deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

2. Adecuada realización de las actuaciones auxiliadas, cumpliendo con las condiciones exigidas por la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Justificación de gastos: Facturas y documentos contables

Los destinatarios de las ayudas deberán ser personas que desarrollen sus actividades en los sectores agrario, alimentario y forestal, a los gestores de tierras y a otros agentes económicos que constituyan PYME cuyo ámbito de actuación sean las zonas rurales.

La temática del programa de formación se corresponda con las elegibles.

El tipo, la ubicación y la duración de las actividades formativas cumplan las condiciones exigidas en el expediente de ayuda.

La capacitación del profesorado sea suficiente, según las condiciones exigidas en el expediente de ayuda.

Los tipos de gasto y su cuantía a subvencionar cumplan las condiciones exigidas en el expediente de ayuda.

Se publiciten las actividades a subvencionar y los fondos financiadores.

Se cumpla el nº mínimo de alumnos por actividad y su asistencia

El periodo de desarrollo de la actividad formativa cumpla los mínimos exigidos en el expediente de ayuda.

Comunicación a la D. G de Desarrollo Rural el comienzo de cada actividad con la antelación fijada para propiciar su control.

Presentación de la documentación suplementaria exigida en el expediente de ayuda sobre las actividades y los alumnos que han participado en ellas.

3. Igualdad de oportunidades, salvaguardando la protección de los colectivos más desfavorecidos, incluidos jóvenes y mujeres.

El procedimiento de concesión de las subvenciones podrá tramitarse en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, priorizándose las solicitudes de acuerdo con la representatividad sindical que ostente cada solicitante en la fecha de inicio del plazo de las solicitudes. El importe máximo de subvención, expresado en porcentaje de la dotación presupuestaria, no podrá ser superior al porcentaje de representatividad que ostente cada solicitante en la fecha de inicio del plazo de las solicitudes. Si a alguna organización le correspondiera una ayuda por importe superior al solicitado, el sobrante se repartirá entre el resto de las organizaciones cuya propuesta de gasto con evaluación favorable no haya sido satisfecha, según el criterio ya expresado.

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

1. Los controles específicos.

Controles específicos sobre la adecuación de los candidatos a las ayudas:

Los controles específicos que existen son de tipo administrativo, y recaen sobre las siguientes condiciones o requisitos del beneficiario: 1) El beneficiario deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. 2) Las organizaciones beneficiarias deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y formación periódica para llevar a cabo esta tarea.

Controles específicos sobre la adecuada realización de las actuaciones auxiliadas:

Los controles específicos que existen son de tres tipos: administrativos, sobre el terreno y a posteriori.

En concreto, existen controles administrativos sobre todos y cada uno de los compromisos recogidos en el punto 2 (Adecuada realización de las actuaciones auxiliadas) del apartado 1.1.1.1. Riesgos de la ejecución de las medidas y/o tipo de operaciones.

Los controles sobre el terreno recaerán sobre todos los compromisos citados, a excepción de los dos primeros (Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y Justificación de gastos: Facturas y documentos contables).

2. Reducciones y Exclusiones.

Cuando como consecuencia de cualquiera de los controles efectuados se compruebe que el número de alumnos presentes en una actividad formativa es inferior al 80 % del total de los alumnos previstos en la comunicación de inicio, la ayuda conferida para dicha actividad se verá reducida ajustándose proporcionalmente a la asistencia detectada, siempre y cuando el número de asistentes sea al menos 8. Si el número es inferior a 8 no se concederá ninguna ayuda para dicho curso.

3. Incompatibilidad de las ayudas.

El importe de la ayuda percibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar.

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

Positiva. De acuerdo con los beneficios esperados, reflejados en los indicadores que constan en esta medida.

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplicable

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

El profesorado encargado de impartir las clases tendrá la titulación de licenciado universitario o ingeniero superior, o de diplomado universitario o ingeniero de grado medio o equivalentes en las materias a impartir, pudiendo prescindirse de estas titulaciones en casos especiales en los que pueda ser útil la participación como formadores de personas que, sin tener las titulaciones citadas, puedan acreditar conocimientos y experiencia suficientes en relación con los temas del curso. El número de horas a impartir por personas no tituladas no podrá ser superior al 20% del total del curso, salvo autorización previa y expresa de la Consejería, en función de las características excepcionales de algún profesional, debidamente acreditadas y del perfil requerido para esa actividad formativa.

Se exigirá en todos los casos una actualización de los conocimientos, de manera que pueda comprobarse la puesta al día de la formación del personal encargado de impartir las clases.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplicable

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No aplicable

8.2.2. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

8.2.2.1. Base jurídica

Art. 17 del Reg. (UE) 1305/2013

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Los objetivos de esta medida son:

AYUDAS A LOS PLANES DE MEJORA.

Las ayudas mediante planes de mejora se aplicarán a las destinadas a:

a) La mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los agricultores y de los empleados de las explotaciones, dedicándose en exclusiva a la mejora de las prácticas agrarias y tareas derivadas de la explotación agraria.

b) La mejora cualitativa y la reordenación de la producción en función de las necesidades del mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación a las normas comunitarias de calidad, así como actividades complementarias al objeto de conseguir la diversificación agraria

c) La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, aumentar la eficiencia energética, reducir la contaminación ambiental o la incorporación de nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática.

d) La mejora de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales.

Esta submedida contribuye a los objetivos transversales *incluyendo entre los criterios de selección las acciones innovadoras (nuevas tecnologías) o a las inversiones que suponen la adquisición de nuevas tecnologías (equipos de eficiencia energética). Por otra parte, la aprobación de las operaciones de inversión que suponen la realización de edificaciones, nuevas construcciones,.. , se condiciona a la presentación de la preceptiva licencia de obra que ya incorpora, en los casos necesarios, una evaluación de impacto ambiental.*

INVERSIONES EN ACTIVOS FISICOS PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

Esta medida pretende apoyar a la industria alimentaria ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria para que aumenten su competitividad y su eficiencia, siendo el sector privado el que debe liderar y promover las distintas iniciativas y proyectos. De forma más concreta, perseguirá que las citadas industrias mejoren su rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y, en su caso, el bienestar animal y mejoren los ratios

de sostenibilidad social, económica y ambiental.

Esta submedida contribuye a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente, cambio climático y adaptación al mismo que se describen en el artículo 5 del Reglamento UE nº 1305/2013. Así, en el texto se establece que *las operaciones de inversión, en el caso de que puedan tener efectos negativos en el medio ambiente, deben ir precedidas de una evaluación del impacto medioambiental previsto, de conformidad con la normativa específica aplicable al tipo de inversiones.* Además, entre los objetivos de las citadas ayudas que sirven como criterios de selección de las solicitudes presentadas que se contienen en el PDR Cantabria 2014-2020 se establece que *se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el aumento de la competitividad de la empresa, valorándose su contribución en la mejora de la seguridad y/o calidad alimentaria, en la aplicación de nuevas tecnologías y procesos, en la elaboración de nuevos productos, en la adaptación de las producciones a las demandas de mercado, en la mejora o racionalización de los procesos de transformación y en el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y/o silvícolas. .... Recursos naturales: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos naturales, valorándose su contribución en el ahorro y uso más eficiente de la energía, en la gestión de residuos y aprovechamiento de subproductos y en la implantación de sistemas de gestión para la protección del medio ambiente.*

INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON LA EVOLUCIÓN Y LA ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA

Mejora de las infraestructuras agrarias, en particular el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras, el suministro de energía y la gestión de los recursos hídricos así como ayudas para la realización de inversiones colectivas en las infraestructuras de los terrenos comunales cuya finalidad es contribuir a la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los ganaderos en el manejo del ganado durante la época de aprovechamiento del pasto en los montes comunales, la mejora de la competitividad y la protección del medio ambiente.

La cosntribución a los objetivos transversales de carácter ambiental se asegura por el peso de los pastos comunales en la preservación de la biodiversidad y por su papel en el secuestro de carbono.

INVERSIONES NO PRODUCTIVAS VINCULADAS A LA REALIZACIÓN DE OBJETIVOS AGROAMBIENTALES Y EN MATERIA DE CLIMA

Promover la realización de inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales y en materia de clima perseguidos en virtud del Reglamento 1305/2013, en particular, la elaboración de instrumentos de gestión forestal como herramienta garante de una gestión sostenible.

Contribuye al objetivo transversal ligado al cambio climático ya que favorec *directamente una economía baja en carbono por medio de la implementación de los instrumentos de Gestión Forestal Sostenible. Estos instrumentos son clave para la gestión de los recursos naturales renovables (madera, setas, pastos, leñas, frutos, etc...).*

CONDICIONES APLICABLES A LOS PROYECTOS QUE INCLUYAN REGADÍOS

En el caso de inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. A este respecto, para que dichas inversiones sean elegibles habrán de cumplir las condiciones especificadas a

continuación:

1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego debe contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea, en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.

La dotación o mejora de la instalación de riego debe ser coherente con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga el correspondiente Plan Hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.

2. Sistema de medición del uso del agua:

Cuando el objeto de la operación incluya la dotación o mejora de una instalación de riego, ésta debe disponer de un sistema adecuado para la medición del agua que dicha instalación de riego utiliza. Dicho sistema de medición será del tipo contador.

3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes

a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 se determinará en m3/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial superará el 25%. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

- La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
- La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.
- El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones relativas a la cantidad de agua:

Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua.

La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadío, o procedente de una captación propia. Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización, y la dotación antes de la misma, en volumen al año (m3/año). En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación venda a terceros.

4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable

Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Ello requiere que:

- Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua subterránea, ésta debe cumplir el objetivo de buen estado cuantitativo en todos los horizontes del Plan.
- Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua superficial, ésta debe:
    - Bien cumplir el objetivo de Buen estado (masas naturales) o Buen potencial (masas artificiales o muy modificadas) en todos los horizontes del Plan Hidrológico,
    - Bien haber sido caracterizada como masa de agua no sometida a presión por razones cuantitativas en los estudios de base del Plan Hidrológico.

5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones

Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua establecida en el artículo 46.6.a), la reducción en el uso del agua se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización (m3/año), tanto el agua utilizada en A después de la modernización (m3/año) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación (m3/año).

Debiendo cumplir la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B (m3/año) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalación A original (m3/año), sea al menos superior a 0,5 (50%)

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. Inversiones de Mejora de las Explotaciones Agrícolas (Artículos 17.1.a y 46)

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0001

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

ACTUACIONES:

La ayuda prevista en el artículo 17.1 letra a), del Reg. (CE) nº 1305/2013 se prestará para inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento global de la explotación agrícola, y cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, incluyendo aquellas que favorezcan el uso de las TIC de conformidad con los artículos 45 y 46 del citado reglamento y artículo 65 del Reglamento (UE) 1303/2013, ..

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, con especial consideración al paisaje, la biodiversidad y la erosión del suelo en los términos que prevea la legislación aplicable, y en particular la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención

8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Orden por la que se regulan y convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Podrán concederse ayudas a las personas físicas o jurídicas que, cumplan las siguientes condiciones:

a) De carácter general:

- Ser titular de una explotación agraria y cumpla la condición de agricultor activo.

- Presentar un plan de mejoras que contemple la situación actual y la prevista con la realización de las inversiones. No obstante, en el caso de que el peticionario lo estime oportuno, la presentación de dicho plan será sustituido por una autorización a la Administración para que ésta proceda a su elaboración aportando los datos necesarios.

- No podrán presentarse nuevos planes de mejora hasta que no hayan sido certificadas las inversiones previstas en el plan de mejora anterior.

- Comprometerse a mantener la naturaleza y condiciones iniciales de las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años, contados desde la fecha de pago al beneficiario de la ayuda.

- Acreditar la viabilidad económica de la explotación.

- Cumplir en su explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- Disponer de la correspondiente licencia de obra municipal en el caso de planes de mejora que contemplen obra civil que la exija.

b) Las personas físicas deberán cumplir además:

- Ser agricultor profesional, salvo que se trate de un joven de primera instalación que se halle dentro del plazo para cumplir dicha condición.

- Poseer la capacitación profesional suficiente adquirida por su experiencia o conocimientos.

- Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda: Régimen especial agrario por cuenta propia o Régimen especial de trabajadores autónomos en función de su actividad agraria salvo en aquellos casos debidamente acreditados en los que la Seguridad Social no permita estar afiliados en dicho sistema especial.

c) Las personas jurídicas, además de las señaladas en la letra a), deberán cumplir:

- Ser titular de una explotación agraria prioritaria o alcanzar las condiciones para su calificación con la aplicación de las ayudas establecidas.

- Que su actividad principal estatutaria y fiscalmente, sea la agraria.

2. Cuando la explotación pertenezca a una comunidad de bienes, solo podrá ser beneficiaria de las ayudas a las inversiones mediante planes de mejora en el caso de que exista un pacto de indivisión por un periodo mínimo de seis años a partir de la fecha de presentación de la solicitud y que uno de los comuneros, al menos, reúna los requisitos especificados en las letras a) y b).

3. En el caso de planes de mejora presentados por agricultores jóvenes dentro de los cinco años siguientes a su primera instalación, podrá concedérseles el plazo máximo de la ejecución de dicho plan, para el cumplimiento de los requisitos regulados en la letra a) sexto guión y letra b) segundo guión.

4. A los efectos de lo dispuesto en la letra b), segundo guión, del punto 1, se considerará que el titular de una explotación agraria posee la capacitación agraria suficiente, cuando se encuentre incluido en alguno de los supuestos siguientes:

- Poseer la titulación académica de la rama agraria correspondiente y como mínimo Técnico auxiliar rama agraria o Formación Profesional primer grado en dicha rama.

- Haber ejercido la actividad agraria al menos durante cinco años en cualquier régimen por actividades agrarias.

- Acreditar la asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 150 horas lectivas en materias relacionadas con la explotación.

8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas a las inversiones contempladas en los planes de mejora podrán consistir en subvenciones de capital.

Cuando entre estas inversiones se incluyan infraestructuras de biomasa o de energía renovable en general, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 a) del Reglamento (UE) 807/2014.

No se concederán ayudas para las siguientes inversiones:

- Compra de tierras

- Las inversiones de simple sustitución, y en particular la maquinaria de reposición, excepto la de uso en común entre agricultores y aquella que cumpla los siguientes requisitos:

  - Que tenga más de 10 años desde la fecha de su registro en ROMA, o en su defecto desde la fecha de su adquisición.

  - Que esté inscrita en el Registro de Maquinaria Agrícola de la Comunidad Autónoma y el solicitante sea su primer comprador.

  - La cuantía máxima de ayuda por compra de maquinaria o equipos tendrá un límite máximo de 40.000 euros por explotación que justifique una UTA de trabajo y 80.000 euros para las explotaciones que justifiquen dos o más UTAs

- Adquisición de animales

- Compra de derechos individuales a prima y derechos de producción de carácter transferible conforme a la normativa sectorial vigente que resulte de aplicación.

- Las partes del conjunto de una inversión, iniciadas o realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud del acta de no inicio.

- Los gastos de conservación, reparación y mantenimiento o los derivados de actividades de funcionamiento de la explotación.

- No se concederán ayudas para cumplir con los nuevos requisitos impuestos por el derecho de la Unión, prevista en el artículo 17.6 del Reglamento (UE) 1305/2013.

El volumen de la inversión aprobada, objeto de ayuda, cuando su titular sea una persona física o una comunidad de bienes, será de 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), aplicado a la situación de la explotación anterior a la realización del plan de mejora, con el límite máximo de 200.000 euros por explotación.

Cuando se trate de planes de mejora de agricultores jóvenes que se presenten simultáneamente a la primera instalación, dicho límite se calculará en función del número de UTAs correspondientes a la situación posterior a la realización del plan de mejora.

En el caso de titulares personas jurídicas, el límite máximo por explotación podrá multiplicarse por el número de socios de la entidad que sean agricultores profesionales, hasta un máximo de cuatro, con un límite de 8 UTAS (800.000 euros).

La determinación de las unidades de trabajo agrario de la explotación, se establecerá por criterios objetivos de actividad agraria medidos en UGM o hectáreas.

Número de planes de mejora.

1. El número de planes de mejora por explotación y beneficiario que se podrá aprobar durante todo el período de programación 2014-2020, se limitará a tres, sin que el volumen total de inversión durante dicho periodo supere los límites señalados.

A estos efectos se atribuirán a una sola explotación beneficiaria el conjunto de planes de inversiones agrarias realizadas por cualquier titular de la misma.

Se podrán conceder las ayudas contempladas en este capítulo a los titulares de explotaciones que, tras realizar un plan de mejora, continúen cumpliendo las previsiones que le hicieron acreedor de los beneficios para la aplicación de dicho plan.

MODERACIÓN DE COSTES.

Para aquellas inversiones no contempladas en la correspondiente tabla de “Módulos máximos de gastos o inversiones”, que se publica como anexo de la Convocatoria, el comité de valoración podrá realizar la

oportuna valoración para modular la inversión propuesta, tomando como referencia obligada el importe de las tres facturas proforma que deberá presentar el solicitante con la solicitud de ayuda salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o preste, así como la valoración técnica oportuna del proyecto o de la memoria descriptiva de la inversión.

8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Tendrán un trato preferente en la concesión de las ayudas: las explotaciones agrarias prioritarias, las explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno de leche.

También se considerarán preferentes las explotaciones situadas en zonas de montaña a las que hace referencia el artículo 32 del Reglamento (CE) nº 1305/2013.

2. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior se entiende por:

a) Explotación prioritaria: las explotaciones inscritas en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria.

b) Explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno de leche: aquella que realiza ventas por una cantidad de leche mayor o igual a 80.000 Kgrs

c) Explotaciones en zonas de montaña: Aquellas en las que más del 50% de su superficie, se encuentre en tales zonas.

d) Agricultor joven: la persona que en el momento de presentar la solicitud ha cumplido los 18 años y no tiene más de 40 años, cuenta con la capacitación y competencia profesional adecuada y se establece por primera vez como titular de una explotación.

8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las solicitudes de ayuda se podrán seleccionar teniendo en cuenta alguno de los siguientes criterios de valoración.

1. Por las características de la explotación:

a) Orientación productiva: ganado vacuno de leche, vacuno de carne, actividades de diversificación agraria.

c) Explotación prioritaria.

d) Explotaciones en zona de montaña o red natura.

e) Explotaciones inscritas como operador ecológico en el CRAE u otros sistemas de calidad.

h) Con inversiones en obra civil que precise licencia municipal.

i) Inversiones que supongan adquisición de nuevas tecnologías.

2. Por las condiciones del titular de la explotación: joven, mujer, titularidad compartida.

Se identifica el sector vacuno lechero como especialmente vulnerable por la política de liberalización de la producción que pone fin a las cuotas y por el pequeño tamaño de las explotaciones familiares. Se intenta mejorar su competitividad y facilitar el desarrollo alternativo de otras actividades de diversificación agraria. Así mismo, es importante destacar la vocación extensiva del interior montañoso de Cantabria con una amplia superficie de pastos y el riesgo de abandono y despoblamiento que se produce en estas comarcas del interior.

En consecuencia, aprovechando la fuerte tradición ganadera y la existencia de un colectivo con vocación y profesionalidad, las inversiones destinadas a las explotaciones se priorizan para apoyar sectores amenazados (vacuno de leche) o zonas especialmente vulnerables (zonas de montaña).

8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuantía máxima de las ayudas:

1.- Se concederá una ayuda del 40% de la inversión subvencionada.

2.- Se aplicará un incremento del 10% por las siguientes circunstancias:

a) Titulares de explotaciones ubicadas en zonas de montaña a las que hace referencia el artículo 32 del Reglamento (CE) nº 1305/2013.

b) Titulares de explotación que tengan la condición de agricultor joven y no lleve establecido más de 5 años desde la fecha de solicitud de la ayuda..

3.- Los porcentajes expresados en el apartado anterior serán acumulativos de acuerdo con los máximos fijados en el anexo II del R(UE) 1305/2013..

4.- Cuando existan ayudas nacionales para la renovación del parque regional de tractores agrícolas, mediante el achatarramiento de los más antiguos y su sustitución por nuevos tractores con mayor eficiencia energética y menor contaminación ambiental, así como para fomentar la difusión de nuevas tecnologías, mediante ayudas para la adquisición, por parte de asociaciones de agricultores,

de maquinas y equipos agrarios que supongan una innovación tecnológica, éstas serán compatibles con las contenidas en esta medida, siempre que la acumulación de ayudas no supere los máximos autorizados.

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se tienen en cuenta los riesgos ligados con:

1. Adecuación de los candidatos a las ayudas.

El beneficiario deberá reunir requisitos establecidos en artículo 12 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Requisito previo: inversiones y gastos subvencionables propuestos no ejecutados. El beneficiario deberá ser titular de explotación agraria radicada en Cantabria, cumplir la condición de agricultor activo y los siguientes requisitos: presentar plan de mejora, acreditar viabilidad económica de la misma, disponer de licencia de obra municipal, cumplir normas mínimas en medio ambiente, higiene y bienestar de los animales. Los Titulares personas físicas, cumplir además siguientes requisitos en momento de la presentación de solicitud: 18 años cumplidos y no haber cumplido 65; ser agricultor profesional, salvo que se trate de un joven beneficiario de una ayuda de primera instalación; estar dado de alta en Régimen de la Seguridad Social correspondiente; poseer capacitación profesional suficiente. Titulares de explotaciones que sean comunidades de bienes o personas jurídicas, cumplir siguientes requisitos: ser titular de explotación agraria prioritaria o alcanzar condiciones para ello; que su actividad principal estatutaria y fiscalmente, sea agraria;

2. Adecuada realización de las actuaciones auxiliadas, cumpliendo con las condiciones exigidas por la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Cumplir normas mínimas en medio ambiente, higiene y bienestar de animales. Realizar inversiones o gastos subvencionados dentro del plazo concedido y conforme a lo previsto en el plan aprobado, ejercer actividad agraria en explotación y mantener naturaleza y condiciones iniciales de las inversiones durante al menos 5 años. En inversiones que superen un coste total de 50.000 €, colocar en lugar visible de la explotación una placa explicativa.

3. Igualdad de oportunidades, salvaguardando la protección de los colectivos más desfavorecidos, incluidos jóvenes y mujeres. Tendrán un trato preferente en la concesión de las ayudas: a) Explotaciones con orientación productiva de ganado vacuno de leche. b) Explotaciones agrarias prioritarias c) Explotaciones situadas en zonas de montaña (artículo 32 del Reglamento (CE) nº 1305/2013) Las

solicitudes de ayuda se podrán seleccionar teniendo en cuenta algunos de los siguientes criterios de valoración: a) Orientación productiva de la explotación: ganado vacuno de leche, vacuno de carne, actividades de diversificación agraria. b) Explotación prioritaria. c) Explotaciones en zona de montaña. d) Explotaciones inscritas como operador ecológico en el CRAE u otros sistemas de calidad. e) Con inversiones en obra civil que precise licencia municipal. f) Inversiones que supongan adquisición de nuevas tecnologías. g) Condiciones del titular de la explotación: joven, mujer, titularidad compartida.

8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Los controles específicos.

Controles específicos sobre la adecuación de los candidatos a las ayudas:

Los controles específicos que existen son de dos tipos: administrativos y sobre el terreno. Los administrativos recaen sobre todas y cada una de las condiciones o requisitos del beneficiario citadas en el punto 1 (Adecuación de los candidatos a las ayudas) del Aptdo 1.1.1.1. Riesgos.

Controles específicos sobre la adecuada realización de las actuaciones auxiliadas:

Los controles específicos que existen son de tres tipos: administrativos, sobre el terreno y a posteriori.

En concreto, existen controles administrativos sobre todos y cada uno de los compromisos recogidos en el punto 2 (Adecuada realización de las actuaciones auxiliadas) del apartado 1.1.1.1. Riesgos de la ejecución de las medidas y/o tipo de operaciones.

Los controles sobre el terreno, al igual que los controles a posteriori, recaerán sobre los siguientes compromisos citados: Cumplir en su explotación las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales; Ejercer la actividad agraria en la explotación y mantener la naturaleza y condiciones iniciales de las inversiones objeto de la ayuda durante al menos 5 años, contados desde la fecha de pago al beneficiario de la ayuda.

2. Reducciones y Exclusiones.

Cuando la diferencia entre el importe de lo solicitado para el pago y lo determinado como admisible para el pago es mayor del 3 %, se reduce el importe del pago determinado como admisible por una cuantía igual al valor de la diferencia. No obstante, si el beneficiario puede demostrar que no es responsable del importe no subvencionable, no cabe aplicar ninguna reducción. Estas penalizaciones deben aplicarse, ya sea como resultado de un control administrativo, sobre el terreno o a posteriori.

En caso de declaración falsa deliberada, el beneficiario queda excluido de la ayuda ese año y al siguiente.

Queda sin efecto la ayuda al beneficiario que no ejecute el 50 % de la inversión entendido como importe o pago solicitado.

Beneficiario que ejecuta más del 50 % pero menos del 97 % de las inversiones aprobadas. En este supuesto, se concede la ayuda en función de un criterio de proporcionalidad, con los mismos criterios que en los puntos 1º y 2º.

Beneficiario que ejecuta el 97 % o más de las inversiones aprobadas. No cabe ningún tipo de reducción adicional proporcional de la ayuda.

3. Incompatibilidad de las ayudas.

El importe de la ayuda percibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En cuanto a las incompatibilidades con otras ayudas, podría haber concurrencia con las ayudas que, dentro de la misma D.G., tramitan los grupos LEADER, habiendo un intercambio de información sobre beneficiarios al objeto de no superar los límites de ayuda por beneficiario. Además, en la valoración de estos expedientes (solicitan ayuda de Modernización y, resultando denegados, luego solicitan la ayuda al grupo LEADER) interviene la Oficina Comarcal de origen.

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Positiva. De acuerdo con los beneficios esperados, reflejados en los indicadores que constan en esta medida.

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de proyectos integrados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.3.2. Inversiones en Transformación y Comercialización de alimentos (Artículos 17.1.b y 45)

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M04.0003

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán subvencionables las inversiones materiales o inmateriales en transformación y comercialización de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en el citado anexo.

Se consideraran inversiones subvencionables:

a). La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos. En el caso de la adquisición de bienes inmuebles:

1). Deberá aportarse certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial que certifique que el precio del inmueble no excede del valor de mercado ni del valor comprobado a efectos fiscales.

2). El coste del inmueble no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total subvencionable**.**

b). La compra de maquinaria y equipos nuevos.

c). Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Las inversiones relacionadas en este apartado tendrán un límite del 6% de la suma de las inversiones de los apartados a) y b).

d). La adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias y marcas registradas.

Exclusiones a las inversiones subvencionables por las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas y a la elaboración de productos alimentarios locales de Cantabria.

1.- Exclusiones Generales

No serán subvencionables aquellas inversiones que:

1). No mejoren el rendimiento global de la empresa.

2). No cumplan las normas aplicables a las inversiones de que se trate.

3). No sean económicamente viables.

4). No contribuyan a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.

5). No redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.

6). No existan salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.

7). No cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y, en su caso, bienestar animal.

8). Se destinen al sector minorista en destino.

9). Se destinen al mantenimiento, reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que

la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.

10). Se destinen a la capacidad de almacenamiento, esencialmente a la intervención.

11). Se destinen a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.

12). Estén incluidas en el ámbito de regímenes de ayuda de la OCM con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos por la Comisión Europea y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y la ayuda correspondiente a OCM.

13). No se destinen a la transformación y comercialización de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón o se destinen a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura. El producto final podrá no estar contemplado en dicho anexo.

14). Persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables las inversiones y gastos que se relacionan a continuación:

1). La constitución y primer establecimiento de una sociedad.

2). La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).

3). La compra de edificios que vayan a ser derribados.

4). La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los diez últimos años.

5). Los trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción). Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).

6). Las inversiones iniciadas o ejecutadas con anterioridad a la fecha del levantamiento de acta de

no inicio, que podrá ser solicitada por el interesado a partir del día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes de ayuda de la última convocatoria. Lo anteriormente expuesto no será de aplicación a los costes de honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

7). Las obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son subvencionables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).

8). El mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.

9). La compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son subvencionables, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (deberá existir una cuenta específica para estos materiales, con entradas y salidas). Tampoco serán subvencionables aquellas inversiones que figuran en la contabilidad como gastos.

10). La compra e instalaciones de maquinaria y bienes de equipos de segunda mano.

11). Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

12). Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

13). El Impuesto sobre el Valor Añadido de los conceptos de acciones subvencionables sobre los que pueda concederse ayuda, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el beneficiario suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujeto a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

14). Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (“leasing”). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante “leasing” pueden ser subvencionables si existe un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables. Asimismo, no serán inversiones subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

15). La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

16). La compra de vehículos de transporte externo.

17). Los que impone, además de las limitaciones reseñadas en los apartados anteriores, deberán tenerse en consideración, el Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y demás normativa de desarrollo.

8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención

8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Orden por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda a la invers en activos físicos para la mejora de los procesos de transformación y comercialización de la industria alimentaria

8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Personas físicas o jurídicas, inscritas o con solicitud de inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones que se consideren subvencionables, que realicen la actividad para la que se otorga la ayuda y que se mantenga dicha actividad durante un periodo no inferior a cinco años, contados a partir del momento en que se concede la ayuda.

La ayuda no se concederá a las empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No serán subvencionables aquellas inversiones realizadas en los siguientes sectores:

1).En el sector Vitivinícola**,** inversiones destinadas a mejorar las condiciones de producción, comercialización y al desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías, relacionadas exclusivamente con los productos que se describen en el Anexo XI ter del Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo, de 22/10/2007, y que se han producido en territorio español y cuyos beneficiarios estén contemplados en el artículo 54 del Real Decreto 1079/2014, de 19/12/2014, siempre que el Programa de apoyo al sector vitivinícola esté en vigor o no se contemple la posibilidades de cofinanciación con otras Fondos Europeos.

2). En el sector Lácteo, inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche y de los productos lácteos.

3). En el sector de Frutas y Hortalizas, inversiones de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

4) En general, las establecidas en las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercados de productos agrarios.

8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya incurrido y realmente abonados y se establece la posibilidad de hacer pagos en forma de anticipo, conforme al artículo 63 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Los proyectos de inversión susceptibles de ser subvencionados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a). Empleo: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el empleo, valorándose el mantenimiento y la creación de puestos de trabajo.

b). Competitividad: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el aumento de la competitividad de la empresa, valorándose la aplicación de nuevas tecnologías y/o procesos y la adaptación del producto final obtenido a las demandas de mercado.

c). Recursos naturales: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos naturales, valorándose el uso eficiente de la energía y

la gestión sostenible de residuos.

d). Viabilidad técnica: Se tendrá en cuenta el grado de viabilidad técnica del proyecto de inversión a realizar, valorándose la adecuación del proyecto a la inversión a ejecutar y la relación del presupuesto a los objetivos del proyecto a ejecutar.

8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1.- La cuantía de la subvención a conceder será:

a). 40% de la inversión total subvencionable si el beneficiario tiene la consideración de microempresa, pequeña o mediana empresa en los términos establecidos en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

b). 20% de la inversión total subvencionable si el beneficiario tiene la consideración de empresa no contemplada en el apartado 1 del artículo 2 de la citada Recomendación y tenga menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

c). 18% de la inversión total subvencionable para el resto de las empresas beneficiarias.

2.- Dentro del periodo de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, el total de las subvenciones recibidas por cada empresa beneficiaria no podrá superar los 4.500.000 de euros, excepto en el caso de entidades resultantes de un proceso de fusión o consorcios, cuyo límite será de 6.000.000 de euros. Por su parte, el montante de ayuda percibida por la totalidad de las empresas vinculadas a una Gran Empresa no superará los 6.000.000 de euros.

8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para controlar el coste de mercado real de las inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas, se exige con la solicitud la presentación de facturas pro-forma o presupuesto del gasto a realizar, debiendo presentar, en cumpliendo de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000,00 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Se comprueba que dichos presupuestos se ajustan a los precios de mercado.

8.2.2.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de inversiones colectivas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de proyectos integrados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplicable

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.2.3.3. Inversiones en infraestructuras agrarias y forestales

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.2.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Línea A) Mejora de Infraestructuras agrarias. Esta medida comprende inversiones públicas de mejora de las infraestructuras agrarias, excluido el mantenimiento corriente:

- concentración parcelaria, incluyendo las obras correspondientes y los gastos conexos (notarías, registro de la propiedad, publicaciones, etc.)

- caminos rurales, incluyendo su mejora y construcción, en zonas de uso común, fuera de las explotaciones y/o cuando afecten a más de un Ayuntamiento.

- infraestructuras forestales, en particular caminos forestales para acceso y gestión de los montes.

- mejora e implantación de pequeñas balsas de agua, que recojan aguas de escorrentía para usos diversos (defensa contra incendios, abastecimiento de agua para la ganadería, pequeños riegos de apoyo sin incremento del consumo de agua).

Línea B) Inversiones Colectivas.

Serán objeto de ayuda las obras o inversiones destinadas a:

- La construcción de corrales, mangadas y barreras canadienses o similares destinadas al manejo del ganado, incluidos los mecanismos de sujeción necesarios a tales fines.

- El cerramiento de áreas que supongan limites de dominio, un peligro para el ganado o permitan la defensa de espacios de interés agroambiental, incluida la reparación de los mismos siempre que hayan transcurridos cinco años desde su construcción.

- La construcción de abrevaderos, incluida la captación, conducciones y obras anejas.

- La reparación de refugios para pastores, sin que se deteriore ni modifique su estructura tradicional.

- La mejora de tierras, incluyendo desbroces enmiendas, abonados de fondo y resiembras.

No serán objeto de ayuda las siguientes inversiones:

- Las instalaciones para alojamiento del ganado.

- Las instalaciones para la comercialización de productos agrarios o forestales.

8.2.2.3.3.2. Tipo de ayuda

Inversión

8.2.2.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Se trata de medidas de interés general, promovidas y financiadas íntegramente por las autoridades públicas, que no constituyen ayudas en el sentido del artículo 87 del Tratado.

8.2.2.3.3.4. Beneficiarios

Línea A) Mejora de Infraestructuras agrarias

Las actuaciones podrán ser emprendidas directamente por el Gobierno de Cantabria o por los Ayuntamientos administradores de las áreas o ubicaciones donde se lleven a cabo que, en su ámbito, asuman la ejecución directa de las actuaciones seleccionadas. .

Línea B) Inversiones Colectivas.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cuenten en su territorio con superficies comunales inscritas en el Libro de Inventario de la Entidad o tengan acreditado un derecho de uso sobre ellas y que sean utilizadas por el ganado en régimen comunal de pastoreo extensivo, siempre que tengan aprobada por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural una norma u ordenanza de aprovechamiento de pastos, según fija la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de modernización y desarrollo agrario.

Los beneficiarios se comprometen a mantener la obra o mejora de la inversión auxiliada durante al menos cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

8.2.2.3.3.5. Costes subvencionables

En las actuaciones de Mejora de Infraestructuras agrarias la cuantía de la subvención será del 100% de la inversión subvencionable, incluyendo el IVA cuando quien lleva a cabo la inversión sea el propio Gobierno de Cantabria y el 80% cuando quien lleva a cabo la inversión sean las Entidades locales.

En las Inversiones Colectivas la cuantía de la subvención será del 100% de la inversión subvencionable, sin incluir el IVA, con un límite de 12.000 euros por Entidad Local.

El máximo de inversión para cada tipo de obra será:

- Desbrozado tipo A (tractor de rueda): 250 € /ha.
- Desbrozado tipo A en pendientes mayores del 25 % (tractor de oruga): 784 € /ha.
- Desbrozado tipo B: 145 € /ha.

- Desbrozado tipo B en pendientes mayores del 25 % (tractor de oruga): 353 € /ha.
- Enmienda: 230 €/ha.
- Abonado: 250 €/ha.
- Corral y mangada: 7.500 €/ud.
- Abrevadero (con captación y conducción de agua): 2.500 €/ud.
- Barrera canadiense: 3.500 €/ud.
- Reparación de refugio: 4.000 €/ud.
- Cerramientos: 8.000 €/km.

8.2.2.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Línea A) Mejora de Infraestructuras agrarias.

Actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Cantabria: Se trata de medidas de interés general, promovidas y financiadas íntegramente por las autoridades públicas, que no constituyen ayudas en el sentido del artículo 87 del Tratado:

Para su ejecución se requieren las autorizaciones o permisos pertinentes y, en especial, la relativa a protección del medio ambiente en zonas de Red Natura 2000 o, en su defecto, sus resguardos de solicitud registrados, donde conste la fecha en que se ha realizado.

Actuaciones llevadas a cabo por entidades locales mayores (Ayuntamientos), seleccionadas en función del interés público y que se comprometan a ejecutarlas: subvenciones, cuya concesión se encuentra sometida al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes en función de los siguientes criterios:

a. No haber sido beneficiario de obras en infraestructuras agrarias en las dos convocatorias anteriores.
b. Presupuesto municipal *per cápita* medio del periodo de referencia (según datos publicados por el ICANE).
c. Valoración técnico ambiental del proyecto presentado, medido en términos de menor impacto ambiental y paisajístico, por la existencia de soluciones alternativas o complementarias a las existentes o de mejor solución técnico-económica. Se realizará por el personal técnico del servicio gestor
d. Efectos inducidos sobre la actividad económica y social en el medio rural, medido a través del abanico de usos posibles de la actuación (agrario, ocio-turístico, comunicación intranúcleos de población, acceso a viviendas, etc.).
e. Estar incluido en una zona a revitalizar, conforme al artículo 3 y anexo II del Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria.
f. Estar incluido en zona de montaña,
g. Número de explotaciones agrarias beneficiadas por la actuación.
h. Relación entre la inversión necesaria para la actuación y el nº de explotaciones agrarias beneficiarias de la actuación.

A igual puntuación tendrán prioridad las solicitudes conforme al orden de su presentación.

Línea B) Inversiones Colectivas.

Se requiere la autorización previa de las actuaciones que se subvencionan a cargo de la autoridad competente en Biodiversidad, lo que garantiza el cumplimiento de la normativa medioambiental

La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes en función de los siguientes criterios:

- No haber sido beneficiario de estas ayudas en la última convocatoria.

- Tratarse de ayuntamientos con municipios sin juntas vecinales titulares de superficies comunales, siempre que tengan 5 ó más núcleos de población. En este último caso siempre que el ayuntamiento, en orden a las ayudas de la PAC ligadas a la superficie, adjudique un mínimo de superficie comunal repartida entre un número mínimo de adjudicatarios, a fijar en las respectivas convocatorias,

- El tipo de Inversión (desbroce).

- Estar situado en uno de los municipios incluidos como zonas a revitalizar

- Estar situado en zona calificada de montaña.

- Población del municipio al que pertenezca la entidad local favoreciéndose a los menos poblados.

8.2.2.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Línea A) Mejora de Infraestructuras agrarias.

Actuaciones llevadas a cabo por el Gobierno de Cantabria: Se trata de medidas de interés general, promovidas y financiadas íntegramente por las autoridades públicas, que no constituyen ayudas en el sentido del artículo 87 del Tratado:

Actuaciones llevadas a cabo por entidades locales mayores (Ayuntamientos), seleccionadas en función del interés público y que se comprometan a ejecutarlas: subvenciones, cuya concesión se encuentra sometida al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes en función de los siguientes criterios:

a. No haber sido beneficiario de obras en infraestructuras agrarias en las dos convocatorias anteriores.
b. Presupuesto municipal *per cápita* medio del periodo de referencia (según datos publicados por el ICANE).
c. Valoración técnico ambiental del proyecto presentado, medido en términos de menor impacto ambiental y paisajístico, por la existencia de soluciones alternativas o complementarias a las existentes o de mejor solución técnico-económica. Se realizará por el personal técnico del servicio gestor

d. Efectos inducidos sobre la actividad económica y social en el medio rural, medido a través del abanico de usos posibles de la actuación (agrario, ocio-turístico, comunicación intranúcleos de población, acceso a viviendas, etc.).
e. Estar incluido en una zona a revitalizar, conforme al artículo 3 y anexo II del Decreto 30/2010 de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria.
f. Estar incluido en zona de montaña,
g. Número de explotaciones agrarias beneficiadas por la actuación.
h. Relación entre la inversión necesaria para la actuación y el nº de explotaciones agrarias beneficiarias de la actuación.

A igual puntuación tendrán prioridad las solicitudes conforme al orden de su presentación.

Línea B) Inversiones Colectivas.

La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes en función de los siguientes criterios:

- No haber sido beneficiario de estas ayudas en la última convocatoria.

- Tratarse de ayuntamientos con municipios sin juntas vecinales titulares de superficies comunales, siempre que tengan 5 ó más núcleos de población. En este último caso siempre que el ayuntamiento, en orden a las ayudas de la PAC ligadas a la superficie, adjudique un mínimo de superficie comunal repartida entre un número mínimo de adjudicatarios, a fijar en las respectivas convocatorias,

- El tipo de Inversión (desbroce).

- Estar situado en uno de los municipios incluidos como zonas a revitalizar

- Estar situado en zona calificada de montaña.

- Población del municipio al que pertenezca la entidad local favoreciéndose a los menos poblados.

8.2.2.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

No aplicable

8.2.2.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Línea A) Mejora de Infraestructuras agrarias.

1. Adecuación de los candidatos a las ayudas.

Que exista proyecto informado, pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por Asesoría Jurídica competente, acta de replanteo previo, declaración impacto ambiental favorable. En procedimiento negociado, concurrir alguno de los supuestos previstos en artículos 170 ó 171 Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), justificación de la elección del procedimiento y forma de adjudicación.

2. Adecuada realización de las actuaciones auxiliadas.

En certificaciones de obra: certificación autorizada por el Director de la Obra y, en su caso, con conformidad del Inspector. En caso de anticipos, prestar la garantía exigida y que se aporte la Resolución del Órgano de Contratación. Factura de la empresa adjudicataria Cuando la certificación de obra incluya revisión de precios para su abono, cumplir requisitos exigidos por artículo 89 TRLCSP. Haber liquidado la tasa por Dirección e Inspección de Obra. **En certificación final**: Informe del cumplimiento del artº 234.3 TRLCSP. Certificación o acta de conformidad de la recepción de la obra de acuerdo con el artº 235 TRLCSP o, acta de comprobación. Cuando revisión de precios, cumplir requisitos exigidos por artº 89 TRLCSP.

3. Igualdad de oportunidades, salvaguardando la protección de los colectivos más desfavorecidos.

Las solicitudes de ayuda se priorizarán teniendo en cuenta los criterios expresados en el apartado 8.2.3.3.3.7, primando a los colectivos más desfavorecidos: Menor presupuesto municipal per cápita; Actuación en municipios incluidos como zonas a revitalizar conforme al Decreto 30/2010 de 22 de abril, o en zonas calificadas de Montaña; Efectos inducidos sobre la actividad económica y generación de empleo en el medio rural.

Línea B) Inversiones Colectivas

1. Adecuación de los candidatos a las ayudas.

Condiciones de los beneficiarios: Deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Ser entidad local. Contar con superficies comunales inscritas en Libro de Inventario de la Entidad acreditando su propiedad y la de sus instalaciones. Tener una norma de aprovechamientos de pastos de obligado cumplimiento. Que las actuaciones o inversiones a ejecutar dispongan de las autorizaciones o permisos pertinentes o, en su defecto, que éstos hayan sido solicitados dentro del plazo.

2. Adecuada realización de las actuaciones auxiliadas.

Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Queda prohibido el desbroce químico o mediante fuegos controlados. Las entidades locales beneficiarias no podrán superar una densidad ganadera de 2 UGM/ha durante el período de uso. Los beneficiarios deberán mantener la obra o mejora de la inversión auxiliada durante al menos cinco años, contados desde la fecha de concesión de la ayuda.

3. Igualdad de oportunidades, salvaguardando la protección de los colectivos más desfavorecidos.

Las solicitudes de ayuda se priorizarán teniendo en cuenta los criterios expresados en el apartado 8.2.3.3.3.7, primando a los colectivos más desfavorecidos: estar situado en uno de los municipios

incluidos como zonas a revitalizar conforme al Decreto 30/2010 de 22 de abril o en zonas desfavorecidas de montaña.

8.2.2.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Línea A) Mejora de Infraestructuras agrarias.

1. Los controles específicos.

Sobre la adecuación de los candidatos a las ayudas: Los controles administrativos recaen sobre todos y cada uno de los requisitos del beneficiario citados en el punto 1 Linea A del apartado anterior, y los controles sobre el terreno sobre la existencia de acta de replanteo previo firmada y, en el caso de procedimiento de adjudicación negociado, que concurra alguno de los supuestos previstos en los artículos 170 ó 171 TRLCSP, determinandose en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Sobre la adecuada realización de las actuaciones auxiliadas: Los administrativos recaen sobre todos los compromisos citados. Los controles sobre el terreno sobre la existencia de certificación autorizada por el facultativo Director de la Obra, con la conformidad del Inspector de la obra, en su caso y, en la primera certificación, que se incluya el Acta de comprobación del replanteo.

Para la moderación de costes se establece un baremo de costes máximos/Ud. En su defecto se toma como referencia el baremo aprobado por empresas públicas del sector, que solo podrá modificarse en casos excepcionales y mediante evaluación específica del Comité de Valoración.

2. Reducciones y Exclusiones.

En inversiones realizadas por la Consejería de Ganadería no se plantean reducciones o exclusiones, ya que solo se incorporan al PDR las obras realizadas y certificadas. Las inversiones realizadas por entidades locales serán excluidas si no se cumple el fin para el que fueron aprobadas. En el resto de los casos, se reducirá la parte proporcional no realizada y justificada.

3. Incompatibilidad de las ayudas.

En todas las actuaciones se tendrá en cuenta el impacto sobre el medio ambiente, en los términos que prevea la legislación aplicable. Las inversiones podrán optar a ayuda siempre que se realicen de acuerdo con los planes de desarrollo existentes de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos.

Línea B) Inversiones Colectivas

1. Los controles específicos.

Sobre la adecuación de los candidatos a las ayudas: Los controles administrativos recaen sobre todos los requisitos del beneficiario citados en el punto 1 línea B del apartado 9.2.3.3.3.1., incluyendo el tener aprobada o en trámite una ordenanza de aprovechamientos de pastos, que será objeto de un control

específico, al igual que todas las condiciones establecidas para las actuaciones objeto de ayuda.

Sobre la adecuada realización de las actuaciones auxiliadas: Los administrativos recaen sobre todos los compromisos citados. Los controles sobre el terreno recaen sobre la realización de las inversiones según las condiciones aprobadas y el mantenimiento de la obra o mejora de la inversión auxiliada durante al menos cinco años desde la concesión de la ayuda.

Para el control de la moderación de costes, se ha fijado un máximo de inversión subvencionable y control sobre costes unitarios mediante doble sistema de comparación de tres ofertas por una parte y aplicación de módulos o costes de referencia, por otra.

2. Reducciones y Exclusiones.

Si el beneficiario efectúa una declaración falsa deliberadamente queda excluido de la ayuda ese año y al siguiente. En función de la ejecución de las inversiones aprobadas, entendido como importe o pago solicitado, por parte del beneficiario: < 50 %, no recibe la ayuda; > 50 % y < 97 %, se concede la ayuda en función de un criterio de proporcionalidad, salvo que el beneficiario demuestre que no es responsable del importe no subvencionable, en cuyo caso no se aplica ninguna reducción; > 97 %, no cabe ningún tipo de reducción proporcional de la ayuda

3. Incompatibilidad de las ayudas.

El importe de la ayuda percibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar.

8.2.2.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Positiva. De acuerdo con los beneficios esperados, reflejados en los indicadores que constan en esta medida.

8.2.2.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No aplicable

8.2.2.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

No aplicable

Definición de inversiones colectivas

No aplicable

Definición de proyectos integrados

No aplicable

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No aplicable

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No aplicable: no está previsto subvencionar instalaciones de producción o consumo de energía renovable

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

No aplicable: no se subvencionarán instalaciones de producción de bioenergía

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se explica en cada Submedida.

8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

Se explica en cada Submedida.

8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

Se explica en cada Submedida.

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.2.6. Información específica de la medida

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Cuando proceda, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

Cuando proceda, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) n o 807/2014

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

En las tres submedidas se evitará cualquier tipo de doble financiación para la apicultura y se diferenciarán las ayudas de las contempladas en el programa apícola nacional financiado por FEAGA.

8.2.3. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

8.2.3.1. Base jurídica

Artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Favorecer la primera instalación de agricultores, entendida como aquélla en la que un joven accede por primera vez como jefe de explotación, en calidad de titular, cotitular o socio de una explotación agraria, con dos modalidades A y B.

La ayuda se concederá únicamente a las explotaciones que se ajusten a la definición de microempresa y pequeñas empresas según se establece en el artículo 19.4 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Se entenderá por cotitular de una explotación la persona que en el momento de presentar la solicitud haya cumplido los 18 años y no tiene más de 40 años, cuenta con la capacitación y competencia profesional adecuada y se establece por primera vez como titular de una explotación En caso de acceder a la titularidad compartida de una explotación agraria, debe mantener el control de la misma conforme a las siguientes condiciones:

a) Que comparta las responsabilidades gerenciales, los resultados económicos de la explotación, los riesgos inherentes a su gestión y las inversiones que en ella se realicen, en una proporción mínima del 50 por 100. Dicho acuerdo deberá tener una duración mínima de seis años.

b) Que ostente, al menos, un tercio de la propiedad de los elementos que integran su explotación cuyo uso y aprovechamiento continuarán integrados en la misma.

Los acuerdos previstos en los párrafos a) y b) del apartado anterior deberán formalizarse en escritura pública, y la transmisión a la que se refiere el párrafo b) deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, si no están previamente inscritas las fincas a favor del titular.

La primera instalación de un agricultor joven como jefe de explotación de una explotación individual, o bien como cotitular o socio de una entidad asociativa, podrá realizarse mediante las siguientes modalidades:

Modalidad A: Instalación en explotación inscrita o a inscribir en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria y que se convierta en agricultor profesional.

Modalidad B: Instalación en explotación agraria no prioritaria con orientación productiva distinta del ganado vacuno.

ACTUACIONES:

La concesión de la ayuda requerirá la presentación de un plan empresarial que ofrezca información detallada sobre las inversiones necesarias, describa las fases y objetivos concretos y refleje el grado de viabilidad económica y la situación de la explotación en la que queda instalado el joven. No obstante, en el caso de que el peticionario lo estime oportuno, podrá autorizar a la Administración para que ésta proceda a su elaboración aportando los datos necesarios, debiendo el solicitante aceptar y asumir el plan resultante. Este plan deberá reunir los requisitos previstos en el Marco Nacional.

Contenido mínimo del plan empresarial:

- Conjunto de inversiones que, con carácter anual o plurianual, y con planteamientos técnicos, económicos y financieros adecuados, proyecta introducir el joven agricultor que se instala por primera vez como titular de una explotación agraria.
- Debe recoger la situación inicial de la explotación agrícola, las distintas fases y objetivos para su desarrollo y las actuaciones previstas relativas a inversiones, formación o asesoramiento, incluidas la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos.
- Objetivos concretos que se persiguen con la realización de las mejoras propuestas incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos.
- Fases para el desarrollo de las actividades y plazos previstos para su ejecución.
- Formación y/o asesoramiento.

La aprobación del plan empresarial no está supeditada a la selección condicional de determinados costes elegibles. No obstante, a título de ejemplo, se señalan algunos de los más adecuados y/o coherentes con una primera incorporación-tipo en Cantabria:

a. Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras. Si el arrendamiento es con opción a compra, deberán cumplirse las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 13 a) del Reglamento (UE) 807/2014.
b. Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.
c. Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del beneficiario.
d. Aportación económica del joven a la entidad asociativa para su integración como socio en la misma que resulte de aplicación, con los límites establecidos más adelante
e. Adquisición de derechos de producción y derechos a prima de carácter individual y transferible conforme a la normativa vigente de carácter sectorial que resulte de aplicación.
f. Adquisición de tierras, en la medida necesaria para llevar a efecto la instalación.
g. Adecuación del capital de explotación en la medida necesaria para llevar a efecto la instalación.
h. La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles con exclusión de la vivienda.

BENEFICIARIOS:

Pueden serlo las personas que cumplan las siguientes condiciones:

a. Hayan cumplido 18 años y no tengan más de 40 años en el momento de la presentación de la solicitud y se instalen por primera vez en una explotación agrícola como titular jefe de la explotación;

Titular de la explotación: la persona física o jurídica que ejerce la actividad agraria, organizando los bienes y derechos integrantes de la explotación con criterios empresariales y asumiendo los riesgos y las responsabili-dades civil, social y fiscal que puedan derivarse de la ges-tión de la explotación.

b) cuenten con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas;

c) presenten un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas

En particular se exigirá:

a) Poseer en el momento de su instalación el nivel de capacitación profesional suficiente adquirida por su experiencia o conocimientos o comprometerse a adquirirlo en un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la fecha de justificación de la ayuda. En este caso, el cumplimiento de dicho requisito tendrá lugar en el momento de realizar las comprobaciones para el pago del segundo tramo. Se considerará que el agricultor joven posee la capacitación agraria suficiente, cuando se encuentre incluido en alguno de los supuestos siguientes:

- Titulación académica de la rama agraria correspondiente y como mínimo, Técnico auxiliar rama agraria o Formación Profesional de primer grado en dicha rama.

- Haber ejercido la actividad agraria durante al menos cinco años, habiendo estado afiliado durante los mismos en el correspondiente régimen por la actividad agraria dentro del Sistema de la Seguridad Social.

- Asistencia a cursos de capacitación agraria con una duración mínima de 150 horas lectivas en materias relacionadas con la explotación.

b) Instalarse en una explotación que requiera un volumen de trabajo equivalente a una UTA (modalidad A) o a media UTA (modalidad B) o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo máximo de dos años desde su instalación.

c) Presentar un plan empresarial que demuestre que a consecuencia de la concesión de la ayuda obtendrá de su explotación, como consecuencia de la primera instalación, una renta unitaria de trabajo (RUT) procedente de las actividades agrarias igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de esta. A estos efectos, se entenderá:

Renta unitaria de trabajo (RUT): el rendimiento económico generado en la explotación agraria que se

atribuye a la unidad de trabajo y que se obtiene dividiendo, entre el número de unidades de trabajo agrario dedicadas a la explotación, la cifra resultante de sumar el margen neto o el excedente neto de la explotación y el importe de los salarios pagados.

Viabilidad económica de la explotación: se conside-rará que una explotación es viable económicamente cuando su RUT no sea inferior al 20 por 100 de la renta de referencia. También se considerarán viables las explotaciones inscritas en el Catálogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Cantabria.

d) Ejercer la actividad agraria en la explotación en las condiciones de viabilidad previstas en el plan empresarial durante al menos cinco años.

e) Disponer de la correspondiente licencia de obra municipal en el caso de planes de explotación que contemplen obra civil que la exija.

f) En ambas modalidades de incorporación, deberá cumplir la condición de agricultor activo en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013 en un plazo no superior a 18 meses desde la instalación (Art. 19.4 del Rto 1305). (Notificación de la concesión de la subvención).

g) Darse de alta en el registro de explotaciones ganaderas (REGA) o agrícolas.

h). En caso de que la incorporación sea a una persona jurídica, el joven deberá ejercer un control efectivo y a largo plazo de la misma. Para verificar que se ejerce este control se comprobará que su participación en el capital social es igual a la mitad del capital social total o, como mínimo, es igual a la participación mayor de cualquier socio y además forma parte de la junta rectora u órgano de gobierno.

i) Realizar las inversiones o gastos dentro del plazo concedido y conforme a lo previsto en el plan empresarial aprobado.

El beneficiario, dentro de los doce meses anteriores a la presentación su solicitud de ayuda, habrá de iniciar su proceso de instalación mediante el cumplimiento de alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber finalizado el curso teórico de incorporación a la actividad agraria ofrecido por la Consejería
- Alta en la actividad agraria en la Agencia Tributaria o en la Seguridad Social
- Inscripción de explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias o realización de la declaración de la PAC

A todos los efectos, como norma general, en caso de haberse ejercido actividad agraria, se tomará como fecha de primera instalación la más antigua de:

a) La del alta como titular en el Catálogo Regional de Explotaciones Prioritarias.

b) La fecha de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, en el caso de que la explotación reúna las condiciones requeridas para su calificación como prioritaria.

c) La del día siguiente a la consignada en el modelo 036 de declaración de alta en el censo de actividades económicas del Ministerio de Economía y Hacienda, en el caso de que la explotación reúna las

condiciones requeridas para su calificación como prioritaria.

d) La de su inscripción en Censos Oficiales de explotación o empresa agraria o Registros de derechos de producción o de prima, en el caso de que la explotación reúna las condiciones requeridas para su calificación como prioritaria.

e) La que figure en el documento que acredite fehacientemente la formalización del acuerdo de cotitularidad de una explotación prioritaria o que reúna las condiciones requeridas para su calificación como prioritaria.

f) La que acredite fehacientemente la adquisición de la calidad de socio, en los casos de incorporación a una entidad asociativa titular de una explotación prioritaria.

CUANTÍA:

1.- La ayuda comprenderá una prima básica a tanto alzado y una prima complementaria cuya cuantía dependerá del plan empresarial aprobado, con los siguientes importes:

MODALIDAD A.

PRIMA BÁSICA: 20.000 €

PRIMA COMPLEMENTARIA:

- Ayuda para una inversión y/o gasto igual o mayor al 220% de la prima básica: prima complementaria de 24.000 euros.

- Ayuda para inversión y/o gasto menor al 220% y mayor o igual al 200% de la prima básica: prima complementaria de 22.000 euros.

- Ayuda para una inversión y/o gasto menor al 200% y mayor o igual al 175% de la prima básica: prima complementaria de 18.000 euros.

- Ayuda para una inversión y/o gasto menor al 175% y mayor o igual al 150% de la prima básica: prima complementaria de 13.000 euros.

- Ayuda para una inversión y/o gasto menor al 150% y mayor o igual al 125% de la prima básica: prima complementaria de 8.000 euros.

- Ayuda para una inversión y/o gasto menor al 125% y mayor o igual al 100% de la prima básica: prima complementaria de 3.000 euros.

MODALIDAD B:

PRIMA BÁSICA: 12.200 €

PRIMA COMPLEMENTARIA:

- Ayuda para una inversión y/o gasto igual o mayor al 200 % de la prima básica: prima complementaria de 14.400 euros.

- Ayuda para una inversión y/o gasto menor al 200% y menor o igual al 164 % de la prima básica: prima complementaria de 10.300 euros.

- Ayuda para una inversión y/o gasto menor al 164% y menor o igual 133% de la prima básica: prima complementaria de 5.800 euros.

- Ayuda para una inversión y/o gasto menor al 133% y mayor o igual al 100% de la prima básica: prima complementaria de 1.800 euros

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se produzca la instalación de uno o varios jóvenes en una misma explotación ya constituida o por constituir, estas ayudas se podrán otorgar de forma íntegra a cada joven solicitante que se instale, en la cuantía que le corresponda. En este caso, el número de UTAs requeridas debe ser igual o mayor al de jóvenes que se instalan y todos ellos deberán cumplir los requisitos de la definición de joven agricultor.

3.- Cuando computando al joven que se incorpora a una explotación asociativa el número de UTAS sea inferior al número total de socios, el solicitante deberá incorporar necesariamente a la explotación las unidades de producción, medidas en has o UGM, correspondientes a una UTA

GESTIÓN Y CONTROL:

Las solicitudes de ayuda se podrán seleccionar teniendo en cuenta alguno de los siguientes criterios de valoración:

1. Modalidad de incorporación del agricultor joven: Integración como socio en entidad asociativa con personalidad jurídica...

2. Importe de los gastos y/ inversiones recogidos en el plan empresarial.

3. Por ubicación de la explotación: Zona de Montaña, Red Natura.

4. Por la orientación productiva de la explotación a la que se incorpora: Operador ecológico, Por

pertenecer a programas de calidad y comercialización de sus productos, Producción de Leche, Producción de Carne, Actividades de Diversificación…..

5. Por la edad.

6. Inclusión de acciones innovadoras (Nuevas Tecnologías,..)..

7. Creación de empleo adicional a la mano de obra del joven instalado

8. Mujer o titularidad compartida.

9. Inversiones en obra civil que precise licencia municipal.

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. Instalación de Jóvenes Agricultores

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M06.0001

Submedida:

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El beneficiario, dentro de los veinticuatro meses anteriores a la presentación su solicitud de ayuda, habrá de iniciar su proceso de instalación mediante el cumplimiento de alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber finalizado el curso teórico de incorporación a la actividad agraria ofrecido por la Consejería
- Alta en la actividad agraria en la Agencia Tributaria o en la Seguridad Social
- Inscripción de explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias o realización de la declaración de la PAC

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ámbitos de diversificación cubiertos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se tienen en cuenta los riesgos ligados con:

1. Adecuación de los candidatos a las ayudas.

El beneficiario deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Agricultor joven: persona que haya cumplido los 18 años y no haya cumplido 40 y ejerza o pretenda ejercer actividad agraria.

2. Adecuada realización de las actuaciones auxiliadas, cumpliendo condiciones exigidas por la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Tener capacitación profesional suficiente en el momento de la instalación o comprometerse a adquirirla en un plazo máximo de 36 meses contados a partir de la fecha de justificación de la ayuda.de la ayuda. Estar de alta en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia agrarios del Rég.Especial de Trab. Autónomos, salvo en casos debidamente acreditados en los que la Seg. Social no permita estar afiliados en dicho sistema especial. Estar de alta en el censo de actividades económicas del Ministerio de Economía y competitividad, cuando se instalen en explotación como titular individua. Instalarse en una explotación que requiera volumen de trabajo equivalente a 1 UTA (modalidad A) o 0,5 UTA (modalidad B) o comprometerse a que alcance dicho volumen en un plazo de 2 años desde su instalación (fecha de aprobación del primer pago de la ayuda). Además, los beneficiarios de la modalidad A deberán cumplir los siguientes requisitos/compromisos: Adquirir la condición de agricultor profesional en plazo máximo de 2 años desde la notificación de la concesión de la subvención, salvo en el caso de Actividades de Diversificación Agraria Preferentes que se estará a los plazos establecidos en norma correspondiente. Inscribir explotación en Catálogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias en el plazo máximo de 2 años desde el momento de la aprobación del primer pago de la ayuda, salvo en el caso de Actividades de Diversificación Agraria Preferentes que se estará a los plazos establecidos en la norma correspondiente. Cuando entre los gastos de la primera instalación se incluya maquinaria o equipos, éstos deberán cumplir los requisitos y condiciones fijados en la norma de la convocatoria establecidos para la aplicación de los criterios de selección.

3. Igualdad de oportunidades, salvaguardando la protección de los colectivos más desfavorecidos, incluidos jóvenes y mujeres.

1. Por la modalidad de incorporación del agricultor joven: Integración como socio en entidad asociativa con personalidad jurídica., Edad del joven, Mujer o titularidad compartida.

8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

1. Los controles específicos.

Controles específicos sobre la adecuación de los candidatos a las ayudas:

Son de tipo administrativo, y recaerán sobre todas y cada una de las condiciones o requisitos del beneficiario citadas en el punto 1 (Adecuación de los candidatos a las ayudas) del Apartado 1.1.1.1. Riesgos.

Controles específicos sobre la adecuada realización de las actuaciones auxiliadas:

Son de tres tipos: administrativos, sobre el terreno y a posteriori. Los controles administrativos recaerán sobre todos los compromisos citados. Los controles sobre el terreno recaerán tan solo en los siguientes: 1) Estar de alta en censo de activ económicas del Ministerio de Economía y competitividad, cuando se instalen en una explotación como titular individual. 2) Adquirir condición de agricultor profesional en el plazo máximo de 2 años desde la notificación de la concesión de la subvención (aprobación del primer pago de la ayuda. 3) Inscribir la explotación en el Catálogo Regional de Explotaciones Agrarias Prioritarias en el plazo máximo de 2 años desde el momento de aprobación del primer pago de la ayuda.

4) Cuando entre los gastos de la 1ª instalación se incluya maquinaria o equipos, éstos cumplir requisitos y condiciones fijados en norma de convocatoria para la aplicación de los criterios de selección.

Los controles sobre el terreno recaerán, además de comprobar la realización de los gastos e inversiones según las condiciones aprobadas, en el cumplimiento de las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales.

2. Reducciones y Exclusiones.

Si el beneficiario efectúa una declaración falsa deliberadamente queda excluido de la ayuda ese año y al siguiente. Queda sin efecto la ayuda al beneficiario que no ejecute el 50 % del plan empresarial

Beneficiario que ejecuta más del 50 % pero menos del 97 % del plan empresarial. En este supuesto, se concede la ayuda en función de un criterio de proporcionalidad. Beneficiario que ejecuta el 97 % o más del plan empresarial. No cabe ningún tipo de reducción proporcional de la ayuda.

3. Incompatibilidad de las ayudas.

El importe de la ayuda percibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

Positiva. De acuerdo con los beneficios esperados, reflejados en los indicadores que constan en esta medida.

8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.3.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Se requerirán condiciones equivalentes a las condiciones requeridas a los jóvenes agricultores que solicitan la ayuda complementaria bajo el régimen de pagos directos.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Ámbitos de diversificación cubiertos

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No aplicable

8.2.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

8.2.4.1. Base jurídica

Art. 20 del Reg. (UE) 1305/2013

8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

7.1. ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ZONAS NATURA 2000

OBJETIVOS:

Elaboración de planes de gestión de las Zonas Natura 2000 y de especies de las Directivas Comunitarias de Hábitas y Aves, cuyo objeto es contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Es una obligación legal contar con los Planes de Gestión de los espacios de la RN2000. La elaboración de los planes de gestión está incluida en la submedida 7.1. y la justificación resulta obvia: cumplir los mandatos de la Directiva Hábitats, lo que permite identificar prioridades de conservación y medidas de gestión activa.

El fin de los planes de gestión N2000 es contar con un documento que analice la situación de los hábitats y las especies de las Directivas de hábitats y Aves que los conforman para establecer las actividades que son compatibles con el espacio y con la propia RN2000. Por lo que tienen estos documentos una clara vocación de restaurar, mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y selvicultura, además tiene una clara vocación de lucha contra el cambio climático dado que son espacios con baja actividad económica. Además en el análisis del espacio se pueden determinar qué riesgos ambientales existen en éste (inundaciones, plagas, incendios forestales, fragmentación de hábitats,...), por lo que se pueden establecer medidas para luchar contra estos siempre que comprometan el estado de conservación de los hábitats y las especies. De la misma forma fomenta la economía baja en carbono ya que se suele tratar de espacios con baja actividad socioeconómica en la que se pretende, además, preservar y proteger el medio ambiente y la eficiencia de recursos. Por otro lado, al tratarse de documentos de desarrollo de los espacios N2000 también surgirán nuevas actividades hasta ahora no han sido analizadas las cuales pueden promover el empleo en el medio rural y con ello fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo socioeconómico de estos espacios.

Los objetivos transversales del Reglamento son la innovación, medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo. En cuanto a la submedida 7.1 los planes de gestión de Natura 2000 tienen como objetivo el diagnóstico del estado de conservación de los hábitats y especies de interés comunitario, la implementación de medidas que aseguren la conservación y mejora de dicho estado y la previsión de actuaciones para el seguimiento y evaluación, incluyendo también las acciones necesarias para lograr el desarrollo sostenible de las zonas Natura 2000. El análisis de los problemas de conservación de especies y hábitats incluye el efecto del cambio climático y las medidas que puedan

reducir su impacto en dichos elementos.

ACTUACIONES:

Inversiones públicas para la elaboración de los planes de gestión de las Zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y de especies de las Directivas Comunitarias de Hábitas y Aves, que deben contener, como mínimo, un análisis y diagnóstico del medio físico y biológico, definición de objetivos de conservación, acciones y medidas de gestión y conservación, análisis de costes y beneficios, seguimiento y evaluación de resultados.

AMBITO DE ACTUACIÓN

LIC Liébana

LIC Valles Altos del Nansa y Saja y Alto Campo

LIC Sierra del Escudo

LIC Montaña Oriental

LIC Sierra del Escudo de Cabuérniga

LIC Rías Occidentales y Duna de Oyambre

LIC Dunas de Liencres y Estuario del Pas

LIC Dunas del Puntal y Estuario del Miera

LIC Costa Central y Ría de Ajo

LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel

LIC Río Deva

LIC Río Nansa

LIC Río Saja

LIC Río Pas

LIC Río Miera

LIC Río Asón

LIC Río Agüera

LIC Río y Embalse del Ebro

LIC Río Camesa

ZEPA Liébana

ZEPA Desfiladero de la Hermida

ZEPA Sierra de Peña Sagra

ZEPA Sierra del Hijar

ZEPA Sierra del Cordel y Cabeceras del Nansa y Saja

ZEPA Hoces del Ebro

ZEPA Embalse del Ebro

ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo

BENEFICIARIOS:

Actuaciones emprendidas directamente por el Gobierno regional.

CUANTÍA:

100% de los costes

7.2. INVERSIONES EN PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS

A efectos del presente Programa, se definen como pequeñas infraestructuras rurales, aquellas que se realizan en poblaciones rurales de menos de 15.000 habitantes y cuyo coste no supere los 750.000 euros, excluido el IVA.

Con esta submedida se pretende que las zonas rurales, que se encuentran en proceso de despoblamiento por falta de incentivos económicos y sociales, puedan disponer de los servicios propios de cualquier otra zona con mejores posibilidades (una red de distribución de energía eléctrica con capacidad para atender

en condiciones adecuadas las necesidades y demandas que puedan surgir, una buena instalación de alumbrado urbano y unas líneas de telefonía que cubran todo el territorio del núcleo y faciliten el acceso de la población a Internet y a las redes sociales, etc.).

Esta submedida contribuye a la cimentación de un desarrollo económico en las zonas rurales (ámbito de interés 6B) ya que las obras de soterramiento de las líneas eléctricas en el interior de núcleos singulares, además de una mejora del servicio y su puesta a disposición de los usuarios, constituyen un embellecimiento del núcleo aportando un valor añadido a las cualidades naturales que posee y actúa como revulsivo de atracción turística y, de esta forma, se facilita la creación y el desarrollo de pequeñas empresas locales del sector turístico y de hostelería y, por ende, la creación de empleo (ámbito de interés 6A).

Se logra disminuir en gran medida, e incluso eliminar en muchos casos, el impacto visual negativo que, en determinados núcleos de interés artístico, histórico o cultural, introducen los tendidos aéreos y las instalaciones para el suministro de energía eléctrica u otros servicios como al alumbrado urbano o la red de telefonía. De esta forma se contribuye a la consecución de los objetivos de mejora del medio ambiente

Línea A: Mejora de instalaciones eléctricas en núcleos rurales.

ACTUACIONES:

Se concederán ayudas públicas para la mejora de las instalaciones eléctricas, el abastecimiento de corriente y la calidad del servicio a la población así como para atender la creciente demanda surgida como consecuencia de la penetración y expansión de las nuevas tecnologías en las zonas rurales.

Entre estas actuaciones cabe destacar la construcción de líneas para cierre en anillo de circuitos de media tensión que permitan mas de una alternativa de suministro en caso de avería, con la consiguiente disminución de los tiempos de interrupción del servicio, la automatización, modernización y mejora de la seguridad de las instalaciones o la ejecución de obras de soterramiento de líneas de eléctricas, alumbrado público o telefonía para mejorar el aspecto estético y paisajístico de los pueblos rurales.

Estas actuaciones serán realizadas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica que firmen convenios de colaboración con la Administración Autonómica, las cuales ejecutarán las obras anteriores y se harán cargo de su puesta en funcionamiento y su conservación y mantenimiento en buen estado. También podrán ser ejecutadas directamente por la propia Administración Autonómica, con medios propios o mediante contratos con empresas cualificadas.

Igualmente se realizarán por parte de la Administración, pequeñas obras puntuales para la electrificación de los municipios como la reforma de la red de alumbrado público, la instalación de farolas artísticas o la eliminación de puntos críticos que afectan a la imagen y a la seguridad de las personas o de los edificios (centros de transformación de intemperie situados en lugares próximos a viviendas, tendidos aéreos sobre edificaciones o instalaciones deportivas, etc.)

Como complemento a estas actuaciones, está previsto que en el Programa Operativo Regional de FEDER

se destinen hasta 1.600.000 euros a mejoras energéticas basadas en energías renovables en los sectores agrario, forestal y alimentario y en los ámbitos rurales.

BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios directos de estas ayudas serán las empresas distribuidoras de energía eléctrica que suscriban convenios con el Gobierno de Cantabria para mejorar la electrificación rural o la propia Consejería de Ganadería cuando actúe como ejecutora directa (mediante contratos o encomiendas de gestión) de las obras y como beneficiarios indirectos los habitantes de las poblaciones rurales donde se ejecuten las obras, así como los Ayuntamientos, Juntas Vecinales y demás Entidades Locales que soliciten las ayudas.

CUANTIA DE LAS AYUDAS:

La cuantía de estas ayudas se establece en el 50% del coste de la inversión, excluido el IVA, para las empresas eléctricas y en el 100% para la Consejería de Ganadería o para las Entidades Locales cuando sean las ejecutoras de las obras.

Línea B: Abastecimiento energético en zonas rurales.

OBJETIVOS:

Sublínea 1) Ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, de edificaciones e instalaciones para servicios públicos municipales de Entidades Locales.

Sublínea 2) Ayudas a la realización de infraestructuras gasísticas (instalación de depósitos de almacenaje de gas y construcción de redes subterráneas para canalizar las tuberías de distribución de gas y acometidas a los usuarios) necesarias para dotar del suministro de gas a viviendas, locales y empresas situadas en el interior del núcleo urbano

BENEFICIARIOS:

Sublínea 1) Electrificación.

Los beneficiarios serán las Entidades Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan una población inferior a 15.000 habitantes o que, siendo superior, la edificación o instalación pertenezca a un núcleo cuya población en conjunto sea inferior a 1.500 habitantes.

Sublínea 2) Gasificación

Los beneficiarios serán Ayuntamientos, Mancomunidades o Entidades Locales pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Cantabria que realicen actuaciones en el ámbito territorial de su competencia, para asegurar el abastecimiento de gas canalizado a los habitantes de zonas rurales.

También podrán ser beneficiarias directas las empresas distribuidoras de gas que suscriban convenios de colaboración con el Gobierno de Cantabria o con las Entidades Locales anteriores para la misma finalidad, o la propia administración autonómica cuando sea la ejecutora de las obras, y como beneficiarios indirectos serán los habitantes de los núcleos rurales afectados ya que ellos son los destinatarios últimos de estas actuaciones.

CUANTIA DE LAS AYUDAS:

Para las actuaciones incluídas en la sublínea 1 (electrificación), la cuantía de las ayudas podrá alcanzar el 80% de la inversión subvencionable excluído el IVA, y para la sublínea 2, cuando el beneficiario sea una empresa distribuidora de gas, la cuantía máxima de estas ayudas será del 50% de la inversión subvencionable, excluido el IVA y en el caso de la administración autonómica, el 100%.

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea

necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

No se han definido tipos de operaciones

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se tienen en cuenta los riesgos ligados con:

1. Adecuación de los candidatos a las ayudas.

El beneficiario deberá reunir requisitos establecidos en artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Todas las obras deberán estar realizadas en el medio rural. Finalidad: la mejora del servicio prestado a la población para reforzar su economía y contribuir al aumento de calidad de vida. Estarán sujetas al cumplimiento de criterios tanto técnicos como de interés público. En el caso de convenios con empresas eléctricas, las obras a ejecutar han de corresponder con los tipos indicados en la cláusula correspondiente del convenio de electrificación rural suscrito. Para las obras de soterramiento de líneas eléctricas en núcleos rurales deberá existir una petición previa de la Entidad Local afectada.

2. Adecuada realización de las actuaciones auxiliadas, cumpliendo con las condiciones exigidas por la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Cuando las obras sean realizadas por la Consejería de Ganadería: una vez finalizadas serán entregadas a las EELL solicitantes para que, a su vez, las cedan a las compañías eléctricas para su puesta en funcionamiento. Cuando sean ejecutadas por las compañías eléctricas en base a un convenio de colaboración, estas empresas deberán: 1) Asumir, como propietaria de las instalaciones, la explotación, mantenimiento y amortización de las mismas, siendo su responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones que la reglamentación electrotécnica señala para las instalaciones de este tipo destinadas al uso público. 2) Encargarse de la redacción de los proyectos de las obras incluidas en el Plan de Electrificación Rural. No obstante, si el volumen de trabajo lo demanda, estos proyectos podrán ser objeto de subcontratación a empresas de ingeniería especializadas, asumiendo la Compañía de distribución eléctrica los costes de la redacción de los proyectos, tasas de visado y gastos de tramitación y aprobación. 3) Contratar las obras con empresas cualificadas del sector. 4) Respetar los criterios de procedimiento que, para cada tipo de obra, se establecen en la cláusula correspondiente del convenio. 5) La dirección de las obras será por cuenta de la empresa de distribución, pudiendo subcontratar este servicio con otras empresas.

3. Igualdad de oportunidades, salvaguardando la protección de los colectivos más desfavorecidos,

incluidos jóvenes y mujeres.

En estas obras se tendrán en cuenta las características especiales del núcleo (históricas, artísticas, culturales, etc.) que le confieren un carácter singular: tipo de arquitectura y estado de conservación de sus construcciones, declaración del núcleo como bien de interés (cultural, histórico o artístico), el estado de sus redes eléctricas, posibilidades económicas y el nºde habitantes del municipio, interés de las compañías eléctricas en ejecutar dichas obras, la disposición de las autoridades locales en colaborar y, en su caso, características específicas de cada obra en función del bien público.

8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

1. Los controles específicos.

Controles específicos sobre la adecuación de los candidatos a las ayudas:

Los controles específicos que se dan en esta medida son de dos tipos: administrativo y sobre el terreno.

Los administrativos recaerán sobre todas y cada una de las condiciones o requisitos del beneficiario citadas en el punto 1 (Adecuación de los candidatos a las ayudas) del Apartado 1.1.1.1. Riesgos. Y los que son sobre el terreno recaerán sobre las siguientes condiciones o requisitos: 1) En el caso de existencia de convenios con empresas eléctricas, las obras a ejecutar han de corresponder con los tipos indicados en la cláusula correspondiente del convenio de electrificación rural suscrito. Una vez finalizadas las obras, se realizará un control sobre el terrenoa todas ellas para verificar su correcta ejecución y su adecuación a las especificaciones del proyecto constructivo. 2) Para las obras de soterramiento de líneas eléctricas en núcleos rurales deberá existir una petición previa de la Entidad Local afectada

Controles específicos sobre la adecuada realización de las actuaciones auxiliadas:

Los controles específicos que se dan en esta medida son de dos tipos: administrativos y sobre el terreno .

Los controles administrativos recaerán sobre todos los compromisos citados.

Los controles sobre el terreno recaerán tan solo en los siguientes compromisos citados, cuando las obras sean ejecutadas por las compañías eléctricas en base a un convenio de colaboración: 1) Asumir, como propietaria de las instalaciones comprendidas en cada obra, la explotación, mantenimiento y amortización de las mismas, siendo su responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones que la reglamentación electrotécnica señala para las instalaciones de este tipo destinadas al uso público. 2) La dirección de las obras será por cuenta de la empresa de distribución, pudiendo subcontratar este servicio con otras empresas, reservándose la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posibilidad de realizar cuantos controles e inspecciones estime convenientes durante su ejecución.

2. Reducciones y Exclusiones.

En el caso de ayudas a las compañías eléctricas para la ejecución de obras amparadas por el Convenio de

electrificación, el importe de la subvención concedida será del 50% del coste de las obras realmente ejecutadas y justificadas, excluido el IVA, hasta el máximo establecido en el propio Convenio. Este porcentaje es constante, independientemente del volumen de obra justificado, y no se contempla la posibilidad de una reducción del mismo en caso de no cubrirse el total de la obra comprometida.

3. Incompatibilidad de las ayudas.

Cuando el beneficiario de las ayudas es una empresa eléctrica, su percepción es incompatible con cualquier otra ayuda pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudiera obtenerse para la misma finalidad.

8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

Positiva. De acuerdo con los beneficios esperados, reflejados en los indicadores que constan en esta medida.

8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Las cuantías e intensidades de ayuda se describen en el apartado 8.2.4.2.

8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición de pequeñas infraestructuras, incluidas las infraestructuras de turismo a pequeña escala a que se refiere el artículo 20, apartado 1, letra e), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se definen como pequeñas infraestructuras rurales, aquellas que se realizan en poblaciones rurales de menos de 15.000 habitantes y cuyo coste no supere los 750.000 euros, excluido el IVA.

Si procede, excepción específica que permita dar apoyo a infraestructuras a mayor escala en relación con las inversiones en banda ancha y energías renovables

No aplicable

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplicable

Definición de los límites mencionados en el artículo 13, letra e), de [DA RD – C(2014)1460]

No aplicable

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No aplicable

8.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

8.2.5.1. Base jurídica

Art. 21 del Reg. (UE) 1305/2013.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una nueva estrategia forestal para la Unión Europea, los bosques y el sector de la madera».

8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

MEDIDA 8. 3 Y 4 - PREVENCION Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BOSQUES POR INCENDIOS, DESASTRES NATURALES Y CATÁSTROFES

ÁMBITO TERRITORIAL:

El ámbito de aplicación serán los terrenos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, cumpliendo los requisitos que se establezcan, tengan la condición de monte según la legislación básica estatal.

REQUISITOS GENERALES:

- Instrumento de gestión forestal: en el caso de montes demaniales o declarados protectores según la legislación básica, así como en aquellos que sin serlo tengan un tamaño superior a 25 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente que sean compatibles con una gestión sostenible de los bosques, de acuerdo con la definición de la Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa de 1993.

El umbral establecido supone que quede exento de obligatoriedad de plan de gestión forestal un porcentaje del 11,9 % de la superficie forestal de la región.

Tendrán carácter de planes de gestión o instrumentos equivalentes aquellos que estén definidos tanto en la legislación nacional o en la autonómica y aquellos específicos dirigidos a mitigar cualquier tipo de amenazas como pueden ser un Programa de Lucha Integrada contra Plagas o un Instrumento de planificación de lucha contra los Incendios forestales.

Prevención y reparación de los daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes (artículo 24).

BENEFICIARIOS: Titulares o gestores de montes privados y públicos y otros organismos públicos y de derecho privado y sus asociaciones. Serán elegibles, entre otras, las actuaciones emprendidas directamente por el Gobierno de Cantabria.

INTENSIDAD DE LA AYUDA: El importe de la ayuda, expresado en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 100 %.

El cálculo de la ayuda se realizará utilizando costes estándares basados en tarifas de precios oficiales o, en su defecto, mediante estimación por técnico competente. Ambas metodologías se consideran idóneas y garantizan la exactitud de los cálculos.

ACTUACIONES: son susceptibles de ayuda los costes de las siguientes actuaciones:

a.- Construcción y mantenimiento de infraestructuras de protección, tales como pistas o caminos forestales, puntos de abastecimiento de agua, cortafuegos -líneas, áreas y fajas auxiliares-, hidrotecnias, etc.)

b.- Actividades locales de prevención a pequeña escala contra los incendios u otros riesgos naturales, incluyendo la utilización de animales de pastoreo:

b.1. Trabajos preventivos contra incendios, tales como desbroces, clareos, podas, y demás tratamientos de diversificación y creación de discontinuidad horizontal y vertical.

b.2. Trabajos preventivos contra enfermedades y plagas, incluyendo aquellos sobre madera dañada.

c.- Implantación y mejora de instalaciones o servicios de control o monitoreo de incendios forestales, plagas y enfermedades.

d.- Restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales, entre ellos plagas y enfermedades, así como por catástrofes y sucesos derivados del cambio climático.

La restauración puede incluir, entre otras, las siguientes actuaciones: limpieza y eliminación de restos, reforestación, restauración del hábitat, restauración de infraestructuras, instalaciones, trabajos de ingeniería, pistas y puntos de detección de incendios.

La ayuda a la restauración queda supeditada al reconocimiento oficial por parte de las autoridades públicas competentes de que se ha producido un desastre natural y que dicho desastre o las medidas adoptadas de conformidad con la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una enfermedad vegetal o plaga han causado la destrucción de al menos el 20 % del potencial forestal correspondiente. El cálculo de los daños se realizará por un técnico competente, de forma justificada y aplicando cualesquiera de las metodologías científica o técnicamente contrastadas que existan en el momento de realizar la valoración. En lo que respecta a enfermedades y plagas, el cálculo se llevará a cabo utilizando la metodología de la Red de seguimiento de daños en los bosques de Cantabria.

Como criterio de selección se utilizará la ubicación de las inversiones en Red Natura.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

Las operaciones subvencionables deberán ser compatibles con los instrumentos vigentes en materia

forestal en Cantabria.

En lo que respecta a las acciones preventivas, éstas deberán ser acordes con los objetivos previstos en el Plan Forestal de Cantabria.

En el caso de montes demaniales o declarados protectores según la legislación básica, así como en aquellos que sin serlo tengan un tamaño superior a 25 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente, el cual especificará los objetivos en materia de prevención.

En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, el riesgo de desastre se demostrará mediante datos científicos y será reconocido por organismos científicos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, a priori se consideran enfermedades o plagas forestales susceptibles de provocar un desastre en la Comunidad Autónoma de Cantabria las siguientes: Thaumetopoea pityocampa, Gonipterus scutellatus, Fusarium circinatum, Sphaeropsis sapinea, Mycosphaerella spp., así como aquellas otras que figuren como de cuarentena en la correspondiente lista comunitaria o así haya sido calificada por el Ministerio competente.

En relación con las actividades de prevención de incendios forestales, podrán optar a dichas ayudas las zonas forestales con riesgo medio o alto según el Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).

La autoridad competente velará porque la compensación no sea excesiva como consecuencia de la combinación de esta medida y otros instrumentos de ayuda nacionales o de la Unión Europea o regímenes de seguros privados.

LEGISLACIÓN RELEVANTE EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN, A INCLUIR EN EL PDR:

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Real Decreto, 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas

Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.

Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Plan Forestal de Cantabria.

MEDIDA 8. 5 - INVERSIONES PARA AUMENTAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y EL VALOR MEDIOAMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES

ÁMBITO TERRITORIAL:

El ámbito de aplicación serán los terrenos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, cumpliendo los requisitos que se establezcan, tengan la condición de monte según la legislación básica estatal.

REQUISITOS GENERALES:

- Instrumento de gestión forestal: en el caso de montes demaniales o declarados protectores según la legislación básica, así como en aquellos que sin serlo tengan un tamaño superior a 25 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente que sean compatibles con una gestión sostenible de los bosques, de acuerdo con la definición de la Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa de 1993.

El umbral establecido supone que quede exento de obligatoriedad de plan de gestión forestal un porcentaje del 11,9 % de la superficie forestal de la región.

Tendrán el carácter de planes de gestión o instrumentos equivalentes aquellos que estén definidos tanto en la legislación nacional o en la autonómica y aquellos específicos dirigidos a mejorar el equipamiento público como un Plan de Uso Público, el estado de conservación de una especie determinada como puede ser un Plan de Recuperación o el PORN o PRUG de un ENP.

Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (artículo 25).

BENEFICIARIOS: Personas físicas, titulares o gestores de montes privados y públicos y otros organismos públicos y privados y sus asociaciones.

INTENSIDAD DE LA AYUDA: El importe de la ayuda, expresado en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 100 %.

El cálculo de la ayuda se realizará utilizando costes estándares basados en tarifas de precios oficiales o, en su defecto, mediante estimación por técnico competente. Ambas metodologías se consideran idóneas y garantizan la exactitud de los cálculos.

ACTUACIONES: son susceptibles de ayuda las inversiones destinadas al cumplimiento de los

compromisos contraídos con objetivos medioambientales o de creación de servicios ecosistémicos, o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona de que se trate o aumenten el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas, sin excluir los beneficios a largo plazo.

Destacan como inversiones admisibles las siguientes:

a) Inversiones para la conversión de la estructura forestal: repoblaciones, clareos, podas y otros tratamientos silvícolas, siempre que las actuaciones tengan como objetivo principal mejorar el valor ecológico, ambiental o recreativo.

b) Inversiones en equipamiento público: establecimiento de rutas de senderismo, instalaciones recreativas a pequeña escala, señalización, mesas de información, refugios y miradores.

c) Actuaciones relacionadas con la protección de hábitats y la biodiversidad, que pueden incluir:

c.1. Protección de ciertos hábitats, especies y áreas en cambio estructural contra los daños causados por la fauna salvaje, doméstica o la acción humana. Estas acciones pueden incluir vallados o elementos de protección individual.

c.2. Creación de zonas aclaradas en interés de la biodiversidad y retirada de especies alóctonas indeseadas.

c.3. Otras actuaciones cuyo fin principal sea la mejora de hábitats o la biodiversidad.

Solo se pueden subvencionar actividades puntuales, como el clareo o la poda, la plantación de determinados árboles, la tala de los no deseados o cambios estructurales concretos a través de la replantación con especies de alto valor ecológico. Las actividades de mantenimiento recurrentes no pueden considerarse inversión forestal y, por lo tanto, no son subvencionables con arreglo a esta medida.

En esta submedida también se incluye la elaboración de instrumentos de gestión forestal, siendo elegibles tanto las actuaciones emprendidas directamente por el Gobierno de Cantabria como las subvenciones otorgadas mediante procedimientos de concurrencia competitiva. Los instrumentos de gestión forestal deberán diseñarse velando por una gestión sostenible, de acuerdo con la definición de la Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa de 1993, y deberán ajustarse a la normativa estatal y autonómica vigente en cada momento. Se trata de planes de ordenación forestal, para mejorar la gestión sostenible de los bosques; contribuyen directamente al ámbito de interés 2 A, e indirectamente al 4 C. El ámbito de aplicación serán los terrenos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, cumpliendo los requisitos que se establezcan, tengan la condición de monte según la legislación básica estatal. Serán elegibles tanto las actuaciones emprendidas directamente por el Gobierno de Cantabria como las subvenciones otorgadas mediante procedimientos de concurrencia competitiva.

Los criterios de selección serán:

- por superficie, siendo la prioridad los montes mayores de 250 ha con mayor actividad forestal, seguidos de los que tengan entre 25-250 para finalizar con los menores de 25 ha, ya sean de naturaleza pública o privada.

- por ubicación en zonas Red Natura

LEGISLACIÓN RELEVANTE EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN, A INCLUIR EN EL PDR:

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Real Decreto, 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas

Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.

Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Plan Forestal de Cantabria.

MEDIDA 8. 6 - INVERSIONES PARA EL INCREMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES

ÁMBITO TERRITORIAL:

El ámbito de aplicación serán los terrenos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, cumpliendo los requisitos que se establezcan, tengan la condición de monte según la legislación básica estatal.

REQUISITOS GENERALES:

- Instrumento de gestión forestal: en el caso de montes demaniales o declarados protectores según la legislación básica, así como en aquellos que sin serlo tengan un tamaño superior a 25 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente que sean compatibles con una gestión sostenible de los bosques, de acuerdo con la definición de la Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa de 1993.

El umbral establecido supone que quede exento de obligatoriedad de plan de gestión forestal un porcentaje del 11,9 % de la superficie forestal de la región.

Tendrán el carácter de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes aquellos que estén definidos

tanto en la legislación básica estatal o en la autonómica.

- Comprobación del incremento del valor económico: se requerirá a los beneficiarios que faciliten información adecuada sobre el valor esperado de sus bosques antes y después de la inversión, y el órgano gestor controlará y validará esos valores.

- Umbral de transformación preindustrial : sin perjuicio de los límites de tamaño de las empresas derivados del Marco Nacional (pymes), la capacidad máxima se establece en un límite absoluto de 10 000 m³ de madera en rollo utilizada para aserrado.

BENEFICIARIOS: Titulares o gestores de montes privados y entidades locales, sus asociaciones y PYMEs.

INTENSIDAD DE LA AYUDA: El importe de la ayuda, expresado en porcentaje del importe de la inversión auxiliable, será del 40 %.

El cálculo de la ayuda se realizará utilizando costes estándares basados en tarifas de precios oficiales o, en su defecto, mediante estimación por técnico competente. Ambas metodologías se consideran idóneas y garantizan la exactitud de los cálculos.

ACTUACIONES: son susceptibles de ayuda las inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal o a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales para aumentar su valor.

Las inversiones destinadas al incremento del valor económico de los bosques se justificarán en relación con las mejoras forestales previstas en una o varias explotaciones y podrán incluir inversiones en maquinaria y prácticas de explotación forestal respetuosas del suelo y los recursos.

Las inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía se limitarán a todas las operaciones anteriores a la transformación industrial.

Quedan excluidas de esta ayuda la construcción de pistas y las actuaciones relacionadas con la regeneración después de la corta final. Tampoco lo será la simple reforestación o regeneración si no se produce un cambio de estructura o composición específica que produzca un incremento probado de su valor económico.

Como criterio de selección se utilizará la ubicación de las inversiones en Red Natura.

VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD:

De la evaluación previa de la presente medida se desprende que la misma es adecuadamente verificable y controlable mediante el cumplimiento de los siguientes controles:

1.- Cuando se opte por la vía de otorgamiento de subvenciones mediante procedimientos de concurrencia competitiva, la verificación y control se llevará a cabo mediante los controles que establecerán las ordenes reguladoras de las ayudas en cumplimiento de la normativa subvencional.

2.- Cuando se trate de proyectos tramitados directamente por el Gobierno de Cantabria, tendrá lugar mediante los controles que resulten obligatorios en base a la normativa en materia de contratos del sector

público.

3.- Además, en todo caso, mediante los controles administrativos y sobre el terreno que resulten preceptivos conforme a los reglamentos comunitarios de aplicación, los cuales se mostraron efectivos en el periodo de programación anterior. En particular, se estará a lo dispuesto en el reglamento que esté en vigor sobre aplicación de procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de desarrollo rural.

El cálculo de las ayudas se realizará utilizando costes estándares basados en tarifas de precios oficiales o, en su defecto, mediante estimación por técnico competente. Ambas metodologías se consideran idóneas y garantizan la exactitud de los cálculos, maximizándose el control de la medida en este sentido.

LEGISLACIÓN RELEVANTE EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS QUE AFECTAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN, A INCLUIR EN EL PDR:

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Real Decreto, 139/2011, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas

Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.

Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Resolución del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Plan Forestal de Cantabria.

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

No se han definido tipos de operaciones

8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

La medida 8 prevista para el PDR 2014-2020 englobaría las antiguas medidas 122, 226 y 227.

El análisis de las evaluaciones de los resultados de los controles, así como de las estadísticas y tasas de errores de las citadas medidas, pone de manifiesto que el sistema de control fue efectivo, con una magnitud de irregularidades y errores aceptable.

Con motivo de lo anterior, el diseño de las medidas no ha variado significativamente con respecto a las antiguas medidas 122, 226, y 227, incluyendo las bondades de éstas y mejorando la descripción de algunos parámetros (costes estándares a utilizar, alcance territorial de la medida, etc.).

Requisitos de admisibilidad: están claramente definidos en el apartado de "Requisitos generales" de la medida, así como en el de "Requisitos específicos" para cada una de las submedidas, en su caso. Como requisito general destaca la necesidad de que los terrenos objeto de ayuda consten de un instrumento de gestión forestal en el caso de montes demaniales o protectores, así como en aquellos otros que sin serlo tengan un tamaño superior a 25 hectáreas. Tanto dicho requisito como aquellos específicos de cada submedida, son claramente verificables dado que consisten, en términos generales, en la presentación de documentación diversa ante la autoridad competente.

Compromisos:

Las medidas no incluyen compromisos que puedan considerarse problemáticos a efectos de verificabilidad y controlabilidad. Por este motivo, se considera que el sistema de control previsto en el reglamento (UE) 65/2011 – y en particular sus controles administrativos y sobre el terreno-, es suficiente para evidenciar el cumplimiento de los diferentes compromisos que se adquieran por parte de los beneficiarios. Dicho sistema de control se mostró efectivo en el periodo de programación anterior (2007-2013).

Por otra parte, la canalización de las ayudas está previsto que se realice por dos vías que otorgan máximas garantías en términos de verificabilidad y controlabilidad:

1.- Inversiones emprendidas directamente por el Gobierno de Cantabria: sin perjuicio del cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación, están enmarcadas dentro de la normativa de contratación pública, la cual establece un férreo mecanismo en materia de controles. Actualmente rige como norma base el Real Decreto Legislativo 3/2011.

2.-Subvenciones a otorgar mediante procedimientos de concurrencia competitiva: sin perjuicio del cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación, están enmarcadas dentro de la normativa subvencional, la cual consta también de un estricto sistema de controles

Los compromisos establecidos consisten en la ejecución de inversiones materiales o servicios típicamente desempeñados por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, por lo que resultará

sencillo verificar el cumplimiento del compromiso sin problemas en relación con posibles ambigüedades, interpretaciones, etc.

Tampoco se incluyen en las medidas objeto de evaluación compromisos a medio/largo plazo para el beneficiario, ni otros que puedan generar incertidumbres (compromisos relacionados con el clima, etc.).

8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

Aplicación de reducciones y exclusiones:

Las medidas propuestas permiten la aplicación del sistema de reducciones y exclusiones previsto en la normativa de aplicación, en particular el Reglamento (UE) 65/2011. El cálculo de las reducciones y exclusiones será fácilmente realizable mediante la vinculación del grado de cumplimiento de los compromisos contraídos a los costes estándares prefijados (se prevén tarifas de precios a aplicar por unidades de ejecución).

Priorización de solicitudes:

En el caso de actuaciones vía subvenciones otorgadas mediante concurrencia competitiva, tal y como se establece en la descripción de la medida, la priorización de las solicitudes se realizará según los criterios que se fijen en la correspondiente convocatoria de ayudas. En este sentido, se establece de forma expresa que los criterios deberán ser en todo caso claramente verificables y controlables.

Demarcación e incompatibilidades:

El ámbito de aplicación de estas medidas serán los terrenos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, cumpliendo los requisitos que se establezcan, tengan la condición de monte según la legislación básica estatal. Queda, por tanto, perfectamente acotado el alcance territorial de las mismas.

En lo que respecta a posibles incompatibilidades entre las propias submedidas de la medida 8, las mismas están diseñadas de forma que bien por las actuaciones consideradas elegibles como por el tipo de potenciales beneficiarios, no pueda producirse doble financiación ni incompatibilidades. Por otra parte, ambas medidas contarán con un mismo órgano gestor, lo que elimina cualquier riesgo en ese sentido.

Costes estándar:

El cálculo de las ayudas se realizará utilizando costes estándares basados en las tarifas de precios de la empresa pública Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), garantizándose de esta forma la moderación de costes y la idoneidad y exactitud de los cálculos. Dichas tarifas son aprobadas por la *Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA y sus filiales* adscrita al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, e integrada por representantes del Estado y de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, S.A., y de sus filiales.

8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

Positiva.

8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los importes e intensidades de ayuda se describen en el apartado 8.2.6.2.

8.2.5.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

En el caso de montes demaniales o declarados protectores según la legislación básica, así como en aquellos que sin serlo tengan un tamaño superior a 25 hectáreas, la ayuda estará supeditada a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente que sean compatibles con una gestión sostenible de los bosques, de acuerdo con la definición de la Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa de 1993.

El umbral establecido supone que quede exento de obligatoriedad de plan de gestión forestal un porcentaje del 11,9 % de la superficie forestal de la región.

Definición de un «instrumento equivalente»

Tendrán el carácter de planes de gestión forestal o instrumentos equivalentes aquellos que estén definidos tanto en la legislación básica estatal o en la autonómica.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

De conformidad con lo previsto en el Marco Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento (UE) No 1305/2013 no se concederá ayuda para la plantación de cultivos energéticos ni árboles forestales de cultivo de ciclo corto aprovechados a monte bajo (recepes). A este respecto serán consideradas plantaciones de árboles forestales de cultivo corto las que se ajusten a la definición dada

para este concepto en el Reglamento (UE) No 1307/2013. Se establece a nivel nacional como plantaciones de árboles de crecimiento rápido aquellas que se realizan para ser aprovechadas con un turno mínimo de 8 años y máximo de 12. El turno deberá de ser indicado en el plan de inversión en el que se incluya la repoblación.

En el caso de espacios incluidos en Red Natura 2000, sólo podrán realizarse repoblaciones compatibles con los objetivos de conservación de la Directiva 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No aplicable

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No aplicable

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, el riesgo de desastre se demostrará mediante datos científicos y será reconocido por organismos científicos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, a priori se consideran enfermedades o plagas forestales susceptibles de provocar un desastre en la Comunidad Autónoma de Cantabria las siguientes: Thaumetopoea pityocampa, Gonipterus scutellatus, Fusarium circinatum, Sphaeropsis sapinea, Mycosphaerella spp., así como aquellas otras que figuren como de cuarentena en la correspondiente lista comunitaria o así haya sido calificada por el Ministerio competente.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

Zonas forestales con riesgo medio o alto según el Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, el riesgo de desastre se demostrará mediante datos científicos y será reconocido por organismos científicos públicos. Sin perjuicio de lo anterior, a priori se consideran enfermedades o plagas forestales susceptibles de provocar un desastre en la Comunidad Autónoma de Cantabria las siguientes: Thaumetopoea pityocampa, Gonipterus scutellatus, Fusarium circinatum, Sphaeropsis sapinea, Mycosphaerella spp., así como aquellas otras que figuren como de cuarentena en la correspondiente lista comunitaria o así haya sido calificada por el Ministerio competente.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Son susceptibles de ayuda las inversiones destinadas al cumplimiento de los compromisos contraídos con objetivos medioambientales o de creación de servicios ecosistémicos, o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona de que se trate o aumenten el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas, sin excluir los beneficios a largo plazo.

Destacan como inversiones admisibles las siguientes:

a) Inversiones para la conversión de la estructura forestal: repoblaciones, clareos, podas y otros tratamientos silvícolas, siempre que las actuaciones tengan como objetivo principal mejorar el valor ecológico, ambiental o recreativo.

b) Inversiones en equipamiento público: establecimiento de rutas de senderismo, instalaciones recreativas a pequeña escala, señalización, mesas de información, refugios y miradores.

c) Actuaciones relacionadas con la protección de hábitats y la biodiversidad, que pueden incluir:

c.1. Protección de ciertos hábitats, especies y áreas en cambio estructural contra los daños causados por la fauna salvaje, doméstica o la acción humana. Estas acciones pueden incluir vallados o elementos de protección individual.

C.2. Creación de zonas aclaradas en interés de la biodiversidad y retirada de especies alóctonas indeseadas.

c.3. Otras actuaciones cuyo fin principal sea la mejora de hábitats o la biodiversidad.

Se aplicarán además los siguientes criterios derivados del Marco Nacional:

Las inversiones apoyadas por esta submedida, se realizarán principalmente a través de una selvicultura específica, no comprenderán actuaciones de mantenimiento normal, como las operaciones de la siguiente lista no exhaustiva:

- Inversiones que potencien las razones por la que se declaran montes de utilidad pública o protectores.
- Acciones que aumenten su efecto sumidero de carbono o de mitigación de los efectos del cambio climático.
- Modificaciones de la estructura de los bosques, incrementando su naturalidad e incrementando su biodiversidad y la protección del suelo.
- Inversiones en uso recreativo y educativo, que contribuyan a incrementar la concienciación ambiental y la percepción social del valor de los sistemas forestales.
- Mejoras de suelos, mejora de hábitat, lucha contra especies alóctonas invasoras. Costes para la propagación de material forestal de reproducción para los cambios estructurales de la masas y plantaciones posteriores con material mejora o más adecuado.
- Tratamientos selvícolas de mejora (clareos, resalveos, podas, etc.), excluyendo el mantenimiento general de las masas (se requiere mejora en el sentido del objetivo de la submedida, deben ser inversiones que mejoren la calidad ambiental). Inversiones contempladas en los planes de gestión forestal para explotaciones con cierto tamaño fijado en el PDR.
- Actuaciones de sanidad forestal y redes de evaluación fitosanitaria, en la medida que se orienten al mantenimiento de la funcionalidad de los sistemas forestales y sus servicios ambientales; ya que contribuyen a la adaptación de los montes a futuros escenarios de cambio climático.
- Tratamientos selvícolas y actuaciones de restauración encaminadas a aumentar la provisión de servicios de los ecosistemas.
- Tratamientos selvícolas y actuaciones de restauración cuyo objetivo sea aumentar el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas.

Para asegurar el éxito o la viabilidad de algunas actuaciones orientadas a la mejora ambiental de ecosistemas forestales, podrán ser objeto de ayuda los estudios o investigaciones que estén ligados a inversiones a realizar bajo el apoyo de esta submedida.

8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

*E*n la selección de proyectos se tendrán en cuenta los objetivos de la Red Natura 2000, tanto los específicos de cada plan de gestión como los genéricos de la Red.

8.2.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

8.2.6.1. Base jurídica

Art. 28 del Reg. (UE) 1305/2013.

8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

La medida se organiza en dos submedidas: ayudas a los sistemas ganaderos extensivos basados en razas locales amenazadas y apoyo a la conservación de recursos genéticos ganaderos. De este modo se atiende a las necesidades fundamentales de los sistemas ganaderos con base territorial, de vacuno de carne y de leche sobre todo, que conforman de modo hegemónico el sector agrario regional.

La actuación se extiende a todo el territorio, previéndose un total de 31.400 has subvencionadas en las explotaciones beneficiarias de la submedida de sistemas extensivos, lo que supone un 13% de la SAU de Cantabria, contribuyendo de forma decisiva a los objetivos de la prioridad 4 (conservación de ecosistemas) teniendo en cuenta que estas razas se mantienen en pastoreo extensivo y aprovechan de modo preferente pastos comunales en zonas de alto valor natural, incluyendo una buena parte de la Red Natura, que no tienen otra alternativa de aprovechamiento ganadero.

En Cantabria, una elevada proporción de la SAU está constituida por pastos comunales cuya contribución a la conservación del medio ambiente se justifica por su distribución en zonas red natura, titularidad pública y naturaleza inalienable de los mismos, aprovechamiento exclusivo mediante prácticas tradicionales de pastoreo estacional,..etc...

Por tanto, hay una contribución de esta medida al ámbito prioritario 4 a) especialmente, considerando que estas actuaciones sirven para mantener explotaciones ganaderas extensivas que desarrollan gran parte de su actividad sobre pastos comunales y se ubican en zonas de montaña y ecosistemas agrarios de alto valor natural. Con ello también se contribuye, aunque sea de modo indirecto, a otros objetivos ambientales (biodiversidad, cambio climático,..).

Los pastos del Cantábrico de clima continental, y estos pastos comunales en particular con su distribución en mosaico y naturaleza arbustiva y/o arbolada contribuyen de modo importante a la captura del carbono. Según datos del IPCC, los herbazales templados son el ecosistema que almacena más carbono por hectárea, con un promedio de 243,2 toneladas, por encima de los bosques. Al mismo tiempo, estos sistemas de explotación extensiva, más respetuosos con el medio ambiente, contribuyen a un uso más eficiente del agua y en general de los recursos naturales.

En el período 2007-2013 se han venido aplicando otras dos submedidas agroambientales, una dirigida a las praderas de gestión individual y otra a los pastos comunales aprovechados con desplazamiento estacional. Para el período 2014-2020 se han suprimido por razones de simplificación, ya que se considera que la combinación de nuevas medidas disponibles contribuye suficientemente al mantenimiento de las superficies de pasto frente a los riesgos de abandono de los sistemas productivos tradicionales. En el paquete de medidas disponibles en 2014-2020 que inciden de forma más directa en

estas superficies de pastos se incluyen:

- las ayudas a zonas con limitaciones naturales (medida 13)
- las ayudas agroambientales para el mantenimiento de las razas amenazadas de ganado herbívoro en régimen extensivo (medida 10)
- las ayudas para la ganadería ecológica (medida 11)
- las ayudas acopladas del FEAGA para las vacas nodrizas y para el ganado ovino y caprino

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. Ayudas para sistemas extensivos basados en razas locales amenazadas

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Se trata de apoyar a las explotaciones ganaderas que realizan pastoreo de modo extensivo con razas locales amenazadas de extinción, con el fin de preservar unos sistemas ganaderos que contribuyen de modo decisivo a la conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales, y que corren peligro de desaparecer debido a la baja rentabilidad y a la complejidad de manejo.

8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Ayuda anual por cabeza de ganado de las razas locales amenzadas sujetas a compromisos de duración quinquenal

8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las razas locales apoyadas figuran entre las incluidas en el CATÁLOGO OFICIAL DE RAZAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, cuya relación se establece en el Anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

El reconocimiento, clasificación e incorporación de razas en el catálogo oficial será realizado de acuerdo

a los procedimientos establecidos a estos efectos por la Comisión Nacional de Coordinación. El listado de razas forma parte del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotación que realicen actuaciones de pastoreo con animales bovinos o equinos de las razas Tudanca, Monchina, Pasiega e Hispano-bretón. Estas razas cuentan con los siguientes censos de hembras reproductoras (a fecha 31-diciembre de 2013):

	Cantabria	Total España
• Vacuno monchino	**811**	**1.135**
• Vaca tudanca:	**7.746**	**8.039**
• Vaca pasiega:	**353**	**353**
• Equino monchino:	**610**	**610**
• Equino hispano-bretón	**2.819**	**7.833**

8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

No aplicable

8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los solicitantes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Mantener durante un mínimo de cinco años un censo ganadero de las razas y especies anteriormente indicadas. Dicho periodo de cinco años computará desde el primer cálculo de UGM medias para el pago
2. Respetar las cargas ganaderas mínima de 0,2 UGM/ha. y máxima de 1,4 UGM/ha. en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/ha. en los demás casos.
3. Inscripción en el libro de registro oficial de la raza correspondiente de todos los animales objeto de la prima.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos pertinentes de condicionalidad, actividad agraria del artículo 4 del Reglamento (UE) 1307/2013, utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En caso de limitación presupuestaria, no estando garantizada la financiación de todos los productores que se dedican a la cría de razas locales, se considera necesario prever la aplicación de los siguientes tipos de criterios de selección:

- Grado de regresión de la raza amenazada

- Situación de las explotaciones en zonas de montaña y en Red Natura

8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La cuantía de la ayuda máxima a percibir por mantenimiento de razas autóctonas locales será de 200 euros/ugm de bovino y 120,2 euros/ugm de equino, pudiéndose aplicar la degresividad (cuya justificación económica figura en un anejo) con los límites máximos derivados de las unidades mínimas de cultivo (UMCA).

Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (UMCA): Referencia que permite determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas o de UGM.

a) Cuando las hectáreas o UGM aprobadas en cada medida sea igual o menor a 40 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100 por 100.

b) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que se encuentren comprendidas entre 40 y 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 60 por 100.

c) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que excedan de 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 30 por 100.

El numero de UGM medias para el pago se obtendrá del calculo de la media de UGM en la explotación siguiendo el mismo método que para el cálculo de animales primables en las Ayudas Asociadas en el Primer Pilar (pagos Directos), sin superar el numero de UGM asumido por el solicitante en su primer año de solicitud.

Se considera cumplida la condición de mantener este compromiso cuando la media de UGM elegibles a considerar para el pago de la ayuda en una campaña determinada alcanza el 80% de las UGM comprometidas, salvo que concurran causas de fuerza mayor o motivos excepcionales ajenos a la voluntad del beneficiario de la ayuda valorados según su gravedad, alcance, duración y recurrencia.

Si dicho incumplimiento persiste más de una campaña en el periodo de cinco años, conllevará la devolución de las cantidades percibidas por esta ayuda en ese periodo dando por hecho que ya no se mantiene el compromiso.

-Situaciones de fuerza mayor y/o casos excepcionales.

En la ayuda de mantenimiento de razas autóctonas locales se consideran supuesto de fuerza mayor el sacrificio obligatorio de animales por lo que:

a) Los animales sacrificados por campañas de saneamiento durante el periodo de cálculo de UGM medias, se considerarán presentes a todos los efectos y por tanto computarán como UGM de pago en ese año.

b) En el caso de los animales sacrificados con anterioridad al periodo de cálculo, si su número es superior al 20% de las UGM comprometidas durante el año anterior, se considerará causa de fuerza mayor a efectos del cumplimiento de la condición del mantenimiento de carga ganadera, sin que se computen a efectos del pago de la ayuda.

Igualmente, si el número de animales sacrificados en una campaña es superior al 80% de las UGM comprometidas, se considerará la fuerza mayor durante las dos campañas siguientes

Prórrogas. Será posible una prórroga anual de los compromisos cuando finalice el período inicial de 5 años.

Cláusula de revisión: En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. Caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.

Adaptación de compromisos. Será posible adaptar o convertir compromisos vigentes del período 2007-2013 al nuevo período de programación 2015-2020 siempre y cuando el beneficiario que lo solicite firme una cláusula de revisión si se modifican las normas o requisitos obligatorios y ello supone un incremento del nivel de exigencia del compromiso. Será incompatible la solicitud simultánea de idénticas medidas de ayuda plurianual de los dos períodos de programación, 2007-2013 y 2015-2020.

8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se tienen en cuenta los riesgos ligados con:

1. Adecuación de los candidatos a las ayudas.

El beneficiario deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Adecuada realización de las actuaciones auxiliadas, cumpliendo con las condiciones exigidas por la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Tener un compromiso agroambiental vigente por esta ayuda, bien por haberlo generado personalmente o por haberlo recibido por transferencia de otro beneficiario, y continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos. Mantengan en su explotación un censo medio mínimo anual de animales bovinos de las razas Tudanca, Roja Pasiega, y Monchina, y equinos de la raza Monchina e Hispano Bretón correspondiente al número de UGM indicadas en su primer período de compromisos en vigor, durante un mínimo de 5 años, realizando actuaciones de pastoreo. Respeten en su explotación una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ hectárea y máxima de 1,4 UGM/ hectárea en las

explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/hectárea en los demás casos. Inscriban en el libro de registro oficial de la raza correspondiente a todos los animales primables.

8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

1. Los controles específicos.

Controles específicos sobre la adecuación de los candidatos a las ayudas:

De tipo administrativo: recaerán sobre todas y cada una de las condiciones del beneficiario citadas en el punto 1 del Apartado 1.1.1.1. Riesgos. Controles específicos sobre la adecuada realización de las actuaciones auxiliadas: son de dos tipos: administrativos y sobre el terreno. Los administrativos recaerán sobre todos los compromisos citados. Los controles sobre el terreno tan solo sobre los compromisos que se citan: 1) Mantengan en su explotación un censo medio mínimo anual de bovinos de razas Tudanca, Roja Pasiega, y Monchina, y equinos de la raza Monchina correspondiente al nºde UGM indicadas en su primer período de compromisos en vigor, durante un mínimo de 5 años, realizando pastoreo. 2) Inscriban en libro de registro oficial de la raza correspondiente a animales primables.

2. Reducciones y Exclusiones.

Se basarán en circular de Coordinación del FEGA sobre Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural del período 2014-2020. Las reducciones por presentación tardía de solicitudes: salvo en fuerza mayor y en circunstancias excepcionales previstas en art 31 del Reglamento (CE) nº 73/2009, la presentación de solicitud de pago fuera del plazo correspondiente, así como sus modificaciones, en su caso, dará lugar a reducción del 1% por día hábil, de los importes a los que el productor habría tenido derecho en caso de presentación de la solicitud en el plazo. En caso de retracto superior a 25 días naturales, la solicitud será inadmisible. Las reducciones y exclusiones s por sobredeclaración en medidas relacionadas con los animales. Las reducciones y exclusiones previstas por incumplimiento de requisitos específicos de admisibilidad, compromisos y obligaciones conexas. También se valorará la intencionalidad de irregularidades. Las reducciones y exclusiones en relación con la condicionalidad.

3. Incompatibilidad de las ayudas.

El importe de la ayuda percibida en ningún caso de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o de otros entes, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Positiva. De acuerdo con los beneficios esperados, reflejados en los indicadores que constan en esta

medida.

8.2.6.3.1.9.4. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.6.3.1.9.4.1. Inscripción en libro de registro oficial de la raza

8.2.6.3.1.9.4.1.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes. Con carácter general, se realizará informáticamente el cruce universal con el Sistema Informático Cántabro para el Movimiento de Animales (SICMA), para comprobar el número mínimo de animales que cumplen las condiciones de elegibilidad y para el cálculo de la carga ganadera.

También se controlará el nº de UGM a subvencionar anualmente que se obtendrá del calculo de la media de UGM diarias durante el periodo comprendido entre el 1/6/ del año anterior al de la solicitud hasta el 31 de mayo de dicho año, sin superar el numero de UGM asumido por el solicitante en su primer año de solicitud.

Se considera cumplida la condición de mantener este compromiso cuando la media de UGM elegibles a considerar para el pago de la ayuda en una campaña determinada alcanza el 80% de las UGM comprometidas, salvo que concurran causas de fuerza mayor o motivos excepcionales ajenos a la voluntad del beneficiario de la ayuda valorados según su gravedad, alcance, duración y recurrencia.

8.2.6.3.1.9.4.2. Mantenimiento de razas amenazadas

8.2.6.3.1.9.4.2.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes. Con carácter general, se realizará informáticamente el cruce universal con el Sistema Informático Cántabro para el Movimiento de Animales (SICMA), para comprobar el número mínimo de animales que cumplen las condiciones de elegibilidad y para el cálculo de la carga ganadera.

También se controlará el nº de UGM a subvencionar anualmente que se obtendrá del calculo de la media de UGM diarias durante el periodo comprendido entre el 1/6/ del año anterior al de la solicitud hasta el 31 de mayo de dicho año, sin superar el numero de UGM asumido por el solicitante en su primer año de solicitud.

Se considera cumplida la condición de mantener este compromiso cuando la media de UGM elegibles a considerar para el pago de la ayuda en una campaña determinada alcanza el 80% de las UGM comprometidas, salvo que concurran causas de fuerza mayor o motivos excepcionales ajenos a la voluntad del beneficiario de la ayuda valorados según su gravedad, alcance, duración y recurrencia.

8.2.6.3.1.9.4.3. Pastoreo en régimen extensivo respetando cargas máximas

8.2.6.3.1.9.4.3.1. Métodos de verificación de los compromisos

Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes. Con carácter general, se realizará informáticamente el cruce universal con el Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas (en adelante, SIGPAC) o, subsidiariamente, con las referencias oficiales identificativas de parcelas (concentración parcelaria...) y con el Sistema Informático Cántabro para el Movimiento de Animales (SICMA), para comprobar el número mínimo de animales que cumplen las condiciones de elegibilidad y para el cálculo de la carga ganadera.

También se controlará el nº de UGM a subvencionar anualmente que se obtendrá del calculo de la media de UGM diarias durante el periodo comprendido entre el 1/6/ del año anterior al de la solicitud hasta el 31 de mayo de dicho año, sin superar el numero de UGM asumido por el solicitante en su primer año de solicitud.

Se considera cumplida la condición de mantener este compromiso cuando la media de UGM elegibles a considerar para el pago de la ayuda en una campaña determinada alcanza el 80% de las UGM comprometidas, salvo que concurran causas de fuerza mayor o motivos excepcionales ajenos a la voluntad del beneficiario de la ayuda valorados según su gravedad, alcance, duración y recurrencia.

El control sobre el terreno servirá, por una parte, para comprobar que el ganado de las razas locales incluido en la solicitud de ayuda se maneja en régimen de pastoreo y, por otra y más compleja, para la comprobación de la superficie de los recintos de los solicitantes de las ayudas.

También se comprobarán los siguientes compromisos:

- El mantenimiento actualizado del cuaderno de explotación o libro de registro de explotación, en materia de seguridad alimentaria.
- El cumplimiento de la condicionalidad
- El cumplimiento de los requisitos mínimos en materia de de uso de fertilizantes y productos fitosanitarios.
- Para el control de la carga ganadera, se comprobará la variación en el nº de UGM de la explotación entre lo registrado en las bases de datos gubernamentales y lo existente en el control.

8.2.6.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Normativa regional:

Decreto 19/2006, de 23 de febrero, sobre aplicación de la condicionalidad a las ayudas directas de la PAC en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden GAN/5/2007, de 25 de enero, por la que se modifica la Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establece las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad en relación con las Ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Normativa regional:

Orden GAN/68/2013, de 13 de diciembre, por la que se establecen los requisitos en materia de formación de usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios y se regula la homologación de las entidades encargadas de impartir la citada formación.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Bovinos o equinos de las razas Tudanca, Monchina, Pasiega e Hispano-bretón

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean

pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Los cálculos están realizados por el Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA) de Cantabria. Los cálculos demuestran que el lucro cesante basado en las diferencias entre las tasas de fertilidad, los rendimientos cárnicos de los animales y el precio de mercado de las carnes procedentes de animales de razas locales producidos en base a pastos extensivos y los de razas cárnicas convencionales son superiores a la prima fijada en cada caso (bovino y equino)

Se interpreta que los compromisos a suscribir por los potenciales beneficiarios no guardan un vínculo directo con las prácticas contempladas en el art. 43 del Reglamento (UE) 1307/2013, no siendo por tanto necesario realizar deducciones sobre los importes de las ayudas para evitar la doble financiación.

En el caso del ganado bovino, los datos utilizados para realizar los cálculos proceden del estudio sobre rendimientos productivos de ganado bovino de razas locales de Cantabria realizado por Humada y publicado en la revista científica ITEA (vol. 109, pp. 183-200), así como de las estadísticas oficiales para Cantabria incluidas en el "Anuario de Estadística Agraria 2012".

Las magnitudes concretas extraídas de las fuentes de datos y empleadas en la realización de los cálculos relativos al ganado bovino son las siguientes:

[1] Peso canal medio bovino 12-14 meses raza local

[2] Peso canal medio bovino convencional

[3] Rendimiento medio de la canal (peso canal/peso vivo)

[4] Precio canal medio bovino raza local (eur/kg canal)

[5] Precio en vivo medio bovino convencional (eur/kg vivo)

Asumiendo unos costes variables similares en la producción de terneros de razas locales y convencionales, y teniendo en cuenta que para una vaca de raza amenazada se espera un total de 8 años productivos y 6 partos, mientras que para una raza mejorada se esperan 7 años productivos y 6 partos, finalmente para el cálculo de las compensaciones máximas por utilización de razas amenazada se tomará como referencia el siguiente indicador de rendimiento por vaca (UGM) y año:

Rendimiento promedio bovino raza amenazada (eur/UGM) = [1]*[4]*6/8

Rendimiento promedio bovino raza mejorada (eur/UGM) = [2]/[3]*[5]*6/7

Por lo que respecta al ganado equino, se realiza una comparación entre los resultados económicos medios de explotaciones de equino (según datos recogidos en el estudio realizado por ITG Ganadero, Boletín IV, año 2007, nº 141) y los datos correspondientes a la cría de equino en Cantabria (según información facilitada por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria), atendiendo a las especificidades de las razas amenazadas incluidas en la propuesta de ayuda. Las magnitudes utilizadas en

ete caso son:

[1] Fertilidad media por yegua (potros/año)

[2] Valor medio del potro (eur/potro)

El importe máximo del lucro cesante a compensar por la ayuda vendrá dado por la comparación de la magnitud correspondiente a los ingresos anuales promedio por yegua (UGM), i.e., por el resultado de obtener y comparar los valores del producto [1] * [2].

El detalle de los cálculos y sus resultados figura en anejo, comprobándose que los importes propuestos como pagos compensatorios por mantenimiento de razas locales en peligro en Cantabria se situarían por debajo de los costes adicionales y pérdidas de ingresos estimados y respetarían el tope máximo autorizado para dichas ayudas recogido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (200 eur por UGM y año). Por lo tanto, se confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos realizados para la justificación de la cuantía de las ayudas propuestas.

La experiencia del PDR 2007-2013 muestra que hasta la fecha las primas pagadas han sido suficientes, dado que han servido para mantener los censos. Para el nuevo período, incluso se incrementan considerablemente para el ganado vacuno, pasando de 120 euros a 200 euros por UGM, por lo que se consideran interesantes para los potenciales beneficiarios y por tanto suficientes para cubrir los objetivos ambientales.

8.2.6.3.1.10.1. Compromisos agroambientales y climáticos

8.2.6.3.1.10.1.1. Inscripción en libro de registro oficial de la raza

8.2.6.3.1.10.1.1.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existen normas aplicables en este ámbito

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplicable

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplicable (no hay normativa que obligue a mantener las razas amenazadas). Ninguna de las razas locales amenazadas cuenta con ningún tipo de protección legal que obligue a los ganaderos a mantener ejemplares de estos animales, ni a inscribirlos en el Libro Genealógico, por lo que en este caso no existe ninguna línea de base aplicable a estos compromisos.

Actividades mínimas

No aplicable

8.2.6.3.1.10.1.1.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplicable. Ninguna de las razas locales amenazadas cuenta con ningún tipo de protección legal que obligue a los ganaderos a mantener ejemplares de estos animales, ni a inscribirlos en el Libro Genealógico, por lo que en este caso no existe ninguna línea de base aplicable a estos compromisos.

La tendencia general es a la disminución progresiva del número de animales de estas razas, que son sustituidas progresivamente por animales de razas más productivas.

8.2.6.3.1.10.1.2. Mantenimiento de razas amenazadas

8.2.6.3.1.10.1.2.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No existen normas aplicables en este ámbito

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplicable

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No aplicable (no hay normativa que obligue a mantener las razas amenazadas). Ninguna de las razas locales amenazadas cuenta con ningún tipo de protección legal que obligue a los ganaderos a mantener ejemplares de estos animales, ni a inscribirlos en el Libro Genealógico, por lo que en este caso no existe ninguna línea de base aplicable a estos compromisos.

Actividades mínimas

No aplicable

8.2.6.3.1.10.1.2.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

No aplicable. Ninguna de las razas locales amenazadas cuenta con ningún tipo de protección legal que obligue a los ganaderos a mantener ejemplares de estos animales, ni a inscribirlos en el Libro Genealógico, por lo que en este caso no existe ninguna línea de base aplicable a estos compromisos.

La tendencia general es a la disminución progresiva del número de animales de estas razas, que son sustituidas progresivamente por animales de razas más productivas.

8.2.6.3.1.10.1.3. Pastoreo en régimen extensivo respetando cargas máximas

8.2.6.3.1.10.1.3.1. Referencia

Buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o requisitos legales de gestión pertinentes

No aplicable

Requisitos mínimos para los abonos y plaguicidas

No aplicable

Otros requisitos nacionales o regionales pertinentes

No existen normas obligatorias en este ámbito

Actividades mínimas

No aplicable

8.2.6.3.1.10.1.3.2. Prácticas agrícolas habituales pertinentes

La tendencia general es a la intensificación productiva con razas convencionales, incrementando el número de animales con el conseguiente aumento de la carga ganadera

8.2.6.3.2. Conservación de recursos genéticos ganaderos

Submedida:

- 10.2. apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura

8.2.6.3.2.1. Descripción del tipo de operación

El Gobierno de Cantabria está aplicando en el sector lácteo los programas de selección y mejora genética, siendo el control lechero un instrumento fundamental en el desarrollo de los esquemas de selección del ganado. Esta actividad requiere una estructura organizativa básica sobre la que articularse, en la que participen las entidades más representativas del sector, así como los órganos administrativos competentes.

El control de rendimiento lechero a nivel de cada ganadero tiene ventajas públicas, porque los resultados redundan en beneficio del conjunto de los ganaderos al ser difundidos a todos los potenciales interesados para contribuir a la mejora general de los resultados técnico-económicos de las explotaciones.

En Cantabria existen aproximadamente 1.450 explotaciones lecheras, en su mayoría basadas en vacas de raza frisona, aunque existe un pequeño número de otras razas vacunas, entre las que destaca la raza pasiega (amenazada de extinción) y de otras especies (ovino y caprino). Estas explotaciones lecheras, destinatarias de las mejoras que busca el control lechero, se ubican sobre todo en la montaña intermedia y en la campiña costera, habiendo abandonado progresivamente la montaña interior (desplazadas por la ganadería extensiva de orientación cárnica) por las limitaciones estructurales, la dificultad para asegurar la alimentación invernal a un coste razonable y los elevados costes de recogida. En las zonas en que se ha mantenido la producción lechera cumple un papel fundamental en la gestión de los recursos naturales y del paisaje y en el equilibrio territorial. La diversificación hacia otras producciones ganaderas o agrícolas no constituye una alternativa realista con carácter general, por las dificultades del medio natural (relieve y pedregosidad) y los problemas estructurales (escasa dimensión y parcelación extrema), además de las obligaciones que impone la política de ayudas directas de la PAC en cuanto al mantenimiento de los pastos permanentes, que frena de modo adicional la posibilidad de nuevos cultivos en sectores emergentes. En este contexto, no se podría mantener el ecosistema de la campiña atlántica y el mosaico ganadero-forestal de la montaña media sin el trabajo de los ganaderos de leche, para cuya supervivencia económica es necesario un esfuerzo permanente de desarrollo sostenible de los recursos genéticosque no puede hacerse con eficacia a nivel individual, por lo que juegan un papel decisivo las políticas públicas de apoyo en las que se integra esta submedida. Las superficies de pastos gestionadas por las explotaciones lecheras tienen también un papel fundamental en la gestión del carbono: según datos del IPCC, los herbazales templados son el ecosistema que almacena más carbono por hectárea, con un promedio de 243,2 toneladas, por encima de los bosques.

8.2.6.3.2.2. Tipo de ayuda

Subvención directa a la entidad gestora del Centro Autonómico de Control Lechero de Cantabria, de

acuerdo con lo establecido en la Orden GAN/30/2006, de 30 de marzo, (artículo 7, apartados 2 y 3), y en la Resolución del 10 de mayo de 2.006.

8.2.6.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Nacional: Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina

Regional: Orden GAN/30/2006, de 30 de marzo, por la que se regula el control oficial del rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina y se constituye el Centro Autonómico de control lechero, se ha constituido el Centro Autonómico de Control lechero en Cantabria.

8.2.6.3.2.4. Beneficiarios

Los beneficiarios últimos son los ganaderos, que aprovechan en sus explotaciones la información de los resultados obtenidos. El beneficiario directo es la entidad que tiene encomendada la gestión del Centro Autonómico Lechero, que es la Asociación Frisona de Cantabria (AFCA) para dar el debido cumplimiento al R.D. 368/2005, de 8 de abril por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero en la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina. Esta entidad no solo controla en la especie bovina a la raza frisona (que es la de mayor censo en esta Comunidad), sino que también se controla al resto de razas bovinas lecheras presentes en la Comunidad Autónoma como son la raza Parda y raza Pasiega, y además está abierto al resto de especies tanto ovina como caprina siempre que surja alguna explotación que se dé de alta en el Control Lechero.

8.2.6.3.2.5. Costes subvencionables

Los gastos subvencionables son los derivados de la realización del control oficial de rendimiento lechero, que incluye:

a. Asesoramiento y apoyo técnico a las explotaciones sometidas al control lechero.
b. El suministro de información, al libro genealógico nacional de las razas, de todos los animales inscritos y/o ubicados en Cantabria.
c. Autorizar el ingreso en el control lechero oficial de todas las explotaciones propuestas por las asociaciones así como gestionar altas y bajas.
d. Llevar un registro de las explotaciones y animales con datos relativos al control lechero y programas complementarios relativos a la mejora genética de los rebaños.
e. Gestión del personal destinado a la realización del control lechero oficial.
f. Adquisición y control de todo el material necesario para la realización del control lechero y procesado de la información.
g. Calcular la producción natural y normalizada de las lactaciones.
h. Coordinación del trabajo con el Laboratorio Interprofesional Lechero de Cantabria.
i. Comunicación a la Dirección General de Ganadería de todas las irregularidades que se detecten en la realización del control lechero.

j. Gestión de la información a los titulares de explotaciones incluidas en el control lechero oficial.
k. Suministrar a la base de datos oficial del Sistema de Identificación y Registro de bovinos todos los datos sobre la genealogía de los animales inscritos en su libro genealógico.

8.2.6.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

El Centro autonómico de control lechero, beneficiario directo de las ayudas, deberá cumplir los requisitos y funciones siguientes:

- Asesorar, orientar, vigilar y prestar todo el apoyo técnico necesario a los titulares de las explotaciones sometidas a control lechero oficial, así como diseñar y facilitar los medios necesarios para su ejecución.
- Autorizar el ingreso en el control lechero oficial de las explotaciones propuestas por las organizaciones o asociaciones, y asignarles un código de identificación y un controlador autorizado.
- Llevar un registro de las explotaciones y de los animales con los datos correspondientes al control lechero oficial.
- Recopilar los datos de cada explotación, según su sistemática de ordeño establecida en los Anexos II, III y IV del Real Decreto 368/2.005.
- Autorizar, supervisar y, en su caso, dejar sin efecto el nombramiento de los controladores autorizados.
- Asignar un código de identificación a los controladores autorizados.
- Supervisar que los modelos de medidores utilizados están aprobados por el ICAR, así como su calibración periódica.
- Gestionar y procesar los datos recogidos en el control lechero oficial.
- Cerrar y calcular la producción natural y normalizada de las lactaciones.
- Coordinarse con el laboratorio autonómico de control lechero para la remisión de las muestras de leche.
- Realizar las funciones de auditoría interna, de acuerdo con el apartado B del anexo I del Real Decreto 368/2005, y remitir trimestralmente a los órganos competentes de la comunidad autónoma un informe sobre los resultados de aquellas.
- Investigar y decidir las medidas correctoras de tipo técnico ante las irregularidades detectadas por la aplicación de esta Orden y el Real Decreto 368/2005.
- Comunicar al órgano competente de la comunidad autónoma todas las irregularidades que detecten en el ejercicio de sus funciones y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Comunicar todos los datos relativos al control lechero oficial a las organizaciones o asociaciones.
- Proporcionar información a cada titular de los datos relativos al control lechero oficial de su explotación, al menos, con una periodicidad mensual

8.2.6.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se tendrá en cuenta:

- la contribución de la entidad al cumplimiento de los objetivos de mejora genética derivados de la

normativa en vigor

- la ubicación de las actuaciones en Red Natura.

8.2.6.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la subvención prevista a AFCA será de 4.814.308 €, a distribuir por un periodo de cuatro años.

La intensidad de las ayudas para la implantación y gestión del sistema de control lechero no superará un 70% del coste .

8.2.6.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los principales riesgos detectados son:

- clasificación de los gastos de inversión, por existencia de casos dudosos y partidas con parte de gasto corriente

- gastos corrientes no relacionados indubitadamente con la actividad subvencionada (control de lactaciones y registro)

- contabilización de lactaciones

8.2.6.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se realiza la verificación del 100 % de la documentación justificativa presentada correspondiente a gastos para cada uno de los conceptos contables de la subvención nominativa (gastos corrientes y de inversión para el control lechero y registro genealógico) aprobado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, procedimiento que se repite cada uno de los cuatro pagos que se realizan en cada ejercicio. Este control consiste en verificar la idoneidad de los gastos con los compromisos adquiridos por el titular de la ayuda; del abono de los importes justificados documentalmente hasta los importes autorizados, es decir, en la verificación del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la ayuda.

Los compromisos adquiridos por el beneficiario, objeto de la ayuda, están definidos en la normativa autonómica y nacional, que sirven de base legal para el manual de procedimiento aplicable al control y el registro genealógico lechero.

Los gastos corrientes controlados incluyen los siguientes conceptos: servicios y material; telefonía y comunicaciones; salarios y dietas; seguros sociales e informática. Los gastos de inversión incluyen: asistencia técnica; informática y equipos y gestión del registro del Libro Genealógico.

La actividad del Centro de Control Lechero Autonómico, gestionado por la Asociación Frisona de

Cantabria como beneficiario de la ayuda, constituye prácticamente la totalidad de los servicios que presta la Asociación. En todos los ejercicios, una vez cubierto el importe habilitado por el Presupuesto para cada concepto, aún quedan gastos que no se abonan por haberse superado las cantidades habilitadas.

En cuanto a los controles de campo de las lactaciones, los compromisos a que se obliga el único beneficiario están determinados en la normativa ad hoc, nacional y autonómica, verificados y controlados en el 2 % de las explotaciones y reproductoras, como mínimo, y en controles administrativos realizados por el Servicio de Producción Animal y la Sección de Selección y Reproducción.

Los requisitos de admisibilidad del beneficiario de la medida, se comprueban en todos los ejercicios y están determinados en la normativa autonómica y nacional.

Las reducciones de la ayuda consisten en el rechazo de todos los gastos no idóneos con la naturaleza de la ayuda. En las lactaciones se eliminan aquellas cuyos resultados obtenidos en los controles consecutivos, realizados por el titular de la ayuda y por la Unidad administrativa competente, difieren en los porcentajes indicados en la normativa aplicable.

8.2.6.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Teniendo en cuenta las comprobaciones realizadas, los riesgos que pueden afectar a la tasa de error y las acciones correctoras para la medida, se considera que se realizan los controles necesarios para verificar el cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la ayuda.

8.2.6.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

No aplicable

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

No aplicable

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

No aplicable

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

No aplicable

8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se tienen en cuenta los riesgos ligados con:

1. Adecuación de los candidatos a las ayudas.

El beneficiario deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Adecuada realización de las actuaciones auxiliadas, cumpliendo con las condiciones exigidas por la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Tener un compromiso agroambiental vigente por esta ayuda, bien por haberlo generado personalmente o por haberlo recibido por transferencia de otro beneficiario, y continúen cumpliendo los requisitos y compromisos exigidos. Mantengan en su explotación un censo medio mínimo anual de animales bovinos de las razas Tudanca, Roja Pasiega, y Monchina, y equinos de la raza Monchina e Hispano Bretón correspondiente al número de UGM indicadas en su primer período de compromisos en vigor, durante un mínimo de 5 años, realizando actuaciones de pastoreo. Respeten en su

explotación una carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ hectárea y máxima de 1,4 UGM/ hectárea en las explotaciones con aprovechamientos comunales y 2 UGM/hectárea en los demás casos. Inscriban en el libro de registro oficial de la raza correspondiente a todos los animales primables.

8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

1. Los controles específicos.

Controles específicos sobre la adecuación de los candidatos a las ayudas:

De tipo administrativo: recaerán sobre todas y cada una de las condiciones del beneficiario citadas en el punto 1 del Apartado 1.1.1.1. Riesgos. Controles específicos sobre la adecuada realización de las actuaciones auxiliadas: son de dos tipos: administrativos y sobre el terreno. Los administrativos recaerán sobre todos los compromisos citados. Los controles sobre el terreno tan solo sobre los compromisos que se citan: 1) Mantengan en su explotación un censo medio mínimo anual de bovinos de razas Tudanca, Roja Pasiega, y Monchina, y equinos de la raza Monchina correspondiente al nºde UGM indicadas en su primer período de compromisos en vigor, durante un mínimo de 5 años, realizando pastoreo. 2) Inscriban en libro de registro oficial de la raza correspondiente a animales primables.

2. Reducciones y Exclusiones.

Se basarán en circular de Coordinación del FEGA sobre Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural del período 2014-2020. Las reducciones por presentación tardía de solicitudes: salvo en fuerza mayor y en circunstancias excepcionales previstas en art 31 del Reglamento (CE) nº 73/2009, la presentación de solicitud de pago fuera del plazo correspondiente, así como sus modificaciones, en su caso, dará lugar a reducción del 1% por día hábil, de los importes a los que el productor habría tenido derecho en caso de presentación de la solicitud en el plazo. En caso de retracto superior a 25 días naturales, la solicitud será inadmisible. Las reducciones y exclusiones s por sobredeclaración en medidas relacionadas con los animales. Las reducciones y exclusiones previstas por incumplimiento de requisitos específicos de admisibilidad, compromisos y obligaciones conexas. También se valorará la intencionalidad de irregularidades. Las reducciones y exclusiones en relación con la condicionalidad.

3. Incompatibilidad de las ayudas.

El importe de la ayuda percibida en ningún caso de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o de otros entes, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

Positiva. De acuerdo con los beneficios esperados, reflejados en los indicadores que constan en esta medida.

8.2.6.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Normativa regional:

Decreto 19/2006, de 23 de febrero, sobre aplicación de la condicionalidad a las ayudas directas de la PAC en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden GAN/5/2007, de 25 de enero, por la que se modifica la Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establece las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad en relación con las Ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Normativa regional:

Orden GAN/68/2013, de 13 de diciembre, por la que se establecen los requisitos en materia de formación de usuarios profesionales y vendedores de productos fitosanitarios y se regula la homologación de las entidades encargadas de impartir la citada formación.

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Bovinos o equinos de las razas Tudanca, Monchina, Pasiega e Hispano-bretón

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Metodología de cálculo

Los cálculos están realizados por el Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA) de Cantabria. En ellos se interpreta que los compromisos a suscribir por los potenciales beneficiarios no guardan un vínculo directo con las prácticas contempladas en el art. 43 del Reglamento (UE) 1307/2013, no siendo por tanto necesario realizar deducciones sobre los importes de las ayudas para evitar la doble financiación. Los cálculos demuestran que el lucro cesante basado en las diferencias entre las tasas de fertilidad, los rendimientos cárnicos de los animales y el precio de mercado de las carnes procedentes de animales de razas locales producidos en base a pastos extensivos y los de razas cárnicas convencionales son superiores a la prima fijada en cada caso (bovino y equino)

La validación de los costes adicionales y pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos por los beneficiarios se realizará mediante la comparación del rendimiento económico de explotaciones ganaderas en las que se utilicen las razas bovinas o equinas incluidas en la ayuda con el de otras explotaciones en las que se recurra a razas alternativas más productivas.

Se interpreta que los compromisos a suscribir por los potenciales beneficiarios no guardan un vínculo directo con las prácticas contempladas en el art. 43 del Reglamento (UE) 1307/2013, no siendo por tanto

necesario realizar deducciones sobre los importes de las ayudas para evitar la doble financiación.

4. Fuentes de información

En el caso del ganado bovino, los datos utilizados para realizar los cálculos proceden del estudio sobre rendimientos productivos de ganado bovino de razas locales de Cantabria realizado por Humada et al. (2013) y publicado en la revista científica ITEA-Información Técnica Económica Agraria (vol. 109, pp. 183-200), así como de las estadísticas oficiales para Cantabria incluidas en el "Anuario de Estadística Agraria 2012", publicado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (2013).

Las magnitudes concretas extraídas de las fuentes de datos y empleadas en la realización de los cálculos relativos al ganado bovino son las siguientes:

[1] Peso canal medio bovino 12-14 meses raza local

[2] Peso canal medio bovino convencional

[3] Rendimiento medio de la canal (peso canal/peso vivo)

[4] Precio canal medio bovino raza local (eur/kg canal)

[5] Precio en vivo medio bovino convencional (eur/kg vivo)

Asumiendo unos costes variables similares en la producción de terneros de razas locales y convencionales, y teniendo en cuenta que para una vaca de raza amenazada se espera un total de 8 años productivos y 6 partos, mientras que para una raza mejorada se esperan 7 años productivos y 6 partos, finalmente para el cálculo de las compensaciones máximas por utilización de razas amenazada se tomará como referencia el siguiente indicador de rendimiento por vaca (UGM) y año:

Rendimiento promedio bovino raza amenazada (eur/UGM) = [1]*[4]*6/8

Rendimiento promedio bovino raza mejorada (eur/UGM) = [2]/[3]*[5]*6/7

Por lo que respecta al ganado equino, se realiza una comparación entre los resultados económicos medios de explotaciones de equino (según datos recogidos en el estudio realizado por ITG Ganadero, Boletín IV, año 2007, nº 141) y los datos correspondientes a la cría de equino en Cantabria (según información facilitada por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria), atendiendo a las especificidades reproductivas y de comercialización de las razas amenazadas incluidas en la propuesta de ayuda. Las magnitudes utilizadas en ete caso son:

[1] Fertilidad media por yegua (potros/año)

[2] Valor medio del potro (eur/potro)

El importe máximo del lucro cesante a compensar por la ayuda vendrá dado por la comparación de la magnitud correspondiente a los ingresos anuales promedio por yegua (UGM), i.e., por el resultado de obtener y comparar los valores del producto [1] * [2].

5. Cálculos

Rendimiento promedio anual bovino raza alternativa (eur/UGM)

1.013,28

Rendimiento promedio anual bovino raza subvencionada (eur/UGM)

431,40

Lucro cesante estimado (eur/UGM)

581,88

Prima propuesta (eur/UGM)

200,00

Rendimiento promedio anual yegua raza alternativa (eur/UGM)

297,46

Rendimiento promedio anual yegua raza subvencionada (eur/UGM)

65,20

Lucro cesante estimado (eur/UGM)

232,26

Prima propuesta (eur/UGM)

120,20

6. Conclusión

Los importes propuestos como pagos compensatorios por mantenimiento de razas locales en peligro en Cantabria se situarían por debajo de los costes adicionales y pérdidas de ingresos estimados y respetarían el tope máximo autorizado para dichas ayudas recogido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (200 eur por UGM y año). Por lo tanto, se confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos realizados para la justificación de la cuantía de las ayudas propuestas.

La experiencia del PDR 2007-2013 muestra que hasta la fecha las primas pagadas han sido suficientes, dado que han servido para mantener los censos. Para el nuevo período, incluso se incrementan considerablemente para el ganado vacuno, pasando de 120 euros a 180 euros por UGM, por lo que se consideran interesantes para los potenciales beneficiarios y por tanto suficientes para cubrir los objetivos ambientales.

8.2.6.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No aplicable

8.2.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

8.2.7.1. Base jurídica

Art. 29 del Reg. (UE) 1305/2013.

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

A) GANADERÍA ECOLÓGICA.

Podrán ser beneficiarios titulares de explotación agricultores activos que en el momento de la presentación de la solicitud:

1.- Estén inscritos como Operadores Ecológicos sometidos al control del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria y comercialicen su producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE.

2.-Mantengan superficie elegible en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Los solicitantes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Se comprometan en todo o en parte de su explotación por un período de 5 años a realizar ganadería ecológica siempre que se cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. A efectos del cumplimiento del compromiso y pago, computará también el período de conversión.

La totalidad de la explotación para cada especie animal será gestionada de forma ecológica, en el marco de lo dispuesto en el art. 11 del Reg.(CE) 834/2007, y se asegurará que todo el ciclo de vida de los animales se realice bajo las normas específicas de este tipo de producción.

Se considera cumplida la condición de mantener este compromiso cuando las hectáreas a considerar para el pago de la ayuda en una campaña determinada alcanza el 80% de las hectáreas comprometidas, salvo que concurran causas de fuerza mayor o motivos excepcionales ajenos a la voluntad del beneficiario de la ayuda valorados según su gravedad, alcance, duración y recurrencia.

Si dicho incumplimiento persiste más de una campaña en el periodo de cinco años, conllevará la devolución de las cantidades percibidas por esta ayuda en ese periodo dando por hecho que ya no se mantiene el compromiso.

Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto

506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

No podrán tener la consideración de indemnizables las parcelas de pastos permanentes o superficies forrajeras que hayan sido acotadas al pastoreo, salvo los supuestos de fuerza mayor.

2.- Respetar las cargas ganaderas mínimas y máximas que se establezcan de conformidad con el anejo IV del Reg. (CE) nº 889/2008 sobre producción ecológica o con las normas que lo sustituyan o desarrollen.

Las hectáreas de pasto comunal únicamente computarán si se aprovechan durante un período mínimo de tres meses entre mayo y septiembre. A estos efectos, se computará una hectárea de pasto por cada UGM que complete el período mínimo de aprovechamiento establecido. Además, tratándose de un aprovechamiento estacional, computarán con un coeficiente 0,5.

En los pastos comunales que no hayan sido declarados de uso exclusivo para animales en producción ecológica se deberán cumplir las normas específicas que establezca el órgano regulador en el marco de la normativa comunitaria sobre producción ecológica ganadera.

3. Importes de ayuda. La ayuda será de 180 €/ha. Los productores en período de conversión tendrán derecho a las mismas ayudas que los productores con ayuda al mantenimiento con un incremento del 20% del importe unitario, si bien deberán reintegrar las cantidades percibidas de no llegar a calificarse y comercializar su producción de acuerdo con los niveles mínimos establecidos.

El cálculo final de la ayuda se obtendrá de aplicar al conjunto de la superficie susceptible de percibir ayuda, lo dispuesto sobre unidades mínimas de cultivo.

4. Será posible una prórroga anual de los compromisos cuando finalice el período inicial de 5 años.

B) APICULTURA ECOLÓGICA

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotación que sean agricultor activo, que en el momento de la presentación de la solicitud:

1.- Estén inscritos en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas.

2.- Estén inscritos como Operadores Ecológicos sometidos al control del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria y comercialicen su producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE.

3.-La mayor parte de su explotación se localice en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se comprometan por un período de 5 años a realizar apicultura ecológica en todo o en parte de su explotación.

Se considera cumplida la condición de mantener este compromiso cuando las hectáreas a considerar para el pago de la ayuda en una campaña determinada alcanza el 80% de las hectáreas comprometidas, salvo que concurran causas de fuerza mayor o motivos excepcionales ajenos a la voluntad del beneficiario de la ayuda valorados según su gravedad, alcance, duración y recurrencia.

Si dicho incumplimiento persiste más de una campaña en el periodo de cinco años, conllevará la

devolución de las cantidades percibidas por esta ayuda en ese periodo dando por hecho que ya no se mantiene el compromiso.

4.- Se comprometan al cumplimiento de los siguientes compromisos

a.- Mantener al menos 50 colmenas registradas en el Registro de Explotaciones Apícolas de Cantabria.

b.-Cumplir los compromisos establecidos respecto a la Apicultura dentro del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

c.- Identificar los asentamientos con el código SIGPAC de las parcelas en la solicitud de ayuda.

5. Importe de ayuda. El número máximo de hectáreas elegible para la ayuda vendrá determinado por una carga límite de 0,4 colmenas por hectárea, con el número máximo de colmenas autorizadas para cada asentamiento según el registro apícola en el que se practique la apicultura ecológica.

La ayuda será de 40 euros/colmena (16 euros/Ha) para los productores que acrediten comercializar la producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE.

Los productores que perciban la ayuda en período de conversión recibirán el importe unitario incrementado en un 20% si bien deberán comercializar sus producciones a la finalización del mismo o reintegrar las cantidades percibidas en caso contrario.

Será posible una prórroga anual de los compromisos cuando finalice el período inicial de 5 años.

El cálculo final de la ayuda se obtendrá de aplicar lo dispuesto sobre una unidad mínima de cultivo agroambiental que se establece en 40 colmenas (100 hectáreas).

C) AGRICULTURA ECOLÓGICA

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotación que sean agricultor activo que en el momento de la presentación de la solicitud:

1.- Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos a control del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

2.- La mayor parte de su explotación se localice en el territorio de la Comunidad Autónoma de

Cantabria y se comprometan por un período de cinco años a realizar agricultura ecológica en todo o en parte de su explotación.

Se considera cumplida la condición de mantener este compromiso cuando las hectáreas a considerar para el pago de la ayuda en una campaña determinada alcanza el 80% de las hectáreas comprometidas, salvo que concurran causas de fuerza mayor o motivos excepcionales ajenos a la voluntad del beneficiario de la ayuda valorados según su gravedad, alcance, duración y recurrencia.

Si dicho incumplimiento persiste más de una campaña en el periodo de cinco años, conllevará la devolución de las cantidades percibidas por esta ayuda en ese periodo dando por hecho que ya no se mantiene el compromiso.

Los solicitantes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control que regula la producción ecológica.

Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

2.- Someterse al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria y comercializar su producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE.

3.- Llevar un plan anual de cultivos que quedará reflejado en la declaración de superficies.

4.- Mantenimiento de las superficies mínimas de cultivo.

La cuantía de la ayuda máxima por hectárea de superficie en Cantabria, en función del tipo de cultivo y teniendo en cuenta la superficie mínima en cada caso, será la establecida en la siguiente tabla:

CULTIVO

PRIMA BÁSICA (euros)

SUPERFICIES MINIMAS

(ha.)

Herbáceos

181,25

2,0

Frutales

500

1,0

Pequeños frutos

600

1,0

Hortícolas al aire libre

500

0,25

Hortícolas bajo plástico

600

0,25

Viñedo para vinificación

228,38

1,0

Los productores que perciban la ayuda en período de conversión recibirán el importe unitario incrementado en un 20% si bien deberán comercializar sus producciones a la finalización del mismo o reintegrar las cantidades percibidas en caso contrario

Será posible una prórroga anual de los compromisos cuando finalice el período inicial de 5 años.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

En caso de limitación presupuestaria, no estando garantizada la financiación de todos los productores que se dedican a la producción ecológica, se considera necesario prever la aplicación de los siguientes criterios de selección:

-Grado de profesionalización agraria (agricultor a título principal, agricultor profesional,..).

-Tipo y/o modalidad de producción ecológica.

-Explotación de zonas de montaña

-Explotación en espacios naturales protegidos, incluyendo los espacios Natura 2000

-Agricultor joven.

UNIDAD MÍNIMA DE CULTIVO (UMC):

Unidad Mínima de Cultivo (UMC): Referencia que permite determinar la superficie a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas o de UGM.

a) Cuando las hectáreas o UGM aprobadas en cada medida sea igual o menor a 40 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100 por 100.

b) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que se encuentren comprendidas entre 40 y 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 60 por 100.

c) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que excedan de 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 30 por 100.

ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO: En la agricultura ecológica (agrícola, ganadera y apícola), por definición y reglamentación se utilizan prácticas sostenibles para el medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del medio (agua, suelo y aire). La utilización de bajas cargas ganaderas, por ejemplo, mitiga la emisión de CH4 frente a explotaciones más intensivas. Asimismo y en función del ahorro energético, la agricultura ecológica lleva implícitas prácticas agrícolas de bajo consumo, tanto en aspectos de mecanización -como la siembra directa-, de tratamientos -como el uso de leguminosas en las praderas polifitas que fijan nitrógeno atmosférico y compensan la utilización de fertilizantes minerales, mejorando la fertilidad del suelo y su biodiversidad y confiriendo mayor resiliencia a las praderas y mayor adaptación al cambio climático- o de reutilización de los residuos agrícolas y ganaderos, como el compostaje, reduciendo las emisiones de los suelos agrícolas.

Cláusula de revisión: En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. Caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.

Adaptación de compromisos. Será posible adaptar o convertir compromisos vigentes del período 2007-2013 al nuevo período de programación 2015-2020 siempre y cuando el beneficiario que lo solicite firme una cláusula de revisión si se modifican las normas o requisitos obligatorios y ello supone un incremento del nivel de exigencia del compromiso. Será incompatible la solicitud simultánea de idénticas medidas de ayuda plurianual de los dos períodos de programación, 2007-2013 y 2015-2020

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. Agricultura ecológica

Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica
- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

En la producción ecológica (agrícola, ganadera y apícola), por definición y reglamentación se utilizan prácticas sostenibles para el medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del medio (agua, suelo y aire). La utilización de bajas cargas ganaderas, por ejemplo, mitiga la emisión de CH4 frente a explotaciones más intensivas. Asimismo y en función del ahorro energético, la agricultura ecológica lleva implícitas prácticas agrícolas de bajo consumo, tanto en aspectos de mecanización -como la siembra directa-, de tratamientos -como el uso de leguminosas en las praderas polifitas que fijan nitrógeno atmosférico y compensan la utilización de fertilizantes minerales, mejorando la fertilidad del suelo y su biodiversidad y confiriendo mayor resiliencia a las praderas y mayor adaptación al cambio climático- o de reutilización de los residuos agrícolas y ganaderos, como el compostaje, reduciendo las emisiones de los suelos agrícolas.

8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Subvención anual a los productores ecológicos

8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotación que sean agricultor activo que en el momento de la

presentación de la solicitud:

1.- Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos a control del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

2.- La mayor parte de su explotación se localice en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se comprometan por un período de cinco años a realizar agricultura ecológica en todo o en parte de su explotación.

Se considera cumplida la condición de mantener este compromiso cuando las hectáreas a considerar para el pago de la ayuda en una campaña determinada alcanza el 80% de las hectáreas comprometidas, salvo que concurran causas de fuerza mayor o motivos excepcionales ajenos a la voluntad del beneficiario de la ayuda valorados según su gravedad, alcance, duración y recurrencia.

Si dicho incumplimiento persiste más de una campaña en el periodo de cinco años, conllevará la devolución de las cantidades percibidas por esta ayuda en ese periodo dando por hecho que ya no se mantiene el compromiso.

8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

No aplicable

8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Los solicitantes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control que regula la producción ecológica.

Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

2.- Someterse al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria y comercializar su producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE.

3.- Llevar un plan anual de cultivos que quedará reflejado en la declaración de superficies.

4.- Mantenimiento de las superficies mínimas de cultivo.

8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En caso de limitación presupuestaria, no estando garantizada la financiación de todos los productores que se dedican a la producción ecológica, se considera necesario prever la aplicación de los siguientes tipos de criterios de selección:

-Grado de profesionalización agraria (agricultor a título principal, agricultor profesional,..).

-Tipo y/o modalidad de producción ecológica.

-Explotación de zonas de montaña

-Explotación en espacios naturales protegidos, incluyendo los espacios Natura 2000

-Agricultor joven.

8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La cuantía de la ayuda máxima por hectárea de superficie en Cantabria, en función del tipo de cultivo y teniendo en cuenta la superficie mínima en cada caso, será la establecida en la siguiente tabla:

CULTIVO

PRIMA BÁSICA (euros)

SUPERFICIES MINIMAS

(ha.)

Herbáceos

181,25

2,0

Frutales

500

1,0

Pequeños frutos

600

1,0

Hortícolas al aire libre

500

0,25

Hortícolas bajo plástico

600

0,25

Viñedo para vinificación

228,38

1,0

Los productores que perciban la ayuda en período de conversión recibirán el importe unitario incrementado en un 20% si bien deberán comercializar sus producciones a la finalización del mismo o reintegrar las cantidades percibidas en caso contrario

Será posible una prórroga anual de los compromisos cuando finalice el período inicial de 5 años.

DEGRESIVIDAD:

Unidad Mínima de Cultivo (UMC): Referencia que permite determinar la superficie a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas o de UGM.

a) Cuando las hectáreas o UGM aprobadas en cada medida sea igual o menor a 40 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100 por 100.

b) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que se encuentren comprendidas entre 40 y 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 60 por 100.

c) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que excedan de 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 30 por 100.

Cláusula de revisión: En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. Caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.

Adaptación de compromisos. Será posible adaptar o convertir compromisos vigentes del período 2007-2013 al nuevo período de programación 2015-2020 siempre y cuando el beneficiario que lo solicite firme

una cláusula de revisión si se modifican las normas o requisitos obligatorios y ello supone un incremento del nivel de exigencia del compromiso. Será incompatible la solicitud simultánea de idénticas medidas de ayuda plurianual de los dos períodos de programación, 2007-2013 y 2015-2020

8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

8.2.7.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

8.2.7.3.2. Apicultura ecológica

Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica
- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

En la producción ecológica (agrícola, ganadera y apícola), por definición y reglamentación se utilizan prácticas sostenibles para el medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del medio (agua, suelo y aire). La utilización de bajas cargas ganaderas, por ejemplo, mitiga la emisión de CH4 frente a explotaciones más intensivas. Asimismo y en función del ahorro energético, la agricultura ecológica lleva implícitas prácticas agrícolas de bajo consumo, tanto en aspectos de mecanización -como la siembra directa-, de tratamientos -como el uso de leguminosas en las praderas polifitas que fijan nitrógeno atmosférico y compensan la utilización de fertilizantes minerales, mejorando la fertilidad del suelo y su biodiversidad y confiriendo mayor resiliencia a las praderas y mayor adaptación al cambio climático- o de reutilización de los residuos agrícolas y ganaderos, como el compostaje, reduciendo las emisiones de los suelos agrícolas.

8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Subvención anual a los productores ecológicos

8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los titulares de explotación que sean agricultor activo, que en el momento de la presentación de la solicitud:

1.- Estén inscritos en el Registro Oficial de Explotaciones Apícolas.

2.- Estén inscritos como Operadores Ecológicos sometidos al control del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria y comercialicen su producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE.

3.-La mayor parte de su explotación se localice en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se comprometan por un período de 5 años a realizar apicultura ecológica en todo o en parte de su

explotación.

Se considera cumplida la condición de mantener este compromiso cuando las hectáreas a considerar para el pago de la ayuda en una campaña determinada alcanza el 80% de las hectáreas comprometidas, salvo que concurran causas de fuerza mayor o motivos excepcionales ajenos a la voluntad del beneficiario de la ayuda valorados según su gravedad, alcance, duración y recurrencia.

Si dicho incumplimiento persiste más de una campaña en el periodo de cinco años, conllevará la devolución de las cantidades percibidas por esta ayuda en ese periodo dando por hecho que ya no se mantiene el compromiso.

8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

No aplicable

8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los beneficiarios deben comprometerse al cumplimiento de los siguientes compromisos

a.- Mantener al menos 50 colmenas registradas en el Registro de Explotaciones Apícolas de Cantabria.

b.-Cumplir los compromisos establecidos respecto a la Apicultura dentro del Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.

Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

c.- Identificar los asentamientos con el código SIGPAC de las parcelas en la solicitud de ayuda.

8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En caso de limitación presupuestaria, no estando garantizada la financiación de todos los productores que se dedican a la producción ecológica, se considera necesario prever la aplicación de los siguientes tipos de criterios de selección:

-Grado de profesionalización agraria (agricultor a título principal, agricultor profesional,..).

-Tipo y/o modalidad de producción ecológica.

-Explotación de zonas de montaña

-Explotación en espacios naturales protegidos, incluyendo los espacios Natura 2000

-Agricultor joven.

8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El número máximo de hectáreas elegible para la ayuda vendrá determinado por una carga límite de 0,4 colmenas por hectárea, con el número máximo de colmenas autorizadas para cada asentamiento según el registro apícola en el que se practique la apicultura ecológica.

La ayuda será de 40 euros/colmena (16 euros/Ha) para los productores que acrediten comercializar la producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE.

Los productores que perciban la ayuda en período de conversión recibirán el importe unitario incrementado en un 20% si bien deberán comercializar sus producciones a la finalización del mismo o reintegrar las cantidades percibidas en caso contrario.

Será posible una prórroga anual de los compromisos cuando finalice el período inicial de 5 años.

El cálculo final de la ayuda se obtendrá de aplicar lo dispuesto sobre una unidad mínima de cultivo agroambiental que se establece en 40 colmenas (100 hectáreas).

DEGRESIVIDAD:

Unidad Mínima de Cultivo (UMC): Referencia que permite determinar la superficie a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas o de UGM.

a) Cuando las hectáreas o UGM aprobadas en cada medida sea igual o menor a 40 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100 por 100.

b) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que se encuentren comprendidas entre 40 y 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 60 por 100.

c) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que excedan de 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 30 por 100.

Cláusula de revisión: En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. Caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.

Adaptación de compromisos. Será posible adaptar o convertir compromisos vigentes del período 2007-2013 al nuevo período de programación 2015-2020 siempre y cuando el beneficiario que lo solicite firme una cláusula de revisión si se modifican las normas o requisitos obligatorios y ello supone un incremento del nivel de exigencia del compromiso. Será incompatible la solicitud simultánea de idénticas medidas de ayuda plurianual de los dos períodos de programación, 2007-2013 y 2015-2020

8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

8.2.7.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso

contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

8.2.7.3.3. Ganadería ecológica

Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica
- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.7.3.3.1. Descripción del tipo de operación

En la producción ecológica (agrícola, ganadera y apícola), por definición y reglamentación se utilizan prácticas sostenibles para el medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del medio (agua, suelo y aire). La utilización de bajas cargas ganaderas, por ejemplo, mitiga la emisión de CH4 frente a explotaciones más intensivas. Asimismo y en función del ahorro energético, la agricultura ecológica lleva implícitas prácticas agrícolas de bajo consumo, tanto en aspectos de mecanización -como la siembra directa-, de tratamientos -como el uso de leguminosas en las praderas polifitas que fijan nitrógeno atmosférico y compensan la utilización de fertilizantes minerales, mejorando la fertilidad del suelo y su biodiversidad y confiriendo mayor resiliencia a las praderas y mayor adaptación al cambio climático- o de reutilización de los residuos agrícolas y ganaderos, como el compostaje, reduciendo las emisiones de los suelos agrícolas.

8.2.7.3.3.2. Tipo de ayuda

Subvención anual a los productores ecológicos

8.2.7.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

8.2.7.3.3.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios titulares de explotación agricultores activos que en el momento de la presentación de la solicitud:

1.- Estén inscritos como Operadores Ecológicos sometidos al control del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria y comercialicen su producción de acuerdo con la certificación acreditativa del CRAE.

2.-Mantengan superficie elegible en la Comunidad Autónoma de Cantabria

8.2.7.3.3.5. Costes subvencionables

No aplicable

8.2.7.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Los solicitantes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Se comprometan en todo o en parte de su explotación por un período de 5 años a realizar ganadería ecológica siempre que se cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control. A efectos del cumplimiento del compromiso y pago, computará también el período de conversión.

Se considera cumplida la condición de mantener este compromiso cuando las hectáreas a considerar para el pago de la ayuda en una campaña determinada alcanza el 80% de las hectáreas comprometidas, salvo que concurran causas de fuerza mayor o motivos excepcionales ajenos a la voluntad del beneficiario de la ayuda valorados según su gravedad, alcance, duración y recurrencia.

Si dicho incumplimiento persiste más de una campaña en el periodo de cinco años, conllevará la devolución de las cantidades percibidas por esta ayuda en ese periodo dando por hecho que ya no se mantiene el compromiso.

Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

No podrán tener la consideración de indemnizables las parcelas de pastos permanentes o superficies forrajeras que hayan sido acotadas al pastoreo, salvo los supuestos de fuerza mayor.

2.- Respetar las cargas ganaderas mínimas y máximas que se establezcan de conformidad con el anejo IV del Reg. (CE) nº 889/2008 sobre producción ecológica o con las normas que lo sustituyan o desarrollen.

Las hectáreas de pasto comunal únicamente computarán si se aprovechan durante un período mínimo de tres meses entre mayo y septiembre. A estos efectos, se computará una hectárea de pasto por cada UGM que complete el período mínimo de aprovechamiento establecido. Además, tratándose de un aprovechamiento estacional, computarán con un coeficiente 0,5.

En los pastos comunales que no hayan sido declarados de uso exclusivo para animales en producción ecológica se deberán cumplir las normas específicas que establezca el órgano regulador en el marco de la normativa comunitaria sobre producción ecológica ganadera.

8.2.7.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En caso de limitación presupuestaria, no estando garantizada la financiación de todos los productores que se dedican a la producción ecológica, se considera necesario prever la aplicación de los siguientes tipos de criterios de selección:

-Grado de profesionalización agraria (agricultor a título principal, agricultor profesional,..).

-Tipo y/o modalidad de producción ecológica.

-Explotación de zonas de montaña

-Explotación en espacios naturales protegidos, incluyendo los espacios Natura 2000

-Agricultor joven.

8.2.7.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda será de 180 €/ha. Los productores en período de conversión tendrán derecho a las mismas ayudas que los productores con ayuda al mantenimiento con un incremento del 20% del importe unitario, si bien deberán reintegrar las cantidades percibidas de no llegar a calificarse y comercializar su producción de acuerdo con los niveles mínimos establecidos.

El cálculo final de la ayuda se obtendrá de aplicar al conjunto de la superficie susceptible de percibir ayuda, lo dispuesto sobre unidades mínimas de cultivo.

Será posible una prórroga anual de los compromisos cuando finalice el período inicial de 5 años.

DEGRESIVIDAD:

Unidad Mínima de Cultivo (UMC): Referencia que permite determinar la superficie a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas o de UGM.

a) Cuando las hectáreas o UGM aprobadas en cada medida sea igual o menor a 40 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 100 por 100.

b) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que se encuentren comprendidas entre 40 y 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 60 por 100.

c) Para el resto de hectáreas o UGM aprobadas en cada medida que excedan de 80 hectáreas o UGM, el importe máximo de la ayuda se aplicará al 30 por 100.

Cláusula de revisión: En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. Caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.

Adaptación de compromisos. Será posible adaptar o convertir compromisos vigentes del período 2007-2013 al nuevo período de programación 2015-2020 siempre y cuando el beneficiario que lo solicite firme una cláusula de revisión si se modifican las normas o requisitos obligatorios y ello supone un incremento del nivel de exigencia del compromiso. Será incompatible la solicitud simultánea de idénticas medidas de ayuda plurianual de los dos períodos de programación, 2007-2013 y 2015-2020

8.2.7.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

8.2.7.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

8.2.7.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

8.2.7.3.3.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso

contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Se describe de forma conjunta para los tres tipos de operaciones

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se tienen en cuenta los riesgos ligados con:

1. Adecuación de los candidatos a las ayudas.

El beneficiario deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El beneficiario sea titular de explotación y agricultor activo.

Estén inscritos como operadores ecológicos y sometidos al control, a las directrices y a las normas técnicas del Consejo Regulador de la Agricultura Ecológica de Cantabria.

2. Adecuada realización de las actuaciones auxiliadas, cumpliendo con las condiciones exigidas por la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Realizar ganadería ecológica en todo o en parte de su explotación por un período de 5 años siempre que se cumplan las normas de producción y requisitos establecidos en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y control. Además, deberán cumplirse los requisitos pertinentes de utilización y uso racional y sostenible de los productos fitosanitarios recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios y la normativa sobre fertilizantes del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias y del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Respeten en su explotación la carga ganadera mínima y máxima que establezca el órgano regulador.

En el caso de explotaciones de carne, deberán comercializar bajo el sello de la producción ecológica un

porcentaje mínimo del 20% anual de animales sobre el censo medio de hembras reproductoras.

3. Igualdad de oportunidades, salvaguardando la protección de los colectivos más desfavorecidos, incluidos jóvenes y mujeres.

En caso de limitación presupuestaria, se aplicarán los siguientes criterios de selección de solicitudes:

- Grado de profesionalización agraria (agricultor a título principal, agricultor profesional,..).

- Tipo y/o modalidad de producción ecológica.

- Explotación de zonas de montaña.

- Agricultor joven.

8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

1. Los controles específicos.

Controles específicos sobre la adecuación de los candidatos a las ayudas:

Estos controles son de tipo administrativo, sobre el terreno y a posteriori. Los administrativos recaerán sobre todas y cada una de las condiciones o requisitos del beneficiario citadas en el punto 1 (Adecuación de los candidatos a las ayudas) del Apartado 1.1.1.1. Riesgos. Y los controles sobre el terreno y a posteriori recaerán exclusivamente sobre la inscripción como operadores ecológicos y sometidos al control, a las directrices y normas técnicas del CRAE de Cantabria.

Controles específicos sobre la adecuada realización de las actuaciones auxiliadas: son de 2 tipos: administrativos y sobre el terreno. Los administrativos recaerán sobre todos los compromisos citados. Los controles sobre el terreno tan solo sobre los siguientes: 1) Realizar ganadería ecológica en todo o parte de su explotación por período de 5 años siempre que se cumplan normas de producción y requisitos establecidos en el Rgto (CE) 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, y Rgto (CE) nº 889/2008, de Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a producción ecológica, su etiquetado y control. Además, cumplirse requisitos de utilización y uso racional y sostenible de productos fitosanitarios y del RD 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes. 2) Respeten carga ganadera mínima y máxima.

Solo se abona la ayuda a los operadores que están inscritos en el CRAE-Cn y comercializan sus producciones. El CRAE-Cn está incluido dentro de la Oficina de Calidad Agroalimentaria (ODECA), organismo autónomo de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural con personal funcionario, que lleva la gestión administrativa y de autorización y control del Consejo Regulador, y que, por tanto, garantiza la admisibilidad.

Sobre la priorización de solicitudes, no se considera a priori que exista un especial riesgo dado que nuestro procedimiento entraña la intervención de una doble instancia (Oficina Comarcal y Comité de Valoración) y está sujeto en todo momento a la publicidad de la valoración, tratándose además de

procesos masivos, con gran número de solicitantes que participan en condiciones similares.

2. Reducciones y Exclusiones.

Se basarán en circular de Coordinación del FEGA sobre Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural del período 2014-2020. Las reducciones por presentación tardía de solicitudes: salvo fuerza mayor y circunstancias excepcionales del art 31 del Reglamento (CE) nº 73/2009, la presentación de solicitud fuera del plazo, dará lugar a reducción del 1% por día hábil. En retracto superior a 25 días naturales, la solicitud será inadmisible. Las reducciones y exclusiones por sobredeclaración en medidas relacionadas con superficie. Las reducciones y exclusiones previstas por incumplimiento de requisitos específicos de admisibilidad, compromisos y obligaciones conexas. También se valorará la intencionalidad de irregularidades. Las reducciones por no declarar todas las superficies agrícolas. Si, en un año determinado, el beneficiario no declarara todas las superficies agrícolas, y la diferencia entre la superficie agrícola global declarada y la declarada más la global de las parcelas agrícolas no declaradas fuera de más del 3% de la declarada, el importe global de la ayuda al beneficiario con cargo a medidas relacionadas con la superficie para ese año se reducirá hasta un 3% dependiendo de gravedad. Las reducciones y exclusiones en relación con la condicionalidad.

3. Incompatibilidad de las ayudas.

El importe de la ayuda percibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o de otros entes, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

Positiva. De acuerdo con los beneficios esperados, reflejados en los indicadores que constan en esta medida.

8.2.7.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Normativa regional:

Decreto 19/2006, de 23 de febrero, sobre aplicación de la condicionalidad a las ayudas directas de la PAC en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden GAN/5/2007, de 25 de enero, por la que se modifica la Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establece las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad en relación con las Ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común para la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

El importe de la ayuda viene determinado, en el caso de la ganadería ecológica, por la superficie en la que se practique la actividad de ganadería ecológica, así como por el tipo (carne o leche) y grado de comercialización de su producción. En el caso de la apicultura ecológica, por el nº de colmenas, vinculada a un valor límite de carga de 0,4 colmenas por hectárea, y, en el caso de la agricultura ecológica, por la superficie y en función del tipo de cultivo ecológico considerado. En los tres casos los compromisos a suscribir por los potenciales beneficiarios no guardan un vínculo directo con las prácticas contempladas en el art. 43 del Reglamento (UE) 1307/2013, no siendo por tanto necesario realizar deducciones sobre los importes de las ayudas para evitar la doble financiación. Cabe señalar en este sentido que únicamente el 1% de los solicitantes de ayudas de Cantabria están obligados a cumplir obligaciones de diversificación de cultivo o superficies de interés ecológico y que el 96% de la superficie declarada para justificar las ayudas directas es pasto. Por tanto, las obligaciones de los ganaderos en relación con el greening y el pago de los compromisos relativos a las ayudas a la Ganadería Ecológica son de distinta naturaleza.

La validación del **lucro cesante** como consecuencia de los compromisos suscritos por los beneficiarios se realiza mediante la comparación de valores promedio de márgenes de rentabilidad económica de explotaciones convencionales y ecológicas. Dichos márgenes son afectados fundamentalmente por tres factores: menores producciones, menores costes variables y, en general, mayores precios de venta en la producción ecológica que en la convencional. Para este cálculo en la agricultura y ganadería ecológicas no se han tenido en cuenta los costes de transacción, dada su escasa repercusión en los márgenes económicos manejados, aunque sí en la apicultura ecológica, dado el mayor valor relativo en los márgenes económicos de este tipo de coste por el pequeño tamaño medio de las explotaciones apícolas en Cantabria.

Fuentes de información y cálculos del lucro cesante

a) Ganadería ecológica. Los datos utilizados para realizar los cálculos de lucro cesante atribuibles a la ganadería ecológica de leche frente a la producción convencional proceden del estudio sobre la producción de leche ecológica en la Cornisa Cantábria realizado por J. A. Pérez Méndez y presentado en la 24ª Reunión GTEMCAL, celebrada en Barcelona el año 2010; en el caso de la comparativa de producción de carne ecológica frente a la producción de carne convencional, se han utilizado datos procedentes del volumen "Red Contable Agraria Nacional", publicado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MAGRAMA 2008), resultados relativos a incrementos de costes de producción de carne de vacuno ecológica en Europa publicados por Odefey et al. (2011) (proyecto FP7 "Farm Accountancy Cost Estimation and Policy Analysis of European Agriculture-FACEPA", deliverable nº 7.3), así como valores procedentes de la publicación "Cuentas económicas de la agricultura Asturiana" (SADEI, 2006).

Para las dos orientaciones productivas consideradas en la propuesta de ayudas a la ganadería ecológica se han obtenido los siguientes resultados:

Explotaciones de leche

Explotaciones de carne

Margen bruto convencional (eur/ha)

3.644,77

243,08

Margen bruto producción ecológica (eur/ha)

1.781,57

-54,85

Lucro cesante estimado (eur/ha)

1.863,20

297,94

Prima propuesta (eur/ha)

180

140

b) Apicultura ecológica. Para confirmar la validez e idoneidad de la prima propuesta para las ayudas a la apicultura ecológica se ha utilizado como referencia la información general recogida en la guía técnica sobre apicultura ecológica editada por la Generalitat de Cataluña (2009), así como la metodología y supuestos agronómicos relativos a la apicultura ecológica tal y como fueron presentados en el programa de desarrollo rural regional de Cataluña correspondiente al periodo 2007-2013. Además de los valores de Producción media (kg/colmena) y Precio (eur/kg), se ha tomado en consideración el diferente porcentaje

de reposición de enjambres necesario para contrarrestar las pérdidas por varroasis en ecológico y convencional, así como un importe fijo por colmena correspondiente a los costes de transacción que deberán asumir los apicultores ecológicos (adquisición de información y conocimientos para la gestión ecológica de los enjambres, y llevanza de una contabilidad simplificada de la explotación). Así, el cálculo de los mayores costes y menores ingresos correspondientes a una producción apícola ecológica frente a una convencional quedaría:

Costes adicionales y pérdidas de ingresos estimados (eur/colmena): 36,96

Costes adicionales de reposición de enjambres (eur/colmena): 12,50

Costes adicionales de transacción (eur/colmena): 5,00

Costes adicionales y pérdidas de ingresos estimados totales (eur/colmena): 54,46

Prima propuesta (eur/colmena): 40

c) Agricultura ecológica. Los datos utilizados para realizar los cálculos de lucro cesante atribuibles a la agricultura ecológica frente a la producción convencional proceden del "Anuario de Estadística Agraria 2012" (MAGRAMA, 2013), del anuario "Agricultura Ecológica Estadísticas 2012" (MAGRAMA, 2013), del volumen "Red Contable Agraria Nacional"(MAGRAMA, 2008), de las publicaciones "Márgenes de la actividad agraria: arándanos sobre tierra" (CIFA, 2012) y "Márgenes de la actividad agraria: la vid" (CIFA, 2013); en caso necesario, dichas fuentes datos se han suplementado con valores correspondientes a regiones adyacentes, en particular con valores obtenidos a partir de la publicación "Cuentas económicas de la agricultura Asturiana" (SADEI, 2006).

Para las diferentes orientaciones productivas consideradas en la propuesta de ayudas se han obtenido los siguientes resultados:

Herbáceos

Frutales

Hortícolas aire libre

Margen promedio producción convencional (eur/ha)

117,56

2.125,62

5.194,47

Margen promedio producción ecológica (eur/ha)

-84,91

-496.91

4.337,91

Lucro cesante estimado (eur/ha)

202,47

2.622,53

856,56

Prima propuesta (eur/ha)

181,25

500

500

Pequeños frutos

Viñedo

Hortícolas bajo plástico

Margen promedio producción convencional (eur/ha)

33.391,93

4.863,75

25.428,38

Margen promedio producción ecológica (eur/ha)

-20.883,99

742,22

24.804,83

Lucro cesante estimado (eur/ha)

54.275,92

4.121,53

623,54

Prima propuesta (eur/ha)

600

228,38

600

Conclusión

Los importes propuestos para los pagos compensatorios por producción ecológica en Cantabria se situarían por debajo de los costes adicionales y pérdidas de ingresos estimados para las orientaciones productivas consideradas y respetarían el tope máximo autorizado para dichas ayudas recogido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (600 eur/ha en el caso de cultivos anuales, y 900 eur/ha en el caso de cultivos perennes especializados).

Por lo tanto, **se confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos realizados para la justificación de la cuantía de las ayudas propuestas**.

Sobre esta base, y teniendo en cuenta la experiencia del período anterior, con un diseño muy similar de la medida, se considera que las primas propuestas para la medida 11 son de una cuantía suficiente para conseguir los objetivos medioambientales de la medida y resultar suficientemente interesantes para los potenciales beneficiarios.

La justificación económica de la degresividad aplicada se incorpora en un anejo específico.

8.2.7.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No aplicable

8.2.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

8.2.8.1. Base jurídica

Arts. 31 y 32 del Reg. (UE) 1305/2013.

8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

OBJETIVOS:

Indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos por las limitaciones que supone la producción en zonas con limitaciones naturales.

En las zonas con limitaciones naturales de Cantabria una elevada proporción de la superficie agraria está constituida por pastos comunales cuya contribución a la conservación del medio ambiente se justifica por su distribución en zonas red natura (de la que un 60% está formada por pastos), titularidad pública y naturaleza inalienable de los mismos, aprovechamiento exclusivo mediante prácticas tradicionales de pastoreo estacional,..etc...

Por tanto, hay una contribución de esta medida al ámbito prioritario 4 a) especialmente, considerando que estas actuaciones sirven para mantener explotaciones ganaderas extensivas que desarrollan gran parte de su actividad sobre pastos comunales y se ubican en zonas de montaña y ecosistemas agrarios de alto valor natural. Con ello también se contribuye, aunque sea de modo indirecto, a otros objetivos ambientales (biodiversidad, cambio climático,..).

Los pastos del Cantábrico de clima continental, y estos pastos comunales en particular con su distribución en mosaico y naturaleza arbustiva y/o arbolada contribuyen de modo importante a la captura del carbono. Según datos del IPCC, los herbazales templados son el ecosistema que almacena más carbono por hectárea, con un promedio de 243,2 toneladas, por encima de los bosques. Al mismo tiempo, estos sistemas de explotación extensiva, más respetuosos con el medio ambiente, contribuyen a un uso más eficiente del agua y en general de los recursos naturales.

ACTUACIONES:

Se trata de ayudas que se concederán anualmente por cada hectárea de superficie agraria.

No obstante, la admisibilidad de las superficies de pastos que presenten características que impidan un aprovechamiento total de las mismas, se determinará mediante la aplicación de un coeficiente reductor cuando las gramíneas y otros forrajes herbáceos no sean predominantes.

Las definiciones, condiciones de elegibilidad, tramitación de las solicitudes de ayuda de las explotaciones de ámbito supraautonómico y subvencionabilidad de los gastos, tal como se recoge en el Marco Nacional, serán elementos comunes a esta medida.

BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras específicas deberán ajustarse a la definición de agricultor activo establecida a nivel nacional. La ayuda se concederá a los agricultores no pluriactivos, en función de lo que recoge el anejo incluído en este programa donde se detalla que los agricultores pluriactivos son un sistema de explotación de acuerdo con lo que establece el artículo el artículo 31.1 del Reglamento 1305/2013, "A la hora de calcular los costes adicionales y las pérdidas de ingresos, en casos debidamente justificados, los EEMM podrán diferenciar el nivel de pago teniendo en cuenta el sistema de explotación". Este anejo se incluirá en la primera modificación del Marco Nacional de España.

Podrán ser beneficiarios los agricultores que se comprometan a llevar a cabo su actividad agraria en alguno de los municipios incluido en la lista de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas de la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpliendo el requisito de agricultor activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) 1307/2013 puedan, atendiendo a su sistema de explotación, acreditar su condición de Agricultores a título principal y cumplan las siguientes condiciones:

a. Dedicar en su explotación una superficie agraria admisible para el pago superior a 2 hectáreas. Dicha superficie se entenderá antes de efectuar deducciones por naturaleza de cultivo, aprovechamiento o por coeficientes correctores para el cálculo de la superficie indemnizable.
b. No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga. No tiene el carácter de tal, la pensión de viudedad.
c. Respetar los requisitos de la condicionalidad aplicables a las ayudas directas de la PAC.

Zonas de montaña (se mantiene la delimitación vigente en el PDR 2007-2013)

Subzona de montaña 1 : Municipios en los que más del 50% de la superficie tiene una pendiente mayor al 35% y más de 600 m de altitud media.

Arredondo

Reinosa

Bárcena de Pie de Concha

Rionansa

Cabezón de Liébana

Rozas de Valdearroyo (Las)

Cabuérniga

Ruesga

Camaleño

San Miguel de Aguayo

Campoo de Yuso

San Pedro del Romeral

Cieza

San Roque de Riomiera

Cillórigo de Liébana

Santiurde de Reinosa

Enmedio

Selaya

Hdad. de Campoo de Suso

Soba

Lamasón

Tojos (Los)

Luena

Tresviso

Miera

Tudanca

Peñarrubia

Valdeolea

Pesaguero

Valdeprado del Río

Pesquera

Valderredible

Polaciones

Vega de Liébana

Potes

Vega de Pas

Subzona de montaña 2 : Resto de municipios de montaña.

Alfoz de Lloredo

Penagos

Ampuero

Puente Viesgo

Anievas

Ramales de la Victoria

Arenas de Iguña

Rasines

Bárcena de Cicero

Reocín

Cabezón de la Sal

Riotuerto

Cartes

Ruente

Castañeda

Ruiloba

Castro-Urdiales

San Felices de Buelna

Comillas

Santa María de Cayón

Corrales de Buelna (Los)

Santiurde de Toranzo

Corvera de Toranzo

Santoña

Entrambasaguas

San Vicente de la Barquera

Guriezo

Saro

Hazas de Cesto

Solórzano

Herrerías

Udías

Liendo

Valdáliga

Liérganes

Val de San Vicente

Limpias

Villacarriedo

Mazcuerras

Villaescusa

Medio Cudeyo

Villafufre

Meruelo

Valle de Villaverde

Molledo

Voto

Zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas (delimitadas de conformidad con los criterios incluidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural en vigor)

Argoños

Laredo

Arnuero

Marina de Cudeyo

Bareyo

Noja

Colindres

Ribamontán al Mar

Escalante

Ribamontán al Monte

Astillero (El)

Santa Cruz de Bezana

Camargo

Santander

Miengo

Santillana del Mar

Piélagos

Suances

Polanco

Torrelavega

CUANTÍA:

Para el cálculo de las ayudas se tendrán en consideración estas definiciones:

-**Agricultor a título principal**. El agricultor profesional que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de la activi-dad agraria ejercida en su explotación y cuyo tiempo de tra-bajo dedicado a actividades no relacionadas con la explota-ción sea inferior a la mitad de su tiempo de trabajo total. Para realizar dicha comprobación, se podrá utilizar el registro de cotizantes del sistema especial agrario de la Seguridad Social.

-**Módulo base**: Es la cantidad unitaria a pagar en la indemnización compensatoria por cada tipo de hectárea de superficie indemnizable.

-**Unidad de Ganado Mayor** (U.G.M.): Se entiende por una U.G.M., los toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años y los équidos de más de 6 meses.

Para otras edades de especies de ganado se establece la siguiente equivalencia:

a) Bovinos de 6 meses a 2 años: 0,6 U.G.M.

b) Ovino y caprino: 0,15 U.G.M. por oveja o cabra parida o animal mayor de 1 año.

-**Pastos comunales**: superficies forrajeras de aprovechamiento común y uso estacional.

No podrán tener la consideración de indemnizables las parcelas de pastos permanentes o superficies forrajeras que hayan resultado acotadas al pastoreo por incendios u otras causas en el año inmediatamente anterior al año de presentación de la declaración de superficies, salvo que la autoridad competente en la materia haya autorizado el pastoreo en dichas tierras.

Cálculo de las superficies indemnizables por zona desfavorecida.

1. La superficie indemnizable por cada tipo de zona desfavorecida es el resultado de sumar a la superficie forrajera computable las unidades equivalentes de cultivo, en cada una de ellas.

$Sd\ (en\ ha) = \sum Si * Ci + \sum Sj$

Siendo:

Sd = Superficie indemnizable en ha para cada tipo de zona desfavorecida.

Si = Superficie forrajera en ha.

Ci = Coeficiente aplicable a las superficies forrajeras tipo i.

Sj = Superficie de cultivo tipo j en ha.

-Se entiende por superficie forrajera computable o indemnizable, el resultado de aplicar a las superficies elegibles los siguientes coeficientes: 1,0 para parcelas de pastos de uso privativo, 0,75 para parcelas de pastos comunales.

-En la determinación de la superficie indemnizable, la superficie forrajera de uso en común solo se tendrá en cuenta cuando haya aprovechamiento directo mediante pastoreo durante un período mínimo de 3 meses entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre del año de la solicitud. En estas condiciones, solo se computará una hectárea comunal cuando haya, en equivalencia, una UGM desplazada por el período mínimo establecido.

-En las explotaciones cuya superficie privativa tenga una pendiente media superior al 20 % en más del 60 %, el importe unitario de la superficie indemnizable para el pago se incrementará en un 7,5%.

Cálculo de la superficie indemnizable de la explotación.

1. La superficie indemnizable de la explotación se calculará aplicando a cada uno de los tramos de superficie los siguientes coeficientes decrecientes de pago:

- hasta 10 has.: 1.00

- de 10 a 25 has.: 0,75

- de 25 a 50 has.: 0,50

- de 50 a 100 has.: 0,25

- más de 100 has.: 0,00.

En las explotaciones asociativas se modulará el pago aplicando los tramos a cada socio profesional de la agricultura cotizante del régimen especial agrario de la seguridad social según su porcentaje de participación en la sociedad, previa verificación de los requisitos establecidos en el art. 31.4 del Reg. (UE) nº 1305/2013, a saber:

a) el derecho nacional disponga que los miembros individuales asumen derechos y obligaciones similares a los de los agricultores que sean jefe de explotación, en particular por lo que respecta a su régimen económico, social y fiscal, y

b) que esos miembros individuales hayan contribuido a fortalecer las estructuras agrícolas de las personas jurídicas o agrupaciones de que se trate

2. Dentro de cada tramo, el cálculo se efectuará teniendo en cuenta la superficie en cada una de las zonas desfavorecidas comenzando por la situación más favorable al beneficiario.

Cálculo de la ayuda por explotación

1. El importe de la ayuda se calculará aplicando a la superficie indemnizable de la explotación de cada uno de los tramos, los siguientes módulos base:

- Zona 1 de montaña: general: 155 euros/ha.

- Zona 2 de montaña: 140 euros/ha.

-Zona distinta de las de montaña con limitaciones naturales significativas: 110 euros/ha.

Estos módulos son conformes con los cálculos contenidos en el anejo al PDR "Documento justificativo de la consideración de agricultor no pluriactivo en la ayuda a las zonas con limitaciones naturales" de marzo de 2015 distribuido por el MAGRAMA, situándose en los siguientes niveles en porcentaje de la ayuda máxima propuesta por el MAGRAMA:

Zona 1 de montaña: 54,75%

Zona 2 de montaña: 49,45%

Otras ZLN: 38,86%

2. La cuantía de la indemnización compensatoria anual que puede percibir el beneficiario no podrá ser inferior a 25 euros por hectárea determinada para el pago, ajustada a carga (aprovechamiento) en caso de

tratarse de pasto comunal.

El nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el anexo ("Documento justificativo de la consideración de agricultor no pluriactivo en la ayuda a las zonas con limitaciones naturales" del MAGRAMA, de marzo de 2015) el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero.

Al objeto de garantizar una indemnización al conjunto de beneficiarios que, aunque parcial sea suficiente, se podrá prorratear la ayuda entre las solicitudes de pago en caso de insuficiencia financiera.

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

No se han definido tipos de operaciones

8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se tienen en cuenta los riesgos ligados con:

1. Adecuación de los candidatos a las ayudas.

El beneficiario deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Deberá ser agricultor no pluriactivo, titular de explotación que declare superficie dentro de Cantabria en alguno de los municipios incluido en la lista de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga, con excepción de la pensión de viudedad.

2. Adecuada realización de las actuaciones auxiliadas, cumpliendo con las condiciones exigidas por la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

No percibir pensión de jubilación, subsidio de desempleo o cualquier otra prestación pública análoga, con excepción de la pensión de viudedad. Respetar los requisitos de la condicionalidad aplicables a las ayudas directas de la PAC. Dedicar en su explotación una superficie admisible para el pago superior a 2 hectáreas. Dicha superficie se entenderá antes de efectuar deducciones por naturaleza de cultivo, aprovechamiento o por coeficientes correctores para el cálculo de la superficie indemnizable. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

1. Los controles específicos.

Controles específicos sobre la adecuación de los candidatos a las ayudas:

Estos controles son de tipo administrativo, y recaerán sobre todas y cada una de las condiciones o requisitos del beneficiario citadas en el punto 1 (Adecuación de los candidatos a las ayudas) del Apartado 1.1.1.1. Riesgos.

Se lleva a cabo un control del Régimen de tenencia de las parcelas, permitiendo incluso declarar a propietarios no solicitantes de ayudas y mediante comprobaciones específicas en el control sobre el terreno que el solicitante conoce la ubicación de las parcelas declaradas.

Controles específicos sobre la adecuada realización de las actuaciones auxiliadas: son de 2 tipos: administrativos y sobre el terreno. Los administrativos recaerán sobre todos los compromisos citados. Los controles sobre el terreno recaerán sobre los siguientes: 1) Dedicar en su explotación una superficie admisible para el pago superior a 2 hectáreas. 2) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Reducciones y Exclusiones.

Se basarán en circular de Coordinación del FEGA sobre Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural del período 2014-2020. Las reducciones por presentación tardía de solicitudes: salvo fuerza mayor y circunstancias excepcionales del art 31 del Reglamento (CE) nº 73/2009, la presentación de solicitud fuera del plazo, dará lugar a reducción del 1% por día hábil. En retracto superior a 25 días naturales, la solicitud será inadmisible. Las reducciones y exclusiones por sobredeclaración en medidas relacionadas con superficie. Las reducciones y exclusiones previstas por incumplimiento de requisitos específicos de admisibilidad, compromisos y obligaciones conexas. También se valorará la intencionalidad de irregularidades. Las reducciones por no declarar todas las superficies agrícolas. Si, en un año determinado, el beneficiario no declarara todas las superficies agrícolas, y la diferencia entre la superficie agrícola global declarada y la declarada más la global de las parcelas agrícolas no declaradas fuera de más del 3% de la declarada, el importe global de la ayuda al beneficiario con cargo a medidas relacionadas con la superficie para ese año se reducirá hasta un 3% dependiendo de gravedad. Las reducciones y exclusiones en relación con la condicionalidad

3. Incompatibilidad de las ayudas.

El importe de la ayuda percibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el costo de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

Positiva. De acuerdo con los beneficios esperados, reflejados en los indicadores que constan en esta medida.

8.2.8.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se utiliza la metodología nacional que se recoge en el anejo, elaborada por el MAGRAMA. De esta manera, el nivel del pago se diferenciará teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el anejo el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero.

8.2.8.6. Información específica de la medida

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. La superficie indemnizable de la explotación se calculará aplicando a cada uno de los tramos de superficie los siguientes coeficientes decrecientes de pago:

- hasta 10 has.: 1.00

- de 10 a 25 has.: 0,75

- de 25 a 50has.: 0,50

- de 50 a 100 has.: 0,25

- más de 100 has.: 0,00.

En las explotaciones asociativas se modulará el pago aplicando los tramos a cada socio profesional de la agricultura cotizante del régimen especial agrario de la seguridad social según su porcentaje de participación en la sociedad, previa verificación de los requisitos establecidos en el art. 31.4 del Reg. (UE) nº 1305/2013, a saber:

a) el derecho nacional disponga que los miembros individuales asumen derechos y obligaciones similares a los de los agricultores que sean jefe de explotación, en particular por lo que respecta a su régimen económico, social y fiscal, y

b) que esos miembros individuales hayan contribuido a fortalecer las estructuras agrícolas de las personas

jurídicas o agrupaciones de que se trate

.

2. Dentro de cada tramo, el cálculo se efectuará teniendo en cuenta la superficie en cada una de las zonas desfavorecidas comenzando por la situación más favorable al beneficiario.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Municipio

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para las zonas de montaña (apartado a del art. 32.1) y con limitaciones naturales significativas (apartado b del art. 32.1) se aplican los criterios del Marco Nacional.

No se excluyen zonas por delimitación precisa o aquilatamiento (párrafo 3 del apartado 3 del art. 32) por los siguientes motivos:

- analizadas las inversiones que podrían haber contribuido a superar las limitaciones naturales, no se constatan actuaciones de corrección de los dos criterios biofísicos utilizados conforme a la metodología nacional (pendiente y pedregosidad), ni parece factible que se acometan en el futuro por el predominio absoluto de las superficies de pastos, teniendo en cuenta las limitaciones existentes a la alteración de los mismos

- revisada la actividad económica en los territorios afectados, tampoco se observa en ningún municipio que se hayan superado las limitaciones existentes. A estos efectos, y teniendo en cuenta el predominio de los pastos y la dominancia de la actividad ganadera, se ha utilizado como indicador de actividad económica la carga ganadera (UGM / hectárea pastable) a nivel municipal, tomando como límite los valores utilizados en la medida de sistemas de pastoreo extensivo, que a su vez son concordantes con el umbral (1,4 UGM/ha.) recomendado en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión Europea distribuido en el Comité de Desarrollo Rural *"Fine-tuning in areas facing significant natural and specific constraints (11/2014)"*. La carga ganadera media de la región (incluyendo también las zonas de montaña) se sitúa en 1,03 UGM/ha., estando este promedio muy influido por el predominio de las zonas de montaña, con cargas ganaderas en general muy bajas.

8.2.8.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No está previsto aplicar el apartado 5 del art. 31 del Reg. (UE) nº 1305/2013, sobre pagos decrecientes en zonas que fueron subvencionables en el período 2007-2013

8.2.9. M14: Bienestar de los animales (art. 33)

8.2.9.1. Base jurídica

Art. 33 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

8.2.9.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

DESTINATARIOS.

Podrán ser beneficiarios todos los titulares de explotación de ganado bovino que sean agricultores activos dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Quedan excluidas de esta línea de ayudas las razas amenazadas: Monchina, Tudanca y Pasiega, debido a que pueden beneficiarse de una ayuda agroambiental específica (medida 10) que incluye entre sus compromisos la obligación de un manejo extensivo que garantiza que en estas razas también se alcancen los objetivos de bienestar animal.

COMPROMISOS:

- Mantener prácticas beneficiosas para el bienestar animal durante 6 años desde la solicitud.

Cláusula de revisión: En caso de que se modifiquen normas obligatorias, requisitos, obligaciones, con respecto a los cuales los compromisos deban ser más estrictos, se deberá garantizar su adaptación a fin de evitar la doble financiación. Caso de no ser aceptada tal adaptación por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado.

EXPLOTACIONES DE LECHE.

1. Acceso libre de las hembras reproductoras a zona de ejercicio.

Explotaciones en estabulación libre:

- 5 m²/Reproductora. No se computará la zona de echaderos.
- En el caso de que la instalación no cuente con la superficie anterior, disponer de un patio exterior de manera que entre la superficie interior y exterior se alcance los 8 m²/Reproductora. Este patio exterior será de acceso libre siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan.

Explotaciones en estabulación permanente:

- Acceso a patio de ejercicio exterior o pradera con una superficie mínima de 5 m²/Reproductora.
- Salida al patio mínimo de tres días por semana, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan

2. Acceso libre a agua y alimentación.

Explotaciones en estabulación permanente:

- Bebedero en cada plaza de amarre compartidos dos a dos.
- Bebederos en cantidad suficiente en el patio de ejercicio proporcional al nº de animales.
- Comedero accesible desde la zona de amarre.

3. Zona de reposo.

- Explotaciones en estabulación libre:

  - Cubículos-echaderos de acceso libre en cantidad suficiente y proporcional al nº de animales.

  - Los cubículos dispondrán de colchonetas u otro material acolchado en la cama o cama caliente

- Llevanza de libro de explotación donde se registre.

  - Salidas al patio de ejercicio exterior o causas meteorológicas que lo impidan.

  - Registro de patologías que padezcan los animales que impidan la salida al patio de ejercicio.

EXPLOTACIONES DE CARNE.

- Salida a pastoreo un mínimo de 120 días/año.
- Las instalaciones de estabulación en su caso cumplirá las mismas exigencias que en el vacuno de leche, en cuanto a acceso a agua, alimentación y capacidad en zona de ejercicio.
- Disponer de suficiente capacidad para estabular la totalidad del censo en caso de condiciones meteorológicas adversas.

INDICADORES DE BIENESTAR MINIMOS PARA LA PERCEPCION DE LA AYUDA Y BONIFICACIONES.

EXPLOTACIONES DE LECHE.

1. CALIDAD DE LA LECHE

- Leche calidad A : 100 %
- Leche calidad SUPER A: + 10 % (certificación leche de vaca de Cantabria).

La calidad de leche (RCS) y ausencia inhibidores es un indicador de la salud de la glándula mamaria y del animal, que sufre alteración como consecuencia de procesos patológicos tanto de causa infecciosa como de manejo.

2. RECOGIDA DE DATOS.

- Llevanza del libro básico :100 %
- Control Lechero: + 10 %

3. EXPLOTACIONES CERTIFICADAS

- Explotaciones certificadas con arreglo a lo estipulado en la Orden DES/1/2011, de 11 de enero, por el que se aprueba un referencial relativo a la guía de prácticas correctas de higiene a implantar en las explotaciones lecheras con vistas a su certificación y se crea el registro de explotaciones lecheras certificadas, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. + 10%.

4. FERTILIDAD SUPERIOR

- Fertilidad superior al 80 %.

En las explotaciones lecheras sometidas a un alto nivel de estrés la fertilidad es uno de los parámetros que se resiente con mayor frecuencia.

5. INSCRIPCION EN LIBROS GENEALOGICOS

- Las obligaciones que comporta el L.G. suponen un incremento de la vigilancia sobre los animales, lo que repercute en un aumento del bienestar de los rebaños.

EXPLOTACIONES DE CARNE

1. Salida a pastoreo.

- Más de 120 días.

2.Fertilidad Anual.

- Superior al 60 % : 100 %

La fertilidad de una explotación se encuentra directamente relacionada con una buena alimentación en cantidad y calidad, así como con el bienestar del animal (ausencia de estrés).

3. Inscripción en el Libro Genealógico (L.G.).

- Las obligaciones que comporta el L.G. suponen un incremento de la vigilancia sobre los animales.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En caso de limitación presupuestaria, no estando garantizada la financiación de todos los productores, se considera necesarios prever la aplicación de los siguientes criterios de selección:

- Grado de profesionalización agraria (agricultor a titulo principal (ATP) y agricultor profesional (AP).
- Tener todos los animales solicitados inscritos en el Libro Genealógico.

CUANTIA.

Será una cuantía de:

Vacuno de leche: 51 euros/UGM.

Vacuno de carne: 36 euros/UGM.

Unidad de Ganado Mayor (UGM): se entiende por UGM, los sementales, vacas y otros animales de la especie bovina de más de 2 años de edad.

Para otras edades se establece la siguiente equivalencia:

- Bovinos de más de 6 meses a 2 años: 0,6 UGM

8.2.9.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

No se han definido tipos de operaciones

8.2.9.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Las medidas de bienestar animal tienen por objetivo la mejora de las condiciones de producción desde el punto de vista de bienestar animal favoreciendo un sistema de manejo más adaptado a la etología de la especie bovina. La consecución de este efecto se lleva a cabo incrementando el pastoreo y las relaciones grupales.

En explotaciones de leche, esto se desarrolla mediante el compromiso del uso de patio o áreas de ejercicio, en el que el animal pueda desarrollar su comportamiento natural.

Por otra parte, en explotaciones de carne, la medida pretende conseguir una mejora del bienestar a través del mantenimiento del ganado en pastoreo durante periodos prolongados.

El principal riesgo de ejecución de la medida en explotaciones de leche es que supone un cambio en las prácticas habituales de manejo de los rebaños de leche en producción intensiva.

Con relación a las explotaciones de carne, la estancia prolongada de los animales en pastos supone un incremento en el esfuerzo control de los mismos, lo que puede derivar en un posible incremento del riesgo de la ejecución de la medida.

8.2.9.4.2. Acciones de mitigación

Para reducir los riesgos expuestos en el punto anterior, están previstas como medida de control la llevanza de un libro de registro de control de salidas a pastos o patios de recreo, que será objeto de inspecciones periódicas por los equipos de inspección.

8.2.9.4.3. Evaluación global de la medida

Vistos los riesgos de ejecución de la medida y las acciones de mitigación de los riesgos previstos, se considera que la medida es verificable y controlable.

8.2.9.5. Información específica de la medida

Definición e identificación de los requisitos nacionales y de la Unión correspondientes a las normas obligatorias establecidas con arreglo al título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013

Los requisitos nacionales y de la Unión Europea correspondientes a las normas obligatorias de bienestar animal establecidas con arreglo al título VI, capítulo I del Reglamento (UE) nº 1306/2013, vienen recogidas en la siguiente reglamentación:

- Directiva 98/5, elativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Ley 32/20007, de 7 de noviembre para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE de 8 de noviembre)
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58, relativa a la protección de los animales en explotaciones ganaderas (BOE nº 61 de 11 de marzo)

Esta normativa no establece obligaciones de uso de patios de recreo, ni siquiera dimensiones mínimas. Tampoco se establecen obligaciones en cuanto al número de días mínimos que deben estar los animales en pastoreo.

Por tanto, las medidas contempladas en esta línea de ayudas se constituyen como una obligación nueva que adquieren los titulares solicitantes de la misma, con la finalidad de mejorar el bienestar de los animales introduciendo de forma obligatoria prácticas de manejo más adaptadas a la etología de los animales.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos/zootécnicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 33, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso, utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído

Metodología de cálculo

La validación de los costes adicionales y pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos suscritos por los beneficiarios se realizará mediante la comparación del rendimiento económico de una actividad ganadera convencional con otra en la que se respeten los requisitos exigidos por la medida de bienestar animal. Para ello, se determinarán tanto los costes adicionales como las pérdidas de producción atribuibles al cumplimiento de los requisitos exigidos por la ayuda.

Fuentes de información

Los datos utilizados para realizar los cálculos proceden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social (www.empleo.gob.es/es/informacion/smi/contenidos/imporcualact.htm), del informe "Estadísticas zootécnicas de Cantabria 2011" elaborado por el CIFA, así como de la información relativa a manejo de los animales y rendimientos productivos recogida en el informe técnico "Justificación del gasto de las medidas de bienestar animal" elaborado por la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Cantabria.

Las magnitudes concretas empleadas para el cálculo del lucro cesante asociado al cumplimiento de los requisitos adicionales exigidos por la ayuda de bienestar animal para la orientación productiva k = {leche, carne) son las siguientes:

[1] Censo medio explotación orientación *k* (UGMs)

[2] Horas adicionales de manejo orientación *k* (horas/año)

[3] Salario mínimo interprofesional (SMI) (eur/hora)

[4] Fertilidad explotación "convencional" orientación *k* (terneros/año)

[5] Fertilidad media explotación "bienestar" orientación *k* (terneros/año)

[6] Valor del ternero orientación *k* (eur/ternero)

En base a las magnitudes así definidas, los costes adicionales de manejo en estabulación y pastoreo se determinarían de la siguiente forma:

Costes adicionales de manejo orientación *k* = [2] * 1,2 * [3]

Por lo que respecta a las pérdidas ocasionadas por reducciones en fertilidad, estas se calcularían de la siguiente forma:

Pérdidas de fertilidad orientación *k* = ([4]-[5]) * [6]

En el caso de las explotaciones de orientación láctea, se tendrán también en cuenta en los cálculos el [7] Coste adicional relativo a la certificación de la calidad de la leche.

La suma de los diferentes importes equivaldría al lucro cesante total estimado como consecuencia del cumplimiento de los requisitos de la ayuda.

Cálculos

Costes adicionales de manejo orientación productiva leche (eur/UGM)

35,15

Costes adicionales de manejo orientación productiva carne (eur/UGM)

32,56

Pérdidas de fertilidad orientación productiva leche (eur/UGM)

24,00

Pérdidas de fertilidad orientación productiva carne (eur/UGM)

28,67

Costes adicionales relativo a la certificación de la calidad de la leche (eur/UGM)

7,69

Lucro cesante total estimado orientación productiva leche (eur/UGM)

66,84

Lucro cesante total estimado orientación productiva carne (eur/UGM)

61,22

Prima propuesta orientación productiva leche (eur/UGM)

51,00

Prima propuesta orientación productiva carne (eur/UGM)

36,00

Conclusión

Los importes propuestos como pagos compensatorios por bienestar animal se situarían por debajo de los costes adicionales y pérdidas de ingresos estimados para las orientaciones productivas de bovino de leche y carne (incluyendo las primas incrementadas un 20% bajo los supuestos de bonificación de las ayudas concedidas a las explotaciones de leche y carne), respetando además el tope máximo autorizado para dichas ayudas recogido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (500 eur por UGM y año). Por lo tanto, **se confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos realizados para la justificación de la cuantía de las ayudas propuestas**.

8.2.9.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No aplicable

8.2.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

8.2.10.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y artículos 42 a 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

El Desarrollo Local Participativo es el instrumento de política territorial que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos LEADER. El método LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales que, organizadas en asociaciones público – privadas como Grupos de Acción Local (GAL), elaboran y ejecutan una estrategia de desarrollo para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente implica un reto de dinamización social para conseguir una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que se proyectan y se debe traducir en un aumento de la gobernanza local.

En Cantabria, el enfoque LEADER como forma de desarrollo local participativo ha tenido un gran desarrollo desde el primer programa piloto, durante el periodo 1991-1996 en la comarca Saja-Nansa, ampliándose posteriormente al desarrollo de dos programas distintos en función de la forma de financiación y algunos aspectos procedimentales, pero con el mismo espíritu: LEADER y PRODER, que han regulado el funcionamiento de 5 GAL durante dos periodos programáticos, hasta el año 2006, y su integración durante el último periodo 2007-2013 en un solo programa LEADER Cantabria, con el mismo número de grupos.

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca prevé en su artículo 32 que el desarrollo local participativo designado como desarrollo local LEADER será apoyado por el FEADER, pudiendo también ser apoyado por el FEDER, el FSE o el FEMP. De acuerdo con ello, se ha optado por la implementación de un programa LEADER monofondo apoyado exclusivamente en el FEADER.

Según se refleja en el considerando 31 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, “el enfoque LEADER de

desarrollo local ha demostrado su eficacia a lo largo de los años para fomentar el desarrollo de las zonas rurales, teniendo plenamente en cuenta las necesidades multisectoriales de desarrollo rural endógeno, a través de un planteamiento ascendente. Por lo tanto, LEADER debe mantenerse en el futuro y su aplicación debe seguir siendo obligatoria para los programas de desarrollo rural a escala nacional y/o regional".

Encuadrado en estas referencias, el Acuerdo de Asociación refleja que es necesario asignar al menos un 5% de la contribución total del FEADER al programa de desarrollo rural LEADER.

Dentro de esta filosofía, y como fija el artículo 32.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, el desarrollo local participativo deberá:

a) centrarse en zonas subregionales concretas;

b) estar gobernado por GAL compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, definidas de conformidad con las normas nacionales, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49 % de los derechos de voto en la toma de decisiones;

c) llevarse a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas;

d) diseñarse tomando en consideración las necesidades y potencial locales e incluir aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de redes y, cuando proceda, la cooperación.

Ámbito de aplicación.

Las zonas rurales se han delimitado por términos municipales completos o partes de términos municipales, buscando homogeneidad en el territorio y atendiendo a criterios de dificultades geográficas y socioeconómicas no coyunturales que propician el carácter desfavorecido del territorio. A estos efectos se han ponderado parámetros tales como la pendiente media, la dispersión de la población, el tiempo de viaje a los servicios, el porcentaje de población mayor de 65 años, la renta per cápita, la población activa agraria y la densidad de población.

El listado inicial de municipios incluidos en la planificación de la estrategia se refleja en la siguiente tabla:

COMARCAS LEADER

Liébana (7)

- Cabezón de Liébana
- Camaleño
- Cillorigo de Liébana
- Pesaguero
- Potes
- Tresviso
- Vega de Liébana

Saja-Nansa (18)

- Alfoz de Lloredo
- Cabezón de la Sal (*)
- Cabuérniga, Valle de
- Comillas (*)
- Herrerías
- Lamasón
- Mazcuerras
- Peñarrubia
- Polaciones
- Rionansa
- Ruente
- Ruiloba
- San Vicente de la Barquera (*)
- Tojos, Los
- Tudanca

- Udías

- Val de San Vicente

- Valdáliga

Campoo-Los Valles (16)

- Anievas

- Arenas de Iguña

- Bárcena de Pie de Concha

- Cieza

- Campoo de Enmedio

- Campoo de Yuso

- Hermandad de Campoo de Suso

- Molledo

- Pesquera

- Reinosa (*)

- Rozas, Las

- San Miguel de Aguayo

- Santiurde de Reinosa

- Valdeolea

- Valdeprado del Río

- Valderredible

Pas-Pisueña-Miera (16)

- Castañeda

- Corvera de Toranzo

- Liérganes

- Luena

- Miera

- Penagos
- Puente Viesgo
- San Pedro del Romeral
- San Roque de Riomiera
- Santa María de Cayón
- Santiurde de Toranzo
- Saro
- Selaya
- Vega de Pas
- Villacarriedo
- Villafufre

Asón-Agüera (16)

- Ampuero
- Arredondo
- Entrambasaguas
- Guriezo
- Hazas de Cesto
- Liendo
- Limpias
- Ramales
- Rasines
- Ribamontán al Monte
- Riotuerto
- Ruesga
- Soba
- Solórzano

- Valle de Villaverde

- Voto

(*) Municipios cuyo casco urbano del núcleo principal queda excluido de las zonas consideradas como rurales.

La población de la zona objeto de la estrategia estará comprendida entre los 10.000 habitantes y 150.000 habitantes, con la excepción de la comarca de Liébana en que la población mínima podrá ser de 5.000 habitantes, esta excepción se justifica en el apartado 8.2.11.6.5 del presente PDR.

Contribución a áreas de interés y objetivos transversales.

El Desarrollo Local Participativo se programa dentro del objetivo temático 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos EIE, relativo a "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier tipo de discriminación".

La medida correspondiente al programa LEADER en Cantabria se enmarca en el área focal 6B, pero dado su carácter transversal y teniendo además en cuenta la experiencia de programas anteriores, puede inferirse su influencia en prácticamente todos los ámbitos de interés, pero de forma especial debe remarcarse su contribución a:

1A. Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales.

3A. Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.

6A. Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo.

6C. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales.

Las estrategias de desarrollo local se diseñarán teniendo en cuenta los tres objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.

La contribución del Leader a estos tres objetivos transversales se establece mediante:

- La obligatoriedad de tenerlos en cuenta en el diseño de las estrategias de desarrollo local. Lo que se plasma en los apartados i) y h) del baremo de puntuación de selección de estrategias.

  De acuerdo con este baremo, cada uno de los apartados deberá obtener al menos 5 puntos sobre 10 para que la estrategia pueda ser seleccionada (8.2.10.6).

- La recomendación a los GAL de incluir en sus proyectos actividades de sensibilización en materia de cambio climático (8.2.10.3.1.4).

- En relación con los principios relativos al establecimiento de criterios de selección de proyectos (8.2.10.3.1.7), se dispone que deberán considerarse, siempre que sea posible, entre otros, el carácter innovador de la acción y la contribución a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.

Valor añadido del LEADER

El programa LEADER se plantea en Cantabria como un instrumento de desarrollo rural para las zonas menos desarrolladas de la región, de carácter ascendente, pero coordinado con otras actuaciones u "operaciones estándar" financiadas en el marco de este PDR, otros programas u otros fondos.

Interesa de forma muy particular que las estrategias de desarrollo que diseñen los GAL tengan una verdadera capacidad diversificadora. Por ello, como puede observarse en el apartado 8.2.10.3.1.6.- Condiciones de admisibilidad, únicamente se limitan las operaciones para el mismo tipo de objeto y titular a aplicar en las estrategias cuando figuren en el PDR para ser ejecutadas por la propia Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y no se haya agotado el presupuesto correspondiente o sea preciso una mayor incidencia de las mismas en la comarca, permitiéndose en todo caso el desarrollo de proyectos de carácter global, tal y como se definen en el mismo apartado citado. Se trata de evitar la competencia entre las acciones ascendentes y las descendentes por un mismo tipo de actuación. Se estima que esta competencia va en contra de la diversificación económica que el medio rural necesita.

El valor añadido del LEADER ha de estar en lo que con sus particularidades como instrumento de desarrollo puede lograrse. Así, se considera que el diseño y la implementación de una estrategia múltiple por parte de GAL que concentran recursos en determinados territorios, ha de tener resultados muy superiores a los que cabe esperar de actuaciones sectoriales dispersas en todo el territorio regional.

Esto no solo es así porque la capacidad inversora de las áreas más dinámicas de Cantabria compite con mucha ventaja con las áreas más deprimidas, existen otros factores inherentes al modelo LEADER que generan valor añadido sobre el enfoque descendente a los que nos referimos seguidamente.

Los GAL aglutinan las fuerzas socioeconómicas de la zona LEADER correspondiente constituyendo un entramado de activos públicos y privados, económicos y culturales encargados de diseñar y de

implementar la estrategia de desarrollo de su territorio con participación de la comunidad local.

De ello no se espera solamente que surja la estrategia más adecuada para cada territorio, elaborada por quienes mejor los conocen, se espera además un fortalecimiento de las estructuras locales capaces de desarrollar los territorios más desfavorecidos de la región y por ello menos organizados y menos dinámicos.

Se debe citar aquí la cooperación y la formación, dos herramientas puestas a disposición de los GAL, de mucho valor para el aprendizaje necesario para que los activos del territorio crezcan en el conocimiento de todo aquello que el desarrollo rural pueda requerir.

Todo esto son a grandes rasgos valores añadidos que se estima ha de tener el programa LEADER 2014-2020 en Cantabria, pero serán las propias estrategias diseñadas por los GAL, es decir por los territorios, y su implementación las que nos den más detalles sobre los mismos.

Beneficiarios y proyectos

- Promotores públicos: personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.
- Promotores privados: personas de derecho privado. Se consideran promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.
- Proyectos propios de los GAL, entre los que se recomienda incluir actividades de sensibilización y actuaciones en materia de cambio climático:

  - Formación: proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.

  - Cooperación: Proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo y buscar soluciones comunes a problemas concretos.

  - Explotación y animación: actuaciones de explotación vinculadas la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y las de animación de la misma, con el fin de facilitar el intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y

preparar solicitudes.

- Promoción territorial: actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc.. que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Cuando las acciones de promoción territorial impliquen una permanencia temporal, se deberá contar con el correspondiente compromiso de mantenimiento de los bienes objeto de la inversión durante dicha permanencia.

Ayuda destinada a la estrategia.

El gasto público mínimo previsto en la estrategia de cada GAL estará en 3 millones de euros incluyendo los gastos de explotación.

El gasto público de cada estrategia se distribuirá en las submedidas LEADER de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, desglosando el gasto en inversiones materiales e inmateriales y gasto corriente. En el gasto de inversión se distinguirá entre el gasto destinado a promotores públicos y el gasto destinado a promotores privados. En el gasto corriente se distinguirá entre formación y otros gastos.

Las cuatro submetidas LEADER serán:

- Submedida 19.1. Ayuda preparatoria.

- Submedida 19.2 Ayuda para la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo.

- Submedida 19.3 Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los grupos de acción local.

- Submedida 19.4. Ayuda a los costes de funcionamiento y animación.

La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local.

Las ayudas para los proyectos no productivos de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo y para la preparación y realización de las actividades de cooperación del GAL no podrán superar globalmente el 40% del gasto público correspondiente a las submedidas 19.2 y 19.3.

Las estrategias podrán contener otras distribuciones presupuestarias, por ejemplo temática de las actuaciones definidas por la estrategia.

Las distribuciones del gasto serán utilizadas para evaluar la calidad de la estrategia y su ejecución.

Contenido de las estrategias de desarrollo local participativo

Una estrategia de desarrollo local participativo contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

a) la definición de la zona y la población objeto de la estrategia;

b) un análisis de las necesidades y del potencial de la zona, con un análisis de los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas;

c) una descripción de la estrategia y sus objetivos, una descripción de las características integradas e innovadoras de la estrategia, así como una jerarquía de objetivos, incluidas metas mensurables en cuanto a productividad y resultados. En lo que atañe a los resultados, las metas podrán expresarse en términos cuantitativos o cualitativos. La estrategia será coherente con el programa del Fondo FEADER.

d) una descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia;

e) un plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones;

f) una descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la estrategia que demuestre la capacidad del GAL para ponerla en práctica, así como una descripción de las disposiciones específicas de cara a la evaluación;

g) el plan financiero para la estrategia;

h) un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.

8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.10.3.1. 19.2 Aplicación de la estrategia de desarrollo local

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0002

Submedida:

8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las operaciones que integran la estrategia se llevarán a cabo mediante subvenciones públicas a los promotores de los proyectos seleccionados por los GAL.

Los proyectos pueden ser:

- En función de su naturaleza:

  - Productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de la propiedad de titularidad privada.

  - No productivos: Acometer actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante, se tratará en cualquier caso de proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos presentados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

- En función de su inclusión inicial en la estrategia:

  - Programados: son proyectos determinados y definidos en la propia estrategia que pueden ser ejecutados por promotores públicos o privados. Los proyectos programados privados serán seleccionados en libre concurrencia.

  - No programados: proyectos definidos en la estrategia por el objeto que se persigue, las actividades a realizar , el tipo de promotores o la localización de las inversiones, que pueden ser aprobados por un órgano ejecutivo del GAL. Además la estrategia puede contemplar proyectos no programados que pueden consistir en proyectos productivos singulares e innovación de libre iniciativa propuestos por promotores públicos o privados.

  En todos los casos la selección de estos proyectos requiere convocatoria en libre concurrencia.

Se seguirá el principio general según el cual será admisible cualquier operación conforme a las normas generales del Reglamento (UE) 1305/2013, las prioridades de DLP LEADER y la estrategia de desarrollo local, con las particularidades que, para algunas de las medidas, se incluyen en las que seguidamente se relacionan:

A.- PROYECTOS PRODUCTIVOS

Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola (Art 17.1.a del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

Estas deberán cumplir el principio de complementariedad y las condiciones establecidas en el presente PDR para las ayudas a inversiones de mejora de explotaciones agrícolas (apartado 8.2.2.3.1), pudiéndose contemplar las excepciones siguientes a dichas condiciones:

- No se exigirá la obligación de ser agricultor profesional para los titulares de explotación que sean personas físicas.

- El cumplimiento de los requisitos exigidos en el momento de la solicitud, salvo la presentación de un plan de mejora de la explotación, se retrasará al momento de la certificación final del expediente.
- No se exigirá la obligación de estar inscrito en el Catalogo de Explotaciones Agrarias Prioritarias, en el caso de la comunidades de bienes o personas jurídicas, sin embargo, al menos, una de las personas computables como UTA deberá poseer la capacitación profesional suficiente.

Inversiones en activos en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado (Art 17.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

Estas ayudas deberán cumplir el principio de complementariedad y las condiciones establecidas en el presente PDR para las ayudas a inversiones en transformación y comercialización de alimentos (apartado 8.2.2.3.2).

Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales (Art 19.1.a.ii del Reglamento (UE) nº 1305/2013).

Se considera creación de empresas las operaciones que originen la iniciación de una actividad productiva y generen puestos de trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4, del Reglamento nº 1305/2013, el plan empresarial, que deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda, describirá como mínimo lo previsto en el articulo 5.1.b del Reglamento (UE) nº 807/2014.

La ayuda se abonará en dos tramos en un periodo máximo de cinco años. Una vez aprobado el plan empresarial se pagará el primer tramo con un límite del 80%. A partir del segundo año, a contar desde la fecha del primer pago, previa comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial, se abonará el resto.

Ayudas a la creación de pequeñas explotaciones (Art 19.1.a.iii del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Serán beneficiarios de estas ayudas toda persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, que accedan por primera vez a la titularidad de una explotación agraria de pequeña dimensión.

Además, los beneficiarios deberán adquirir la condición de agricultor activo, en los términos del

Reglamento (UE) 1307/2013.

A los efectos de la ayuda contemplada en esta submedida, y teniendo en cuenta los límites a los que refiere el artículo 19.4 del Reglamento 1305/2013, se considera pequeña explotación agraria aquella que requiera un volumen de trabajo inferior a 0,5 UTA y superior a 0,25 UTA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, el plan empresarial, que deberá comenzar a aplicarse dentro de los nueve meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda, describirá como mínimo lo previsto en el articulo 5.1.c del Reglamento (UE) nº 807/2014.

El plan empresarial deberá demostrar que se obtendrá de la explotación una renta unitaria de trabajo (RUT) procedente de las actividades agrarias igual o superior al 35% de la renta de referencia e inferior al 120% de esta y mayor al IPREM anual.

El control de las UTA y la renta unitaria se efectuará de acuerdo con lo establecido al respecto en el apartado 8.2.2.3.1 del presente PDR (inversiones de mejora de explotaciones agrícolas).

La ayuda se abonará en dos tramos en un periodo máximo de cinco años. Una vez aprobado el plan empresarial se pagará el primer tramo con un límite del 80%. A partir del segundo año, a contar desde la fecha del primer pago, previa comprobación de la correcta ejecución del plan empresarial, se abonará el resto.

Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas (Art 19.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013)

Serán proyectos subvencionables los dirigidos a la creación de nuevas empresas, así como los destinados a la ampliación, modernización o traslado de las existentes.

A estos efectos se considerarán:

a) De nueva creación, los que den origen a la iniciación de una actividad productiva y generen puestos de trabajo.

b) De ampliación, los que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida, mejorándola e incrementando significativamente la producción, o el inicio de una actividad que implique un cambio radical en el producto o en los procedimientos de producción y, en todo caso, consoliden o incrementen el nivel de empleo.

c) De modernización, los que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo.

d) De traslado, los que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas, desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos físicos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y consoliden o incrementen el nivel de empleo.

Se entenderá por generación de empleo la creación de puestos de trabajo nuevos, que podrán ser fijos, eventuales, a tiempo parcial o a tiempo completo. El incremento del nivel de empleo incluye tanto la generación de nuevos puestos de trabajo, como el aumento del número total de horas trabajadas, por ejemplo pasando de jornada parcial a jornada completa, de fijo discontinuo a fijo.

B.- PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

Acometer actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante, se tratará en cualquier caso de proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes – servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos presentados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención directa

8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria por la que se convocará concurso para la selección de la Estrategias de Desarrollo Local para el periodo de programación 2014 – 2020 y se establecerán los requisitos generales para su puesta en marcha.

8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los promotores de las operaciones que integran la estrategia de desarrollo local se clasifican en dos grupos: promotores públicos y privados.

- Promotores públicos: personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.

- Promotores privados: personas de derecho privado. Se consideran promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

Los GAL como beneficiarios directos de operaciones podrán desarrollar los siguientes tipos de proyectos que se relacionan a continuación, entre los que se recomienda incluir actividades de sensibilización y actuaciones en materia de cambio climático:

- Formación: proyectos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros.

- Promoción territorial: actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc.. que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Cuando las acciones de promoción territorial impliquen una permanencia temporal, se deberá contar con el correspondiente compromiso de mantenimiento de los bienes objeto de la inversión durante dicha permanencia.

Requisitos generales de los titulares

Los titulares de los proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a. Ejecutar el proyecto localizado en la zona de aplicación del programa comarcal o relacionado directamente con la misma en términos de desarrollo.
b. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria.
c. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos, en los cinco años siguientes al pago final al beneficiario, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013.
d. Ser microempresa o pequeña empresa en los términos previstos en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

e. Que no concurran alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.
f. Exclusivamente para gastos o inversiones no productivas: Acometer actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante.

Cuando se trate de proyectos no productivos, no será de aplicación la letra d) del apartado anterior.

8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, que regula disposiciones comunes de los Fondos EIE y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Se tendrá en cuenta también lo dispuesto en la normativa nacional y de la comunidad autónoma que se establezca en relación con este tipo de actuaciones, así como los criterios generales de subvencionabilidad aplicables a todas las medidas, recogidos en el apartado 8.1 de este PDR.

8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Complementariedad del programa LEADER

De acuerdo con el artículo 33.c del Reglamento (UE) 1303/2013 “la estrategia será coherente con los programas pertinentes de todos los fondos EIE implicados de que se trate”. En el caso del LEADER con el FEADER y por ello con el resto de medidas de este PDR.

En este contexto, se pretende que las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del programa LEADER contribuyan en lo posible al desarrollo económico de las zonas rurales, para lo que se considera la diversificación económica un instrumento a priorizar.

En la búsqueda de esta diversificación se estima procedente lograr una especialización de las herramientas disponibles, repartiendo en lo posible su ámbito de actuación, de manera que el LEADER no se dirija a repetir ayudas que ya se gestionan mediante otros programas, pero sin que ello suponga una compartimentación absolutamente rígida que vaya en contra de la necesaria flexibilidad de las actuaciones de desarrollo rural.

Por ello, como norma general, no podrán ser auxiliables las actuaciones o proyectos que lo sean a cargo de otras ayudas contempladas en este PDR para el mismo tipo de objeto y titular, observándose las siguientes excepciones (en todos los casos regirán las condiciones y limitaciones establecidas en el PDR para cada ayuda, prevaleciendo siempre lo previsto para el Programa LEADER cuando se trate de condiciones o limitaciones más restrictivas):

a) Cuando en un determinado ejercicio, no exista convocatoria o se haya agotado el presupuesto de la misma en las ayudas correspondientes a:

a.1) Inversiones de Mejora de las Explotaciones Agrícolas.

a.2) Inversiones en Transformación y Comercialización de Alimentos.

b) Cuando se trate de proyectos globales de carácter productivo que incluyan diversas actividades que requieran la conjunción de diferentes tipos de ayuda, implicando, en algunos casos, la participación separada de varias unidades gestoras de las administraciones, podrán ser auxiliables mediante el LEADER actuaciones que también lo sean con cargo a otras ayudas contempladas en este PDR, siempre que la inversión o gastos correspondientes a éstas no supere el 50% del total del proyecto. En cada proyecto deberá cumplirse la normativa de cada una de las diferentes medidas que en él confluyan.

c) Las ayudas a actuaciones o proyectos previstos en otras medidas de este PDR para un determinado tipo de objeto y titular también podrán ser auxiliables con cargo al LEADER en una comarca, cuando se justifique la necesidad y oportunidad de fortalecer la incidencia de los mismos.

Eventuales posibilidades de acumulación con otras ayudas

Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto, de acuerdo con el artículo 65.11 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

Las ayudas de mínimis cumplirán las condiciones establecidas en los artículos 5 de los Reglamentos (UE) nº 1407/2013 y nº 1408/2013.

En el caso de ayudas destinadas a la producción agrícola primaria no sujetas a la regla de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas establecidas en este PDR.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

8.2.10.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los GAL fijarán los criterios de selección en las estrategias de desarrollo local en el marco del artículo 34.3 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, diseñando un procedimiento no discriminatorio y transparente y criterios objetivos que ordenen la selección de las operaciones por prioridades en función de su adecuación a los objetivos y metas de las estrategias.

La concesión de las ayudas se elaborará a partir de un baremo que estará previamente aprobado por el GAL, se incluirá en su estrategia de desarrollo y formará parte de su procedimiento de gestión.

Los principios de estos criterios deberán tener en cuenta la estrategia de desarrollo local, la situación geográfica de la acción, los recursos del propio territorio, la mejora de la actividad económica y de las condiciones de vida de sus habitantes, así como los objetivos transversales del PDR y la creación de empleo.

Deberán por ello, considerarse, siempre que sea posible, las siguientes materias:

- Adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza de la estrategia.
- Carácter innovador de la acción.
- Contribución a los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.
- Situación geográfica de la acción: zonas con dificultades especiales, lejanía de los núcleos principales y de los centros de actividad económica.
- Utilización de los recursos de la zona.
- Creación o mantenimiento de empleo, especialmente de jóvenes y mujeres.
- Indicadores de resultados económicos – financieros (para proyectos de carácter productivo únicamente).
- Otros previstos por el GAL en su estrategia de desarrollo local.

8.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A.- PROYECTOS PRODUCTIVOS

Las subvenciones a los proyectos productivos no podrán superar los límites y porcentajes establecidos en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 y se regirán por las siguientes normas:

A.1.- Ayudas a la producción primaria.

- *Inversiones en activos físicos que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación agrícola:* La intensidad de las ayudas se regirá por lo establecido en el apartado de este PDR correspondiente a inversiones de mejora de explotaciones agrícolas (apartado 8.2.2.3.1). El volumen de la inversión aprobada no será superior a 100.000 € en todo el periodo de programación por UTA, con un máximo de 200.000 € por explotación si el titular es una persona física o una comunidad de bienes, y de 800.000 € si es una persona jurídica. Para las explotaciones preexistentes, estas cifras se aplicarán a la situación anterior a la realización de las inversiones.

- *Ayudas a la creación de pequeñas explotaciones:* Se establece una prima de 12.000 € vinculada al plan empresarial y condicionada a una inversión mínima de 16.000 €. Será compatible con cualquier otra ayuda a inversiones de diferentes partidas a las efectuadas para la citada inversión mínima.
- *Ayudas a la producción primaria no definidas en el presente PDR:* Estas ayudas se acogerán al régimen de mínimis (R (UE) 1408/13).

A.2.- Ayudas en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

- *Ayudas para las inversiones relacionadas con la transformación y la comercialización de productos agrícolas:* Tendrán un límite máximo de 200.000 € por empresa y periodo de 3 ejercicios fiscales y se considerarán concedidas en el momento en el que se suscriba el contrato de ayuda. El porcentaje máximo de ayuda será del 40%.

- *Ayudas para inversiones relativas a la transformación de productos agrícolas en productos no agrícolas.* Se acogerán al régimen de mínimis (R (UE) 1407/13). Se considerarán concedidas en el momento en el que se suscriba el contrato de ayuda. El porcentaje máximo de ayuda será del 40%.

A.3.-Ayudas destinadas a empresas para actividades no agrícolas.

Se regirán por la regla de mínimis con las siguientes particularidades:

- *Ayudas destinadas a la creación de empresas para las actividades no agrícolas en zonas rurales:* Se establece una prima básica de 12.000 € vinculada al plan empresarial y condicionada a una inversión mínima de 16.000 €. Será compatible con cualquier otra ayuda a inversiones de diferentes partidas a las efectuadas para la citada inversión mínima.
- *Inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas:* Se acogerán al régimen de mínimis (R (UE) 1407/13). Se considerarán concedidas en el momento en el que se suscriba el contrato de ayuda. El porcentaje máximo de ayuda se graduará aplicándose el 45%, el 40% y 35% respectivamente en cada uno de los estratos de municipios completos del ámbito territorial del LEADER obtenidos al ordenarles de más desfavorecidos a menos desfavorecidos, tras emplear los parámetros físicos y socioeconómicos considerados para el ámbito de aplicación. Los dos estratos mas desfavorecidos constarán de 24 municipios cada uno y el tercero de 25 para completar el total de 73 municipios incluidos en el ámbito de aplicación.

B.- PROYECTOS NO PRODUCTIVOS.

Se subvencionará hasta el 100% del gasto elegible de los proyectos por promovidos por los GAL y hasta el 80% el resto.

La ayuda por proyecto no podrá superar los siguientes límites:

- Transferencia de conocimientos y formación: 25.000 €.
- Asistencias técnicas, estudios, planes de desarrollo y promoción de la comarca: 30.000 €.
- Infraestructuras: 150.000 €.
- Inversiones en servicios básicos y vinculadas al patrimonio cultural y natural: 150.000 €

Cuando concurran circunstancias especiales en un determinado proyecto que incidan significativamente en el desarrollo integral de la zona, el GAL podrá solicitar a la Dirección General de Desarrollo Rural el incremento de los límites anteriores.

Los proyectos no productivos, en relación con la aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del TFUE sobre las ayudas de estatales, se regirán por la regla de mínimis, en su caso.

8.2.10.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.4 para todas las medidas

8.2.10.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.4 para todas las medidas

8.2.10.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.4 para todas las medidas

8.2.10.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede

8.2.10.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submetidas

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

8.2.10.3.2. 19.3 Cooperación

Código del tipo de operación mencionado en el marco nacional: M19.0001

Submedida:

8.2.10.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación se enfoca a la ejecución de proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo.

La cooperación LEADER es optativa. Los proyectos de cooperación serán seleccionados por los GAL, quienes los incluirán y presentarán en la Estrategia de acuerdo con las siguientes pautas de procedimiento:

- Los GAL que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del GAL coordinador, se remitirán a los GAL participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus Autoridades de Gestión respectivas.
- La documentación final con las conformidades de las Autoridades de Gestión, será remitida por el GAL coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada GAL asume sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

En cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Las Autoridades de Gestión de los GAL coordinadores en los proyectos interregionales y transnacionales, comunicarán a la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional la aprobación de los proyectos.

8.2.10.3.2.2. Tipo de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Subvención directa.

8.2.10.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria por la que se convocará concurso para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local para el periodo de programación 2014 – 2020 y se establecerán los requisitos generales para su puesta en marcha.

8.2.10.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los GAL seleccionados para la aplicación de las estrategias de desarrollo local.

8.2.10.3.2.5. Costes subvencionables

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los costes podrán incluir:

a. Todos los gastos de operaciones de carácter no productivo admitidos para ser implementados por los GAL en el programa LEADER. Podrá tratarse tanto de actuaciones dentro del propio estado miembro (cooperación interterritorial) como entre territorios de distintos Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional). Cuando las acciones de cooperación impliquen una permanencia temporal, se deberá contar con el correspondiente compromiso del mantenimiento de los bienes objeto de la inversión durante dicha permanencia.
b. Los gastos de la asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, siempre que los GAL puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto. Estos gastos no podrán superar el 5% de la suma de los gastos dedicados al proyecto de cooperación y a la propia ayuda técnica y se limitará a los estudios requeridos para definir la cooperación que se pretende implementar.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios de las operaciones.

8.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los proyectos de cooperación serán de carácter no productivo: acometer actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante.

8.2.10.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se aplicarán los mismos principios que los establecidos para la realización de operaciones previstas en el apartado 8.2.10.3.1.7.

8.2.10.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos elegibles con un límite máximo de 45.000 € por GAL en todo el periodo de programación.

8.2.10.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.4 para todas las submedidas.

8.2.10.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.4 para todas las submedidas.

8.2.10.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.4 para todas las submedidas.

8.2.10.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

No procede

8.2.10.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

8.2.10.3.3. Ayuda preparatoria

Submedida:

8.2.10.3.3.1. Descripción del tipo de operación

La ayuda preparatoria que consistirá en la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local participativo, prevista en el artículo 35.1 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.10.3.3.2. Tipo de ayuda

Subvención directa

8.2.10.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Orden por la que se convoca concurso para la preselección de GAL candidatos para llevar a cabo las estrategias del programa LEADER durante el periodo de programación 2014-2020.

8.2.10.3.3.4. Beneficiarios

Las organizaciones preseleccionadas como candidatas a GAL para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo.

8.2.10.3.3.5. Costes subvencionables

Los costes podrán incluir:

a. Acciones de formación para las partes interesadas locales;
b. Estudios relativos a la zona en cuestión;
c. Costes relacionados con la elaboración de la estrategia de desarrollo local participativo, incluidos costes de asesoramiento y costes para acciones relacionadas con las consultas a partes interesadas a efectos de la preparación de la estrategia;
d. Costes administrativos (costes de funcionamiento y de personal) de la organización que solicita ayuda preparatoria durante la fase de preparación;
e. Apoyo a pequeños proyectos piloto.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

8.2.10.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Las organizaciones candidatas a GAL para la elaboración de una estrategia de desarrollo local participativo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Sus socios serán representantes de los intereses socioeconómicos locales, públicos y privados, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún otro grupo de interés concreto represente más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.
- Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de la aprobación de la estrategia. Las personas jurídico – privadas deben estar constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002.
- Entre sus socios debe figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio sobre el que solicitan presentar la estrategia. Un ayuntamiento solo podrá ser socio de una organización candidata.
- Delimitar el territorio completo incluido en una de las zonas rurales previstas para el desarrollo de las estrategias.
- Comprometerse a contratar un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias LEADER, que deben estar en funcionamiento antes de aprobar la estrategia. La contratación del personal se regirá por los principios de publicidad, mérito y capacidad; para entidades ya existentes que cuenten con personal propio, podrá bastar la prueba de que fueron contratados en su momento respetando esos principios.
- Comprometerse, si es preseleccionado, a elaborar una estrategia de desarrollo local participativo basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La estrategia de desarrollo local comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.
- Comprometerse a adaptar la estrategia a los programas finalmente aprobados.
- Comprometerse a suscribir un Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.
- Las organizaciones candidatas deberán disponer de estatutos o de justificante de haber presentado ante la Consejería de Presidencia y Justicia solicitud de aprobación de estatutos que no contemplen contradicción alguna con las condiciones establecidas.

8.2.10.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

De acuerdo con el artículo 35.1.a del reglamento (UE) nº 1303/2013 “Este tipo de ayuda preparatoria será subvencionable independientemente de si el comité de selección creado de conformidad con el artículo 33, apartado 3, concede financiación a la estrategia de desarrollo local participativo elaborada por el GAL que recibe la ayuda”.

Por ello y al carecer de objeto la concurrencia competitiva, la ayuda preparatoria se concederá a todos los

GAL preseleccionados para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo.

8.2.10.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos elegibles con un máximo de 15.000 euros por GAL

8.2.10.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Descrito en el apartado 8.2.10.4 para todas las submedidas.

8.2.10.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Descrito en el apartado 8.2.10.4 para todas las submedidas.

8.2.10.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Descrito en el apartado 8.2.10.4 para todas las submedidas.

8.2.10.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

8.2.10.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo

con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

8.2.10.3.4. Gastos de funcionamiento

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

8.2.10.3.4.1. Descripción del tipo de operación

En el marco del artículo 35 d) y e) del Reglamento (UE) 1303/2013, se auxiliarán los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en los costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas., costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.

Se auxiliará también los costes de la animación de la estrategia de desarrollo local participativo, con el fin de facilitar intercambio entre las partes interesadas para suministra información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

La ayuda total para ambos tipos de gastos no superará el 25% del gasto público total correspondiente a la estrategia de desarrollo local.

8.2.10.3.4.2. Tipo de ayuda

Subvención directa

8.2.10.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria por la que se convocará concurso para la selección de las estrategias de desarrollo local para el periodo de programación 2014 – 2020 y se establecerán los requisitos generales para su puesta en marcha.

8.2.10.3.4.4. Beneficiarios

Los GAL seleccionados para la aplicación de las estrategias de desarrollo local.

8.2.10.3.4.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de

formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y evaluación de la estrategia.

Igualmente, serán subvencionables los costes de animación correspondientes a actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los GAL, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales, así como los costes para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios. Se contempla, por otra parte, la posibilidad de aplicar costes simplificados.

8.2.10.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Para este tipo de gastos será necesaria la aprobación previa del presupuesto anual de cada grupo por el Órgano competente de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

8.2.10.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

El artículo 35.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 establece:

> d) los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, así como los costes relativos a la supervisión y la evaluación de la estrategia.
>
> e) los costes de animación correspondientes a actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los GAL, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.

Serán aceptados los gastos conforme con el citado texto. Se estima que la especificidad y concreción de los costes auxiliables contemplados en el mismo, hacen improcedente el establecimiento de principios para los criterios de selección.

8.2.10.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se podrá subvencionar hasta el 100% de los gastos elegibles.

La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia de desarrollo local.

8.2.10.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Descrito en el apartado 8.2.10.4 para todas las submedidas

8.2.10.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Descrito en el apartado 8.2.10.4 para todas las submedidas

8.2.10.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Descrito en el apartado 8.2.10.4 para todas las submedidas.

8.2.10.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

8.2.10.3.4.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Descrito en el apartado 8.2.10.6 para todas las submedidas

8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Riesgo 1. Selección de los beneficiarios: debe garantizarse la igualdad de trato de los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y procedimientos de selección transparentes y bien documentados.

Riesgo 2. Cumplimiento de requisitos: en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el promotor se compromete a cumplir una serie de requisitos para conseguir la condición de beneficiario.

Riesgo 3. Cumplimiento de compromisos: el promotor se compromete a cumplir una serie de compromisos desde el momento en que presenta la solicitud de ayuda y en el momento de firmar el contrato.

Riesgo 4. Procedimientos de contratación: las licitaciones deberán ser abiertas y transparentes en la selección de proveedores.

Riesgo 5. Moderación de los costes: para el logro del principio de la mejor oferta económica y el establecimiento de unos costes de referencia en diversas actuaciones.

Riesgo 6. Duplicidad de ayudas dentro del PDR: se trata de verificar que el beneficiario no obtiene más de una ayuda pública para la misma operación dentro del ámbito del PDR.

Riesgo 7. Duplicidad de ayudas fuera del PDR: se trata de verificar la posibilidad de acumulación de otras ayudas públicas por parte del beneficiario fuera del ámbito del PDR.

8.2.10.4.2. Acciones de mitigación

Riesgo 1. Selección de los beneficiarios: la selección de beneficiarios y el porcentaje de ayuda que le corresponde se establece a partir de criterios de valoración con unos baremos determinados. Aquellas solicitudes presentadas que no sobrepasen una puntuación determinada establecida por el GAL y autorizadas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, no serán aceptadas. Se aplicarán los principios establecidos en el apartado 8.2.10.3.1.7. Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en la letra h) del apartado 8.2.10.2 Contenido de las estrategias de desarrollo local participativo.

Riesgo 2. Cumplimiento de requisitos: todo expediente que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en determinados supuestos autorizados, en cuyo caso el expediente explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual, sin haberlos presentado, se considerará igualmente nulo de pleno derecho.

Riesgo 3. Cumplimiento de compromisos: todo expediente que no cuente con los compromisos exigibles se considerará nulo de pleno derecho.

Riesgo 4. Procedimientos de contratación: Las entidades locales deberán cumplir la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, y los GAL rellenarán de conformidad las listas de control administrativo de la solicitud de pago y las listas de control de certificación y pago. Para ello se deberá comprobar la selección del contratista y la adjudicación del contrato.

Riesgo 5. Moderación de los costes: deberá comprobarse la moderación de los costes mediante sistemas adecuados, que pueden consistir en la utilización de costes de referencia, la comparación de ofertas o el dictamen de un comité de evaluación.

Habrá de cumplirse la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Subvenciones. Así, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, el

beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Por otro lado, dado que las actuaciones llevadas a cabo por LEADER son complementarias con otras medidas dentro del PDR, se estará a lo que se disponga en las mismas para la regulación de la moderación de costes, como puede ser en modernización de explotaciones agrícolas o industrias agrarias.

En la regulación de actividades formativas se establecerán criterios específicos. En los gastos de funcionamiento de los Grupos de Acción Local son elegibles los salarios brutos de los puestos de trabajo, para los que se deberá tener presente la necesidad de moderación del gasto.

En cuanto a las indemnizaciones por razón de servicio, son elegibles los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento que el personal del GAL tuviera que realizar por necesidades del servicio. Las correspondientes compensaciones por los gastos no podrán sobrepasar las fijadas para el Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 36/2011 de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio, o norma que lo sustituya, teniendo solo el Presidente del GAL la consideración de grupo 1.

Riesgo 6. Duplicidad de ayudas dentro del PDR: esta posibilidad se mitiga con la aplicación del principio de complementariedad de actuaciones, según el apartado 8.2.10.3.1.6 del PDR "Complementariedad del Programa LEADER". Así mismo, se estará a lo que dispone el apartado 8.2.10.6 de este PDR en lo relativo a los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural.

Riesgo 7. Duplicidad de ayudas fuera del PDR: se contempla la coordinación de las actividades con respecto a las diferentes acciones de apoyo de otros fondos, siguiendo las condiciones establecidas en el apartado 8.2.10.3.1.6 "Eventuales posibilidades de acumulación de otras ayudas". Así mismo, se estará a lo que dispone el apartado 8.2.10.6 de este PDR en lo relativo a la Coordinación con los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida

Las acciones correctoras implementadas se consideran suficientes para mitigar los riesgos planteados.

8.2.10.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No procede

8.2.10.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Descritas en el apartado 8.2.10.3 las cuatro submedidas:

8.2.10.3.1.- Ayudas para la realización de operaciones conforme a la estrategis a desarrollo local participativo

8.2.10.3.2. - Ayuda para la preparación y realización de las actividades de cooperación de los GAL

8.2.10.3.3 - Ayuda preparatoria

8.2.10.3.4.- Ayuda a los costes de funcionamiento y animación.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No aplicable.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No aplicable. Los proyectos de cooperación serán seleccionados por los GAL.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Según lo previsto en el Acuerdo de Asociación la selección de estrategias de desarrollo local se realizará en dos fases, preseleccionando en primer lugar a los candidatos y posteriormente, una vez aprobado el PDR, seleccionando las estrategias de desarrollo local de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 sobre disposiciones comunes de los fondos EIE y demás normas establecidas en este PDR.

Preselección de los GAL

Con fecha de 30 de diciembre de 2014 se convocó un concurso para la preselección de GAL candidatos para llevar a cabo las Estrategias del programa LEADER durante el periodo de programación 2014- 2020.

Los requisitos que deberán cumplir los GAL candidatos para ser preseleccionados se recogen en el apartado 8.2.10.3.3.6 del presente PDR.

Procedimiento de selección de las estrategias.

Este procedimiento será de aplicación para todos los aspirantes a GAL, preseleccionados a través del proceso establecido en la Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre, por la que se convoca concurso para la preselección de GAL candidatos para llevar a cabo las estrategias del programa LEADER durante el periodo de programación 2014-2020:

a. Las estrategias de desarrollo local serán aprobadas o rechazadas por un Comité creado por la Autoridad de Gestión del Programa FEADER, con la participación de representantes de los intereses sociales, económicos y culturales.
b. Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio y entre los socios de la estrategia debe figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado. Un ayuntamiento sólo puede ser socio de un GAL.
c. El Comité de selección podrá solicitar de las organizaciones candidatas la presentación pública de un resumen de la estrategia y realizar las observaciones o sugerencias que considere necesario. Las candidaturas podrán adaptar sus estrategias a las sugerencias recibidas.
d. La aprobación final de la estrategia de desarrollo local LEADER presentada por una organización candidata, permitirá a la organización suscribir un convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión que le conferirá la condición de GAL 2014-2020. El convenio incluirá la asignación de fondos y las responsabilidades de gestión y control en virtud del programa en relación con la estrategia de desarrollo local participativo. Todos lo candidatos seleccionados para elaborar la estrategia podrán recibir la ayuda preparatoria, aunque la estrategia no sea finalmente seleccionada por el Comité al que se refiere el apartado a).
e. En el caso de que las estrategias de desarrollo local LEADER finalmente seleccionadas no cubran la totalidad de las zonas rurales definidas en el Programa de Desarrollo Rural, la Autoridad de Gestión podrá convocar un nuevo concurso público de acuerdo con las normas anteriores.
f. De acuerdo con el artículo 33.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el Marco Nacional, la convocatoria inicial deberá estar finalizada antes del 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que se pueda repetir la convocatoria en caso de no cubrir todos los territorios previstos y las posibles convocatorias de GAL nuevos, en cuyo caso estarán finalizadas el 31 de diciembre de 2017. Sin embargo, la Autoridad de Gestión realizará los pasos necesarios para minimizar al máximo el periodo de tiempo que trascurrirá entre la aprobación del PDR de Cantabria y la selección definitiva de las estrategias de desarrollo local.

La convocatoria

La convocatoria para seleccionar las estrategias procederá de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, que se anunciará con tiempo suficiente para la elaboración de una estrategia participativa y de calidad.

La convocatoria contendrá los territorios rurales sobre los que se planificará la estrategia, citados en el apartado 8.2.10.2 Descripción General, los límites de población, densidad, condiciones de los municipios y los indicadores objetivos que permitirán calcular la financiación aproximada de la estrategia, que no será inferior a 3 millones de euros.

La convocatoria preverá un periodo de exposición pública previa a la selección, a fin de que se puedan presentar observaciones, así como la previsión de modificación de las estrategias como resultado de la cooperación entre el Comité de Selección y los candidatos, para garantizar la coherencia del conjunto de las estrategias proyectadas en la Comunidad Autónoma.

Baremo de puntuación.

Una estrategia de desarrollo local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que deba ser comprobado antes de puntuarla, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso selectivo.

Las estrategias de desarrollo local serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación máxima. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos a puntuar de 0 a 10, para cada uno de los cuales la estrategia de desarrollo local tendrá que obtener al menos 5 puntos. No será necesario contabilizar el epígrafe a) en el caso de convocatorias para GAL nuevos, ni el j) cuando no se prevea la cooperación en la estrategia. En estos casos la puntuación máxima será de 80 ó 90 puntos, siendo aplicable igualmente lo expuesto previamente en relación a la necesidad de obtener la mitad de la puntuación máxima.

a. Valoración de la experiencia de la organización candidata.
b. Implicación de los socios en la elaboración de la estrategia.
c. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia.
d. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses.
e. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas.
f. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables.

g. Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia.
h. Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad, la integración social del territorio y los objetivos transversal de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.
i. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado.
j. Previsiones de trabajo en red y cooperación.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

El artículo 33.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, dicta que la población objeto de la estrategia, no tendrá menos de 10.000 habitantes ni tendrá más de 150.000. No obstante, en casos debidamente justificados y sobre la base de la propuesta de un Estado miembro, la Comisión podrá adoptar o modificar dichos límites de población en su decisión en virtud del artículo 15, apartado 2 o 3, para aprobar o modificar respectivamente el Acuerdo de Asociación en el caso de dicho estado miembro, a fin de garantizar la coherencia territorial de zonas cubiertas por las estrategias de desarrollo local participativo. Este es el caso de la comarca de Liébana.

Liébana es, probablemente, la más definida de las comarcas cántabras, tanto en lo natural como en lo cultural. Se sitúa en el límite sur – occidental de Cantabria, limítrofe con las provincias de León y Palencia y con el Principado de Asturias. Los rasgos geográficos más notables de esta comarca son su carácter agreste y su alto grado de aislamiento respecto a las comarcas limítrofes. Los Picos de Europa al Norte, Peña Sagra al Este y la Cordillera Cantábrica al Sur y al Oeste encierran por completo la comarca lebaniega, que tiene como único punto de salida de las aguas el estrecho Desfiladero de la Hermida, por el que corre el Deva camino del mar Cantábrico.

Presenta una estructura geográfica y política muy homogénea. A nivel político y administrativo funciona también como comarca, formada por siete municipios y siendo Potes la cabecera de la Comarca, ya que se encuentra en la confluencia de todos los municipios (excepto Tresviso y Pesaguero) y agrupa la gran mayoría de servicios como pueden ser sanitarios, educativos, servicios sociales y comercio, entre otros.

Todos los municipios de la comarca se encuentran incluidos en la lista comunitaria de Zonas Agrícolas Desfavorecidas de acuerdo con la Directiva 75/268/CEE y prácticamente el 75% de su superficie pertenece a alguna figura de protección de la naturaleza (Parque Nacional, Área de protección del Oso Pardo y Red Natura 2000).

La Comarca de Liébana tiene una superficie total de 574,83 km2 y una población de 5.934 habitantes, lo que supone una densidad de 10,32 habitantes/km2. Sus peculiares características geográficas han configurado históricamente los fuertes vínculos sociales, culturales y económicos que hoy prevalecen y propician la aplicación de una estrategia de desarrollo local capaz de aportar interesantes beneficios a este territorio, como lo prueban los resultados obtenidos con programas LEADER aplicados con anterioridad.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

El Desarrollo Local Participativo será apoyado exclusivamente por el FEADER, dentro del área focal 6B "Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo local en las zonas rurales".

En el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural se prevé la participación de representantes y gestores de las diferentes medidas del mismo, así como de los demás fondos financieros de la Unión Europea.

En el seno de dicho comité se constituirá un grupo de trabajo que se encargará de la coordinación de las actividades con respecto a las diferentes acciones de apoyo de otros fondos, como la formación profesional, las ayudas al empleo, las infraestructuras sociales y otras, la ayuda preparatoria y la complementariedad de la financiación en zonas costeras/GAL del sector de la pesca.

Se servirá entre otras herramientas, de la aplicación TESEO que es una herramienta que permite recoger en un repositorio centralizado de subvenciones toda la información proveniente de las diferentes unidades gestoras de subvenciones y ayudas. Su consulta y análisis de información permiten realizar controles de duplicidad en la concesión de subvenciones.

Por otra parte el Servicio gestor del LEADER y también los GAL se servirán de los medios disponibles para el cruce de información de bases de datos de ayudas. Los solicitantes de ayudas harán declaración de las ayudas recibidas para la misma finalidad y se comprometerán a cumplimentar y documentar ante el GAL la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad. Esta declaración y compromiso serán exigibles también junto con la solicitud de ayuda y previamente al pago correspondiente a cada certificación.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo al organismo pagador. El importe de los anticipos por GAL no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación presupuestados para cada GAL en todo el periodo de programación del LEADER.

Este anticipo podrá destinarse al pago de acciones elegibles contempladas en la submedida 19.4 incluida en el Programa LEADER. Para su concesión podrá exigirse el correspondiente aval al GAL solicitante.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Los pagos a los GAL se realizarán a través de los organismos competentes de la Comunidad Autónoma, formalizando un expediente de gasto para los pagos de actuaciones propias de los grupos.

Los pagos a los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas por fondos comunitarios se realizarán a través de los GAL mediante un expediente de ayuda para cada promotor e inversión o gasto.

Para ambos tipos de pagos los GAL recibirán la financiación de los correspondientes fondos, una vez emitidas las oportunas certificaciones o de forma anticipada, cuando la normativa comunitaria y nacional lo permitan y así se determine en las bases reguladoras.

En los expedientes de ayuda se contemplarán al menos los siguientes trámites:

Convocatoria de estrategias

Los GAL prepararán y publicarán convocatorias de estrategias o un procedimiento continuo de presentación de proyectos, definiendo los criterios de selección.

Recepción de solicitudes

Los GAL recibirán las solicitudes de ayuda, las evaluarán y fijarán el importe de la ayuda.

Dictamen de elegibilidad.

Corresponde al GAL y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la estrategia; se garantizará la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de esa estrategia.

Informe de viabilidad.

Corresponde al GAL y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.

Informe de subvencinabilidad.

Los proyectos se someterán a un informe de subvencionabilidad de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el que se verificarán, en particular, el cumplimiento de la normativa comunitaria, nacional y de la comunidad autónoma aplicables así como la coherencia y compatibilidad con otras medidas de apoyo público al desarrollo rural. Este informe será remitido en el plazo máximo de un mes desde la recepción del ITE, será firmado por el titular de la Dirección General y se notificará al GAL mediante notificación administrativa. En caso de resultar necesaria información complementaria, se suspenderá el cómputo del plazo hasta la recepción de la misma. Si el informe resulta desfavorable, y sin perjuicio de los recursos a que hubiera lugar, el GAL procederá a archivar la solicitud, notificándose al interesado mediante correo certificado con acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días.

Aprobación del proyecto y concesión de la ayuda.

Los proyectos con dictamen de elegibilidad e informe de subvencionabilidad positivo podrán ser aprobados por los órganos de decisión del GAL. Estos, basándose en los criterios de selección de proyectos, incluidos en su estrayegia, decidirán sobre la concesión o denegación de las ayudas, notificando los acuerdos a los interesados y a la Consejería. Las resoluciones de concesión o denegación de las ayudas se realizarán conjuntamente para todos los expedientes abiertos con dictamen favorable de subvencionabilidad, con una periodicidad mínima de una vez por año.

Este proceso constará de las siguientes fases:

- Propuesta: con base en la documentación exigida para la aprobación del proyecto, en la acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con Seguridad Social y en el dictamen favorable de subvencionabilidad, el gerente propondrá a los órganos de decisión del grupo la concesión de la ayuda.
- Resolución: la Junta Directiva o el órgano de decisión destinado al efecto por el GAL examinará el expediente y la propuesta elaborada por el equipo técnico y aprobará, si procede, la iniciativa presentada, pudiendo hacer las modificaciones razonadas que considere convenientes siempre que no afecten a las condiciones que han servido de base al dictamen de subvencionabilidad, que en otro caso habrá de ser renovado. Una vez aprobada la ayuda se le comunicará al beneficiario

dentro del plazo reglamentario.

- Firma del contrato: Una vez firmado este contrato deberá enviarse a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, una fotocopia compulsada del mismo. Cualquier incumplimiento del contrato que pueda ser causa de extinción del mismo dará también lugar a la apertura de un procedimiento de cancelación de la ayuda concedida, con trámite de audiencia al interesado y notificación a la Consejería de ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Solicitud de pago

Una vez ejecutado total o parcialmente el proyecto y justificados los gastos y condiciones y requisitos que en su caso fueran exigibles, el promotor lo comunicará al GAL, que efectuará la correspondiente comprobación in situ y documental.

Pago

El GAL efectuará el pago al promotor, una vez realizados los controles que fueren necesarios.

Prórrogas

Se deberá proceder de la siguiente forma para autorizar prórrogas en los plazos de realización de los proyectos subvencionados:

- Petición del beneficiario por escrito dentro del plazo de ejecución de las inversiones aprobadas.
- Informe – propuesta de la gerencia del GAL en el que se exponga el grado de ejecución de las inversiones, las causas del retraso o no inicio de las mismas, el periodo de finalización previsto y otros que se estimen oportunos.
- Resolución del órgano de decisión del GAL sobre la base del informe anterior, que será notificada a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. El plazo máximo de ampliación será del 50% del plazo fijado en el contrato.

En los casos en que sean los GAL los beneficiarios de los proyectos el Servicio de Agricultura y Diversificación Rural efectuará un control de verificación de cada uno de los trámites descritos.

Además entre las tareas de los GAL estarán las siguientes:

a) generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y llevar a la práctica las operaciones, también fomentando sus capacidades de gestión de proyectos;

b) hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y de las operaciones subvencionadas y llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a esa estrategia.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

El desarrollo local participativo será apoyado exclusivamente por el FEADER, dentro del área focal 6B "Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en promover el desarrollo local en las zonas rurales".

En el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural se prevé la participación de representantes y gestores de las diferentes medidas del mismo, así como de los demás fondos financieros de la Unión Europea.

En el seno de dicho comité se constituirá un grupo de trabajo que se encargará de la coordinación y las complementariedades garantizadas con operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que se refiere a los siguientes elementos:

- inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
- Inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y
- Cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1035/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados.

Igualmente, se contemplará la coordinación de las actividades con respecto a las diferentes acciones de apoyo de otros fondos, como la formación profesional, las ayudas al empleo, las infraestructuras sociales y otras, la ayuda preparatoria y la complementariedad de la financiación en zonas costeras/GAL del sector de la pesca.

Se servirá entre otras herramientas, de la aplicación TESEO que es una herramienta que permite recoger

en un repositorio centralizado de subvenciones toda la información proveniente de las diferentes unidades gestoras de subvenciones y ayudas. Su consulta y análisis de información permiten realizar controles de duplicidad en la concesión de subvenciones.

Por otra parte el Servicio Gestor del LEADER y también los GAL se servirán de los medios disponibles para el cruce de información de bases de datos de ayudas. Los solicitantes de ayudas harán declaración de las ayudas recibidas para la misma finalidad y se comprometerán a cumplimentar y documentar ante el GAL la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad. Esta declaración y compromiso serán exigibles también junto con la solicitud de ayuda y previamente al pago correspondiente a cada certificación.

8.2.10.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Descrito en la parte general.

9. PLAN DE EVALUACIÓN

9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

La evaluación del Programa se orientará en primer lugar a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa general aplicable, y en particular en los Reglamentos (UE) nº 1303 y 1305 de 2013, así como a facilitar de forma interactiva información y valoraciones con los gestores de las medidas, las unidades horizontales y los interlocutores económicos y sociales.

9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

La evaluación se llevará a cabo bajo la responsabilidad de la Secretaría General de Ganadería, en su calidad de autoridad de gestión del Programa, con el apoyo directo del Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios, sin perjuicio de la necesaria colaboración y participación de otras unidades del Gobierno de Cantabria, así como de entidades externas y organizaciones representativas de los colectivos económicos y sociales afectados por el Programa.

9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

Además de los ámbitos cuya evaluación resulta obligatoria conforme a la normativa en vigor, se prestará atención a lo largo del período de programación a las siguientes áreas:

- interrelación con las ayudas del FEAGA (pago básico y ayudas acopladas)

- impacto territorial del Programa (análisis de datos a nivel municipal y comarcal)

- efectos sectoriales sobre el empleo y la actividad productiva

La evaluación del PDR incluirá explícitamente una evaluación de su contribución a los objetivos de la estrategia Europa 2020 (incluida la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero) y los objetivos transversales (incluido el cambio climático). La evaluación del PDR incluirá explícitamente los objetivos relacionados con el clima (consumo de energía, emisiones de gases de efecto invernadero y producción de energía renovable) como temas de la evaluación. También se podrá analizar la aplicación de las diferentes medidas en las zonas Natura 2000 y su incidencia en los objetivos específicos de conservación.

Se hará un esfuerzo específico para mejorar los datos disponibles de indicadores ambientales en los que, por falta de datos regionales, ha sido preciso recurrir a *"proxies"* (datos nacionales o de regiones vecinas con características similares). En particular, se tratará de mejorar la información disponible sobre los siguientes indicadores: índice de aves ligadas a tierras agrarias, estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados), análisis territorial de las fuentes de contaminación difusa o puntual, emisiones de amoníaco y otros contaminantes.

9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

Para el seguimiento del Programa se mantendrá una estrecha cooperación con el Organismo Pagador, de modo que se incorpore a las bases de datos del mismo toda la información relativa al seguimiento en el mismo momento en que se realicen las operaciones de gestión financiera necesarias para la tramitación y pago de cada una de las medidas el Programa. A partir de esta información de base, la autoridad de gestión elaborará la información necesaria para seguimiento y preparará los informes intermedios anuales.

Esta información de base incluirá los datos necesarios para poder evaluar los objetivos transversales ambientales y climáticos, y en particular las referencias territoriales que permitan analizar la incidencia de las medidas en las áreas Natura 2000.

9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

- Puesta en marcha de la base de datos conjunta con el Organismo Pagador: julio 2014

- Primer informe anual con información sobre la evaluación continua: junio 2015

- Informes temáticos o específicos de medida: con periodicidad anual; un resumen de los resultados se incluirá en el informe anual

- Informe preliminar de evaluación intermedia: junio 2017

9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

- Información a las organizaciones representadas en el Comité de seguimiento, a través de informes periódicos

- Puesta a disposición de interesados y público en general, a través de la publicación electrónica de los resultados de la evalaución

9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

La coordinación se llevará a cabo con los recursos del Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios del Gobierno de Cantabria, con el concurso de todas las unidades gestoras, así como de los servicios horizontales, y de modo específico la Dirección General de Servicios de la Consejería de Presidencia, responsable de sistemas de información, y del Instituto Cántabro de Estadística. En el caso de que alguna de las actividades no se pueda llevar a cabo con medios propios, se podrá realizar mediante la contratación de empresas externas.

10. PLAN DE FINANCIACIÓN

10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
59.3.d) - Otras regiones	0,00	21.213.897,00	21.201.008,00	14.112.378,00	14.098.896,00	14.087.278,00	14.086.543,00	**98.800.000,00**
Total	**0,00**	**21.213.897,00**	**21.201.008,00**	**14.112.378,00**	**14.098.896,00**	**14.087.278,00**	**14.086.543,00**	**98.800.000,00**
De los cuales, la reserva de rendimiento (artículo 20 del Reglamento (UE) n°1303/2013)	**0,00**	**1.272.833,82**	**1.272.060,48**	**846.742,68**	**845.933,76**	**845.236,68**	**845.192,58**	**5.928.000,00**

Importe indicativo de la ayuda prevista para los objetivos relacionados con el cambio climático	**50.453.188,00**

10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución.	Porcentaje de participación del FEADER aplicable	Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2020 (%)
59.3.d) - Otras regiones	53%	20%	53%

10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2020)

10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					0.00 (2A)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					690,000.00 (2A)
Total						0,00	690.000,00

10.3.2. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					14,151,000.00 (2A) 3,380,000.00 (3A)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	53%					0.00 (2A) 0.00 (3A)
Total						0,00	17.531.000,00

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 59, apartado 6	**0,00**

10.3.3. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					0.00 (2B)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					11,200,000.00 (2B)
Total						0,00	11.200.000,00

10.3.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					627,000.00 (6B)
Total						0,00	627.000,00

10.3.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					7,600,060.00 (P4)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	53%					0.00 (P4)
Total						0,00	7.600.060,00

10.3.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					0.00 (P4)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75%					5,400,000.00 (P4)
Total						0,00	5.400.000,00

10.3.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					0.00 (P4)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75%					2,625,000.00 (P4)
Total						0,00	2.625.000,00

10.3.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					0.00 (P4)
	59.4.b) - Operaciones que contribuyen a los objetivos de medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo en el marco del artículo 17, letras a) y b), el artículo 21, apartado 1, y los artículos 28, 29, 30, 31 y 34	75%					32,546,000.00 (P4)
Total						0,00	32.546.000,00

10.3.9. M14: Bienestar de los animales (art. 33)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					9,155,620.00 (2A)
Total						0,00	9.155.620,00

10.3.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					0.00 (6B)
	59.4.a) - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					5,078,320.00 (6B)
Total						0,00	5.078.320,00

10.3.11. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
59.3.d) - Otras regiones	Main	53%					411,000.00
Total						0,00	411.000,00

10.3.12. M113 – Jubilación anticipada

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
TR - Medida discontinua	Main	53%					5,936,000.00
Total						0,00	5.936.000,00

10.3.13. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
TR - Medida discontinua	Main	53%					0.00
Total						0,00	0,00

10.3.14. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2020 (%)	Porcentaje de contribución aplicable del FEADER con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AM en 2014-2020 (%)	Tipo aplicable al instrumento financiero bajo la responsabilidad de la AG con arreglo al artículo 59.4.g) en 2014-2020 (%)	Importe indicativo del FEADER para los instrumentos financieros en 2014-2020 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
TR - Medida discontinua	Main	53%					0.00
Total						0,00	0,00

10.4. Indicative breakdown by measure for each sub-programme

Thematic sub-programme name	Measure	Total Union Contribution planned 2014-2020 (EUR)

11. PLAN DE INDICADORES

11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	**0,34**
Total del gasto público previsto del PDR	250.531.728,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	862.500,00

11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	**7.000,00**

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	7.000,00

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	**2,90**
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	300,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	10.350,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	7.000,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	862.500,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	862.500,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	300,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total para inversión en infraestructura (4.3)	7.835.849,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	70.085.849,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total (en EUR) (4.1)	24.900.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	32.735.849,00
M14: Bienestar de los animales (art. 33)	Número de beneficiarios	1.457,00
M14: Bienestar de los animales (art. 33)	Gasto público total (en EUR)	21.735.849,00

11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	**2,90**
Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	300,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	10.350,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para jóvenes agricultores (6.1)	300,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda a la inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.4)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben un pago por la transferencia (6.5)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Inversión total en EUR (pública y privada)	22.000.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total (en EUR) (6.1)	22.000.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total en EUR	22.000.000,00

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

11.1.3.1. 3A) Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	**0**
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	10.350,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	60,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	43.443.395,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	17.377.358,00

11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Agricultura

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	27.350,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público para conservación de recursos genéticos (10.2)	7.000.000,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público total (en EUR)	21.200.000,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	2.000,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	2.050,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Gasto público total (en EUR)	3.500.000,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	125.000,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	17.500,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Gasto público total (en EUR)	63.394.667,00

Bosque

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	7.460.932,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	7.460.932,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	65,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	3.000.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	60,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	80.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	6.302.000,00

11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	**13,35**
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	31.400,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	235.240,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	**0**
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	214,30

11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	**0**
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	235.240,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	**0**
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	214,30

11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	**0**
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	235.240,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	**0**
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	214,30

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoniaco procedentes de la agricultura

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2020

Nombre del indicador previsto	Valor previsto 2023
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	10.000,00
T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	**17,27**
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	100.000,00
T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	**1,73**
T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	**60,00**

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	0
1 Población - intermedias	100,00
1 Población - total	578.900,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2020

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para el desarrollo de aldeas y de planes de gestión de zonas de elevado valor natural/N2000 (7.1)	2,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructura de pequeña escala, incluida la inversión en energías renovables y ahorro de energía (7.2)	35,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en servicios básicos locales para la población rural (7.4)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversión en infraestructuras turísticas y de recreo (7.5)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para estudios/inversiones en el patrimonio cultural y natural rural, incluidos sitios de elevado valor natural (7.6)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones que reciben ayuda para inversiones en traslado de actividades por motivos medioambientales o de calidad de vida (7.7)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Número de operaciones otras (7.8)	0
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Población que se beneficia de servicios/infraestructuras mejoradas (7.1 ,7.2, 7.4, 7.5, 7.6 y 7.7)	10.000,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	Gasto público total (en EUR)	1.183.019,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Número de grupos de acción local seleccionados	5,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Población cubierta por grupo de acción local	100.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP,	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	75.000,00

desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)		
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	24.910.550,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	225.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	5.132.600,00

11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

No se han seleccionado medidas en la estrategia para este ámbito de interés

11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	7,000															7,000
	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	862,500															862,500
	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	862,500															862,500
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	70,085,849		43,443,395													113,529,244
	Gasto público total en EUR	32,735,849		17,377,358													50,113,207
M06	Inversión total en EUR (pública y privada)		22,000,000														22,000,000
	Gasto público total en EUR		22,000,000														22,000,000
M07	Gasto público total (en EUR)														1,183,019		1,183,019
M08																	0.00
																	0.00
	Gasto público total (en EUR) (8.3)							7,460,932									7,460,932
	Gasto público total (en EUR) (8.4)							7,460,932									7,460,932
	Gasto público total (en EUR) (8.5)							3,000,000									3,000,000
	Gasto público total (en EUR) (8.6)							6,302,000									6,302,000

M10	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)					27,350									27,350
	Gasto público total (en EUR)					21,200,000									21,200,000
M11	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)					2,000									2,000
	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)					2,050									2,050
	Gasto público total (en EUR)					3,500,000									3,500,000
M13	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)					125,000									125,000
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)					17,500									17,500
															0.00
	Gasto público total (en EUR)					63,394,667									63,394,667
M14	Número de beneficiarios	1,457													1,457
	Gasto público total (en EUR)	21,735,849													21,735,849
M19	Número de grupos de acción local seleccionados												5		5
	Población cubierta por grupo de acción local												100,000		100,000
	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)												75,000		75,000
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)												24,910,550		24,910,550
	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de												225,000		225,000

	acción local (19.3)														
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)												5,132,600		5,132,600

11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
2A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	X		X	**P**	X	X		X	X	X	X	X	X					X
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				**P**		X		X	X	X	X	X		X		X		X
	M14: Bienestar de los animales (art. 33)				**P**		X		X										
2B	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)				X	**P**			X								X		
3A	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)						**P**		X										X
6B	M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)								X									**P**	
	M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	X	X	X	X		X										X	**P**	
P4 (FOREST)	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)				X				**P**	**P**	**P**		X			X			
P4 (AGRI)	M10: Agroambiente y clima (art. 28)				X				**P**	**P**	**P**								
	M11: Agricultura ecológica (art. 29)								**P**	**P**	**P**								
	M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)				X				**P**	**P**	**P**								

11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima

11.4.1. Tierra agrícola

11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
Mantenimiento de razas ganaderas autóctonas	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	14.200.000,00	27.350,00	X				

11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica	1.700.000,00	2.000,00	X				

11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	1.800.000,00	2.050,00	X				

11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000							
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales							

11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales							
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales							

11.4.2. Zonas forestales

11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C

11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000					

11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	2.000.000,00	80.000,00			X

11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicador(es) previsto(s) específico(s)

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor previsto para 2023	Unidad

Indicador(es) específico(s) de productividad

Código	Nombre del indicador de productividad	Medida	Ámbito de interés	Valor de productividad para 2023	Unidad
	Empresas beneficiarias de ayudas para inversión productiva	M04	3A	60,00	Número de empresas

12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	14.035.849,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	8.000.000,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	14.000.000,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	20.000.000,00
M14: Bienestar de los animales (art. 33)	4.461.094,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	4.799.050,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	0,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	65.295.993,00

12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplicable

12.2. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplican los requisitos descritos en el apartado 8 del Programa

12.3. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplican los requisitos descritos en el apartado 8 del Programa

12.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplicable

12.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplicable

12.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplican los requisitos descritos en el apartado 8 del Programa

12.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplicable

12.8. M113 – Jubilación anticipada

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplicable

12.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplican los requisitos descritos en el apartado 8 del Programa

12.10. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplicable

12.11. M14: Bienestar de los animales (art. 33)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplican los requisitos descritos en el apartado 8 del Programa

12.12. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

Se aplican los requisitos descritos en el apartado 8 del Programa

12.13. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No aplicable

13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (€)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)					
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Ayudas a empresas agroalimentarias cuyo producto final no figura en el anejo I del Tratado	1.590.000,00	1.410.000,00	3.000.000,00	6.000.000,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)					
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)					
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Ayudas forestales	7.600.060,00	6.739.676,00	9.884.128,00	24.223.864,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)					
M11: Agricultura ecológica (art. 29)					
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)					

M14: Bienestar de los animales (art. 33)					
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Ayudas LEADER	5.078.320,00	1.269.580,00	19.196.200,00	25.544.100,00
M113 – Jubilación anticipada					
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria					
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación					
Total (€)		**14.268.380,00**	**9.419.256,00**	**32.080.328,00**	**55.767.964,00**

13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.1.1.1. Indicación:*

No aplicable

13.2. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Título del régimen de ayuda: Ayudas a empresas agroalimentarias cuyo producto final no figura en el anejo I del Tratado

FEADER (EUR): 1.590.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 1.410.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 3.000.000,00

Total (€): 6.000.000,00

13.2.1.1. Indicación:*

Las ayudas reguladas en el artículo 17.1.b del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, podrán tener el carácter de ayudas de minimis y están sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

13.3. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.3.1.1. Indicación:*

No aplicable

13.4. M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.4.1.1. Indicación:*

Sin diferencias con lo descrito en la medida 7 en el apartado 8

13.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Ayudas forestales

FEADER (EUR): 7.600.060,00

Cofinanciación nacional (EUR): 6.739.676,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 9.884.128,00

Total (€): 24.223.864,00

13.5.1.1. Indicación:*

En tramitación de conformidad con el Reglamento (UE) nº 702/2014, de exención. Sin diferencias con lo descrito en la medida 8 en el apartado 8 del Programa

13.6. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.6.1.1. Indicación:*

No aplicable

13.7. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.7.1.1. Indicación:*

No aplicable

13.8. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.8.1.1. Indicación:*

No aplicable

13.9. M14: Bienestar de los animales (art. 33)

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.9.1.1. Indicación:*

No aplicable

13.10. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Título del régimen de ayuda: Ayudas LEADER

FEADER (EUR): 5.078.320,00

Cofinanciación nacional (EUR): 1.269.580,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 19.196.200,00

Total (€): 25.544.100,00

13.10.1.1. Indicación:*

Sin diferencias con lo descrito en la medida 19 en el apartado 8 del Programa. Se aplicará el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de ayudas *de minimis*

13.11. M113 – Jubilación anticipada

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.11.1.1. Indicación:*

No aplicable

13.12. M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.12.1.1. Indicación:*

No aplicable

13.13. M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación

Título del régimen de ayuda:

FEADER (EUR):

Cofinanciación nacional (EUR):

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€):

13.13.1.1. Indicación:*

No aplicable

14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD

14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

La complementariedad con otros fondos en Cantabria está garantizada a través de la Subcomisión de Fondos Estructurales (perteneciente a la Comisión de Coordinación de Asuntos Europeos) integrada por todos los representantes del Gobierno de Cantabria en asuntos relacionados con la Unión Europea. No obstante, es difícil que se den solapamientos entre fondos, puesto que cada uno se dirige a actuaciones distintas.

De carácter interdepartamental, pero a nivel sectorial, está encargada de la coordinación de las ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos comunitarios y sirve de intercambio de buenas prácticas entre los diferentes fondos EIE (FEDER, FSE, FEADER y FEMP). Sus funciones se centran en "la coordinación y planificación de las actuaciones de los diferentes órganos del Gobierno de Cantabria relacionadas con la Unión Europea y las asociaciones de ámbito europeo a las que pertenezca Cantabria". Con este fin efectúa un seguimiento general de las actuaciones sectoriales de las Consejerías, así como de la evolución de los diferentes Programas Operativos en la Comunidad Autónoma lo que sin duda contribuye a garantizar la complementariedad entre programas tal y como establece el articulo 96, apartado 6, letra a), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

En relación con las medidas financiadas por el FEAGA se produce una sinergia significativa con las ayudas directas a las rentas, especialmente las dirigidas al sector ganadero (ayudas acopladas), que contribuyen a mantener la población en las zonas rurales, produciéndose sinergias significativas con las ayudas para zonas de montaña y con las ayudas agroambientales, tanto en cuanto a los requisitos de subvencionabilidad como en cuanto a sus efectos sobre la actividad productiva.

Con carácter general se aplica el principio de incompatibilidad de subvenciones procedentes de distintos Fondos comunitarios. La delimitación del campo de actuación de los diferentes Fondos se ve facilitada por la estructura administrativa de gestión del Programa ya que todas las actuaciones son coordinadas por un único órgano directivo de la Consejería de Ganadería del Gobierno de Cantabria, que no interviene en la gestión de otros fondos comunitarios estructurales. En particular en el ámbito de las infraestructuras rurales, donde podrían darse casos de solapamiento potencial con el ámbito de actuación del FEDER, el FEADER intervendrá solo en caminos rurales emprendidos por la Consejería de Ganadería.

De forma más específica se aplicarán los siguientes criterios:

En el ámbito del FEDER:

Los criterios de demarcación aplicables en las medidas 4.2 y 7.2 de FEADER se recogen en la descripción de las correspondientes actuaciones (apartado 8 de este Programa).

Para la submedida 4.2, las actuaciones de FEADER se complementan con la financiación del FEDER, a través de su Programa Operativo regional, que financiará, con hasta 20 millones de euros de gasto público total, las inversiones en activos físicos para la mejora de los procesos de transformación y comercialización de la industria agroalimentaria (Art.17.1b del Reglamento (UE) nº 1305/2013), incluyendo los procesos de transformación y comercialización de productos agrícolas contemplados en el

Anexo I del Tratado así como aquellos procesos cuyo producto final no es un producto agrario del citado Anexo.

Para la medida 7.2, y como complemento a las actuaciones de FEADER, está previsto que en el Programa Operativo Regional de FEDER se destinen hasta 1.600.000 euros a mejoras energéticas basadas en energías renovables en los sectores agrario, forestal y alimentario y en los ámbitos rurales.

Para el instrumento financiero de ámbito nacional cofinanciado con FEADER, que también apoyará a las empresas ganaderas, agrícolas, forestales y agroalimentarias, las normas de demarcación y complementariedad se establecerán en las disposiciones que le sean aplicables.

En el ámbito del Fondo Social Europeo

Existe una posible confluencia entre FEADER y Fondo Social Europeo en el ámbito de la formación (medida 1.1 del PDR). Como criterio de demarcación se utilizará tanto el contenido de los cursos como las características de los alumnos, circunscribiéndose el FEADER a actuaciones en materia agraria y forestal para personas que trabajan en estos sectores, en las que no intervenga el Fondo Social Europeo.

En el ámbito del FEMP

La dotación del FEMP concentrará sus actuaciones en un número limitado de proyectos, por lo que no se prevén problemas especiales para su delimitación con respecto a las actuaciones que desarrollen los grupos de acción local del FEADER.

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

Se recoge en el Marco Nacional y en el PDR nacional

14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

La submedida 8.5 podría, potencialmente, solaparse con alguna actuación financiable en el marco de LIFE; en estos casos se aplicará un criterio de incompatibilidad estricta. La complementariedad y las sinergias entre ambos tipos de proyectos debe lograrse a través del marco conceptual y el desarrollo de los planes de recuperación de especies y los planes de gestión de natura 2000 que establecen, o establecerán, las medidas de gestión necesarias lo que permitirá determinar cuál es el instrumento financiero más adecuado en cada caso.

15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3

15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	Autoridad de gestión	Secretaría General de Ganadería	Santander	sgganaderia@cantabria.es
Certification body	Organo de certificación	Intervención General	Santander	igac@cantabria.es
Accredited paying agency	Organismo Pagador	Dirección General de Desarrollo Rural	Santander	dgdr@cantabria.es
Coordination body	Organo de Coordinación	FEGA	Madrid	fega@magrama.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

15.1.2.1. Estructura de gestión y control

La autoridad de gestión será, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Secretaria General de la Consejería de Ganadería.

Para el desempeño de sus funciones, la autoridad de gestión se apoyará en la unidad de gestión del programa y específicamente en la unidad encargada de la gestión de los fondos comunitarios dependientes de la Secretaría General de la Consejería.

Se establece en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la estructura y funciones del organismo encargado de actuar como Organismo Pagador de los gastos de la política agrícola común, financiados por los fondos FEAGA y FEADER, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Serán funciones del Organismo Pagador las siguientes:

a) La autorización del pago, cuyo objeto es el establecimiento de la cantidad que debería ser pagada a un solicitante de acuerdo con la normativa comunitaria, incluyendo en particular los controles administrativos y sobre el terreno.

b) La ejecución del pago, que tiene por objetivo emitir la instrucción o propuesta de ordenación de pago dirigida a la Consejería de Economía y Hacienda para el pago, por el órgano responsable de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la cantidad autorizada al solicitante o a su cesionario.

c) La contabilidad de pago

d) El control interno

El servicio de auditoría interna será independiente de los demás departamentos del Órgano Pagador y rendirá cuentas al Director de éste. Su trabajo que se realizará de acuerdo con normas aceptadas internacionalmente, se registrará en documentos de trabajo y se plasmará en informes y recomendaciones dirigidas a los Órganos de Dirección del Organismo.

Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General de la Administración Regional.

e) Las de relación con el Organismo de coordinación, así como con cualquier otro organismo o entidad en relación con el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas como Organismo Pagador.

f) La adopción de las medidas necesarias para asegurarse de la realidad y de la regularidad de las operaciones financiadas por el FEAGA y FEADER, prevenir y perseguir las irregularidades y recuperar las cantidades perdidas como consecuencia de irregularidades o negligencias.

g) Emitir la declaración de fiabilidad.

h) Facilitar y poner a disposición de los servicios correspondientes de la Comisión Europea todas las informaciones necesarias para el buen funcionamiento del FEAGA y FEADER, adoptando todas las medidas que puedan facilitar la realización de los controles que la Comisión considere útiles en el marco de la gestión de la financiación comunitaria, incluyendo verificaciones sobre el terreno.

i) La participación en las comprobaciones y verificaciones realizadas por al Comisión Europea.

Las funciones enumeradas comprenderán las actividades administrativas y de control del cumplimiento de los requisitos necesarios y la conformidad a las disposiciones comunitarias de los pagos que deban efectuarse, la contabilidad exacta y exhaustiva de los pagos realizados y la presentación de los documentos exigidos en cada caso dentro de los plazos y en la forma prevista en las disposiciones comunitarias.

El Organismo Pagador dispondrá de los documentos justificativos de los pagos efectuados, así como los relativos a la ejecución de los controles administrativos y físicos prescritos. Cuando los documentos anteriores obren en poder de otros órganos, tanto el Organismo Pagador como los citados órganos, establecerán un procedimiento dirigido a asegurar que la ubicación de dichos documentos relevantes para los pagos específicos efectuados por el Organismo, ha sido debidamente registrada, y que estos documentos podrán estar a disposición en las dependencias del Organismo Pagador, en el supuesto de que se lleven a cabo inspecciones a instancia de las personas u órganos con derecho a realizarlas.

El Consejero de Ganadería es la autoridad competente para la autorización del organismo pagador.

La Intervención General de la Comunidad Autónoma realizará, en su caso, el examen previo de los criterios de autorización e informará a la autoridad competente.

La Autoridad competente supervisará de manera continua al Organismo Pagador teniendo en cuenta los

certificados e informes elaborados por el Organismo de Certificación. Al menos cada tres años comunicará al Organismo de Coordinación, para su traslado a la Comisión, los resultados de su evaluación, indicando si el Organismo Pagador sigue cumpliendo los criterios de autorización.

El Organismo Pagador estará formado por:

- El director general de Desarrollo Rural.

- El Servicio que, dentro de la Dirección General de Desarrollo Rural, supervise los gastos del FEAGA y del FEADER.

- Los Servicios o Unidades a los que se asigne la gestión de las diferentes líneas de ayuda financiadas total o parcialmente por el FEAGA y el FEADER.

- La Unidad que, dependiente de la Secretaría General de la Consejería, realice las funciones propias de auditoría interna.

La dirección del Organismo Pagador corresponde al director general de Desarrollo Rural.

La función de autorización del pago se realizará por los Servicios o Unidades que gestionen las ayudas financiadas total o parcialmente por el FEAGA y el FEADER.

La función de ejecución del pago será ejercida directamente por el director del Organismo Pagador, de quien dependerá el Servicio de Supervisión de Gastos de la PAC, encargado de verificar la adecuación y puntualidad de los pagos.

La función de contabilidad, se ejercerá por unidades de contabilidad específica del FEAGA y FEADER dependientes del servicio de Supervisión de Gastos de la PAC. Dichas contabilidades tendrán carácter de auxiliares respecto del régimen de contabilidad pública al que está sometida la Administración Regional de Cantabria, conforme a la Ley de Cantabria nº 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

La función de control interno compete a la Unidad que, aunque dependiente de la Secretaría General de la Consejería, informará directamente al director del Organismo Pagador. Tanto las actuaciones realizadas como las recomendaciones dirigidas a los órganos de dirección del Organismo serán registradas en los correspondientes documentos de trabajo e informes pertinentes. A tal efecto, se establecerán planes quinquenales y programas anuales de control interno en los que se especificarán las líneas a controlar, metodología y calendario de actuaciones. La verificación de la adecuación técnica y jurídica de los procedimientos empleados se realizará sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General o su delegada por la Ley de Cantabria nº 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

Los pagos se realizarán a través de cuentas específicas de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que canalicen exclusivamente los ingresos del FEAGA y del FEADER, así como los pagos de ayudas por cuenta de los mismos. A estos efectos y en orden a asegurar la funcionalidad de los mecanismos de prefinanciación del Organismo Pagador, se formalizará el oportuno convenio con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El órgano competente en materia de Tesorería una vez recibido el oportuno mandamiento de pago, emitirá la correspondiente orden de transferencia con cargo a las cuentas específicas a que se refiere el apartado anterior.

El órgano competente en materia de Tesorería, con periodicidad mensual, realizará la transferencia a las cuentas específicas de las devoluciones de pagos indebidos u otras causas, remitiendo al Organismo Pagador la relación de perceptores, cuantía y fecha de ingreso.

El certificado de la integridad, exactitud y veracidad de las cuentas anuales transmitidas será emitido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que actuará como **Organismo de certificación**, designado para tal fin en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

Se aplicará la normativa general española, y en particular la legislación básica sobre procedimiento administrativo. De modo más específico, se aplicará el procedimiento previsto en la normativa regional: *Decreto nº 11/1996 de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio del derecho de reclamación de los ciudadanos por el funcionamiento de la Administración*

15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

El Programa contará con un Comité de Seguimiento, que será presidido por el Secretario General de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, participando en el mismo como Vocales:

- Director General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria
- Director General de Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria
- Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria
- Director General de Ganadería del Gobierno de Cantabria
- Un representante del Órgano Ambiental de la Comunidad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente).
- Un representante de la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Un representante de la Autoridad Regional en materia de igualdad de oportunidades (Dirección General de la Mujer)
- Dos representantes de las organizaciones profesionales agrarias
- Un representante de la Red Cántabra de Desarrollo Rural
- Una representación de la Comisión Europea
- Una representación de las autoridades regionales encargadas de los fondos FEDER, FSE y FEMP.

El Comité se dotará de un reglamento interno.

Podrán participar en las reuniones a invitación de su presidente expertos o representantes de organizaciones implicados en las medidas del Programa.

La secretaría del Comité será desempeñada por un funcionario de la Unidad que realice tareas de apoyo a la autoridad de gestión.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

- Publicación del Programa, preferentemente a través de la página Web del Gobierno de Cantabria.
- Presentación pública del Programa a las diferentes instituciones y organizaciones sociales interesadas.
- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las convocatorias de ayudas.
- Difusión de material divulgativo (folletos, catálogos, etc.) sobre medidas específicas.

Tanto en las órdenes de convocatoria como en las notificaciones a los beneficiarios, así como en todo el material complementario (impresos, folletos divulgativos, etc.) deberá hacerse constar la cofinanciación del FEADER y la inclusión de la medida en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020.

La autoridad de gestión del Programa llevará a cabo actuaciones generales de información y publicidad e incluirá además de las mencionadas en los dos apartados anteriores:

- Difusión de los principales resultados de los informes anuales y de las evaluaciones, a través de prensa, Internet y material impreso.

- Reuniones periódicas con organizaciones representativas del tejido económico y social para informar sobre los resultados del Programa.

- Difusión a través del Boletín Oficial de Cantabria y/o de medios electrónicos de los listados de beneficiarios de medidas cofinanciadas en el marco de lo dispuesto en la normativa aplicable.

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

No hay riesgo de solapamiento, por cubrir ámbitos diferentes, salvo ocasionalmente en el caso de la electrificación rural, en cuyo caso se aplicará el principio de incompatibilidad estricta entre medidas.

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se dispone de sistemas de administración electrónica para la solicitud de ayudas del sistema integrado

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Las actividades de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del Programa financiadas por la asistencia técnica incluirán básicamente:

- la preparación o adquisición de aplicaciones informáticas específicas para la gestión del Programa
- la asistencia técnica para el apoyo a la gestión, control y seguimiento del Programa, en particular para la producción y recopilación de los datos necesarios para el seguimiento continuo
- la realización de estudios necesarios para la adecuada planificación, gestión, seguimiento, evaluación y control de las medidas del Programa
- la contratación de actividades de evaluación en el marco del sistema de evaluación continua, así como para la evolución *in itinere* y *ex post*
- gastos derivados de la constitución y funcionamiento del comité de seguimiento
- actuaciones de formación de las personas implicadas en la gestión del programa
- gastos derivados de la animación y funcionamiento de grupos operativos en el ámbito de la innovación
- gastos derivados de las acciones de publicidad e información al público.

La Red Rural Nacional se articula mediante un Programa de ámbito estatal.

16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS

16.1. Consulta pública

16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

Además de los consultados en las diversas fases de la EAE, se ha dirigido escito personalizado a las siguientes entidades:

- Miembros de la Mesa Regional Agraria
- Miembros de la Mesa Forestal de Cantabria
- CC.OO / CEOE / UGT (en el ámbito del sector agroalimentario)
- Red Cántabra de Desarrollo Rural
- Federación de Municipios de Cantabria

16.1.2. Resumen de los resultados

Se han recibido las siguientes aportaciones:

ECOLOGISTAS EN ACCION CANTABRIA (Escrito de fecha 2 de abril de 2014)

SEO/BirdLife - WWF España (Escrito de fecha 20 de marzo de 2014)

Red Cántabra de Desarrollo Rural (Escrito de fecha 18 de febrero de 2014)

Mesa Forestal de Cantabria (Escrito de fecha 29 de enero de 2014)

Asociación Cántabra de empresarios de la madera y del comercio del mueble (ACEMM) y ASPAPEL

ASAJA CANTABRIA (Escrito de fecha 30 de enero de 2014)

UGAM-COAG (Escrito de fecha 22 de enero de 2014)

Sociedad Española de Agricultura Ecológica (SEAE) (Escrito de 21/02/2014)

16.2. Publicación de anuncio en Boletín Oficial

16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

Interesados y público en general

16.2.2. Resumen de los resultados

Se recogen en el apartado de consulta pública

16.3. Reuniones de Mesas Sectoriales

16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

- Mesa Agraria

- Mesa Forestal

- Grupos LEADER

16.3.2. Resumen de los resultados

Las organizaciones integrantes de las mesas han formulado aportaciones por escrito

16.4. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

Se adjunta como anejo un resumen del resultado de la consulta pública

17. RED RURAL NACIONAL

17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)

Se incluye en un Programa de ámbito nacional

17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red

Se incluye en un Programa de ámbito nacional

17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa

Se incluye en un Programa de ámbito nacional

17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN

Se incluye en un Programa de ámbito nacional

18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR

18.1. Statement by the Managing Authority and the Paying Agency on the verifiability and controllability of the measures supported under the RDP

Se adjunta como documento independiente.

En el informe de auditoría de control de cuentas FEADER del ejercicio 2013, se contempla el seguimiento de las recomendaciones al Organismo Pagador (OP) y la corrección de las debilidades detectadas en las auditorías previas. En el subapartado de *Recomendaciones fundamentales* se refleja que "No se detectaron constataciones con respecto a las autorizaciones o la conformidad" y lo mismo se dice para las *Recomendaciones de importancia media.* En las de *carácter menor*, hay unas que constan como subsanadas:

Actuaciones Leader,

- Controles de calidad de los controles sobre el terreno. Ya efectuados.
- Grabación de las actas de control en la aplicación utilizada para el cálculo de la ayuda. Ya implementado.

Productos agrícolas y forestales: dejar constancia del cumplimiento del requisito de presentación de tres ofertas, habiéndose establecido las medidas correctoras correspondientes en el procedimiento.

Recuperación de potencial forestal: exigir el cumplimiento del requisito de justificación por parte del solicitante de la condición de titular del aprovechamiento con anterioridad a la certificación de la ayuda. Se han adoptado las medidas correctoras en sus procedimientos.

Gestión de la deuda/Cuadros del Anexo III y Anexo III bis: Para el cálculo de los intereses devengados, se recomienda seguir la sistemática establecida en su manual de procedimiento, acorde al Reglamento 65/2011. Ya implementado.

Estadísticas de control de desarrollo rural ex art. 31 del Reglamento (CE) nº 65/2011 de la Comisión: Se ha reforzado el seguimiento del procedimiento de archivo de actas de control sobre el terreno, adoptándose las medidas correctoras en el procedimiento.

Seguridad de los sistemas de información: Introducidas las mejoras oportunas.

Procedimientos de pago: Se ha reforzado la implantación de un sistema de alertas que asegure que solo se listan para el pago expedientes con proceso de revisión concluido, dejando evidencia de la conciliación realizada entre la propuesta de pago y la autorización de ayudas.

Otras se han subsanado parcialmente estableciéndose los mecanismos para su solución definitiva:

Actuaciones Leader:

- la redacción de informes resumen de los controles efectuados y sus resultados en: los controles de no inicio, los de realización efectiva de la inversión y "a posteriori". Solo se redactaban cuando se detectaban incidencias.

- procedimiento que garantice la justificación de la totalidad de gastos subvencionados y la no inclusión de conceptos no subvencionables en la certificación de los gastos de funcionamiento de los grupos de acción local. Subsanado ya con anterioridad (emisión de una circular y modificación de los convenios suscritos con los GAL), aunque se seguían identificando algunas incidencias en su aplicación.

Formación: el establecimiento de un procedimiento garante de que los gastos de desplazamiento se justifican de forma adecuada. Se revisaban adecuadamente, pero en algunos casos no se dejaba constancia.

Cuadros del Anexo III – Irregularidades: Se ha reforzado el procedimiento de seguimiento de errores detectados en los informes de certificación, evaluación y actas de inspección para su correcto reconocimiento en el libro mayor de deudores y el Anexo III. En los casos de recuperaciones de pagos indebidos vía compensación con los pagos futuros, no se había seguido fielmente el procedimiento.

Y había una pendiente, actualmente subsanada:

Formación: incluir en los conceptos del pago las facturas a las que se atiende en cada pago realizado.

18.2. Statement by the functionally independent body from the authorities responsible for the programme implementation confirming the adequacy and accuracy of the calculations of standard costs, additional costs and income forgone

Se adjunta como documento independiente

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida

Se aplica a los compromisos plurianuales vivos en las siguientes medidas:

- agroambientales y producción ecológica, para las se aplican las cláusulas de revisión conforme al art. 46 del Reg. (UE) nº 1974/2006; los compromisos se revisarán como corresponda en 2015

- cese anticipado

19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2020 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	0,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	0,00
M07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales (art. 20)	0,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	600.000,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	90.000,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	0,00
M14: Bienestar de los animales (art. 33)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
M113 – Jubilación anticipada	5.936.000,00
M131 – Cumplimiento de las normas basadas en la normativa comunitaria	0,00
M341 - Adquisición de capacidades, promoción y aplicación	0,00
Total	6.626.000,00

20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Thematic sub-programme name

21. DOCUMENTOS

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Checksum	Archivos	Fecha de envío	Enviado por
Informe de evaluación previa	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	15-04-2015		Ares(2015)2800341	3612967434	Informe de evaluación previa	03-07-2015	nfrnamri
Justificación degresividad medidas 10, 11 y 13	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	24-06-2015		Ares(2015)2800341	2093863379	Justificación degresividad medidas 10, 11 y 13	03-07-2015	nfrnamri
Resumen de la lógica de la intervención	5 Descripción de la estrategia - anexo	12-03-2015		Ares(2015)2800341	996442965	Resumen de la lógica de la intervención	03-07-2015	nfrnamri
Resumen del resultado de las consultas	16 Medidas adoptadas para que participen los socios - anexo	01-09-2014		Ares(2015)2800341	1332631366	Resumen del resultado de las consultas	03-07-2015	nfrnamri
Declaración art. 62.1	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	15-07-2014		Ares(2015)2800341	2271602574	Declaración art. 62.1	03-07-2015	nfrnamri
Memoria ambiental	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	21-01-2014		Ares(2015)2800341	3361152612	Memoria ambiental	03-07-2015	nfrnamri
Costes estándar	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	18-07-2014		Ares(2015)2800341	2221482514	Costes estándar	03-07-2015	nfrnamri
Justificación medida 13 MAGRAMA	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	30-03-2015		Ares(2015)2800341	2895865205	Justificación medida 13 MAGRAMA	03-07-2015	nfrnamri
Justificación agricultor no	8.2 M13 - Pagos a zonas con	30-03-2015		Ares(2015)2800341	3700898290	Justificación agricultor no	03-07-2015	nfrnamri

pluriactivo	limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) - anexo					pluriactivo		
Diagrama de relaciones entre prioridades, ámbitos y medidas	5 Descripción de la estrategia - anexo	12-03-2015		Ares(2015)2800341	1891888656	Diagrama de relaciones entre prioridades, ámbitos y medidas	03-07-2015	nfrnamri
Costes adicionales y pérdida de ingresos	18 Evaluación ex ante de la verificabilidad, la controlabilidad, etc. - anexo	18-07-2014		Ares(2015)2800341	1681560505	Costes adicionales y pérdida de ingresos	03-07-2015	nfrnamri
Informe de sostenibilidad ambiental	3 Informe de evaluación ex ante - anexo	12-08-2013		Ares(2015)2800341	3298790013	Informe de sostenibilidad ambiental	03-07-2015	nfrnamri